INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Agua Viva Victoria, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe, Banthí San Juan del Río, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R. .....

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche .....

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las casas de bolsa durante el año 2011 .....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por reducción de su capital social y cambio en la institución financiera del exterior de la cual es filial .....

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Alpatláhuac, Calcahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución mediante la cual se modifica de manera permanente el horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general Cabo San Lucas, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el terreno con construcción denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70, Aguascalientes-Jalpa, zona 1, manzana 150, lote 1, número 52, Municipio Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, con superficie de 273.83 metros cuadrados .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jasman Automotriz, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V. .....

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche .....

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas .....

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Indice nacional de precios al consumidor .....

Valor de la unidad de inversión .....

Circular 10/2011, dirigida a las instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas relativa a la Modificación a las Reglas de Tarjetas de Crédito .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicado el 4 de noviembre de 2009 .....

Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche .....

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena de Kino, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Benito Juárez de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caborquense, con una superficie aproximada de 1,014-96-14.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Churea, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque, con una superficie aproximada de 03-85-54 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Veneros, con una superficie aproximada de 08-02-21 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 05-43-04 hectáreas, Municipio de Altar, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Valle, con una superficie aproximada de 02-38-70.8 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 01-00-20.933 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 03-64-35 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 2, con una superficie aproximada de 200-07-97.58 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 3, con una superficie aproximada de 266-79-18.564 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Agua Viva Victoria, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARIO ALBERTO CORONADO BAEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA AGUA VIVA VICTORIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA AGUA VIVA VICTORIA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Tenochtitlan número 813, entre Aldama y Carrera Torres, Colonia Azteca II Etapa, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87096.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Tenochtitlan número 813, entre Aldama y Carrera Torres, Colonia Azteca II Etapa, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87096.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mario Alberto Coronado Báez.

VI.- Relación de Asociados: Mario Alberto Coronado Báez, Jorge Tenorio Osorio, Vicente Manuel del Angel Zúñiga, Fidelfa Candelaria Lugo Pérez, María Enrique Báez Lara, Cintya Jazmín Cano Rodríguez y José Remigio Martínez Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Coronado Báez, Presidente; Jorge Tenorio Osorio, Secretario y Vicente Manuel del Angel Zuñiga, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Mario Alberto Coronado Báez, Vicente Manuel del Angel Zuñiga y José Remigio Martínez Ramírez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe, Banthí San Juan del Río, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE, BANTHI SAN JUAN DEL RIO, QRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE, BANTHI SAN JUAN DEL RIO, QRO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Benito Juárez sin número, esquina Manuel Avila Camacho, Colonia Banthí, San Juan del Río, Qro., código postal 76835.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto, dos inmueble propiedad de la nación, denominados y ubicados en: 1. Capilla de Santa Cruz Nieto, Calle Juárez Oriente número 7, Colonia santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., código postal 76804; 2. Capilla de Banthí, Calle Benito Juárez sin número, esquina Manuel Avila Camacho, Colonia Banthí, San Juan del Río, Qro., código postal 76835.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio con respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento y la formación de sus miembros y asociados".

IV.- Representantes: Mario de Gasperín Gasperín y Arcenio Flores Hernández.

V.- Relación de Asociados: Mario de Gasperín Gasperín, Daniel Martínez Acosta, Arcenio Flores Hernández, Héctor Hernández Ugalde y José Félix Domínguez Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Mario de Gasperín Gasperín y Arcenio Flores Hernández.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General.

Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SECRETARIADO”; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad

pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 El C. Narciso Agúndez Montaño, asumió el cargo del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril del 2005.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y, 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 y 79 fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en los artículos 12 fracción I y 14 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

II.5 Que el C. Alfredo Porras Domínguez, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 16, fracción I y 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 12, fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Isabel la Católica, sin número, entre Bravo y Allende, Colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;

2. Prevención del delito y participación ciudadana;

3. Desarrollo institucional;

4. Sistema penitenciario;

5. Combate a la corrupción;

6. Plataforma México, y

7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacía otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;

d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y

e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;

b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $140,908,700.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $35,227,175.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.

b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.

c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.

d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.

e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de “EL SECRETARIADO”, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de “EL CONSEJO”, así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita “EL CONSEJO” o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO”, e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Unico del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT´s, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfredo Porras Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ALBERTO RAMON GONZALEZ FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Campeche es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2 El C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 23, fracciones XVII y XVIII, 24 fracción I y 29, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. William Roberto Sarmiento Urbina, Secretario de Gobierno y Alberto Ramón González Flores, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, concurren a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, 16 fracción I; 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 32 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle 8 sin número, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Zona Centro, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;

2. Prevención del delito y participación ciudadana;

3. Desarrollo institucional;

4. Sistema penitenciario;

5. Combate a la corrupción;

6. Plataforma México, y

7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;

d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y

e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;

b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $110,654,191.00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $27,663,547.75 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.

b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.

c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.

d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.

e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso, perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Unico del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT´s, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Alberto Ramón González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Edgar Román Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, **Jakson Villacis Rosado**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, **Eugenia Guadalupe Quijano Villanueva**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. VICTOR MANUEL SANCHEZ ALVAREZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, C. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN, C. HECTOR JOSE CABRERA RIVERO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. CARLOS MARTIN PACHECO MEDINA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, conjuntamente con los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo “FASP”-, con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que dicho recurso se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo “EL CONSEJO”-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para su distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. en fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Yucatán es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 La C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, a partir del 1 de agosto de 2007.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 12 y 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 6, fracciones II y V y 21, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

II.5 Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Víctor Manuel Sánchez Alvarez; Secretario de Hacienda, C. Juan Gabriel Ricalde Ramírez; Secretario de Planeación y Presupuesto, C. Armando José Baqueiro Cárdenas; Secretario de Seguridad Pública, C. Luis Felipe Saidén Ojeda; el Fiscal General del Estado de Yucatán, C. Héctor José Cabrera Rivero; y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Carlos Martín Pacheco Medina, los cuales respectivamente, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22 fracciones I, IV , V, XI y XII, 27 fracciones I y IV, 30 fracción XXVIII, 33, 34, 40 fracción IX y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán; así como 7 fracción VI, 8, 9 fracción VI, 21, fracciones II, III, IV, V y XXII y 23 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, Planta Alta, ubicado en la Calle 61 sin número, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;

2. Prevención del delito y participación ciudadana;

3. Desarrollo institucional;

4. Sistema penitenciario;

5. Combate a la corrupción;

6. Plataforma México, y

7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;

d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y

e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;

b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011 de diciembre del 2010, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $152,492,595.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $38,123,150.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del “FASP” que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En el caso de que los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del “FASP”, se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a “EL SECRETARIADO”, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.

b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.

c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.

d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.

e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de “EL CONSEJO”, así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita “EL CONSEJO” o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO”, e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de “EL CONSEJO”, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en actualizar en el Anexo Técnico Unico del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Area Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a “EL SECRETARIADO” la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT´s, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. “EL SECRETARIADO” a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar la información que “EL SECRETARIADO” le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Sánchez Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Luis Felipe Saidén Ojeda**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Yucatán, **Héctor José Cabrera Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las casas de bolsa durante el año 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERAN APLICAR LAS CASAS DE BOLSA DURANTE EL AÑO 2011

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley del Mercado de Valores, en los artículos 4, fracción II, 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el artículo 158 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dar a conocer a las casas de bolsa los coeficientes de cargo por riesgo de mercado para el año 2011, a que se refiere el artículo 158 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa:

RESUELVE

UNICO.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 158 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de septiembre de 2004, las casas de bolsa, durante el año 2011, deberán aplicar los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que se señalan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1

Tasa de interés nominal en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.12%
	2	De 8 a 31 días	0.25%
	3	De 32 a 92 días	0.62%
	4	De 93 a 184 días	1.12%
2	5	De 185 a 366 días	2.22%
	6	De 367 a 731 días	3.87%
	7	De 732 a 1,096 días	5.03%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	6.59%
	9	De 1,462 a 1,827 días	9.53%
	10	De 1,828 a 2,557 días	12.47%
	11	De 2,558 a 3,653 días	16.49%
	12	De 3,654 a 5,479 días	19.67%
	13	De 5,480 a 7,305 días	22.85%
	14	Más de 7,306 días	26.03%

*Porcentaje

Cuadro 1 Bis

Tasa de interés nominal en moneda nacional (Sobretasa)

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.00%
	2	De 8 a 31 días	0.02%
	3	De 32 a 92 días	0.04%
	4	De 93 a 184 días	0.09%
2	5	De 185 a 366 días	0.19%
	6	De 367 a 731 días	0.37%
	7	De 732 a 1,096 días	0.54%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	0.70%
	9	De 1,462 a 1,827 días	0.84%
	10	De 1,828 a 2,557 días	1.11%
	11	De 2,558 a 3,653 días	1.45%
	12	De 3,654 a 5,479 días	1.87%
	13	De 5,480 a 7,305 días	2.17%
	14	Más de 7,306 días	2.39%

Cuadro 2

Tasa de interés real en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

*Porcentaje

Cuadro 2 Bis

Tasa de rendimiento en moneda nacional referida al crecimiento del salario mínimo general

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de cargo por riesgo de mercado*
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

*Porcentaje

Cuadro 3

Tasa de interés en moneda extranjera

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.01%
	2	De 8 a 31 días	0.04%
	3	De 32 a 92 días	0.11%
	4	De 93 a 184 días	0.23%
2	5	De 185 a 366 días	0.77%
	6	De 367 a 731 días	2.27%
	7	De 732 a 1,096 días	3.39%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	3.81%
	9	De 1,462 a 1,827 días	4.58%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.32%
	11	De 2,558 a 3,653 días	7.25%
	12	De 3,654 a 5,479 días	10.02%
	13	De 5,480 a 7,305 días	12.08%
	14	Más de 7,306 días	15.25%

*Porcentaje

TRANSITORIO

UNICO.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por reducción de su capital social y cambio en la institución financiera del exterior de la cual es filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-118/09 731.1/57104.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por reducción de su capital social y por cambio de la institución financiera del exterior de la que es filial.

ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 126, Piso 9
Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1174/09 de 9 del mes en curso, de esta misma fecha se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, a fin de reducir su capital social de $272'210,122.00 a $160'000,000.00, así como cambiar la institución financiera del exterior de la que es filial, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 34,277 otorgada el 8 de julio de 2009, ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3400 del 16 de julio de 1992, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5439 del 16 de noviembre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4208 del 15 de noviembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-312 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2627 del 18 de enero y 27 de junio de 1995, respectivamente, 366-IV-188 del 15 de marzo de 1999, 366-lV-4515 del 6 de septiembre de 1999, 366-IV-467 del 19 de noviembre de 2001, 366-IV-USVP-179/07 del 26 de julio de 2007, 366-114/09 del 9 de noviembre de 2009, 366-115/09 del 10 de noviembre de 2009, 366-116/09 del 11 de noviembre de 2009 y 366-117/09 del 12 de noviembre de 2009 a Zurich, Compañía de Seguros, S.A, filial de Zurmex Canada Holdings Limited, de Ontario, Canadá, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE ZÜRICH FINANZ GESELLSCHAFT A.G., DE SUIZA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confieren los artículos 5º y 33º C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, autoriza a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros filial de Zürich Finanz Gesellschaft A.G., de Suiza.

ARTICULO TERCERO .....

II.- El capital social será de ciento sesenta millones de pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente

México, D.F., 13 de noviembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 324525)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-026/10 731.1/316407.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de la institución financiera del exterior de la que es filial.

ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 126, Piso 9
Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-123/10 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el fin principal de señalar que esa compañía será filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 34,376 otorgada el 18 de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como el artículo PRIMERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-309 del 18 de enero de 1995, modificada con los diversos 366-IV-1991 del 11 de diciembre de 1997, 366-IV-3165 del 8 de julio de 1998, 366-IV-1982 y 366-IV-3377 del 3 de mayo y 7 de julio de 1999, respectivamente, así como 366-lV-822 y 366-lV-3954 del 11 de febrero y 24 de octubre de 2000, 366-lV-3897 del 12 de noviembre del 2001 y 366-lV-3631 del 22 de julio de 2003, 366-109/09 del 9 de noviembre de 2009, 366-110/09 del 10 de noviembre de 2009, 366-111/09 del 11 de noviembre de 2009, 366-112/09 del 12 de noviembre de 2009 y 366-113/09 del 13 de noviembre de 2009, a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., filial de Zürich Finanz Gesellschaft A.G., de Suiza, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar las operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY LTD., DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confieren los artículos 5º y 33º C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza.

....."

Atentamente

México, D.F., 2 de marzo de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 324536)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 11; 13, primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI; 21 bis; 24, fracciones I, II, IV y X; 25; 28, párrafo primero y las fracciones III y V; 29; 30, párrafos primero, sexto y séptimo; 31, primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, VII; 32, párrafo cuarto; 33, primer párrafo y fracción VI; 33 bis 2, 33 bis 3, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto; 33 bis 3, fracción I; 35 y 39; se **ADICIONAN** los artículos 13 bis; 21 bis 1; 24, fracciones IV bis, XIII bis, XVIII bis, XVIII bis 1, XVIII bis 2, XVIII bis 3, y un último párrafo; 28, párrafos segundo, tercero y dos párrafos a la fracción III y los incisos a) a f), un último párrafo y una fracción VII; 31, párrafo segundo y último; 31 bis último párrafo; 34 bis 4; 35 bis, y 38 bis, y se **DEROGAN** las fracciones III y IV del artículo 31 todos de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para que las prácticas a que se refiere el artículo anterior se consideren violatorias de esta ley, deberá comprobarse que:

I. Quien realice dicha práctica tenga poder sustancial sobre el mercado relevante; y

II. Se realicen respecto de bienes o servicios que correspondan al mercado relevante de que se trate.

Artículo 13. Para determinar si uno o varios agentes económicos tienen poder sustancial en el mercado relevante, o bien, para resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia a que hacen referencia ésta u otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, deberán considerarse los siguientes elementos:

I. Su participación en dicho mercado y si pueden fijar precios o restringir el abasto en el mercado relevante por sí mismos, sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder;

II. a III. ...

IV. Las posibilidades de acceso del o de los agentes económicos y sus competidores a fuentes de insumos;

V. El comportamiento reciente del o los agentes económicos que participan en dicho mercado, y

VI. Los criterios que se establezcan en el Reglamento de esta Ley así como los criterios técnicos que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 13 bis. Para determinar la existencia de poder sustancial de dos o más agentes económicos que se ubiquen en los supuestos del artículo anterior en prácticas monopólicas relativas en un mismo mercado relevante, la Comisión deberá acreditar los siguientes elementos:

I. Que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley para los agentes económicos involucrados considerados en conjunto;

II. Que exista un comportamiento similar sostenido, implícito o explícito, entre los agentes económicos de que se trate;

III. Que existan barreras de entrada al conjunto de agentes económicos involucrados, así como barreras de entrada al mercado relevante;

IV. Que exista una disminución, daño o impedimento, actual o potencial, al proceso de competencia y libre concurrencia, y

V. Las que establezca el Reglamento de esta Ley, así como los criterios técnicos que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 21 bis. Al hacerse la notificación a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, los agentes económicos podrán solicitar a la Comisión expresamente que el procedimiento sea desahogado conforme a lo previsto en el presente artículo, para lo cual los agentes económicos solicitantes deberán presentar a la Comisión la información y elementos de convicción conducentes que demuestren que es notorio que la concentración no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, conforme a lo previsto en este artículo.

Se considerará que es notorio que una concentración no tendrá por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, cuando el adquirente no participe en mercados relacionados con el mercado relevante en el que ocurra la concentración, ni sea competidor actual o potencial del adquirido y, además, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. La transacción implique la participación del adquirente por primera vez en el mercado relevante. Para estos efectos, la estructura del mercado relevante no deberá modificarse y sólo deberá involucrar la sustitución del agente económico adquirido por el adquirente;

II. Antes de la operación, el adquirente no tenga el control del agente económico adquirido y, con la transacción, aquél incremente su participación relativa en éste, sin que ello le otorgue mayor poder para influir en la operación, administración, estrategia y principales políticas de la sociedad, incluyendo la designación de miembros del consejo de administración, directivos o gerentes del propio adquirido;

III. El adquirente de acciones, partes sociales o unidades de participación tenga el control de una sociedad e incremente su participación relativa en el capital social de dicha sociedad, o

IV. En los casos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la notificación de la concentración, el Secretario Ejecutivo emitirá el acuerdo de admisión correspondiente, o bien, en el caso del párrafo último de este artículo, ordenará su improcedencia y que el asunto se tramite conforme al artículo 21 de esta ley.

El Pleno deberá resolver si la concentración tiene como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia en un plazo no mayor a 15 días siguientes a la fecha del acuerdo de admisión. Concluido el plazo sin que la Comisión haya emitido resolución, se entenderá que no hay objeción alguna para que se realice la concentración.

Cuando, a juicio del Secretario Ejecutivo, la concentración no se ubique en los supuestos previstos en las fracciones I a IV de este artículo o, a juicio del Pleno, la información aportada por el agente económico es insuficiente, el Secretario Ejecutivo emitirá un acuerdo de recepción a trámite conforme a lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.

Artículo 21 bis 1. No se requerirá la notificación de concentraciones a que se refiere el artículo 20 de esta Ley en los casos siguientes:

I. Cuando la transacción implique una reestructuración corporativa, en la cual los agentes económicos pertenezcan a un mismo grupo económico de control y ningún tercero participe en la concentración;

II. Cuando el titular de acciones, partes sociales o unidades de participación incremente su participación relativa en el capital social de una sociedad en la que tenga el control de la misma desde su constitución o inicio de operaciones, o bien, cuando el Pleno haya autorizado la adquisición de dicho control y posteriormente incremente su participación relativa en el capital social de la referida sociedad;

III. Cuando se trate de la constitución de fideicomisos de administración, garantía o de cualquier otra clase en la que un agente económico aporte sus activos, acciones, partes sociales o unidades de participación sin que la finalidad o consecuencia necesaria sea la transferencia de dichos activos, acciones, partes sociales o unidades de participación a una sociedad distinta tanto del fideicomitente como de la institución fiduciaria correspondiente. Sin embargo, en caso de ejecución del fideicomiso de garantía se deberá de notificar si se actualiza alguno de los umbrales referidos en el artículo 20 de esta Ley;

IV. Cuando se trate de actos jurídicos sobre acciones, o partes sociales, unidades de participación o bajo contratos de fideicomiso que se verifiquen en el extranjero relacionadas con sociedades no residentes para efectos fiscales en México, de sociedades extranjeras, siempre que las sociedades involucradas en dichos actos no adquieran el control de sociedades mexicanas, ni acumulen en territorio nacional acciones, partes sociales, unidades de participación o participación en fideicomisos o activos en general, adicionales a los que, directa o indirectamente, posean antes de la transacción;

V. Cuando el adquirente sea una sociedad de inversión de renta variable y la operación tenga por objeto la adquisición de acciones, obligaciones, valores, títulos o documentos con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas del capital social de la sociedad de inversión entre el público inversionista, salvo que como resultado o con motivo de las operaciones la sociedad de inversión pueda tener una influencia significativa en las decisiones del agente económico concentrado;

VI. En la adquisición de acciones, valores, títulos o documentos representativos del capital social de sociedades o bien cuyo subyacente sean acciones representativas del capital social de personas morales, y que coticen en bolsas de valores en México o en el extranjero, cuando el acto o sucesión de actos no le permitan al comprador ser titular del diez por ciento o más de dichas acciones, obligaciones convertibles en acciones, valores, títulos o documentos y, además, el adquirente no tenga facultades para:

a) designar o revocar miembros del consejo de administración, directivos o gerentes de la sociedad emisora;

b) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes;

c) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto del diez por ciento o más del capital social de una persona moral; o

d) dirigir o influenciar directa o indirectamente la administración, operación, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

VII. Cuando la adquisición sobre acciones, partes sociales, unidades de participación o fideicomisos sean realizadas por uno o más fondos de inversión con fines meramente especulativos, y que no tengan inversiones en sociedades o activos que participan o son empleados en el mismo mercado relevante que el agente económico concentrado.

VIII. En los casos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24. ...

I. Investigar la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos o concentraciones contrarias a esta Ley, incluyendo aquéllos que pudieren realizar los agentes económicos a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 de este mismo ordenamiento, respecto de los actos que no estén expresamente comprendidos dentro de la protección que señala el artículo 28 constitucional, para lo cual podrá requerir a los particulares y agentes económicos la información o documentos que estime relevantes y pertinentes;

II. Practicar dentro de las investigaciones que lleve a cabo, visitas de verificación en los términos del artículo 31 de esta Ley, y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta ley, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales o municipales para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere esta fracción;

III. **...**

IV. Resolver los casos de su competencia, sancionar administrativamente la violación de esta Ley, así como formular denuncias y en su caso querellas ante el Ministerio Público respecto de las probables conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia de que tenga conocimiento;

IV bis. Ordenar la suspensión de los actos constitutivos de una probable práctica monopólica o probable concentración prohibida; así como fijar caución para evitar o levantar dicha suspensión.

V. a IX. **...**

X. Emitir, cuando lo considere pertinente, opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, así como, opiniones sobre competencia y libre concurrencia en prácticas comerciales. Las opiniones citadas deberán publicarse.

XI. a XIII. ...

XIII bis. Publicar lineamientos en materia de competencia económica y libre concurrencia, escuchando la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las materias de su competencia, que las dependencias y entidades deberán tomar en cuenta en el otorgamiento de concesiones, así como en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas;

XIV. a XVIII. **...**

XVIII bis. Publicar por lo menos cada cinco años, criterios técnicos, previa consulta pública, en la forma y términos que señale el Reglamento de esta Ley, en materia de:

a) Imposición de sanciones;

b) Existencia de prácticas monopólicas;

c) Concentraciones;

d) Inicio de investigaciones;

e) Determinación de poder sustancial para uno o varios agentes económicos en términos de los artículos 13 y 13 bis de esta Ley;

f) Determinación de mercado relevante;

g) Beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 33 bis 3 de esta Ley;

h) Suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones prohibidas, así como daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 bis 4 de esta Ley;

i) Determinación y otorgamiento de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares a que se refiere el artículo 34 bis 4 de esta Ley;

j) Otorgamiento de perdón y solicitud de sobreseimiento del procedimiento penal en los casos a que se refiere el artículo 254 bis del Código Penal Federal; y

k) Los que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la Ley.

En la elaboración de los criterios técnicos a que se refiere esta fracción, la Comisión considerará, sin que sean vinculantes, los resultados de la consulta pública en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

XVIII bis 1. Publicar cada cinco años una evaluación cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado la actuación de la Comisión en el periodo respectivo.

XVIII bis 2. Realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos de dañar al proceso de competencia y libre concurrencia o cuando identifique niveles de precios que puedan indicar un problema de competencia o acciones que resulten en un aumento significativo de precios o cuando así se lo notifiquen otras autoridades.

XVIII bis 3. Actuar como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia. Podrá ser consultada por colegios profesionales, organismos empresariales, asociaciones de consumidores y agentes económicos. Las resoluciones sobre las consultas a las que hace referencia este artículo, no tendrán carácter vinculante.

XIX. ...

Para la elaboración de las opiniones, lineamientos y criterios técnicos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII bis, XVIII bis 1 y XVIII bis 2 de este artículo, la Comisión podrá solicitar la información que estime relevante y pertinente a las dependencias y entidades, a los agentes económicos y, en general, a las personas relacionadas con la materia de dichas disposiciones.

Artículo 25. El Pleno estará integrado por cinco comisionados, incluyendo al Presidente de la Comisión. Deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.

Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los comisionados. Los comisionados no podrán abstenerse de votar. Los comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán de emitir su voto razonado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión.

En casos graves en los que los comisionados no puedan ejercer su voto o estén impedidos para ello, el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad para decidir los casos que se presenten al Pleno.

Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, IV bis, V, VI, VIII, X, XII, XIII bis, XVI, XVIII bis, XVIII bis 1, XVIII bis 2 y XVIII bis 3 del artículo 24 de esta Ley, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en esta Ley.

Artículo 28. El Presidente de la Comisión será designado por el Titular del Ejecutivo Federal por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser nombrado una sola vez por otro periodo igual, y al término del cual cumplirá, en su caso, su período restante como comisionado.

En la designación correspondiente, el Titular del Ejecutivo Federal podrá considerar inclusive, a cualquiera de los comisionados en funciones, aun cuando finalice su periodo antes de un término de cuatro años. En este último caso, la duración de su encargo como Presidente se reducirá por el tiempo que le reste como comisionado.

El Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. a II. **...**

III. Presentar al Titular del Ejecutivo Federal un informe anual sobre el desempeño de la Comisión, mismo que deberá ser publicado.

El informe a que hace referencia esta fracción se presentará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a la conclusión del período que se informa, y deberá comprender, cuando menos, los siguientes elementos:

a. Los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas durante el periodo correspondiente, sobre prácticas monopólicas absolutas y relativas tanto de compras como de ventas, incluyendo aquéllas que pudieren realizar los agentes económicos a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 de este mismo ordenamiento, respecto de los actos que no estén expresamente comprendidos dentro de la protección que señala el artículo 28 constitucional;

b. Concentraciones;

c. Otorgamiento de beneficios de reducción de sanciones en términos del artículo 33 bis 3 de esta Ley;

d. Ejecución de las sanciones referidas en esta Ley;

e. Resoluciones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de desincorporación de entidades y activos públicos, así como en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

f. Querellas presentadas ante el Ministerio Público en el ámbito de sus atribuciones.

En los casos en que la información a la que hace referencia esta fracción tenga carácter confidencial o reservada en los términos de las disposiciones legales aplicables, dicha información será presentada de forma estadística.

IV. ...

V. Representar legalmente a la Comisión, nombrar y remover al personal, excepto al mencionado en el artículo 29 de esta Ley, crear las unidades técnicas necesarias de conformidad con su presupuesto y delegar facultades en términos del Reglamento de esta Ley.

VI. ...

VII. El presidente de la Comisión y los titulares de los organismos reguladores sectoriales se reunirán cuando menos una vez al año. Dichas reuniones tendrán el objetivo de aportar elementos que coadyuven a definir criterios o lineamientos en materia de competencia económica, prácticas anticompetitivas, concentraciones y aportaciones netas al bienestar de los consumidores.

Artículo 29. La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno a propuesta de cualquiera de sus integrantes, quien tendrá a su cargo la coordinación operativa y administrativa y dará fe de los actos en que intervenga. Además, podrá nombrar y remover al personal de las unidades administrativas directamente a su cargo.

Para la designación o remoción del Secretario Ejecutivo se requerirá la aprobación de cuando menos cuatro comisionados.

En caso de que el Secretario Ejecutivo no sea designado dentro de los quince días naturales posteriores a que el cargo quede vacante, se requerirá la aprobación de cuando menos tres comisionados. En caso de que no sea designado dentro de los treinta días naturales posteriores a que el cargo quede vacante, el Presidente de la Comisión nombrará al Secretario Ejecutivo de entre los candidatos propuestos.

El Secretario Ejecutivo deberá cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con Título profesional o de posgrado en las áreas de derecho, economía, ingeniería, administración, contaduría, o materias afines al objeto de esta Ley;

III. Haberse desempeñado durante al menos cinco años, en cuestiones profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con el objeto de esta Ley;

IV. No haber sido Secretario de Estado, procurador General de la República, senador, diputado federal o local, dirigentes de un partido o asociación política, gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno del Distrito federal, durante el año previo a su nombramiento, y

V. No haber ocupado ningún cargo en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley, durante un año previo a su nombramiento.

El Secretario Ejecutivo se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estará impedido para conocer de asuntos en que tenga interés directo o indirecto en los términos del Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Secretario Ejecutivo no podrá desempeñarse, durante el año posterior a que concluyan sus funciones, en ningún cargo en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos previstos en esta Ley.

Artículo 30. La investigación de la Comisión se iniciará de oficio o a petición de parte y estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien podrá turnarla a trámite a las unidades administrativas bajo su coordinación.

...

...

...

...

Si en cualquier estado de la investigación no se ha efectuado acto procesal alguno por más de sesenta días, el Pleno decretará el cierre del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivar de dicha inactividad de los servidores públicos.

La unidad administrativa encargada de la investigación dictará el acuerdo de conclusión del periodo de investigación, al día siguiente en el que concluya o al del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 31. La Comisión podrá requerir los informes y documentos que estime relevantes y pertinentes para realizar sus investigaciones, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como ordenar y practicar visitas de verificación en el domicilio del investigado, en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación.

Las dependencias y entidades tendrán un plazo de veinte días para remitir los informes y documentos que les requiera la Comisión. A petición de aquéllas, dicho plazo podrá ampliarse, por una sola ocasión hasta por un plazo igual, si así lo amerita la complejidad o volumen de la información requerida.

La práctica de las visitas de verificación se sujetará a las reglas siguientes:

I. El Secretario Ejecutivo someterá a la autorización del Pleno la orden de visita, que contendrá el objeto, alcance y duración a los que deberá limitarse la diligencia; el nombre del visitado; la ubicación del domicilio o domicilios a visitar, así como el nombre o nombres de los servidores públicos que la practican conjunta o separadamente. La Comisión realizará las visitas de verificación sólo respecto de datos y documentos que se relacionen con la investigación.

Los servidores públicos estarán obligados a observar las obligaciones a que se refiere el artículo 31 bis de esta Ley.

La práctica de las visitas no podrá exceder un período de dos meses, que podrá prorrogarse hasta por otro periodo igual, en caso de que así lo justifique la investigación.

II. Las visitas se practicarán en días y horas hábiles únicamente por los servidores públicos autorizados para su desahogo, previa identificación y exhibición de la orden de visita respectiva a la persona que se encuentre en el domicilio al momento de la celebración de la visita de verificación.

La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para continuar una visita iniciada en días y horas hábiles, en cuyo caso el oficio por el que se haya ordenado la visita expresará la autorización correspondiente.

III. (Se deroga)

IV. (Se deroga)

V. El visitado, sus funcionarios o los encargados de los establecimientos en que normalmente se encuentren los visitados o en los que se administren o se lleve la dirección de éstos, estarán obligados a:

a) Permitir el acceso al personal autorizado;

b) Permitir la práctica de dicha diligencia, y

c) Proporcionar la información y documentos que le sean solicitados y que se relacionen con la materia de la orden de visita, para lo cual deberán permitir el acceso a oficinas, computadoras, aparatos electrónicos, dispositivos de almacenamiento, archiveros y otros bienes muebles o cualquier otro medio que pueda contener evidencia de la realización de los actos o hechos sancionados conforme a esta Ley.

Para el cumplimiento eficaz de la visita de verificación, el Pleno de la Comisión podrá autorizar que los servidores públicos que lleven a cabo la visita de verificación puedan solicitar el auxilio inmediato de la fuerza pública.

En ningún caso la autoridad podrá embargar ni secuestrar información del visitado. No obstante, los servidores públicos autorizados de la Comisión que lleven a cabo la visita de verificación podrán solicitar, al momento de practicar la visita, copias, o reproducir por cualquier medio, papeles, libros, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que tengan relación con la investigación.

Los servidores públicos que practiquen la diligencia podrán asegurar la información y documentos, oficinas y demás medios que puedan contener evidencia de la realización de los hechos sancionados conforme a esta Ley, para lo cual podrán sellarlos y marcarlos, así como ordenar que se mantengan en depósito a cargo del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto se realice.

Cuando un documento u objeto asegurado conforme al párrafo anterior resulte indispensable para el desarrollo de las actividades del agente económico, se permitirá el uso o extracción del mismo, previa reproducción de la información que contenga por parte de los servidores públicos autorizados.

Las visitas de verificación no podrán limitar la capacidad de producción, distribución y comercialización de bienes o servicios del agente económico investigado.

Si el visitado, sus funcionarios o los encargados de los establecimientos visitados, no permitieran el acceso al personal autorizado para practicar visitas de verificación o la práctica de la visita, o no proporcionaran la información y documentos solicitados, se les aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 34 fracción II de esta Ley y las sanciones previstas en el artículo 178 del Código Penal Federal;

VI. El visitado tendrá derecho de hacer observaciones a los servidores públicos autorizados durante la práctica de la diligencia, mismas que se harán constar en el acta. Asimismo, podrá ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, hacer uso por escrito de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado;

VII. De toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los servidores públicos autorizados. El acta se levantará por los servidores públicos autorizados en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiese entendido la diligencia, o designados por los servidores públicos autorizados que la practicaron si aquélla se hubiese negado a proponerlos, haciendo constar esta circunstancia.

Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberá levantar un acta circunstanciada. En este caso, se requerirá la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante el acta, en términos del párrafo anterior.

En las actas se hará constar:

a) a e) ...

f) Nombre y datos de identificación de los servidores públicos autorizados;

g) a h) ...

i) Mención de la oportunidad que se da al visitado para ejercer el derecho de hacer observaciones a los servidores públicos durante la práctica de la diligencia, inserción de las declaraciones que en su caso efectúe y de las pruebas que ofrezca;

j) a l) ...

VIII. Antes de que se realice la visita de verificación o durante su práctica, la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo, podrá autorizar en la orden de visita respectiva que servidores públicos de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, auxilien en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la visita.

...

El visitado podrá confirmar por escrito las observaciones que hubiera hecho en el momento de la visita, para lo cual contará con un plazo de cinco días posteriores a la realización de la misma.

Artículo 31 bis. **...**

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

...

El Pleno y cada uno de los comisionados, así como el Secretario Ejecutivo y demás servidores públicos de la Comisión, deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos administrativos ante la propia Comisión seguidos en forma de juicio y que cause daño o perjuicio directo a las partes involucradas, hasta que se haya notificado al agente económico investigado la resolución del Pleno de la Comisión, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del artículo 31 bis de esta Ley.

Artículo 32. ...

...

...

El Secretario Ejecutivo desechará las denuncias que sean notoriamente improcedentes. El desechamiento podrá ser revisado por el Pleno a petición del solicitante en los términos del Reglamento de esta Ley, quedando facultado el Pleno para confirmar o revocar el desechamiento.

Artículo 33. Concluida la investigación correspondiente y si existen elementos para determinar la probable responsabilidad del agente económico investigado, la Comisión iniciará y tramitará, a través del Secretario Ejecutivo, un procedimiento administrativo conforme a lo siguiente:

I. a **V. ...**

VI. El expediente se entenderá integrado a la fecha de presentación de los alegatos o al vencimiento del plazo referido en la fracción anterior. Una vez integrado el expediente por el Secretario Ejecutivo, se turnará por acuerdo del Presidente al Comisionado Ponente, de manera rotatoria, siguiendo rigurosamente el orden de designación de los comisionados, así como el orden cronológico en que se integró el expediente, quien tendrá la obligación de presentar el proyecto de resolución al Pleno para su aprobación o modificación.

En este último caso el Comisionado Ponente incorporará al proyecto las modificaciones o correcciones sugeridas por el Pleno.

La Comisión dictará resolución en un plazo que no excederá de cuarenta días.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quedó integrado el expediente, el probable responsable o el denunciante podrán solicitar a la Comisión una audiencia oral con el objeto de realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de probable responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente de mérito.

El Pleno citará a una única audiencia oral a los agentes económicos con interés jurídico en el expediente, sin que su inasistencia pueda afectar la validez de la misma, y en la que deberán estar los servidores públicos directamente involucrados en el caso. Bastará la presencia de tres comisionados, entre los cuales deberá estar el Comisionado Ponente, para que la audiencia pueda realizarse válidamente.

...

...

Artículo 33 bis 2. Antes de que se dicte resolución definitiva en los procedimientos seguidos ante la Comisión por prácticas monopólicas relativas o concentración prohibida, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica o concentración correspondiente.

Para tal efecto, el agente económico deberá acreditar que:

I. El compromiso presentado tenga como consecuencia la restauración o protección del proceso de competencia y libre concurrencia, y

II. Los medios propuestos sean los idóneos y económicamente viables para no llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos la práctica monopólica relativa o concentración prohibida investigada o la práctica monopólica relativa o concentración prohibida por la que se le considere como probable responsable, señalando los plazos y términos para su comprobación.

Recibido el escrito a que se refiere este artículo, el procedimiento quedará suspendido hasta por quince días prorrogables, en tanto la Comisión emite su resolución, con la que podrá concluir anticipadamente dicho procedimiento. En este supuesto, la Comisión podrá cerrar el expediente sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.

Los agentes económicos solo podrán acogerse a los beneficios previstos en este artículo, una vez cada cinco años. Este período se computará a partir de la notificación de la resolución de la Comisión.

Artículo 33 bis 3. Cualquier agente económico que haya incurrido o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales; y el agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, podrá reconocerla ante la Comisión y acogerse al beneficio de la reducción de las sanciones establecidas en esta Ley, siempre y cuando:

I. Sea el primero, entre los agentes económicos o individuos involucrados en la conducta, en aportar elementos de convicción suficientes que obren en su poder y de los que pueda disponer y que a juicio de la Comisión permitan comprobar la existencia de la práctica;

II. ...

III. ...

Cumplidos los requisitos anteriores, la Comisión dictará la resolución a que haya lugar e impondrá una multa mínima.

Los agentes económicos o individuos que no cumplan con lo establecido en la fracción I anterior, podrán obtener una reducción de la multa de hasta el 50, 30 ó 20 por ciento del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Comisión y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo. Para determinar el monto de la reducción la Comisión tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.

Los individuos que hayan participado directamente en prácticas monopólicas absolutas, en representación o por cuenta y orden de los agentes económicos que reciban los beneficios de la reducción de sanciones, podrán verse beneficiados con la misma reducción en la sanción que a éstos correspondiere siempre y cuando aporten los elementos de convicción con los que cuenten, cooperen en forma plena y continua en la sustanciación de la investigación que se lleve a cabo y, en su caso, en el procedimiento seguido en forma de juicio, y realicen las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica violatoria de la Ley.

La Comisión mantendrá con carácter confidencial la identidad del agente económico y los individuos que pretendan acogerse a los beneficios de este artículo.

...

Artículo 34-bis 4.- A partir de la emisión del oficio de probable responsabilidad y hasta antes de que se dicte resolución, en los casos que se pueda presentar un daño irreversible al proceso de competencia y libre concurrencia, el Pleno, a propuesta del Secretario Ejecutivo, podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión de los actos constitutivos de la probable práctica monopólica o probable concentración prohibida, con el propósito de prevenir o evitar que se dañe, disminuya o impida el proceso de competencia y libre concurrencia durante la tramitación del procedimiento.

En los casos en los que se dicte la suspensión en los términos señalados en el párrafo anterior, la sustanciación del procedimiento y la resolución del asunto tendrán trámite preferente y expedito.

La suspensión tendrá una duración máxima de cuatro meses contados a partir de que ésta se haya ordenado, prorrogables hasta por otros dos períodos iguales, siempre y cuando exista causa debidamente justificada. Para el caso de la segunda prórroga la causa debidamente justificada deberá ser aprobada por al menos cuatro comisionados.

Si al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiere resuelto el fondo del asunto, se levantará la medida cautelar, a menos de que estuviere pendiente el desahogo de pruebas ofrecidas por el agente económico señalado como probable responsable.

La suspensión a la que hace referencia este artículo, no podrá tener como objeto limitar la capacidad de producción de bienes o prestación de servicios que el agente económico sujeto a la medida tenga al momento del inicio de la investigación. Tampoco podrá dañar de manera irreversible los procesos de producción, distribución y comercialización de dicho agente económico.

Contra dicha medida el agente económico podrá solicitar al Pleno, que mediante procedimiento expedito que se establezca en el Reglamento de la Ley, le fije caución a fin de evitar la suspensión de los actos constitutivos de dicha práctica. La caución deberá de ser bastante para reparar el daño que se pudiera causar al proceso de competencia y libre concurrencia si no obtiene resolución favorable. La Comisión emitirá los criterios técnicos respectivos para la determinación de las cauciones.

La suspensión que dicte la Comisión no prejuzga respecto del fondo del asunto. En la resolución que ponga fin al procedimiento, la Comisión determinará el levantamiento de las medidas adoptadas.

Artículo 35. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones:

I. Ordenar la corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración de que se trate;

II. Ordenar la desconcentración parcial o total de una concentración de las prohibidas por esta Ley, sin perjuicio de la multa que en su caso proceda;

III. Multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;

IV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;

V. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa;

VI. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en alguna concentración de las prohibidas por esta Ley;

VII. Multa hasta por el equivalente al cinco por ciento de los ingresos del agente económico, por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;

VIII. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas por la Comisión en términos del artículo 22 de esta Ley, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;

IX. Multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes participen directamente en prácticas monopólicas o concentraciones prohibidas, en representación o por cuenta y orden de personas morales;

X. Multas hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, a quienes hayan coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley;

XI. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incumplido la resolución emitida en términos de los artículos 19 y 33 bis 2 de esta Ley o en las fracciones I y II de este artículo. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra, para lo cual la Comisión deberá denunciar tal circunstancia al Ministerio Público;

XII. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de no ejecutar una concentración hasta en tanto la Comisión emita la resolución favorable en términos del artículo 20 de esta Ley, y

XIII. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por incumplir la orden de suspender los actos a los que se refiere el artículo 34-bis 4 de esta Ley.

Los ingresos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y XIII serán los acumulables para el agente económico directamente involucrado, excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero, así como los gravables si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal en que se haya incurrido en la infracción respectiva. De no estar disponible, se utilizará la base de cálculo correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

La Comisión podrá solicitar a los agentes económicos la información fiscal necesaria para determinar el monto de las multas a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo utilizar para tal efecto los medios de apremio que esta Ley establece.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de la que se hubiera determinado por la Comisión.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

...

...

...

Artículo 35 bis. En el caso de aquellos agentes económicos que, por cualquier causa, no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se les aplicarán las multas siguientes:

I. Multa hasta por el equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones IV, XI, XII y XIII del artículo 35 de la Ley;

II. Multa hasta por el equivalente de novecientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones V, VI y VIII del artículo 35 de la Ley;

III. Multa hasta por el equivalente a cuatrocientas mil veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, para la infracción a que se refiere la fracción VII del artículo 35 de la Ley, y

IV. Las correspondientes conforme a las fracciones III, IX y X del artículo 35 de la Ley.

Artículo 38 bis. El cumplimiento y la ejecución de las resoluciones de la Comisión, incluyendo las que impongan condiciones conforme a la fracción I del artículo 19 y las que admitan compromisos conforme al artículo 33 bis 2, se tramitarán por la vía incidental.

La Comisión tendrá veinte días para emitir resolución, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluyó la sustanciación del incidente.

Artículo 39. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión con fundamento en esta Ley, se podrá interponer, ante la propia Comisión, recurso de reconsideración, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso de reconsideración tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. El Reglamento de la presente Ley establecerá los términos y requisitos para la tramitación y sustanciación del recurso.

La interposición del recurso se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, en el que se deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada. Cuando se trate de la suspensión de las sanciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 35 y se pueda ocasionar daño o perjuicio a terceros, la suspensión se concederá si el promovente otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios si no obtiene resolución favorable.

La Comisión dictará resolución y la notificará en un término que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que se haya interpuesto el recurso. El silencio de la Comisión significará que se ha confirmado el acto impugnado.

El juicio ordinario administrativo ante los Juzgados de Distrito y Tribunales especializados en materia de competencia económica procede contra resoluciones consistentes en actos decisorios terminales dentro de la etapa generadora del acto administrativo.

En el caso de las resoluciones referidas en el párrafo anterior será optativo para la parte que se sienta agraviada promover el juicio ordinario administrativo o el recurso de reconsideración; y contra la resolución que recaiga a este último también será procedente el juicio ordinario administrativo.

El plazo de interposición del juicio ordinario administrativo, será de treinta días a partir de la notificación de la resolución respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONA** un artículo 254 bis y se **DEROGA** el artículo 253 fracción I, inciso d), todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 253. ...

I. ...

a) a c) ...

d) (Se deroga)

e) a j) ...

II. a V. ...

...

...

...

Artículo 254 bis. Se sancionará con prisión de tres a diez años y con mil a tres mil días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes:

I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados;

II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;

III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, o

IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

El delito previsto en este artículo se perseguirá por querella de la Comisión Federal de Competencia, la cual sólo podrá formularse cuando la autoridad competente haya determinado mediante resolución que haya causado estado, que un agente económico resultó responsable de haber cometido alguna práctica monopólica absoluta, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

No existirá responsabilidad penal para los agentes económicos que se acojan al beneficio a que se refiere el artículo 33 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, previa resolución de la Comisión que determine que cumple con los términos establecidos en dicha disposición y las demás aplicables.

Los procesos seguidos por este delito se podrán sobreseer a petición del Pleno de la Comisión, cuando los procesados cumplan las sanciones administrativas impuestas y, además se cumplan los requisitos previstos en los criterios técnicos emitidos por la Comisión.

La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 69 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 69. ...

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud. Tampoco será aplicable dicha reserva respecto a los requerimientos que realice la Comisión Federal de Competencia para efecto de calcular el monto de las sanciones a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando el agente económico no haya proporcionado información sobre sus ingresos a dicha Comisión, o bien, ésta considere que se presentó en forma incompleta o inexacta.

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Pleno publicará los criterios técnicos a que hace referencia el artículo 24, fracción XVIII bis, incisos a) a j) de la Ley Federal de Competencia Económica.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo 28, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica entrará en vigor una vez que concluya el periodo actual del Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. Las investigaciones, visitas de verificación, procedimientos y cualquier otro asunto que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Las infracciones y delitos cometidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a la Ley vigente al momento de su realización.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos necesarios para la implementación del presente Decreto, serán con cargo al presupuesto autorizado de la Comisión Federal de Competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La reforma al artículo 39 de la Ley Federal de Competencia Económica entrará en vigor una vez que los juzgados especializados en materia de competencia económica queden establecidos por el Poder Judicial de la Federación y se expidan las reglas procesales aplicables al juicio ordinario administrativo en las disposiciones legales correspondientes, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria de Jesus Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Alpatláhuac, Calcahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, tienen por objetivo apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que en las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico. Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300550 de fecha 31 de enero de 2011, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios Alpatláhuac, Calcahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a consecuencia de la Helada Atípica, ocurrida del 9 al 11 de diciembre de 2010, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC aplicables.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300550, con fecha de recepción del 21 de diciembre de 2010 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Helada Atípica del 9 al 11 de diciembre de 2010, en los municipios de Alpatláhuac, Calcahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo señalado en el Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, donde establece que para todos los efectos, las solicitudes de diagnóstico climatológico presentadas ante la Comisión Nacional del Agua, así como los apoyos tramitados, autorizados y devengados que iniciaron su gestión hasta el 2010, todo lo anterior en el marco del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas de operación aplicables según el ejercicio fiscal en que se hubiesen iniciado su trámite.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionado, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA HELADA ATIPICA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ALPATLAHUAC, CALCAHUALCO, COMAPA, COSCOMATEPEC, HUATUSCO, PEROTE, SOCHIAPA, TENAMPA, TOMATLAN Y TOTUTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la Helada Atípica del 9 al 11 de diciembre de 2010, en los municipios de Alpatláhuac, Calcahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA) con fundamento a lo que establece el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009.

TERCERO.- Para todos los efectos la referencia documental que obre en el Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) ahora se entenderá como Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA).

Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de abril de dos mil once.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE LOS INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XIV, 38 fracción I, 39, 39-bis, 40, 41, 60, 65 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones I, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, normar los aspectos fitosanitarios y de nutrición vegetal de la producción agrícola, así como dictaminar la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal;

Que los insumos de nutrición vegetal proporcionan elementos esenciales para estimular el crecimiento y desarrollo de las plantas, corregir o prevenir alguna deficiencia nutrimental, o bien, mejorar temporalmente las propiedades del suelo, a fin de incrementar el rendimiento y calidad de los productos agrícolas;

Que a raíz del incremento comercial con los Estados Unidos Mexicanos y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de estos insumos, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo para reducir las lamentables experiencias de productores mexicanos que en ocasiones adquieren algunos de estos productos, sin haber sido aprobados u obtienen resultados poco satisfactorios o, en algunos casos, registrando daños a las condiciones de los suelos y favoreciendo la incidencia de plagas en los cultivos, con la consecuente baja en los rendimientos;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales y el presente proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, criterios y procedimientos que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en todo el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal señala que los insumos de nutrición vegetal deberán contar con el registro de la dependencia de la Administración Pública Federal competente, y que los interesados presentarán para dictamen un estudio de efectividad biológica a la Secretaría, mismo que se remitirá a la dependencia encargada de otorgar el registro, la que deberá opinar sobre la conveniencia de inscribir el insumo de que se trate;

Que la presente Norma Oficial Mexicana se publicó el 11 de abril de 2000 en el Diario Oficial de la Federación y que de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 12 de abril de 2005 se inició el proceso de su primera revisión quinquenal y el 12 de abril de 2010 la segunda revisión quinquenal;

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes citado se modificaron diversos puntos de la Norma Oficial Mexicana que resultaron procedentes, por lo cual el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria con fecha 26 de agosto de 2010, aprobó la misma y resolvió solicitar su publicación para consulta pública de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, en México, D.F., Correo electrónico arnulfo.deltoro@sagarpa.gob.mx y mcaballero.dgvdt@sagarpa.gob.mx; y

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE LOS INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Definiciones

3. Especificaciones

4. Criterios de dictamen

5. Concordancia con normas internacionales

6. Sanciones

7. Observancia de la norma

8. Procedimiento de evaluación de la conformidad

TRANSITORIOS

Apéndice “A” (Normativo)

Apéndice “B” (Normativo)

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria y establece las especificaciones, criterios y procedimientos para regular los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en todo el territorio nacional.

1.2. Es aplicable a fertilizantes orgánicos, mejoradores orgánicos o biológicos de suelo, inoculantes, reguladores de crecimiento vegetal y humectantes, solos o combinados entre sí y/o con productos inorgánicos.

1.3. Los siguientes productos no forman parte del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana:

1.3.1. Los fertilizantes inorgánicos elaborados con base en nutrientes primarios y/o secundarios y/o micronutrientes (quelatados o no) al igual que sus mezclas, dado que su efectividad en las plantas es plenamente conocida.

1.3.2. Los mejoradores inorgánicos de suelo elaborados con base en nutrientes secundarios al igual que sus mezclas, dado que su efectividad es plenamente conocida.

1.3.3. Los productos de uso exclusivamente intermedio, utilizados como materia prima para la formulación de otros insumos de nutrición vegetal.

1.3.4. La urea por su desempeño suficientemente conocido.

2. Definiciones

Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se entiende por:

Efectividad Biológica: Resultado conveniente que se obtiene al aplicar un insumo de nutrición vegetal.

Etiqueta: Conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas grabadas o impresas en los envases y embalajes, la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente.

Fertilizante inorgánico: Insumo de nutrición vegetal elaborado con base en nutrientes primarios y/o nutrientes secundarios y/o micronutrientes que se presentan en forma mineral.

Fertilizante orgánico: Insumo de nutrición vegetal cuya función principal es aportar nutrientes para las plantas, los cuales proceden de materiales que contienen carbono de origen animal y/o vegetal.

Humectante: Sustancia o mezcla de sustancias que, aplicada al suelo, favorece la retención de agua para las plantas.

Inoculante: Insumo de nutrición vegetal elaborado con base en microorganismos que, al aplicarse al suelo o a las semillas, favorece el aprovechamiento de los nutrientes, o bien en asociación con la planta o su rizosfera.

Insumo de nutrición vegetal: Cualquier sustancia o mezcla de ellas que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas.

Laboratorio de pruebas: Persona moral acreditada y aprobada para realizar estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, en los términos establecidos en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Mejorador de suelo: Sustancia orgánica o inorgánica capaz de modificar las propiedades y características físicas, químicas o biológicas del suelo.

Micronutrientes: Nutrientes minerales que las plantas requieren en pequeñas cantidades y comprenden al hierro (Fe), manganeso (Mn), boro (B), cobre (Cu), zinc (Zn), molibdeno (Mo), cloro (Cl) y cobalto (Co).

Nutrientes primarios: Nutrientes minerales que las plantas requieren en grandes cantidades y comprenden al nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K).

Nutrientes secundarios: Nutrientes minerales que las plantas requieren en cantidades intermedias y comprenden al magnesio (Mg), calcio (Ca) y azufre (S).

Registro de insumos de nutrición vegetal: Proceso mediante el cual la autoridad competente aprueba la venta y suministro de un insumo de nutrición vegetal.

Regulador de crecimiento: Insumo de nutrición vegetal con base en moléculas orgánicas que favorece o inhibe los procesos celulares tales como división, alargamiento y diferenciación celular en las plantas.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Testigo absoluto: Tratamiento integrado en el diseño experimental que sirve como punto de referencia para medir la efectividad biológica de un producto en evaluación.

3. Especificaciones

3.1. Los estudios de efectividad biológica se realizarán en los cultivos que designe la Secretaría a partir de una lista propuesta por el particular. En el caso en que el particular designe el cultivo donde se evaluará la efectividad biológica del insumo de nutrición vegetal correspondiente y con base en los resultados del estudio, la Secretaría dictaminará el uso del insumo para todos los cultivos de la misma familia botánica.

3.1.1. Si el particular considera que su producto se registre con recomendación para cultivos de distintas familias botánicas, debe proponer a la Secretaría la designación del cultivo en el cual se evaluará el insumo, con base en una lista de cultivos en donde se incluyan las dosis, épocas y métodos de aplicación que proporcione a ésta; en este caso, la Secretaría dará respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

3.1.2. Para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, el particular deberá elaborar un protocolo de investigación conforme a lo establecido en el Apéndice “A” (Normativo).

3.2. Procedimiento para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

3.2.1. Los estudios de efectividad biológica de insumos de nutrición vegetal se realizarán por los laboratorios de pruebas acreditados y aprobados, con el fin de estar acorde con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el SEGUNDO TRANSITORIO de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.2.2. Se utilizará un diseño que indique el arreglo y distribución de la unidad experimental con un mínimo de tres repeticiones, incluyendo por lo menos tres dosis a evaluar y un testigo absoluto.

3.2.3. Se permite la utilización de otros insumos de nutrición vegetal o plaguicidas en el desarrollo del estudio, siempre y cuando éstos no interfieran en los resultados del insumo de nutrición vegetal que se estudia, siendo responsabilidad del profesional encargado del mismo el presentar la justificación del uso y la comprobación correspondiente en el informe final y/o cuando se le solicite.

3.3. El dictamen técnico se elaborará conforme a lo establecido en el Apéndice “B” (Normativo).

4. Criterios de dictamen

4.1. Del estudio.

La Secretaría dictaminará favorablemente el estudio siempre que:

a) El procedimiento seguido corresponda al que se planteó en el protocolo de investigación entregado y aceptado con el aviso de inicio por la Secretaría; y

b) Que el informe final del estudio contenga los aspectos relevantes del mismo, en cuanto al efecto del insumo estudiado; de particular importancia será el análisis estadístico que permita constatar el resultado del estudio.

4.2. De los resultados del estudio.

La Secretaría dictaminará que se registre el insumo de nutrición vegetal evaluado, siempre que:

a) Su aplicación no haya causado daños a las plantas, al menos en alguno de los tratamientos utilizados; y

b) En aquellos tratamientos donde no se presentaron daños a las plantas y los principales parámetros de estimación de la efectividad biológica contemplados en el protocolo de investigación, hayan registrado cambios estadísticamente significativos con relación al testigo absoluto, de acuerdo a los objetivos del estudio.

4.3. La Secretaría emitirá el dictamen de efectividad biológica con base en la garantía de composición (contenido de cada uno de los ingredientes, organismos, compuestos o sustancias expresados en unidades internacionales, referentes al tipo de formulación de un insumo vegetal, respaldado por un certificado de análisis de laboratorio) declarada en el Apéndice “B” (Normativo).

5. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana se sancionará conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Este incumplimiento también dará como resultado que el estudio de efectividad biológica correspondiente sea invalidado.

7. Observancia de la Norma

Corresponde a la Secretaría la vigilancia de las disposiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

8. Procedimiento de evaluación de la conformidad

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana serán verificadas por personal oficial de la Secretaría.

8.1. Es motivo de verificación para los particulares:

8.1.1. Contar con el protocolo de investigación del estudio de prueba de efectividad biológica.

8.1.2. Contar con el informe final de investigación elaborado por el investigador, a efecto de constatar que cumpla con el protocolo original, así como con los criterios requeridos para el dictamen técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto no existan laboratorios de prueba acreditados y aprobados, para la realización de los estudios de efectividad biológica, éstos podrán realizarse por Instituciones de Investigación Agrícola o de Enseñanza Superior.

Para estos efectos, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, estará disponible en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico la relación vigente de dichas instituciones.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil once.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice "A" (Normativo)

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

PROTOCOLO DE INVESTIGACION DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL

PROTOCOLO DE INVESTIGACION No. (Para uso exclusivo de la SAGARPA)	
LUGAR Y FECHA	

C. DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Municipio Libre 377, Piso 10 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracción I inciso c) y VI, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, me permito dar AVISO DE INICIO del mismo.

Nombre de la Persona Moral o Física (en este caso también CURP):
Domicilio de la Persona Moral o Física: (Incluyendo Teléfono, Fax y Correo Electrónico):
Nombre, CURP, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal y/o Persona Autorizada:
Datos de Notificación (Dirección Incluyendo Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico):
Nombre, CURP y Dirección del Responsable del Estudio:
Perfil Profesional del Responsable del Estudio:
Institución que va a realizar el Estudio de Efectividad Biológica:
Tipo de Insumo: ( ) FERTILIZANTE ORGANICO ( ) MEJORADOR DE SUELOS ORGANICO O BIOLOGICO ( ) REGULADOR DE CRECIMIENTO ( ) INOCULANTE ( ) HUMECTANTE
1. Título del trabajo:
2. Objetivos:
3. Nombre comercial y/o experimental:
4. Garantía de composición:
5. Dosis de aplicación:
6. Cantidad a utilizar en el estudio:

7.	Nacional: ( ) Importación: ( ) País:
8.	Cultivos en que se realizará el estudio:
9.	Superficie total a utilizar en el estudio:
10.	Estado fenológico de la planta, en el caso de que el producto no se aplique durante todo el desarrollo fisiológico de la misma:
11.	Diseño experimental donde se indiquen al menos tres tratamientos del insumo de nutrición vegetal y el testigo absoluto; las repeticiones de cada uno de ellos el cual debe permitir detectar las diferencias estadísticas significativas ente los tratamientos respecto del testigo absoluto, así como los posibles daños de las plantas; anexar el croquis de la distribución de los mismos y el tamaño de la parcela o unidad experimental:
12.	Variables de estimación de la efectividad biológica:
13.	Método de evaluación, el cual debe permitir un análisis estadístico acorde al diseño del experimento y escala de evaluación a utilizar:
14.	Tamaño de la muestra y método de muestreo:
15.	Calendarización de actividades:
Lugar de realización del estudio, anexando croquis de localización a fin de facilitar las actividades de verificación. La selección del sitio experimental donde se efectúe el estudio será de acuerdo a la recomendación de uso indicada en la etiqueta. En caso contrario, se justificará.	

Dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la recepción del protocolo de investigación, la Secretaría revisará y evaluará el mismo y, en caso de cumplir con las especificaciones requeridas, autorizará el establecimiento del estudio en campo. En caso contrario, dentro de este plazo, se notificará al particular las rectificaciones, aclaraciones o adecuaciones, para que éste la entregue en un plazo no mayor de 21 días hábiles. Si el particular no entrega durante este plazo los requerimientos solicitados, el protocolo se desechará y se notificará esta situación al particular.

El calendario definitivo de actividades y croquis de localización deberán entregarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al inicio del estudio.

En caso de que la Secretaría no notifique al particular las rectificaciones y adecuaciones requeridas al protocolo, o no notifique que el aviso ha sido desechado dentro de los plazos que tiene para tal efecto, el aviso de inicio se tendrá por aceptado.

El estudio de efectividad biológica deberá dar inicio en un plazo no mayor a un año a partir de que se acepte o se tenga por aceptado el aviso.

_____

Firma del Representante Legal y/o Persona Autorizada

Apéndice "B" (Normativo)

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DICTAMEN TECNICO DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA

Dictamen No. (Para uso exclusivo de la SAGARPA)	
LUGAR Y FECHA	

C. DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Municipio Libre 377, Piso 10 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F.

Habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 19 fracción I inciso c) y VI, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, solicito a usted el DICTAMEN TECNICO del insumo.

Nombre de la Persona Moral o Física (en este caso también CURP):
Domicilio de la Persona Moral o Física: (Incluyendo Teléfono, Fax y Correo Electrónico):
Nombre, CURP, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal y/o Persona Autorizada:
Datos de Notificación (Dirección incluyendo Código Postal, Teléfono, Correo Electrónico):
Nombre, CURP y Dirección del Responsable del Estudio:
Institución que Realizó el Estudio:
Tipo de Insumo: ( ) FERTILIZANTE ORGANICO ( ) MEJORADOR DE SUELOS ORGANICO O BIOLOGICO ( ) REGULADOR DE CRECIMIENTO ( ) INOCULANTE ( ) HUMECTANTE
1. Título del trabajo:
2. Objetivos generales y específicos:
3. Nombre comercial y/o experimental:
4. Garantía de composición:
5. Fecha de inicio del estudio:
6. Fecha de finalización del estudio:
7. Cultivo (s) en que se probó el insumo:

8.	Estado fenológico de la planta, en el caso que el producto no se aplique durante todo el desarrollo fisiológico de la misma:
9.	Tipo de suelo:
10.	Diseño del experimento, extensión de las parcelas evaluadas y número de ellas:
11.	Dosis, época y método de aplicación:
12.	Los demás insumos utilizados en la evaluación (cuando aplique):
13.	Método de evaluación:
14.	Variables de estimación de la efectividad biológica:
15.	Análisis estadístico que muestre que hubo diferencias significativas entre los tratamientos del experimento, así como los daños a la planta, en caso de haberse presentado:
16.	Conclusiones:
17.	Bibliografía:
18.	Apéndice, datos de campo y análisis estadísticos:

La Secretaría analizará y emitirá un dictamen técnico a partir de los resultados del estudio para conocimiento de la dependencia responsable del otorgamiento del registro y al solicitante, a más tardar en 21 días hábiles a partir de la presentación del informe final, opinando sobre la conveniencia de registrar el insumo.

Dentro de los 15 primeros días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de dictamen técnico y del informe final del estudio, la Secretaría revisará y evaluará que estén completos con la información y documentación requerida para su revisión. En caso contrario, dentro de este plazo, notificará al interesado de la falta de información o documentación, rectificaciones, aclaraciones, o adecuaciones, para que éste la entregue en un plazo no mayor de 21 días hábiles contados a partir del día siguiente a la referida notificación.

Los resultados en el informe final del estudio de efectividad biológica se expresarán en unidades conforme al Sistema General de Unidades de Medida; deberán ser firmados y rubricados en cada una de sus fojas (con membrete de la Institución o Laboratorio) por el responsable del estudio; y podrán entregarse en versión escrita o electrónica en formatos DOC o PDF.

Los resultados para el dictamen técnico deben presentarse para su aprobación, a más tardar dos años después de haber realizado el estudio de efectividad biológica.

_____

Firma del Representante Legal y/o Persona Autorizada

_____

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESOLUCION mediante la cual se modifica de manera permanente el horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general Cabo San Lucas, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1. 000834.

Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo.
Administrador Aeroportuario Aeropuerto
Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Boulevard
Lázaro Cárdenas sin número, Edificio Posada L. 6B,
Col. El Médano, C.P. 23450, Ciudad Cabos San
Lucas, Baja California Sur, México.

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de la empresa denominada Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., para que se apruebe el cambio de horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, que comprende de las 07:00 a las 19:00 horas, horario local, por el de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local.

RESULTANDO

1. Mediante escrito ACSL-ADR-300810-01, de 30 de agosto de 2010, el Administrador Aeroportuario del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, solicitó lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Sea autorizado el Horario Ordinario Permanente para el Aeródromo Internacional de Cabo San Lucas siguiente:

0600/2000 TIEMPO LOCAL

SEGUNDO: Autorice Usted la publicación de NOTAM indicando este nuevo horario de manera temporal, con la temporalidad suficiente (proponemos 6 meses) para dar lugar a la terminación del trámite que concluirá con su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe hacer notar que el Comité Local de Operación y Horarios ya ha plasmado su autorización en este sentido, ratificando en la pasada reunión del 27 de agosto de 2010, estando presentes las autoridades de ADUANA, MIGRACION, SEDENA, POLICIA FEDERAL, DGAC, SAGARPA-SENASICA Y CISEN; así como los representantes de las empresas usuarias y de la propia Administración del Aeródromo.

Anexo a Usted, copia del acta levantada en dicho Comité y la solicitud de empresas que operan en éste aeródromo y agradeciendo infinitamente todas sus atenciones, aprovecho la ocasión para manifestarle la más distinguida de nuestras consideraciones (...)".

2. Conforme al acta de 27 de agosto de 2010, levantada con motivo de la reunión ordinaria celebrada por el Comité Local de Operación y Horario del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, que exhibió Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., se acordó en el punto 5, lo siguiente:

"(...) 5.- HORARIO DE OPERACION DEL AEROPUERTO.

SE AUTORIZO POR PARTE DEL COMITE EL HORARIO ORDINARIO PERMANENTE DE OPERACION DEL AEROPUERTO:

DE LAS 6:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS

SE LE PIDE A LA ADMINISTRACION CULMINE YA ESTE TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE AEROPUERTOS (...)".

3. Por escrito ACSL-ADR-270910-01, de 27 de septiembre de 2010, Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V. además de manifestar que: "(...) en la reunión ordinaria del Comité Local de Operación y Horarios de 24 de Septiembre pasado, todos sus integrantes, incluyendo a funcionarios de Aeronáutica Civil, Aduanas, Sanidad-Sagarpa, Migración y SENEAM, ratificaron nuevamente su acuerdo al horario ordinario solicitado y confirmaron que cuentan con el personal necesario para cumplirlo, como lo han venido haciendo desde hace aproximadamente 8 meses (...)", envió a la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, las solicitudes de Aéreo Calafia, S.A. de C.V. y Aéreo Servicio Guerrero, S.A. de C.V., de 25 de agosto y 20 de septiembre de 2010, respectivamente, empresas de transporte aéreo que tienen como base dicho aeródromo civil de servicio general.

Aéreo Calafia, S.A. de C.V., a través de su Director General, declaró como a la letra se indica:

"(...) Me refiero a usted a las reuniones del Comité Local de Operación y Horarios, celebradas en el aeropuerto a su cargo, con relación a la propuesta de Horario Oficial del Aeropuerto.

Al respecto, le comunico que de acuerdo a nuestras necesidades operacionales se propone y/o solicita que dicho horario comprenda de las 06:00 a las 20:00 diariamente (...)".

Aéreo Servicio Guerrero, S.A. de C.V., por conducto de su Gerente General, manifestó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me encuentro solicitando de la manera más atenta el siguiente horario de operaciones dentro de las instalaciones de Aeropuerto, sean en un inicio de las 06:00 A.M. terminando labores 08:00 P.M. mismo horario es requerido por nuestro usuarios. Y así mismo nos vemos afectados en programación de vuelos a futuro (...)".

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 26 y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, y 7, primer párrafo, de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, 6, fracciones I, IV, VII, XI y XII, y 62, fracción I, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 12, 13, 16, 17, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, fracción XVI, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO. Los artículos 1 y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen que las disposiciones de dicha ley se aplicarán a los actos, a los procedimientos y a las resoluciones que la Administración Pública Federal emita en el ejercicio de sus atribuciones, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelva la función administrativa, por lo que existe razón legal para que la solicitud de modificación del horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, se tramite conforme a las disposiciones a las que se refiere el Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Ingeniero Juan Sebastián Romo Carrillo, está facultado para promover en nombre y representación de Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., la solicitud de mérito, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Aeropuertos.

CUARTO. Esta autoridad aeronáutica, en cumplimiento a lo ordenado en el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, procede a analizar la solicitud presentada por Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V. y las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, así como las recomendaciones del Comité Local de Operación y Horarios del referido aeródromo y la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, de la manera siguiente:

I. Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., a través de la referida solicitud, argumentó a la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la conveniencia de que se lleve a cabo la modificación del horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, toda vez que existe acuerdo por todos los miembros del Comité Local de Operación y Horarios, incluyendo a los transportistas aéreos y a las autoridades que ejercen funciones en el mismo.

II. De la lectura de los escritos de Aéreo Calafia, S.A. de C.V. y Aéreo Servicios Guerrero, S.A. de C.V., transportistas aéreos que tienen como base de operación el Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, se advierte que solicitan que el horario de operación de dicho aeródromo inicie a las 06:00 A.M. y concluya a las 8:00 P.M., ya que argumentan que dicho horario es el requerido por los usuarios del aeródromo en mención.

III. El Comité Local de Operación y Horarios del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California, está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con el funcionamiento, operación y horario de dicho aeródromo, las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, las tarifas, los precios y las medidas necesarias para la

eficiente operación aeroportuaria, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, IV y VII, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento a dicha disposición, Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V. exhibió a la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, copia simple del acta del Comité Local de Operación y Horario del citado aeródromo, de 27 de agosto de 2010.

En dicha acta se indica que se autorizó por parte del Comité Local de Operación y Horarios del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, el horario ordinario permanente de operación del referido aeródromo de las 06:00 horas a las 20:00 horas, y le pide a la administración que culmine el trámite ante la Dirección de Aeropuertos.

También se advierte que dicha acta fue firmada por representantes de las siguientes autoridades: Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Policía Federal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Instituto Nacional de Migración, Dirección General de Aeronáutica Civil, Secretaría de la Defensa Nacional, Aduanas, así como por representantes de los siguientes transportistas aéreos: Aéreo Calafia, S.A. de C.V., Pueblo Bonito Air y Aéreo Servicio Guerrero, S.A. de C.V., y de la administración de la permisionaria Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a fin de que las autoridades que ejercen funciones dentro del Aeródromo Internacional de servicio general Cabo San Lucas, en Los Cabos, Baja California Sur, dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los oficios 4.1.1598, 4.1.1598.1, 4.1.1598.2, 4.1.1598.3, 4.1.1598.4, 4.1.1598.5, 4.1.1598.6, 4.1.1598.7 y 4.1.1598.8, de 13 de septiembre de 2010, les solicitó que: "(...) nos manifieste y ratifique, en el ámbito de su competencia, su acuerdo favorable para llevar a cabo el cambio de horario de manera permanente del citado Aeródromo, (...) toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique (...)".

Las autoridades manifestaron lo siguiente:

1. El Coordinador de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio INM/CCVM/2298/2010, de 22 de diciembre de 2010, respectivamente, manifestó como sigue:

"(...) En relación a su oficio 4.1.1598 02437, relativo a la ampliación permanente del horario ordinario de operaciones del Aeródromo internacional "Cabo San Lucas", ubicado en el municipio de Los Cabos, B.C.S., de las 06:00 a las 20:00 horas, le informo lo siguiente:

Por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) no existe inconveniente alguno_en prestar servicios migratorios en el horario especificado en el Aeródromo denominado "Cabo San Lucas" ubicado en el municipio de los Cabos, Baja California Sur (...)".

2. El Jefe de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio 82970, de 20 de octubre de 2010, expresó como sigue:

"(...) En relación a su oficio número 4.1.1598.2 de fecha 13 de septiembre de 2010, mediante el cual refiere la solicitud presentada por el Permisionario "Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V", en el sentido de modificar el horario de operaciones actual de las 0600 a las 1800 horas, horario local del Aeródromo denominado "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., por el horario de ordinario permanente de las 0600 a las 2000 horas horario local.

Al respecto, le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, manifiesta su conformidad para llevar a cabo el cambio de horario de manera permanente como lo solicita (...)".

3. El Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, por medio del oficio 6799/10, de 01 de octubre de 2010, precisó que: "(...) ESTA UNIDAD JURIDICA, en relación a su oficio 4.1.1598.3 del 13 de septiembre último, recepcionado en la expresada el 27 de ese mes y año, mediante el cual solicita que en el ámbito de competencia de esta Institución, nos manifestemos respecto al cambio de horario ordinario de operaciones del Aeródromo denominado "Cabo San Lucas" ubicado en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., de las 06:00 a las 18:00 hrs, por el horario ordinario permanente de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local; al respecto, se permite hacer del conocimiento de usted, que la ampliación del horario ordinario del citado Aeródromo, permite

una mayor flexibilidad de las operaciones que realiza esta Secretaría en esas instalaciones aeroportuarias, así como del uso de los servicios de reabastecimiento de combustible y de control de tránsito aéreo, en tal virtud, no existe impedimento alguno por parte de esta dependencia para modificar el horario en el citado Aeródromo (...)".

4. El Comisario Jefe de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio PF/DGAJ/2474/2010, de 18 de noviembre de 2010, señaló lo siguiente:

"(...) Me refiero al oficio 4.1.1598.5, de fecha 4 de octubre de 2010, mediante el cual informó que el "Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional S.A. de C.V.", a través de su Administrador Aeroportuario y Director General, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modificar el horario ordinario de operaciones de las 06:00 a las 18:00 hrs., por el de las 06:00 a las 20:00 hrs., tiempo local, por lo que se solicita manifestar y ratificar el acuerdo favorbale para llevar a cabo el cambio de horario de manera permanente en el citado aeródromo, "toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique".

Sobre el particular, hago de su conocimiento que previa consulta con la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, unidad administrativa que tiene a su cargo el despliegue territorial de la Institución conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la modificación del horario de operaciones del aeropuerto citado (...)".

5. El Administrador de la Aduana de La Paz del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio 800-25-00-01-00-2010-2914, de 19 de octubre de 2010, declaró lo siguiente:

"(...) Mediante oficio 800-01-05-00-00-2010-113 de fecha 8 de octubre de 2010, recibido en esta unidad Administrativa el día 15 del mismo mes y año, se nos hizo llegar su similar número 4.1.1598.1 de fecha 13 de septiembre de 2010 (...) mediante el cual hace referencia a la solicitud presentada por el Permisionario "Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional", en el sentido de modificar el horario ordinario de operaciones de las 06:00 a las 18:00 horas, por el horario ordinario permanente de las 06:00 a las 20:00 horas.

Al respecto, por parte de esta Aduana, no existe inconveniente en brindar el servicio en el horario antes citado, ya que actualmente dentro del recinto aeroportuario, se encuentra la Sección Aduanera de Cabo San Lucas, cuyo personal adscrito brinda atención a los pasajeros que utilizan los servicios de dicho Aeropuerto.

Por otra parte, mucho agradeceré nos indiquen la fecha en que el horario antes citado comenzará a operar en el "Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional", con la finalidad de estar en aptitud de tomar las medidas correspondientes y no desatender el servicio (...)".

6. El Director General Jurídico del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del oficio B00.05.02.-00204, de 17 de enero de 2011, precisó lo siguiente:

"(...) Hago referencia a su atento oficio 4.1.1598.4. 02433 mediante el cual solicita se ratifique la modificación permanente del horario ordinario del aeródromo denominado "Cabo San Lucas" en el Estado de baja California Sur, con la finalidad de contar con la prestación de los servicios brindados por este Organo Administrativo Desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Al respecto le informo que esta Dirección General Jurídica, realizó la consulta respectiva a las áreas involucradas en el manejo del personal que labora en dichas instalaciones como lo son la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Dirección General de Administración e Informática, mismas que se pronunciaron en sentido positivo, argumentando no tener inconveniente alguno.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la autorización del cambio de horario tomada por el Comité Local de Operación y Horarios en la que se estableció como horario Ordinario Permanente el de las 06:00 hrs a las 20:00 hrs horario local, a partir de su formalización (...)".

7. El Secretario de Salud en Baja California Sur, por oficio 021713, de 20 de diciembre de 2010, pronunció que:

"(...) Referente al Oficio No. 02844 de fecha 28 de Octubre del presente año donde el Permisionario "Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional S..A. (sic) de C.V. a través de su Administrador y Director General en el sentido de modificar el horario ordinario de operaciones actual de las 06:00 hrs. a las 18:00 hrs., horario local del Aeródromo denominado "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.; , (sic) en ese sentido comunico a usted no existir ningún inconveniente de parte de esta Secretaría de Salud para que el horario quede establecido de las 06:00 Hrs., a las 20:00 Hrs., horario local, como lo solicita en el mencionado oficio (...)".

8. El Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, por medio del oficio 4.5.-681/10, de 30 de septiembre de 2010, manifestó que:

"(...) En atención a su similar No. 4.1.1598.7 de fecha 13 del mes en curso, sobre la modificación permanente del horario de operaciones actual de las 06:00 hrs a las 18:00 hrs. horario local del Aeródromo denominado "Cabo San Lucas", B.C.S., POR EL HORARIO ORDINARIO PERMANENTE DE LAS 06:00 HRS. A LAS 20:00 HRS. HORARIO LOCAL, informamos que este Organo desconcentrado en el ámbito de nuestra competencia manifestamos y ratificamos nuestro acuerdo favorable para llevar a cabo este cambio de manera permanente (...)".

9. El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio ASA/A/196/2010, de 28 de octubre de 2010, precisó lo siguiente:

"(...) Hago referencia a su oficio número 4.1.1598.8, mediante el cual solicita que conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos se manifieste y ratifique el acuerdo de este Organismo respecto al cambio de horario del aeródromo denominado "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los servicios que proporciona en dicho aeródromo, está en condiciones de prestar el servicio de suministro de combustible de aviación en el aeródromo citado, durante el horario ordinario permanente que se está planteando de 06:00 a 20:00 horas (...)".

QUINTO. La Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los oficios 4.1.202.272 y 4.1.202.- 0421, de 02 y 25 de marzo de 2011, emitió el dictamen técnico de la viabilidad para el cambio de horario del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, indicó como sigue:

"(...)en relación a la modificación permanente del horario ordinario de operación del Aeródromo Cabo San Lucas que comprende de las 07:00 a las 19:00 horas, horario local, por el diverso de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local.

Sobre el particular, informo a usted que de acuerdo a la información presentada por el permisionario referente a la infraestructura con que cuenta el citado aeródromo, esta Dirección considera técnicamente viable el cambio de horario referido (...)".

"(...) en alcance a mi diverso 4.1.202.272 de 02 de marzo de 2011, y de acuerdo a la información con que se cuenta en esta Dirección de Aeropuertos, respecto a la parte operativa y administrativa, así como de los servicios aeroportuarios y complementarios que se prestan en el aeródromo en cuestión, se considera que éstos son suficientes y adecuados, conforme a las operaciones aéreas que se llevan a cabo en el mismo (...)".

SEXTO. En virtud de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los transportistas aéreos que operan y tienen como base el Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", ubicado en Los Cabos, Estado de Baja California Sur, las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención, la recomendación emitida por el Comité Local de Operación y Horario de dicho aeródromo, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que consta en los oficios **4.1.202.272** y **4.1.202.-0421**, de 02 y 25 de marzo de 2011, además de la interrelación que guarda el Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, con el sistema aeroportuario; esta autoridad aeronáutica concluye que sí existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como lo ha solicitado Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., toda vez que implica beneficios para los sectores social y económico.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción IV y 6, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 12, 13, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2, fracción XVI, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 2009, y reformado por última vez mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de julio de 2009, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, presentada por la permisionaria Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta autoridad aprueba y modifica el horario ordinario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, para quedar con horario permanente de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO. Se ordena a Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V. que a su cargo y costa gestione ante esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la PIA, que contiene la aprobación referente a la modificación permanente del horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, indicado en el resolutivo segundo de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, de la Ley de Aeropuertos, y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. De igual manera, se ordena a Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., que durante el horario de operación permanente que comprende de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

QUINTO. Se ordena al Comandante del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, que proceda a dar aviso a las autoridades adscritas a dicho aeródromo que ejerzan funciones en el mismo, la aprobación y la modificación del horario de operación de dicho aeródromo, indicando que será permanente de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, así como que lleve a cabo la coordinación necesaria entre dichas autoridades para que cada una de ellas realice un adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general en la operación de dicho aeródromo, ni en la prestación de los servicios de este último.

SEXTO. Se ordena a la Dirección de Aeropuertos que notifique personalmente la presente resolución a Aeropuerto Cabo San Lucas Internacional, S.A. de C.V., a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia.

SEPTIMO. Se ordena al Director General Adjunto de Seguridad Aérea de esta Dirección General de Aeronáutica Civil que instruya al Comandante del Aeródromo Internacional de servicio general "Cabo San Lucas", en Los Cabos, Baja California Sur, para que dé cumplimiento al resolutivo quinto de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Héctor González Weeks, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de abril de 2011.- Firma por ausencia del Director General de Aeronáutica Civil, el Ing. **Carlos Espinosa Schillinger**, Director General Adjunto de Seguridad Aérea, con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XVI, subfracción XVI.2, 21 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 2009, reformado el 31 de julio de 2009, con apoyo en el acuerdo de suplencia 4.1. 820.2, de 15 de abril de 2011.- Rúbrica.

(R.- 324972)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el terreno con construcción denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70, Aguascalientes-Jalpa, zona 1, manzana 150, lote 1, número 52, Municipio Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, con superficie de 273.83 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION	Terreno con construcción denominado "Campamento Calvillo", ubicado en la carretera federal 70, Aguascalientes-Jalpa, zona 1, manzana 150, lote 1, número 52, Municipio Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, con superficie de 273.82 m^2.	Inmueble que se encuentra en mal estado físico, tendiendo aproximadamente 20 años de construcción, edificado con muros de ladrillos, picos de cemento y techo de concreto, cuenta con drenaje, pero actualmente no cuenta con servicio de energía eléctrica ni servicio de agua potable. Uso de suelo: Habitacional o comercial, por lo que la Institución pública interesada deberá gestionar el cambio de uso que sea acorde al se pretende darse.	Declaratoria de fecha 29 de octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 93738 de fecha 11 de mayo del 2009.

Se hace del conocimiento que las instalaciones públicas tienen un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jasman Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 09/300/0545/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/300/0543/2011 del trece de abril de dos mil once, que se dictó en el expediente número SAN/004/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Jasman Automotriz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Octavio Roberto Casa Madrid Mata**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0058/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0335/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ATOS TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias
y entidades de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0213/2011, de fecha 7 de abril de 2011, que se dictó en el expediente SANC.0058/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 20 de abril de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HOMOLOGACION DE CRITERIOS PARA LA REGULACION E INSTRUMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGJ" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RENATO SALES HEREDIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad" en su párrafo noveno, que para mejorar el combate de los delitos, las policías, los Ministerios Públicos y los peritos deben establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional, con la finalidad de mejorar el combate a la delincuencia y la procuración de justicia;

II. Asimismo, dispone en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" y en su estrategia 4.1, volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 2 "Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa" y en su estrategia 2.1 "Impulsar la investigación ministerial", señala que para consolidar la profesionalización del personal sustantivo y en especial de los Ministerios Públicos, así como para fortalecer la investigación ministerial, es necesaria la introducción de nuevos métodos y técnicas de investigación científica adecuada, así como implementar programas de actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, peritos y policía;

IV. La implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia;

V. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 123 Bis, que la Procuradora General de la República mediante Acuerdo General emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos;

VI. El 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año 2010, en lo sucesivo **"EL ACUERDO"**;

VII. Es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significará estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos;

VIII. Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal, y

IX. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"LA PGR"** es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I, III y XIII y 6, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio;

III. **"LA PGJ"** se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del Gobierno del Estado;

IV. **"LAS PARTES"** tienen pleno conocimiento del contenido de los Antecedentes que se mencionan en el presente Instrumento, y

V. Que **"LA PGJ"** tiene interés en homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, para la investigación de delitos del fuero común, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, establecidos en **"EL ACUERDO"**, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de **"LA PGJ"**, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refiere **"EL ACUERDO"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **"LA PGJ"** conviene en efectuar las siguientes acciones:

I. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación correspondiente, así como los proyectos de modificación de las disposiciones administrativas para homologar la regulación de la cadena de custodia;

II. Tomar como instrumento de referencia **"EL ACUERDO"**, salvo aquellos puntos en los que sea necesaria una reforma legal previa;

III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia, y

IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- "LA PGJ", en el respectivo ámbito de su competencia y considerando las disposiciones vigentes en materia de cadena de custodia, se compromete a presentar ante el Poder Ejecutivo de su Estado, los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación local, que podrán contemplar los siguientes temas:

a. Regulación de la cadena de custodia como un registro;

b. Definición de etapas de la cadena de custodia: preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, procesamiento de los indicios o evidencias y las formas de su terminación;

c. Determinación de los sujetos obligados al cumplimiento de la cadena de custodia;

d. Clasificación de responsabilidades administrativas y penales;

e. Fijación del valor probatorio de los indicios o evidencias en los casos de inaplicación o aplicación inadecuada de la cadena de custodia;

f. Aportación voluntaria de muestras biológicas (fluido corporal, vello o cabello, y cadáveres) al Ministerio Público o previa autorización judicial;

g. Validación de actuaciones o diligencias en materia de cadena de custodia de otras autoridades locales o federales, y

h. Emisión de lineamientos en materia de cadena de custodia por el Titular de la Procuraduría General de Justicia o su equivalente.

CUARTA.- "LA PGJ", para la adopción e instrumentación de lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, tomará como referencia **"EL ACUERDO"**, su guía, formatos y el protocolo de cadena de custodia, que se anexan al presente Convenio. (Anexo único)

QUINTA.- "LAS PARTES" de manera coordinada organizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar, en materia de cadena de custodia, a los sujetos obligados a su cumplimiento, para lo cual podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración complementarias al presente Instrumento.

Dicha capacitación comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

a. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y

b. El procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

SEXTA.- "LA PGR", proporcionará la asesoría técnico-jurídica necesaria para la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio a **"LA PGJ"** cuando así lo solicite.

SEPTIMA.- "LA PGJ" conviene que en un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, remitirán a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **"LA PGR"** la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia.

La Dirección General de Normatividad de **"LA PGR"**, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para la elaborar un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por **"LAS PARTES"** en términos del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendentes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán formalmente a los servidores públicos competentes, con cargo no menor a Director General, y lo comunicarán por escrito a la otra parte.

DECIMA.- "LAS PARTES" firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **"LA PGR"**, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- "LA PGR" por su parte, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, que continuarán en vigor mientras que no se opongan al presente Instrumento.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **"LA PGR"** notificará a **"LA PGJ"** de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de **"LA PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA OCTAVA.- "LA PGR" se obliga a enviar a **"LA PGJ"**, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente Instrumento, una vez suscrito por **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la Ciudad de Mérida, Yucatán; a los quince días del mes abril de 2011.- Por la Procuraduría General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HOMOLOGACION DE CRITERIOS PARA LA REGULACION E INSTRUMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO Y DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PGJ" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad" en su párrafo noveno, que para mejorar el combate de los delitos, las policías, los Ministerios Públicos y los peritos deben establecer convenios de colaboración a nivel intranacional e internacional, con la finalidad de mejorar el combate a la delincuencia y la procuración de justicia;

II. Asimismo, dispone en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" y en su estrategia 4.1, volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;

III. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 2 “Elevar la calidad y eficacia en la integración de la averiguación previa” y en su estrategia 2.1 “Impulsar la investigación ministerial”, señala que para consolidar la profesionalización del personal sustantivo y en especial de los Ministerios Públicos, así como para fortalecer la investigación ministerial, es necesaria la introducción de nuevos métodos y técnicas de investigación científica adecuada, así como implementar programas de actualización y especialización de los agentes del Ministerio Público, peritos y policía;

IV. La implementación y transición al nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio conlleva la utilización de nuevas herramientas jurídicas para que las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia combatan la delincuencia con mayor eficacia;

V. El Código Federal de Procedimientos Penales establece en su artículo 123 Bis, que la Procuradora General de la República mediante Acuerdo General emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos;

VI. El 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año 2010, en lo sucesivo **“EL ACUERDO”**;

VII. Es función de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia y la uniformidad de criterios jurídicos, lo que significará estandarizar los criterios de la aplicación de cadena de custodia, tanto para la investigación de delitos del fuero común como del ámbito federal, en beneficio de la procuración y administración de justicia, de conformidad con los artículos 25, fracciones XX y XXIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 17, fracción II, de sus Estatutos;

VIII. Los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, establecen que para el óptimo funcionamiento de los objetivos de la Conferencia, se constituyen diversos Comités, entre ellos el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, en cuyas funciones se encuentran las de promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia; unificar criterios de investigación científica en cadena de custodia y, en general, homologar la forma de investigación criminal, y

IX. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán las funciones que realizarán las unidades operativas de investigación que podrán ser, entre otras, el preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **“LA PGR”** es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones I, III y XIII y 6, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio;

III. **“LA PGJ”** se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del Gobierno del Estado;

IV. **“LAS PARTES”** tienen pleno conocimiento del contenido de los Antecedentes que se mencionan en el presente Instrumento, y

V. Que **"LA PGJ"** tiene interés en homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia, para la investigación de delitos del fuero común, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, establecidos en **"EL ACUERDO"**, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto homologar los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia por parte de **"LA PGJ"**, mediante la adopción de los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, a que se refiere **"EL ACUERDO"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **"LA PGJ"** conviene en efectuar las siguientes acciones:

I. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación correspondiente, así como los proyectos de modificación de las disposiciones administrativas para homologar la regulación de la cadena de custodia;

II. Tomar como instrumento de referencia **"EL ACUERDO"**, salvo aquellos puntos en los que sea necesaria una reforma legal previa;

III. Elaborar y ejecutar programas de capacitación en materia de cadena de custodia, y

IV. Desarrollar talleres de homologación de criterios en aplicación de la cadena de custodia entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- "LA PGJ", en el respectivo ámbito de su competencia y considerando las disposiciones vigentes en materia de cadena de custodia, se compromete a presentar ante el Poder Ejecutivo de su Estado, los proyectos de iniciativas de reforma a la legislación local, que podrán contemplar los siguientes temas:

a. Regulación de la cadena de custodia como un registro;

b. Definición de etapas de la cadena de custodia: preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, procesamiento de los indicios o evidencias y las formas de su terminación;

c. Determinación de los sujetos obligados al cumplimiento de la cadena de custodia;

d. Clasificación de responsabilidades administrativas y penales;

e. Fijación del valor probatorio de los indicios o evidencias en los casos de inaplicación o aplicación inadecuada de la cadena de custodia;

f. Aportación voluntaria de muestras biológicas (fluido corporal, vello o cabello, y cadáveres) al Ministerio Público o previa autorización judicial;

g. Validación de actuaciones o diligencias en materia de cadena de custodia de otras autoridades locales o federales, y

h. Emisión de lineamientos en materia de cadena de custodia por el Titular de la Procuraduría General de Justicia o su equivalente.

CUARTA.- "LA PGJ", para la adopción e instrumentación de lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, tomará como referencia **"EL ACUERDO"**, su guía, formatos y el protocolo de cadena de custodia, que se anexan al presente Convenio. (Anexo único)

QUINTA.- "LAS PARTES" de manera coordinada organizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, seminarios, cursos y mesas de debate para capacitar y en su caso actualizar, en materia de cadena de custodia, a los sujetos obligados a su cumplimiento, para lo cual podrán suscribir acuerdos específicos, convenios y bases de colaboración complementarias al presente Instrumento.

Dicha capacitación comprenderá, como mínimo, los temas siguientes:

a. La preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, dirigida a los sujetos obligados que por sus funciones, son los primeros en tener contacto con el lugar de los hechos o del hallazgo, y

b. El procesamiento de los indicios o evidencia, dirigida los sujetos obligados en realizar las acciones necesarias para preservar los indicios que pueden estar relacionados con los hechos que se investigan.

SEXTA.- "LA PGR", proporcionará la asesoría técnico-jurídica necesaria para la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio a **"LA PGJ"** cuando así lo solicite.

SEPTIMA.- "LA PGJ" conviene que en un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, remitirán a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **"LA PGR"** la normatividad vigente y un listado de las mejores prácticas aplicables en materia de cadena de custodia.

La Dirección General de Normatividad de **"LA PGR"**, identificará las mejores prácticas utilizadas por la Federación y las entidades federativas para la elaborar un instrumento que las armonice y compile, para su adopción por **"LAS PARTES"** en términos del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el Comité Técnico de Investigación Científica Ministerial, será la instancia encargada de coordinar los trabajos tendentes a homologar los criterios de cadena de custodia entre la Federación y las entidades federativas.

NOVENA.- Para dar seguimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán formalmente a los servidores públicos competentes, con cargo no menor a Director General, y lo comunicarán por escrito a la otra parte.

DECIMA.- "LAS PARTES" firmantes convienen que la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de **"LA PGR"**, se encargará de la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Instrumento, quien en su carácter de Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, podrá realizar las acciones conducentes.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente Instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- "LA PGR" por su parte, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, que continuarán en vigor mientras que no se opongan al presente Instrumento.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" informarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de las modificaciones a sus ordenamientos legales y administrativos realizados para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **"LA PGR"** notificará a **"LA PGJ"** de los cambios o actualizaciones que sufran los ordenamientos legales y administrativos federales relacionados con la cadena de custodia.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a propuesta por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el resguardo del presente Convenio de Colaboración quede a cargo de **"LA PGR"**, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

DECIMA OCTAVA.- "LA PGR" se obliga a enviar a **"LA PGJ"**, a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, copia certificada del presente Instrumento, una vez suscrito por **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, en la Ciudad de Mérida, Yucatán; a los quince días del mes abril de 2011.- Por la Procuraduría General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSE RODRIGO ROQUE DIAZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones V, VI, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9o. fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o.; 6o, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial establece los conceptos y montos por dichos servicios, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial;

Que con fundamento en los artículos 9 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26 de su Reglamento, mediante los acuerdos 29/2010/3ª y 42/2010/4ª, adoptados en la tercera y cuarta sesiones ordinarias de dos mil diez, respectivamente, la Junta de Gobierno de este Organismo aprobó la creación de las tarifas 23c, 23d, y 23e para la prestación del servicio de Vigilancia Tecnológica y Alerta Tecnológica, así como la derogación de los conceptos y tarifas previstas en los artículos 25, 25a, 25b, 25c, 25d, 25e y 26 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y se autorizó al Director General a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a efecto de que dichas modificaciones fueran publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y

Que mediante Oficio No. 349-A-0219 de fecha 26 de abril de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la modificación al Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 23 c, 23 d y 23 e del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo	Concepto	Tarifas $ (sin IVA)
23 c	Por los servicios de vigilancia tecnológica de los documentos de patentes publicados en base de datos a nivel nacional e internacional.	80,352.48
23 d	Por servicios de alerta tecnológica por 1 trimestre, de los documentos de patentes publicados en base de datos a nivel nacional e internacional.	13,964.08
23 e	Por la información trimestral complementaria al artículo 23 d, por cada trimestre.	8,975.03

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 25, 25a, 25b, 25c, 25d, 25e y 26 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el diecisiete de mayo de dos mil once.

Atentamente

México, D.F., a tres de mayo de dos mil once.- El Director General, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, CERTIFICA:

Que en la tercera sesión ordinaria de dos mil diez de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día tres de septiembre de dos mil diez, se adoptó el siguiente acuerdo:

29/2010/3ª. Con fundamento en el artículo 9 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y artículo 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se autoriza la creación de las tarifas 23c, 23d, y 23e para la prestación del servicio de Vigilancia Tecnológica y Alerta Tecnológica y se autoriza al Director General para que realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a efecto de que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en la cuarta sesión ordinaria de dos mil diez de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día seis de diciembre de dos mil diez, se adoptó el siguiente acuerdo:

42/2010/4ª. Con fundamento en los artículos 9 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, conforme a la propuesta presentada por la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información, se aprueba la derogación de los conceptos y tarifas previstas en los artículos 25, 25a, 25b, 25c, 25d, 25e y 26 relativos a la venta de ejemplares de la Gaceta de la Propiedad Industrial de cualquiera de los volúmenes en medios impresos y del disco compacto de referencias bibliográficas de patentes CD-BANAPA, y se autoriza al Director General para que realice los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a efecto de que dicha modificación sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 325113)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

3/2011

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.- La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.6410 M.N. (once pesos con seis mil cuatrocientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 9 de Mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer que con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, el Indice Nacional de Precios al Consumidor de abril de 2011 es de 100.789 puntos. Dicho número representa una variación de -0.01 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de marzo de 2011, que fue de 100.797 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, gasolina de bajo octanaje, tortilla de maíz, cerveza, aguacate, vivienda propia, servicios turísticos en paquete y carne de res. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: electricidad, servicio de telefonía móvil, limón, zanahoria, servicio de internet, huevo, cebolla, lechuga y col.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 1989, el Indice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2011, es de 100.846 puntos. Este número representa un incremento de 0.11 por ciento respecto al Indice quincenal de la primera quincena de abril de 2011, que fue de 100.733 puntos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2011.

Fecha	***Valor (Pesos)***
11-Mayo-2011	4.588997
12-Mayo-2011	4.589340
13-Mayo-2011	4.589683
14-Mayo-2011	4.590026
15-Mayo-2011	4.590370
16-Mayo-2011	4.590713
17-Mayo-2011	4.591056
18-Mayo-2011	4.591399
19-Mayo-2011	4.591742
20-Mayo-2011	4.592085
21-Mayo-2011	4.592429
22-Mayo-2011	4.592772
23-Mayo-2011	4.593115
24-Mayo-2011	4.593458
25-Mayo-2011	4.593802

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR 10/2011, dirigida a las instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas relativa a la Modificación a las Reglas de Tarjetas de Crédito.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 10/2011

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS:

ASUNTO: MODIFICACION A LAS REGLAS DE TARJETAS DE CREDITO

El Banco de México, tomando en cuenta la problemática que diversas instituciones enfrentan para adecuar sus sistemas de cómputo a fin de calcular el pago mínimo de las tarjetas de crédito, así como la solicitud de la Asociación de Bancos de México A.C., en el sentido de que para resolver dicha problemática se uniforme la entrada en vigor del régimen transitorio aplicable para determinar el referido pago mínimo sin distinguir respecto de la fecha de emisión de tales tarjetas, estima conveniente con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, modificar las "Reglas de tarjetas de crédito" contenidas en la Circular 34/2010, a fin de reformar el aludido régimen transitorio.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 18 Bis 7 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48, 48 Bis 2 y 103, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I, y 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 1 fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de emitir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III y XII, ha resuelto modificar la regla Transitoria Segunda de la referida Circular 34/2010 a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para quedar en los términos siguientes:

TRANSITORIAS

"SEGUNDA. Los porcentajes para determinar el Pago Mínimo establecidos en los incisos a) y b) de la Regla 4.1, entrarán en vigor de conformidad con lo siguiente:

a) El porcentaje a que se refiere el inciso a):

   i. Del 3 de enero de 2011 al 3 de enero de 2012, será de 0.5;

   ii. Del 4 de enero de 2012 al 3 de enero de 2013, será de 1.0, y

   iii. A partir del 4 de enero de 2013, será de 1.5, tal y como se prevé en dicho inciso.

b) El porcentaje de 1.25 previsto en el inciso b) entrará en vigor el 4 de enero de 2013.

Las Emisoras podrán determinar un Pago Mínimo mayor al que corresponda conforme a lo establecido en esta regla Transitoria.**"**

México, D.F., a 6 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, tercer piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 5237.2000 Ext. 3200.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA
MANUELA BARDONE PELFINI

En los autos del juicio de amparo 1258/2010, obra: DEMANDA: I.- Quejoso: Sergio Gutiérrez Trasviña. Terceros perjudicados: Darío María Bardone Pelfini, Victoria Eugenia Maldonado Baca, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado, Alfonso Ramírez Castañon y Hugo Murillo Zermeño. Autoridades responsables: Procurador General de Justicia y Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia, ambas autoridades del Distrito Federal. Acto Reclamado: "...reclamo el acuerdo por el que se determinó el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL en la denuncia presentada". En trece de diciembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación; por no haberse logrado el emplazamiento del tercero perjudicado en comento, en proveído de cuatro de abril de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de Manuela Bardone Pelfini, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si lo estima conveniente se apersone en el presente juicio de garantías, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del quince de abril de dos mil once, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 11 de abril de 2011.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Alejandra Juárez Zepeda
Rúbrica. **(R.- 324002)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JORGE ARTURO CASTAÑEDA MINJAREZ Y CLEOPATRA MIRAMONTES

En autos del juicio de amparo 100/2010, se ordenó emplazar a juicio a Jorge Arturo Castañeda Minjarez y Cleopatra Miramontes, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se les hace de su conocimiento que Gustavo Antonio Higuera Aramburo, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y otras, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento dentro del expediente 456/2004 de su índice, formado con motivo del juicio sumario civil hipotecario, seguido por Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, en contra de Jorge Arturo Castañeda Minjarez. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación. Asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del jueves doce de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sin., a 23 de marzo de 2011.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Estado de Sinaloa
Lic. Jesús Eduardo García López
Rúbrica. **(R.- 324455)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A VICENTE CHALITA NOEMI.

En Juicio Amparo 194/2011-IV, promovido "CENTROS COMERCIALES SORIANA", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, contra actos Juez Quinto Mercantil ciudad, ordenose emplazar; actos reclamados: todo actuado juicio ordinario mercantil 3097/2009, Juzgado Quinto Mercantil esta ciudad y desposesión fracción terreno superficie de 2,665.58 m^2, ubicados en la confluencia Anillo Periférico y Camino Bosques San Isidro, Zapopan, Jalisco; deberá comparecer a este juzgado Vicente Chalita Noemi, tercero perjudicado, término treinta días hábiles, partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 8 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 324118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro, Torreón, Coahuila

EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido en autos, que corresponde a $1'964,000.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 18 de abril de 2011.

La Secretaria

Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor

Rúbrica.

(R.- 324682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO PERJUDICADO.

OMAR JAVIER GONZALEZ AYUB.

En los autos del juicio de amparo número 922/2010-IV, promovido por YAZMIN HAMUD ESCARCEGA, por su propio derecho y en representación de su menor hijo JALIL JAIRELDIN GONZALEZ AYUB HAMUD, contra actos de la PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercero perjudicado a OMAR JAVIER GONZALEZ AYUB, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la

demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 18 de abril de 2011.
La Secretaria en funciones de Juez de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 324674)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

* A las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de Junio del presente año, remátese en este Juzgado, juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 657/2008, promovido ESTEBAN HERNANDEZ GUTIERREZ, contra RAFAEL PEREZ PEREZ, el siguiente inmueble:

* Predio rústico denominado “Llano de Cuquío” en el Municipio de Cuquío, Jalisco. Asignándosele un valor de $925,867.64 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.).

* CITESE POSTORES.

* Postura Legal: dos terceras partes de los avalúos.

(Para publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 26 de abril de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 324694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 852/2009 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Gerardo Ramos Hernández, contra resolución de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, dictada en el expediente agrario 403/2006, reclamada al Secretario de la Reforma Agraria, representante del Presidente de la República y otras autoridades, se señaló al representante de la sucesión de Alfonso Romero Rodríguez como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de mayo de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 852/2009.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 6 de abril de 2011.
Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas
Rúbrica.

(R.- 324731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 612/2010, promovido por TOMAS CHAVEZ COCOBA, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2892/2003, por auto de fecha once de abril de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado LI WI KANG, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de enero de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 12 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 324733)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado 10:00 diez horas del día 01 primero de junio del año 2011 dos mil once, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por ANA MARIA MARQUEZ LOPEZ, EN CONTRA DE JOSEFINA OVALLE LEYVA, expediente 172/2009, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 2355 de la calle Toledo en la colonia Santa Mónica, en Guadalajara, Jalisco, en el justiprecio de $1'006,750.00.00 (UN MILLON SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando licitadores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado.

Guadalajara, Jal., a 29 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Roberto Carlos Rivera Arellano
Rúbrica.

(R.- 324940)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal y en la tabla de avisos del Juzgado competente de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, anunciando REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto del Lote 9, manzana 3, del fraccionamiento Balcones de la Joya de la ciudad de Guadalajara Jalisco, con una superficie de 90 metros cuadrados, que mide y linda, al norte 6.00 metros linda con lote 18 y 19, sur 6.00 metros linda con vialidad municipal 5, oriente 15.00 metros linda con lote 8, y poniente 15.00 metros linda con lote 10. Inmueble embargado en el proceso Ejecutivo Mercantil, expediente número M50/06, promovido por "OPERACIONES HIPOTECARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el Licenciado BAUDELIO NAVARRO RAMIREZ, en contra de "INGENIERIA Y ARQUITECTURA JAFRA", S.A. DE C.V., ERNESTO MORALES VENEGAS, TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA, FRANCISCO VARGAS CERETH, LETICIA GONZALEZ PRECIADO, JAIME MORALES VENEGAS Y LETICIA MEDINA BALDOVINOS, sobre pago de pesos. Almoneda que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día treinta de Mayo del dos mil once; siendo postura legal aquella que cubra las dos tercera partes de $682,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo. Asimismo hágase del conocimiento de postores que el importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que previene el artículo 482 cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia.

León, Gto., a 13 de abril de 2011.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 324685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 144/2011-D

EDICTO

RICARDO MONTES FLORES, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 144/2011-D, contra actos que reclama de la SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, consistente en la resolución de treinta y uno de enero de dos mil once, dictado en el toca 27/2011, por la Segunda Sala Unitaria Civil Regional de Tlalnepantla, México, asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a CARLOS SEGURA MOLINA, ahora bien, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha parte, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 324865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 500/2009 PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC FRENTE A IMELDA SANCHEZ CRUZ, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación, misma que se ubica en la calle Rosal número 26 veintiséis, lote 23 veintitrés, manzana 3 tres, colonia La Florida de Zamora, Michoacán, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros, con calle Rosal de su ubicación; al Sur 8.00 metros con lote 7 siete, misma manzana; al Oriente 22.00 metros con lote 22 veintidós misma manzana, con una superficie de terreno de 176.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de $888,975.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 1 un edicto en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado de Zamora, Michoacán, Michoacán, a 15 quince de abril del año 2011, dos mil once.

Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 324927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
C. LUIS EFREN RIOS VEGA.
PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 650/2009, promovido por MARIA YOLANDA FLORES MARTINEZ, contra actos de los Jueces Primero y Segundo Civil con residencia en el Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, así como con motivo de la ampliación de demanda se reclamó actos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, por auto de treinta y uno de marzo de dos mil once, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a LUIS EFREN RIOS VEGA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándole los acuerdos de dos, ocho y veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, mediante los cuales se admitió la demanda y su ampliación de la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en: la aprobación, promulgación, refrendo y publicación del decreto del Congreso del Estado número 316 de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto de los artículos 379, fracción I, 682 último párrafo, 683 último párrafo y 687 fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la aplicación de dichos dispositivos y las consecuencias de ello, efectuadas dentro del expediente 1561/2009 derivado del juicio ordinario civil sobre interdicto para retener la posesión, radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, relativo al auto admisorio de veintiséis de agosto de dos mil nueve, mediante el cual decretó la medida cautelar a efecto de que la parte accionante continúe con las actividades relativas al manejo y operación de la empresa Gas Daniel Flores Elizondo, Sociedad Anónima de Capital variable, debido a las fuentes de empleo que provee, previniendo a la parte demandada a fin de que se abstuviera de seguir realizando actos tendientes a perturbar la posesión respecto de la superficie que ocupa la empresa señalada. De igual modo, hágase saber al nombrado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se

hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, y que la copia simple de la demanda amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 8 de abril de 2011.
El Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 324079)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 0614/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MILLENIUM TEXTIL CORPORATION S.A. DE C.V., JULIAN SEBASTIAN HADDAD TANUS y HENETT HADDAD TANUS. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes inmuebles consistentes en la parte proporcional (sic) del predio ubicado en la AVENIDA CITLALTEPETL NUMERO TREINTA Y NUEVE, COLONIA MALINTZI, CODIGO POSTAL 72210, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, MANZANA ONCE, COLONIA GRANJAS MALINTZI, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA BAJO EL FOLIO REAL 61384 DEL INDICE MAYOR y la parte proporcional (sic) del predio ubicado en la AVENIDA CITLALTEPETL NUMERO TREINTA Y NUEVE, COLONIA MALINTZI, CODIGO POSTAL 72210, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE, MANZANA ONCE, COLONIA GRANJAS MALINTZI, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA CON FOLIO REAL 72292 DEL INDICE MAYOR, PARTIDA 660, LIBRO UNO, TOMO 546, FOJA 183 VUELTA, sirviendo de base para el remate del primer inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL y para el segundo la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido conforme al avaluó del perito Tercero en Discordia conforme a lo ordenado en líneas que anteceden, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades respectivamente, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de audiencia un término que no sea menor de cinco días de conformidad con lo dispuesto en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil con relación al artículo 1411 del Código de Comercio. Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.- Conste Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Rogelio Samperio Zavala
Rúbrica.

(R.- 324320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber que en éste Juzgado, se tramita el Expediente número 3100/2009/VI JUICIO ORDINARIO CIVIL.- promovido por LA LIC. MARIA DEL CARMEN VERA VIVANCO, Apod. Legal de HIPOLITO, GUMERSINDO, RAFAEL Y GUILLERMO de apellidos MONTALVO GONZALEZ VS FERNANDO RODRIGUEZ GUEMEZ como Representante legal de la empresa Sociedad Cooperativa DANCARISA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, de quien reclama lo siguiente; A).- La cancelación de la Escritura Pública 14,736 de fecha 8 de noviembre de 1996.- B). La cancelación de la inscripción 1377 de fecha 12 de diciembre de 1996, Sección II, volumen o tomo IV, así como, la prescripción de la Acción Hipotecaria que en su momento pudo haber ejercitado en contra de los hoy promoventes, al haber transcurrido más de trece años, sin que a la fecha haya ejercitado acción alguna, ni judicial, ni extrajudicial, por lo que por éste conducto se procede a emplazar a la persona moral antes citada, para que dentro del término de NUEVE DIAS, ampliados en CINCO DIAS MAS, por razón de la distancia (la ampliación es con relación a las publicaciones que se realicen en la ciudad de MEXICO, D.F.) a fin de que comparezca ante este Juzgado, con domicilio en Zaragoza 711 C.P. 96400 centro de esta ciudad y produzca su contestación dentro del término legal concedido y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación a dicha demanda, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma y las notificaciones subsecuentes aún las personales se le harán saber por conducto de la lista de acuerdos fijada en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 74 Fracción II y 75 del Código Procesal Civil del Estado, término que empezará a correr a partir de que surta sus efectos la notificación por edictos, que será a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término legal concedido, se le tendrá por precluído ese derecho, quedando a su disposición, las copias de esta demanda en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, debidamente selladas y rubricadas, para un mejor proveer.

Así mismo, procédase a realizar las publicaciones de edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Diario de mayor circulación en la ciudad de México “El Sol de México”.- Así corno en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, que se edita en Xalapa-Enríquez, Ver., Diario Liberal y Estrados de este Juzgado.- Dado a los siete días de Abril dos mil once.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Cristóbal Hernández Cruz

Rúbrica.

(R.- 324800)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 192/2011, PROMOVIDO POR JESUS BENJAMIN CRUZ LUEVANO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE NYLTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; EN FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SE DICTO PROVEIDO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO FIBRAS SINTETICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE

EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A FIBRAS SINTETICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA POR LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA 140/2011.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 324862)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

EL MURO PROMOTORA DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de marzo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo número 434/2010-I y su acumulado 435/2010-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovidos por Guadalupe Gutiérrez Silva y José Vicente Reyes Ordaz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, consistentes en la falta de notificación del acuerdo por el cual tuvo por presentado la tercería excluyente de dominio en el expediente 1508/2005, radicado ante el Juzgado Segundo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, el cual se previno a la parte promoverte, para que subsanara las irregularidades y deficiencias para efectos de acordar respecto a la admisión de la misma; el acuerdo de uno de mayo de dos mil nueve, en la que se declaró improcedente la tercería excluyente de dominio en el expediente 1508/2005, radicado ante el Juzgado Segundo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, en virtud de que no subsano las deficiencias, el cual carece de fundamentación y motivación, y la celebración de la audiencia de remate, no obstante a interposición de las referidas tercerías.

Se emplaza por esta vía a El Muro Promotora de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicado a efecto de que comparezca al juicio de amparo 434/2010-I y su acumulado 435/2010-II, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en kilómetro 9.5 poniente carretera Culiacán-Navolato 10321, código postal 80375, Aguaruto, Sinaloa, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están

señaladas las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete, días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sin., a 7 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Erick Soto Contreras

Rúbrica.

(R.- 324864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

CONCEPCION RUANO BECERRA

Con fecha ocho de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por LUZ QUIRINO HERRERA, por propio derecho, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 732/2010, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"ORDENADORA:

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero (señala domicilio)"

"IV. ACTO RECLAMADO: El infundado e inmotivado Auto de Formal Prisión de fecha dos de Mayo del año en curso, que le fue dictado a la suscrita en el Resolutivo Segundo en relación con el Considerando III que lo sustenta, por el Juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero, en la Causa Penal 05/2008-I, quien al resolver dicho auto se declaró incompetente para seguir conociendo de la Causa y al aceptar la competencia el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, ordena formar la causa penal número 28/2010, auto en el cual indebidamente se me considera presunta responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENERICO, en agravio de CONCEPCION RUANO BECERRA."

Le resultó al agraviado CONCEPCION RUANO BECERRA el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, sin que fuera posible localizarlo, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber al representante del citado tercero que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías 732/2010, haciéndole saber que queda a su disposición en este juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Guerrero

Sergio Pita Romero

Rúbrica.

(R.- 324917)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

SE SEÑALAN LAS 13:00-TRECE HORAS DEL DIA 27-VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 845/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE RICARDO MALDONADO GONZALEZ Y SANDRA NATALIA ROJAS SANCHEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO A LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA NUMERO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN RAFAEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 M2. CIENTO CINCO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.00 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 3 TRES; AL SUR MIDE 7.00 SIETE METROS DANDO FRENTE A LA CALLE PERLA; AL ESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO; Y AL OESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 50 CINCUENTA. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE AVENIDA PENINSULA IBERICA; AL SUR PERLA; AL ORIENTE GRANITO Y AL PONIENTE DIAMANTE. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 4305 CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO, DE LA CALLE PERLA. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON NUMERO 883, VOLUMEN 111, LIBRO 19, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 4-CUATRO DE FEBRERO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE $344,500.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $229,666.69 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, EN VIRTUD DE QUE LA PARTE ACTORA SE ALLANO AL MISMO. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS HABILES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL ES EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.

Monterrey, N.L., a 13 de abril de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
Rúbrica.

(R.- 324268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO: ARMANDO CORONA LABARRAQUIO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 140/2011-XIV, promovido por MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado ARMANDO CORONA LABARRAQUIO, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ARMANDO CORONA LABARRAQUIO, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por MARIA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 140/2011-XIV, promovido contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, y otras autoridades, por el acto consistente en: IV.- ACTOS RECLAMADOS: DEL C. JUEZ.- Lo constituye todo lo actuado en el juicio ordinario civil tramitado ante la autoridad responsable ordenadora bajo el expediente 79/98-1, promovido por el tercero perjudicado sin que la suscrita hubiese sido llamada ajuicio, ni oída ni vencida, como propietaria del inmueble ubicado en Riva Palacio, lote 5, manzana 22, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla bajo la partida 662, volumen 500, libro 1, sección 1: así como todas sus consecuencias legales pasadas, presentes, futuras y demás actos intraprocesales derivados del mismo, que tengan por objeto la desposesión o cancelación o inscripción que deje sin efectos el derecho de propiedad que tengo sobre dicho predio. DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A DICHO JUZGADO.- La falta total de emplazamiento realizado en dicho juicio y la ejecución de los autos de autoridad atribuidos al Juez en cita. DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL).- Lo constituye la anotación o inscripción de Sentencia del Cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, por auto del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho; Así como cualquier nueva inscripción de propiedad a favor de persona distinta, respecto de la partida 662, volumen 500, libro 1, sección 1, escritura 465, específicamente el cumplimiento que pudiera darle a la sentencia definitiva emitida por la autoridad responsable ordenadora.

Indíquesele al tercero perjudicado ARMANDO CORONA LABARRAQUIO, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Lucdemar Martínez Mateos
Rúbrica.

(R.- 324942)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, piso 10, Colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640

EDICTO

A: Marisol Olivares Nolasco; Juan Luis Aviña Ochoa; Maria del Carmen Campero Cruz; Héctor Antonio Castellanos Cetto; Rogaciano Castro Torres; Miriam Nallely Duarte Camarena; Norma Edith Duarte Camarena; Sandy Espinoza Salazar; Miriam Cristina García Gómez; María Ancelma Guzmán Padilla; Angélica Lozano Prado; Felipe de Jesús Meza Hernández; José Luis Navarro Miranda; Faustino Ortiz Martínez; Alfredo Geovanni Peña Bogarin; Bonifacio Ramírez Nava; Araceli Rivas Aranda; Braulio Emilio Rodríguez Gama; Ramón Ruiz Santizo; Eduardo Martínez Camacho; Víctor Jesús Pineda Velásquez; Edgar Martín Maldonado López; Blanca Estela García Rodríguez; Ernesto Padilla Martínez; Martín Sánchez Martínez; Alfredo Hernández Sánchez; Juan José Díaz López; Gabriela Velázquez Guadalupe; Miguel Martínez Martínez; Mario Enrique Valdivia Ramírez; Juan Antonio Castellanos Ramírez; Pedro de Jesús García Sánchez; Martín González Avalos; José Francisco González Zamora; Julio César Magdalena Hernández; Santos García Ismael; Héctor Jesús Aguilera Velásquez; Carlos Arturo Alba Aldana; Alejandro Almaraz Torres; Maria de la Luz Arias Elizondo; Néstor Javier Aspeitia Villa; Jorge Camacho Medina; José María Campero Molano; Isidro Campero Montes; Marina Alicia Cano Cerda; María Elena Chihuaque Martínez; Alvaro Corona Medina; Maria del Carmen Corona Mendoza; Concepción Cueto de la Cruz; Alexander de la Cruz Figueroa; Mario de la Cruz Figueroa: José Guillermo Del Angel Arévalo; Fernando Fernández González; Ana Zarell Fraga Escamilla; Oscar Orlando Franco Pérez; Lorena Lizbeth Gamez López; Ernesto García Alatorre; Héctor García Ibarra; María Alejandra García Madriz; Juan Manuel García Ortega; Javier Enrique García Sierra; Felipe Gomez Méndez; Francisco Javier González Quezada; Lorena Guerrero Torres; José Santiago Guzmán Hernández; Eduardo Herrera Torres; Mayra Jacinto Razo; Gabriel Alonso Lascon Gamiño; Roselia Lemus Villanueva; Antonio Lozano Hernández; Luis Francisco Márquez Montiel; Juana María Martínez Ramírez; María Elena Medida De la Torre; Teresa Meza Camarena; Edgar Montes Hernández; Fermín Omar Mosqueda Cabrera; Gonzalo Mota Camarena; Daniel Murguía Guerrero; Ernesto Padilla Martínez; Julián Padrón Olivares; Ana Cecilia Pereida Rangel; Edgardo Rafael Pérez Garbalena; Christopher Ramírez Becerra; Claudia Karina Ramírez Salazar; Jaime Robles Gutiérrez; Martín Sánchez Martínez; José Rosario Silvia Casteñeda; Francisco Javier Soto Arriaga; Carlos Martín Torres Mejía; Berenice Torres Vaca; Hirenia Turruviartes Rodríguez; Miguel Angel Valle García; Joel Esteban Valle Robles; Luis Fernando Valls López; Ma. De Lourdes Vázquez Balandra; Olga Lidia Zaragoza Dueñas; César Manuel Gómez González; Luisa Georgina Vázquez Arévalo; Juan Eduardo Guzmán Flores; Juan Antonio de la Cruz de la Rosa; José Guadalupe Nápoles Martínez; Rosa María García Avila; Tabares Pérez José Feliciano; Nuño Alvarez María del Rosario; Córtez Verónica Juan Luís; García García San Juanita de Monserrat; Lilia Guadalupe Venegas Lomelí; María Alicia Aguinaga Rodríguez; Juan José Díaz López; Luis Arturo González Vázquez; Carlos Alberto Serrallonga Díaz; Emmanuel Franco García; Navarro Jáuregui Francisco Javier; Mendoza Ureña Nancy Georgina; Florentino Arguellos Ortega; Ana Karen del Angel Ruiz y David Gallardo Avalos.

En el juicio de amparo 587/2007, promovido por Grivatec Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del: 1) Cámara de Diputados y otras, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del trece de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 27 de abril de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Ileana Cruz López
Rúbrica.

(R.- 324966)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

Que en el juicio Ejecutivo Mercantil número 564/2009 promovido por CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. frente a J. JESUS MARTINEZ CERVANTES, fijáronse las 10.00 diez horas del día 20 veinte de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en su TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la Avenida Virrey de Mendoza 195 esquina con Apatzingán, Piso 1-B, respecto de:

Casa habitación tipo duplex planta baja en condominio, ubicada en el Andador Níspero número 4-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

NORTE: mide 18.00 metros con Lote No,. 7.
SUR mide 18.00 metros con lote No. 9,
ORIENTE: 6.00 metros con Andador Níspero de ubicación,
PONIENTE, mide 6.00 metros con lote número 31.
Con una extensión superficial de 73.86 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate la cantidad de $247,862.84 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 84/100 m.n.) cantidad esta que corresponde a la tercera almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 29 de abril de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero Civil
Lic. Sergio Méndez Prado
Rúbrica.

(R.- 324946)

AVISOS GENERALES

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., celebrada el 27 de abril de 2011, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad, que exista a la fecha de pago, por la cantidad de $0.50 moneda nacional por cada acción en circulación del capital social.

El pago del dividendo se efectuará en dos exhibiciones iguales, contra entrega de los cupones 11 y 12 respectivamente, por la cantidad de $0.25 moneda nacional en cada exhibición, por cada acción en circulación, el 18 de mayo la primera y el 13 de julio la segunda, todas del año 2011.

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval institución para el depósito de valores, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, o mediante depósito a la cuenta bancaria que los accionistas proporcionen a la Sociedad para tal efecto.

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.
Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo Rojas Crespo
Rúbrica.

(R.- 324932)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad de Asuntos Jurídicos
Centro Nacional S.C.T. Cuerpo "C" P.B. México, D.F., C.P. 03020
EDICTO

En relación con los adeudos al Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio número

1.2.05814, de fecha veintinueve de abril de dos mil once, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada GEMINI AIR CARGO INC. la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio y noviembre de 2005; de enero a agosto, octubre y diciembre de 2006; de enero, julio, agosto y noviembre de 2007; enero, febrero, abril y mayo de 2008, por un monto de $601,248.51 (SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), valor histórico, sin actualización y recargos fiscales así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha empresa de transporte aéreo en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ni cuenta con representante legal dentro del territorio nacional, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar un extracto de dicho documento en el que se informan los puntos del comunicado por medio de edictos, a ser publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de GEMINI AIR CARGO INC., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a GEMINI AIR CARGO INC. la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio y noviembre de 2005; de enero a agosto, octubre y diciembre de 2006; de enero, julio, agosto y noviembre de 2007; enero, febrero, abril y mayo de 2008, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto GEMINI AIR CARGO INC. acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de GEMINI AIR CARGO INC. que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a GEMINI AIR CARGO INC. para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, que se comunica a GEMINI AIR CARGO INC., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio GEMINI AIR CARGO INC. y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 29 de abril de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 324921)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/03/2011/R/06/027
Oficio DGR/A/A1/1256/2011
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Al C. JULIO PELAYO RAZO.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2011/R/06/027, iniciado por acuerdo del 29 de marzo de 2011, derivado de la auditoría 387, "Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Construcción de Instalaciones de Suministro de Combustible de Aviación para la Estación de Combustibles de la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", es señalado como presunto responsable de haber analizado y revisado deficientemente la procedencia de la aplicación de los porcentajes de ajuste de costos, ocasionando que se autorizaran mediante los Dictámenes de fechas 5 de abril, 11 y 31 de mayo, 13 de julio, 10 de agosto, 20 de septiembre, 19 de octubre, 15 y 27 de noviembre, del año 2006, 31 de enero y 5 de marzo de 2007, los porcentajes de ajuste de costos al contrato No. 338-O5-OF02-1O, sin haberse determinado correctamente el porcentaje de participación de los materiales de los precios unitarios que intervinieron en la obra para determinar los porcentajes de ajuste de costos, y sin afectarlos por el porcentaje de anticipo otorgado para la compra de materiales, lo que de igual forma, ocasionó que mediante las estimaciones números 25, 30, 32, 34 y 37, se pagara injustificadamente a las contratistas un monto de $6,478,737.84 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2011, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 26 de abril de 2011.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 324854)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 4 de abril de 2011, expediente 066/2010 se amonestó a la empresa ML SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., autorización 07/10/086/II-III, sita en avenida Tepeyac 5131, departamento 75, colonia Residencial Moctezuma, código postal 45059, Zapopan, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de abril de 2011.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 324859)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SÖFFT SHOE COMPANY, INC.
vs
CRISTINA RIVERA CORRALES
M. 871095 QUARKS Y DISEÑO
ExPed. P.C. 128/2010 (C-51) 1436

Folio 9224

NOTIFICACION POR EDICTO

CRISTINA RIVERA CORRALES

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 871095 QUARKS Y DISEÑO, promovido por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de SÖFFT SHOE COMPANY, INC., mediante oficio 8488 de fecha 8 de abril de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO. Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 871095 QUARKS Y Diseño, propiedad de CRISTINA RIVERA CORRALES.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
18 de abril de 2011.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 324853)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

"SEGUNDA CONVOCATORIA"

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 24 DE MAYO DE 2011, A LAS 16:00 HORAS,

EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO “JORGE NEGRETE”, UBICADO EN EL NUMERO 128, DE LAS CALLES DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COL. SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

“ORDEN DEL DIA”

1. INFORME SOBRE SUSPENSION DE LA COMISION ELECTORAL ELECTA IRREGULARMENTE EN ASAMBLEA EFECTUADA EL 15 DE MARZO DE 2011.

2. ELECCION DE COMISION ELECTORAL.

3. SEÑALAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE EN SU CASO DERIVEN DE LA ELECCION IRREGULAR DE LA COMISION ELECTORAL ELECTA EN ASAMBLEA EFECTUADA EL 15 DE MARZO DE 2011.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.

Presidenta del Consejo Directivo A.N.D.I.

Emilia Carranza

Rúbrica.

(R.- 324954)

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA)
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00196
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “MXMACCB05-U”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles “MXMACCB05-U” de fecha 4 de agosto de 2005, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, (actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple causahabiente final del primero) (los “Certificados Bursátiles”), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00196 (el “Fideicomiso”), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca en segunda convocatoria a los tenedores (los “Tenedores”) de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 23 de mayo de 2011 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Tenedores por parte de The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple (Causahabiente final del Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00196 respecto a la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso al 30 de abril de 2011.

II. Informe a los Tenedores por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante común de los Certificados Bursátiles, respecto a la situación que guarda dicha emisión de Certificados Bursátiles.

III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento (“GPI”) de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda (“SCV”) de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

IV. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 324939)

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA)
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00102
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "MXMACCB04U"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles "MXMACCB04U" de fecha 25 de noviembre de 2004, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, (Actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple causahabiente final del primero) (los "Certificados Bursátiles"), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00102 (el "Fideicomiso"). y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca en segunda convocatoria a los tenedores (los "Tenedores") de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 23 de mayo de 2011, a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento ("GPI") de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda ("SCV") de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

II. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 324938)

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
(CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA)
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/00247

CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “MXMACCB05-2U”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante Común de los certificados bursátiles “MXMACCB05-2U” de fecha 20 de octubre de 2005, emitidos por Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, (Actualmente The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple, causahabiente final del primero) (los “Certificados Bursátiles”), como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00247 (el “Fideicomiso”), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca en segunda convocatoria a los tenedores (los “Tenedores”) de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 23 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F, código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Tenedores sobre la sustitución de Hipotecaria Su Casita S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple como administrador primario de créditos hipotecarios que respaldan la emisión de los Certificados Bursátiles MXMACCB05-2U, por Patrimonio S.A. de C.V.S.F.O.L.

II. Informe a los Tenedores por parte de The Bank of New York Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple (Causahabiente final del Banco J.P. Morgan S.A. Institución de Banca Múltiple J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/00247 respecto a la situación que guarda el patrimonio del Fideicomiso al 30 de abril de 2011.

III. Informe a los Tenedores por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Representante común de los Certificados Bursátiles, respecto a la situación que guarda dicha emisión de Certificados Bursátiles.

IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación por parte de los Tenedores, de la sustitución del producto de Garantía de Pago por Incumplimiento (“GPI”) de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. por el del Seguro de Crédito a la Vivienda (“SCV”) de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V.

V. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, primer piso, Colonia Tránsito, México Distrito Federal, (teléfonos 53-45-45-52 y 53-45-45-48), a la atención de Ana Laura Guerrero Robledo y/o Abraham Bustamante García los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Scotia Capital™
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 324941)

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Bancos	918,762.14
Gastos a Comprobar	31.74

IVA Acreditable	831,455.26
Subsidio al Empleo	1,089.79
Impuestos a favor	1,283,739.76
Depósito en Garantía	5,000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$3,040,078.69
Instrumentos Financieros Primarios	1,786,400.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	$1,786,400.00
Obra en proceso	4,876,498.70
Obra Terminada	11,237,035.84
Equipo de Cómputo	1,216.78
Dep. Acum. de Eq. de Cómputo	-121.68
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	$16,114,629.64
TOTAL DE ACTIVO	$20,941,108.33
Contratistas y Proveedores	6,374,491.20
Impuestos por Pagar	188,194.57
Acreedores Diversos	81.00
Nómina por pagar	115,614.84
TOTAL DE PASIVO	$6,678,381.61
Capital Social Fijo	3,880,000.00
Capital Social Variable	17,544,998.38
Pérdidas Ejercicios Anteriores	-5325891.91
Pérdida Del Periodo Enero-Dic 2009	-1836379.75
TOTAL CAPITAL CONTABLE	$14,262,726.72
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	$20,941,108.33
Ferry en Depositaria en API PSV	$15,211,881.25

Xalapa-Enquez., Ver., a 4 de mayo de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION CORRESPONDIENTE
AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2009

INGRESOS	Dic. 2009
Concesiones Alvarado	1,900,000.00
Costo de Servicios	
Servicios Generales	78,231.61
Total Costos por Servicios otorgados	78,231.61
Utilidad Bruta	1,821,768.39
GASTOS GENERALES DE OPERACION	
Servicios Personales	
Sueldos y Salarios	1,800,308.17
Cuotas Patronales	247,730.38
Impuesto sobre la nómina	44,048.23
Aguinaldo	292,988.13
Prima Vacacional	11,802.56
Total servicios Personales	2,396,877.47
Materiales y Suministros	24,601.51
Servicios Generales	915,593.46
Honorarios	46,570.00
Honorarios asimilados a salarios	131,125.77
Gastos no deducibles	193,750.63
Total Gastos Generales de Operación	3,708,518.84
RESULTADO DE OPERACION	-1,886,750.45
Otros Ingresos	
Subsidio Apoyos Especiales	15,000,000.00
Bancarios	603.90
Otros Gastos	
Gastos Marina Veracruz	

Servicios Personales	104,911.20
Gastos Subsidios	14,850,000.00
Total otros Gastos	14,954,911.20
Resultado Integral de Financiamiento	
Intereses Ganados	4,678.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-1,836,379.75

Xalapa-Enquez., Ver., a 4 de mayo de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

DESCRIPCION	TOTAL
Capital Social Suscrito	$138,759,162.00
Capital Social Suscrito no pagado	-117,334,163.62
Aportaciones 2007	6,346,002.40
Aportaciones 2008	11,073,600.32
Aportaciones 2009	4,005,395.66
Total aportaciones	21,424,998.38
Reembolso de Capital	0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2007	-656,219.65
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio 2008	-4,669,672.26
Utilidad (Pérdida) del Periodo 2009	-1,836,379.75
Dividendos decretados	0.00
Traspasos de Saldo	4,669,672.26
Utilidad integral	0.00
Saldo al final del mes	$14,262,726.72

Xalapa, Enquez., Ver., a 4 de mayo de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.
RFC: ASP 070926 IC6
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO METODO INDIRECTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Actividades de Operación	
Resultado del ejercicio	-1,836,379.75
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Depreciación del ejercicio.	0.00
Subtotal	-1,836,379.75
Cambios que determinan el capital de trabajo y afectan a resultados	
Cambio en Inversiones	0.00
Cambio en Anticipos a contratistas y proveedores	0.00
Cambio en clientes	0.00
Cambio en Deudores Diversos	0.00
Disminución en Gastos a Comprobar	3,940.69
Disminución en IVA Acreditable	1,330,048.61
Aumento en Subsidio al Empleo	446.41
Cambio en Impuestos a Favor	-1,255,930.79
Disminución en Gastos Pagados por Anticipado	53,391.61
Cambio en Depósitos en garantía	0.00
Disminución en Contratistas y Proveedores	-1,001,864.27
Incremento en Impuestos por Pagar	-13,698.99
Incremento en Acreedores Diversos	-1,188.27

Incremento en IVA Trasladado	0.00
Disminución en Nómina por pagar	-26,208.12
Subtotal	-911,063.12
Flujo neto de actividades de Operación	-2,747,442.87
Actividades de Inversión	
Incremento en instrumentos primarios	-25,000.00
Disminución Obra en Proceso	10,137,035.84
Cambio en Obra Terminada	-11,237,035.84
Cambio en Equipo de Transporte	0.00
Cambio en Equipo de Oficina	0.00
Cambio en Equipo de Cómputo	-1,095.10
Flujo neto de actividades de Inversión	-1,126,095.10
Actividades de Financiamiento	
Cambio en Acreedores diversos a largo plazo	0.00
Cambio en Capital Social Fijo	3,380,000.00
Incremento en Capital Social Variable	3,625,395.66
Incremento en Aportaciones para Futuros Incrementos de Capital	-3,000,000.00
Flujo neto de actividades de Financiamiento	4,005,395.66
Disminución neta de efectivo	131,857.69
Efectivo al principio del periodo	786,904.45
Efectivo al final del periodo	918,762.14

Xalapa, Enquez., Ver., a 4 de mayo de 2011.

Director General
Lic. Sergio A. Iglesias Rodríguez
Rúbrica.

Coordinador Administrativo
L.C. Guillermo A. Alvarez López
Rúbrica.

(R.- 324925)

WEMES ESTRATEGIC GROUP S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 29 de abril de 2011.
Liquidador
Noé Hernández López
Rúbrica.

(R.- 324856)

MASATER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 2 de mayo de 2011.
Liquidador
Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 324896)

LINEAS INTERNACIONALES DE TRANSPORTE MARITIMO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE ENERO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 3 de mayo de 2011.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 324898)

COMERCIALIZADORA REINCO PLUS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE OCTUBRE DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 29 de abril de 2011.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 324899)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0111
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas

y morales nacionales, a participar el día 25 de mayo de 2011, en la licitación pública número LPDNOR0111 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.			Valor mínimo para venta $	Depósito en garantía $
1	Desecho ferroso de segunda	94,697	Aprox.	Kg	1.57	14,867.43
2	Plástico	6,061	Aprox.	Kg	0.85	515.19
3	Transformador de distribución sin aceite	121,900	Aprox.	Kg	23.30	284,027.00
4	Artículos de porcelana con herraje	126,132	Aprox.	Kg	0.46	5,802.07
5	Medidores de energía eléctrica	112,720	Aprox.	Kg	19.21	216,535.12
6	Cable aluminio ACSR	69,865	Aprox.	Kg	23.43	163,693.70
7	Cobre desnudo	4,912	Aprox.	Kg	*	*
8	Cable aluminio con forro	40,082	Aprox.	Kg	19.41	77,799.16
9	Cable aluminio AAC	1,198	Aprox.	Kg	30.98	3,711.40
10	Llantas segmentadas y/o no renovables	14,238	Aprox.	Kg	0.18	256.28
11 y 12	Eqpo. Eléct., cómputo, oficina, Arts. p/Sist. de Comunic. y herramienta (513 Pzas.)	2		Lote	72,331.01	7,233.10
13 y 14	Postes de concreto	1,488	Aprox.	Pass.	22.36	3,327.16
15	Postes de madera	36,400	Aprox.	Kg	0.20	728.00

* Los interesados en adquirir el lote número 7 deberán acudir o hablar por teléfono a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259-11-32, los días 23 y 24 de mayo de 2011, de 10:00 a 16:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División Noroeste, cuyos domicilios se detallan en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 10 al 23 de mayo de 2011, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/quienessomos/ventadebienes/muebles/, y el pago de $1,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en BBVA Bancomer, cuenta número 0142111411, Clabe Interbancaria número 012180001421114110, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01-662) 259-11-32 o acudir a las oficinas del Departamento División de Concursos y Contratos, ubicadas en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, al teléfono (01-662) 259-11-31, de 8:00 a 16:00 horas, o bien en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239; de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 24 de mayo de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 25 de mayo de 2011, de 9:30 a 10:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo se efectuará el 25 de mayo de 2011 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 10 de mayo de 2011.
Gerente Divisional de Distribución Noroeste
Ing. Vladimir Márquez Borchardt
Rúbrica.

(R.- 324937)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Pemex Refinación a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles, que enseguida se enlistan:

Licitación SUAP-MR/	Descripción general valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de despacho
169/11	Buque tanque Independencia (desplazamiento en rosca 6,313 Tons.) Refaccionamiento en almacén $18´180,600.00 M.N.	1 Unidad 1 Lote	Rejera No. 1 Residencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Lázaro Cárdenas, Mich. Terminal Marítima Salina Cruz, Oax.	60 días hábiles
170/11	Buque Tanque Tolteca (Desplazamiento en rosca 11,017 Tons.) Refaccionamiento en almacén $41'740,200.00 M.N.	1 Unidad 1 Lote	Rejera No. 3 Residencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Lázaro Cárdenas, Mich. Terminal Marítima Salina Cruz, Oax.	60 días hábiles
204/11	Buque tanque Sebastián Lerdo de Tejada (Desplazamiento en rosca 11,195 Tons.) Refaccionamiento en almacén $54'711,600.00 M.N.	1 Unidad 1 Lote	Rejera No. 2 Residencia de Operaciones Marítimas y Portuarias de Lázaro Cárdenas, Mich. Terminal Marítima Salina Cruz, Oax.	60 días hábiles

La inspección física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 10 de mayo al 14 de junio de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, así como en el domicilio de la convocante, cita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema en la página de Pemex, a través de la ruta: http://www.pemex.com > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado. Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una reunión de aclaraciones, la cual tendrá lugar el día 31 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Residencia de Operaciones Portuarias de Pemex Refinación; cita en el interior Isla Cayacal sin número, colonia Recinto Portuario, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Mich. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta, de no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59213, 59271 y 59367.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 324943)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública
CONVOCATORIA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131, 132 y 139, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como al Capítulo Cuarto de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LPN-EBM-01/2011, relativa a la enajenación de 40 bienes muebles, los cuales no son útiles para el servicio, constituidos en 3 lotes, mismos que se describen a continuación:

No. lote	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Cantidad	Valor base	Verificación de los bienes a enajenar	Junta de aclaración de bases
1	Equipo especializado para la numeración variable automatizada de Billetes de Lotería Tradicional y Zodiaco	Equipo	1	$39,361.00	17 y 18/mayo/2011	24/mayo/2011
2	Bienes instrumentales y de consumo	Pieza	34	$6,905.00	17 y 18/mayo/2011	24/mayo/2011
3	Vehículos automotores de diferentes tipos y modelos	Unidad	5	$76,362.00	17 y 18/mayo/2011	24/mayo/2011

Costo de bases	Compra de bases	Inscripción, recepción de documentos y ofertas	Apertura de ofertas	Fallo
$300.00	Del 10 de mayo al 27 de mayo de 2011	1 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.	1 de junio de 2011 a las 11:30 Hrs.	3 de junio de 2011 a las 12:00 Hrs.

Las personas interesadas en participar, deberán comprar las bases de esta convocatoria, cuyo costo deberá cubrirse mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, el pago deberá realizarse en las cajas registradoras, ubicadas en el primer piso del edificio "Jalisco", sito en avenida de la República número 117, colonia Tabacalera, código postal 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de 10:00 a 13:30 horas, donde les será entregado un recibo oficial por la compra de dichas bases; mismas que podrán recogerse en el piso quince del edificio "Principal" ubicado en Plaza de la Reforma número 1, colonia Tabacalera, código postal 06037, Delegación Cuauhtémoc a partir de su publicación y hasta el día 27 de mayo, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, donde le será entregado un ejemplar de las bases de la licitación, también pueden ser consultadas en la página de Internet http://www.lotenal.gob.mx. La verificación física de los bienes muebles señalados en los lotes 1 y 2, se realizará en la calles de Zaragoza número 280, colonia Buenavista, código postal 06050, Delegación Cuauhtémoc y los bienes muebles señalados en el lote 3 en la calle de Amado Nervo número 124, colonia Santa María la Ribera, código postal 06400, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de 9:00 a 17:00 horas. Los interesados deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, las garantías deberán extenderse a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra que presenten (sin considerar centavos) mediante cheque de caja o certificado. El ganador dispondrá de un plazo de tres días hábiles, siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, y de cinco días hábiles, para su retiro una vez realizado el pago del o los lotes adquiridos. Si en uno o varios de los lotes no se logra su venta, se procederá a la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.
Gerente de Recursos Materiales y Secretario Ejecutivo
del Comité de Bienes Muebles
Rodolfo Sierra Valdés
Rúbrica.

(R.- 324968)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicado el 4 de noviembre de 2009.

MAURICIO HERNANDEZ AVILA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones II y XVII, 13 Apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción IX y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, para quedar como NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.

No.	Numeral	Promovente	Comentario	Acepta SI/NO	Respuesta
1.	Generalidades	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El Proyecto de norma, menciona la Participación de diversas Instituciones y Organismos de Salud de los Estados de la República, en la Elaboración del Proyecto de Norma. COMENTARIO: Se desconoce cuál fue la participación de las Instituciones que se mencionan, hemos realizado un sondeo y nos hemos encontrado que la mayoría de las Instituciones Señaladas en el proyecto de Norma, desconocen la existencia del Proyecto, para clarificar esta situación sería Importante se mencionara el Nombre y currículum de las personas que participaron en representación de las Instituciones y Dependencias de Gobierno que Precisan.	NO	La participación de las instituciones que colaboraron en la preparación de esta norma consta en las minutas preparadas en cada una de las reuniones llevadas a cabo. No se considera necesario para la comprensión de esta Norma, que se mencione el nombre y currículum de las personas que participaron en representación de las Instituciones y dependencias de Gobierno que se precisan. Fundamento Legal. Art. 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
2.	6.1.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	Se menciona “la aplicación del manual de lineamientos para la vigilancia del dengue”. COMENTARIO: El manual que existe actualmente, data del año 2002, Bajo el Nombre de "Manual Para la Vigilancia Diagnóstico, Prevención y Control del Dengue" y este documento en el punto 12.2, habla de aplicación de themefos, y en el punto 13.3, habla de aplicación de aquareslin, (el segundo de los productos mencionados es un Piretroide y se señala la marca comercial y no como un ingrediente activo) por lo que resulta contradictorio con lo planteado en el Proyecto de Norma, que en el punto 6.3, maneja como última opción el uso de agentes químicos sintéticos.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, ha sido actualizado en concordancia con el texto de la norma el cual puede consultarse en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.1 de la norma.

					El Manual antes descrito no menciona la aplicación de aquareslin ni de piretroide por que la norma habla de metodologías a usar para validar por parte Instituciones de Investigación Mexicanas, si un producto es efectivo o no y que posteriormente los estados pueden definir los productos que usarán de la lista de recomendados respecto a insecticidas. En esta norma no resulta contradictorio, el punto 6.3, este numeral, maneja como última opción el uso de agentes químicos porque es uno de los principios del manejo integrado de plagas incluyendo plagas de importancia médica y se refiere a que deseablemente se deberá optar por usar estrategias de bajo impacto ambiental no insecticidas antes de pensar en las opciones más drásticas. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización último párrafo. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3.	6.2.3.2.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	Habla de “aportaciones de recursos para las acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, tanto por parte del sector salud público como del sector privado”. COMENTARIO: No se especifica cuál es la aportación de cada uno de los sectores que se menciona y el organismo o sector que se encargaría del manejo de los recursos.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.2.3.2**. **“**Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que de acuerdo a sus planes y programas, colaboren en acciones relacionadas para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector”.
4.	6.2.3.3.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	Menciona "exhorta al sector público y privado para instalar barreras físicas a la entrada de insectos hematófogos, en espacios cerrados, en aquellos espacios bajo su control”. COMENTARIO: Sin especificar qué tipo de barreras. físicas se instalarían o qué instancia señalaría el tipo de barreras a usar, además se utilizarían las mismas barreras en cualquier parte del país, o bien de acuerdo a cada localidad y su entorno.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.2.3.3 “**Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que en espacios cerrados bajo su control, instalen barreras físicas a la entrada de insectos hematófagos, como mallas de mosquitero en ventanas y puertas, de acuerdo a lo referido en el numeral 6.3.1”.
5.	6.2.3.4.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	En su punto 6.2.3.4.: “Exhortar al sector público y privado a participar en las diversas campañas de prevención y control de enfermedades” COMENTARIO: Sin especificar la forma de participación, además ¿que a la fecha acaso las partes que menciona no participan en esas campañas de prevención y control de enfermedades?	NO	Si existe a la fecha participación del sector público y privado en las campañas de prevención y control de enfermedades, en el caso de los vectores, la descacharrización en espacios no residenciales libres de criaderos, campañas de eliminación de llantas, certificación de espacios públicos, (parques, panteones escuelas) y privados (vulcanizadoras, hoteles restaurantes) como libres de criaderos, por mencionar algunos. No es necesaria la especificación en la norma sobre la forma de participación del sector público y privado en las campañas de prevención y control de enfermedades ya que éstas se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas que sean aplicables. Este numeral se elimina por ser reiterativo con el numeral 6.2.3.2. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización último párrafo. Artículo 135 Ley General de Salud

6.	6. 3.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El punto 6.3 del proyecto de norma, resulta contradictorio con el punto 6.1, ya que el 6.1, nos remite al manual del manejo del dengue, que tiene como insecticidas para el control de vectores, al themefos y al aquareslin, (este último un piretroide) y en este punto se maneja el uso de agentes químicos sintéticos como la última opción. COMENTARIO: En la actualidad el CENAVECE, promueve principalmente el uso de Insecticidas para el combate de Vectores.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, ha sido actualizado en concordancia con el texto de la norma el cual puede consultarse en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.1 de la norma. En esta norma no resulta contradictorio el punto 6.3, este numeral, maneja como última opción el uso de agentes químicos porque es uno de los principios del manejo integrado de plagas incluyendo plagas de importancia médica y se refiere a que deseablemente se deberá optar por usar estrategias de bajo impacto ambiental NO insecticidas antes de pensar en las opciones más drásticas. El CENAPRECE no promueve el uso de insecticidas para el combate de vectores, sugiere la utilización de los mismos, según sea el caso. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización último párrafo. El artículo 45 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. I
7.	6. 3.1.2.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	Se menciona el "uso de pabellones o mallas de alambre" COMENTARIO: Pero no se establece cuál es el material específico de los mismos o qué Norma Oficial se debe de cubrir al respecto de las características o materiales de ellos.	NO	El numeral 6.3.1.2 se refiere al saneamiento del peridomicilio y no corresponde al comentario efectuado.
8.	6. 4.1.2.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto de norma en su punto 6.4.1.2. señala "Que la población de insectos objeto del control no exhiba resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo." COMENTARIO: Al respecto no se determinan la forma en que se acreditará la resistencia al producto a utilizar en campo o laboratorio, ni los protocolos que deberán de utilizarse para llegar a tal fin, se observará la resistencia a nivel nacional o por estado o región del país, que pasa si un producto deja de ser efectivo en una región del país por factores climatológicos o de uso indiscriminado de algún pesticida, será suficiente para excluirlo de la lista de productos autorizados, o se podrá seguir utilizando en los lugares en que demuestre la efectividad solicitada, que organismo o dependencia efectuara las pruebas de resistencia que menciona, se dará acceso a los fabricantes cuando se practiquen las pruebas, con que anticipación se les informará del desarrollo de las mismas, se le informará el resultado con anticipación a cualquier acción de suspender uso del producto que resulte reprobado, el fabricante podrá presentar pruebas en contra de las emitidas por quien las realice o las que practique la autoridad serán definitivas.	SI, PARCIAL-MENTE	El InDRE forma parte de la Dirección General de Epidemiología de acuerdo al "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010 Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece". Respecto al acceso a los fabricantes cuando se practiquen las pruebas, por los siguientes motivos: La resistencia se acreditará con base a detección temprana (usando botellas de Brogdon), mientras que los mecanismos de resistencia (pruebas bioquímicas para detección de resistencia enzimática y moleculares para detección de resistencia asociada a mutación genética) serán determinados una vez que se detecte resistencia temprana. La resistencia es un fenómeno regional y se tendrá que monitorear de forma continua. La periodicidad del monitoreo será semestral o anual, de acuerdo a los recursos disponibles.

					Las pruebas de resistencia serán elaboradas por laboratorios de referencia de la Dirección General de Epidemiología, por lo que no se dará acceso a los fabricantes, corresponde a esa Dirección definir las técnicas y los métodos aprobados para utilizarse obligatoriamente en el diagnóstico, la investigación, el control de calidad y otras pruebas, y realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación y certificación correspondientes Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 32 b fracción V; 45 fracción XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
9.	6. 4.1.4.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona en su punto 6.4.1.4: "Que la población de insectos objeto del control sea susceptible a la dosis recomendada de campo al producto de interés, es decir, mortalidad ≥ 98% en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada." COMENTARIO: Al respecto cabe mencionar que, un adulticida en rociado espaciales con la prueba de efectividad dentro de las viviendas difícilmente alcanzará 70-80% de mortalidad, peor aún si los moradores no abren sus puertas y ventanas. Se debe especificar diferentes rangos de mortalidad o susceptibilidad según la prueba que se haga. Por ejemplo, ≥85% en pruebas abiertas en campo de transecto lineal de 80 metros y ≥ 60% en pruebas de mortalidad en interior de viviendas. Está documentado que el rociado de insecticidas en volumen ultra reducido no alcanza más del 30% de efectividad y en la mayoría de los casos aún después de múltiples aplicaciones el número de casos de Dengue sigue igual (Reiter y Gubler, Dengue and Dengue Hemorrhagic Fever, Ed. D. J. Gubler and G. K. Kuno CAB Internactional, New York, NY, 1997). Además, este numeral también va asociado a quienes serán responsables de hacer estas pruebas de susceptibilidad: ¿Los Terceros Autorizados? Hay muchas dudas académico-científicas de quienes están recomendados en la página del CENAVECE. La mayoría no tiene experiencia en los aspectos mecánicos de los equipos, ejem. Presión del motor, calibración para ajustar la tasa de descarga de salida, etc. La mayoría son Profesores e Investigadores pero desconocen estos aspectos y las empresas que evalúen sus productos pueden manipular estas importantes variables que decidirán al final una alta o baja mortalidad. O se hace una lista de requisitos muy estricta para aceptar los terceros autorizados o simplemente desaparecen y le dejan esta responsabilidad a los grupos de Entomólogos en los Programas estatales .	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.7. “**Que la dosis recomendada de campo de insecticida sea susceptible a la población de insectos objeto del control de interés, es decir, mortalidad ≥98% en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada”. La prueba de susceptibilidad es un ensayo de laboratorio el cual usa las botellas de Brogdon para establecer si el insecto objeto del control es susceptible para su aplicación en campo. La mortalidad de una población de campo susceptible a un insecticida debe ser ≥ 98%. En estas pruebas se usarán cepas de insectos de regiones geográficas representativas del país (Noreste, Noroeste, Centro Occidente y Sur Sureste) y se compararán con alguna cepa de referencia susceptible. Las mortalidades entre 80-98% pueden denotar resistencia incipiente y mortalidades <80% denotan resistencia manifiesta. Las especificaciones técnicas están incluidas en la Guía General de Insecticidas y su Aplicación publicado en el portal de internet del CENAPRECE señalado en el numeral 6.3 de la norma. Respecto a la evaluación de insumos y equipos, ésta se realizará a través de Instituciones de Investigación Mexicanas, las cuales, contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, último párrafo Artículo 45, fracción XIII, XIV, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

10.	6. 4.1.6.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: "que se degrade y biotransforme rápidamente en el ambiente, una vez que es aplicado." COMENTARIO: Estamos totalmente de acuerdo con evitar el impacto a organismos no blancos y daños a la biodiversidad, es importante no dejar pesticidas en el ambiente. De hecho, la mayoría de los estudios de ecotoxicidad que presenta una empresa cuando registra sus productos en COFEPRIS son hechos en lugares muy distantes de México, por lo tanto no representativos. El CENAVECE responsable de este proyecto de modificación de NOM debe especificar los estudios de ecotoxicidad exigidos a los productos y sobre que organismos locales, ejem., pruebas de efecto en suelo con especies de lombrices presentes en el país, impacto en agua con especies de peces presentes en la localidad, impacto en insectos benéficos con poblaciones de abejas polinizadoras de la misma localidad, etc.	SI	Se elimina el numeral 6.4.1.6.
11.	6. 4.1.7.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El Proyecto de Norma en el punto 6.4.1.7. señala "Que sean recomendados por organismos u agencias gubernamentales regulatorias y protección al ambiente internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje." COMENTARIO: Al respecto es importante mencionar que la Ley Sobre Metrología y Normalización, que es el cuerpo de leyes que regula la creación o modificación de Normas Oficiales Mexicanas, no prevé la participación de agencias u organismos internacionales, según el texto del artículo 79, de la Ley en cita. Además de que no existe tratado o acuerdo internacional alguno que obligue al Gobierno mexicano a aceptar la opinión de organismos u agencias regulatorias de otro país, en lo relativo al tipo de insecticidas a utilizar en los programas de Combate de enfermedades transmitidas por vector, por lo que se deberá se ajustar esta Norma a lo establecido en la Ley, y solicitar la opinión de dependencias como la COFEPRIS y la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, para las recomendaciones de productos a utilizar.	SI	Se elimina el numeral 6.4.1.7.

12.	6. 4.1.8.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	En el punto 6.4.1.8 el proyecto de norma menciona: "Que sean evaluados mediante protocolos estandarizados de investigación científica por, al menos por dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE." COMENTARIO: Al respecto y de acuerdo a la página de Internet del CENAVECE, no existen Instituciones Mexicanas reconocidas como terceros autorizados, solamente existen personas Físicas autorizadas, pero de ninguna forma se involucran a las Instituciones, tampoco se establecen cuáles son los protocolos estandarizados que menciona. Consideramos que los mismos se deben de especificar de acuerdo al contenido de los Artículos 40 fracción XVIII y 41 Fracción IV de la Ley Sobre Metrología y Normalización, así mismo establecer los criterio (sic) de selección de los llamados terceros autorizados, y sea un órgano independiente del CENAVECE, el que los elija, además de que se debe de tomar en cuenta el costo que significa practicar pruebas por dos instituciones autorizadas, lo que conlleva a un incremento en los costos de venta del producto, y que impacta en los presupuestos para el combate de las enfermedades transmitidas por vector, lo (sic) propuesta es que se realice en una institución avalada por el CENAVECE, cada dos años.	SI, PARCIAL-MENTE	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.4.** “Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores”. La necesidad de confirmar la eficacia de las diversas formulaciones de insecticidas en contra de los insectos objeto de control en México, en al menos dos regiones geográficas, justifica su evaluación por parte de Instituciones de Investigación Mexicanas. Las pruebas que se demandan son ensayos a pequeña escala (pruebas de laboratorio y de campo limitadas) con costos asequibles para la industria. Además, los fabricantes que cumplan con el requisito de solicitar el ingreso de sus productos insecticidas mostrando evidencias de su eficacia confirmada por Instituciones de Investigación Mexicanas, estarán en la lista de recomendados durante cinco años. La vigencia en la lista de recomendados es la misma vigencia de registro ante la COFEPRIS. Las Instituciones de Investigación Mexicanas contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 último párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45, fracción XIII, XIV, XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

13.	6. 4.1.9.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	En su punto 6.4.1.9., el Proyecto de norma menciona.- "Que no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional, de un posible daño a las personas, organismo no blanco o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo o crónico." COMENTARIO: De acuerdo a la constitución de la Organización Mundial de la Salud del 22 de Julio de 1946 y el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, un organismo Internacional no se pude Mezclar (sic) en los Actos Propio (sic) de un estado ni emitir recomendaciones, no sería mejor que la recomendación que menciona la efectuarán organismos de probada capacidad y que además fueron creados para tal fin en el sistema de Salud Nacional, como son La (sic) COFEPRIS, o la PROCURADURIA FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE o Instituciones Académicas de Nivel Superior del País, que no dependan de la Secretaría de Salud. Ejemplo (UNAM, IPN, COLEGIO DE POSGRADUADOS, SAGARPA). Este punto es de vital importancia, ya que de aceptarse las recomendaciones de organismos u agencias internacionales, para la aprobación o rechazo de productos a utilizar en México para el combate de vectores, se dejaría sin efectos la Regulación mexicana y sin razón de ser la existencia de dependencias como la COFEPRIS, LA (sic) PROFEPA	SI	Se elimina el numeral 6.4.1.9.
14.	6. 4.1.10.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: "Adicionalmente se recomienda que la aplicación de insecticidas se planee en años intercalados de productos que compartan mecanismos de resistencia" COMENTARIO: Al respecto en este punto no se establece el criterio Técnico para la rotación de productos, la pregunta sería: existen pruebas de resistencia realizadas de los compuestos químicos que se utilizan para el control de vectores, en México, tales como organofosforados, piretroides; si existen pruebas que las exhiban para que los fabricantes nacionales tengan conocimiento de ellas, a fin de que se puedan desarrollar nuevos productos acordes a las necesidades de los programas de salud pública, además de que por qué razón se siguen utilizando compuestos químicos similares.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece".

15.	6. 4.1.11.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El Proyecto de norma en su punto 6.4.1.11. señala "El grupo de expertos en insecticidas, integrado por personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacionales, de prestigio reconocido en el campo de insecticidas para su uso en salud pública y que manifiesten por escrito no tener conflicto de intereses, será convocado por el CENAVECE, efectuará monitoreos periódicos de los perfiles de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basado en esos resultados, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región." COMENTARIO.- En qué disposición legal se faculta al CENAVECE para crear un grupo de expertos en insecticidas, quién establecerá los criterios para establecer el perfil de los integrantes del dicho grupo, se podrán efectuar propuestas por parte instituciones públicas y empresas privadas para conformar el grupo de expertos. Esta propuesta deja sin efectos el federalismo, ya que se pretende centralizar las decisiones de los monitoreos para la detección de resistencia, se propone que sean las propias entidades estatales las responsables del monitoreo que menciona, de acuerdo a su situación geográfica y condiciones especiales de cada estado y dependiendo de los resultados de los estudios, sean los estados los responsables de seleccionar los insecticidas para el control de vectores a nivel estatal.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El CENAPRECE tiene la facultad de establecer las especificaciones técnicas de los insumos que se utilizan en los programas a su cargo, así como proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo. Para definir la lista CENAPRECE convoca a un grupo interinstitucional e interdisciplinario de expertos quienes de manera imparcial revisan la información existente en torno a los insumos que la industria ha solicitado incluir en el listado, para valorar las características de cada producto y de acuerdo con ello, el grupo decide incluirlo o no. Los estados podrán hacer las evaluaciones que consideren convenientes de los insecticidas incluidos en la lista de recomendados, antes de decidir cuáles utilizarán en sus programas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Los protocolos a usar están detallados en la Guía General de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Entidades públicas y privadas podrán hacer propuestas para integrar el grupo de expertos en insecticidas, siempre y cuando reúnan el perfil marcado en el numeral 6.4.1.8 de esta norma. Las Instituciones de Investigación Mexicanas, contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45, fracción XIII, XIV, XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

16.	6. 4.1.12.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.12. del proyecto de Norma señala: “Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública." COMENTARIO: Al respecto es importante señalar que se deja en estado de indefensión e incertidumbre a los fabricantes y distribuidores, ya que no establece con qué antelación se publicará la convocatoria para revisión de los nuevos productos, así como el medio de publicación de la misma, al respecto de acuerdo a la Ley de Metrología y Normalización, esta convocatoria por ser de efectos en todo el país se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación y no solamente en la Página del Cenavece, además no especifica si el periodo será por año calendario o contará a partir de la publicación de la lista de productos aprobados, se solicita que la propuesta de nuevos productos se efectúe en el trascurso del año en cualquier periodo, para su inclusión en la lista de productos a utilizar para el control de vectores. En todo caso la admisión en la lista que se menciona deberá de ser por un plazo similar al concedido al producto por parte de la cofepris, que es el Organismo Rector de la aprobación de productos para ser utilizados en Salud Pública.	SI	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.11.** “Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública”.
17.	6. 4.1.13.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para revisar notificaciones sobre efectos adversos significativos de productos en uso para su no recomendación futura." COMENTARIO: De aprobarse este punto, se investiría al CENAVECE de facultades que no le corresponden de acuerdo a sus atribuciones, se invadiría el ámbito de competencia de Instituciones como la COFEPRIS y la PROFEDEPA, que son las instituciones facultadas por Ley para determinar los efectos nocivos de una substancia de aplicación en Salud Pública.	SI	Se elimina el numeral 6.4.1.13.
18.	6. 4.1.14.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “Periódicamente, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de productos recomendados para su uso, misma que será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Salud". COMENTARIO: Al respecto no existen los numerales 6.4.11 y 6.4.12 que se mencionan en este punto, lo que se desprende de la simple lectura del proyecto de norma, por lo que se deberá de efectuar nueva publicación, ya que a la fecha no existe fe de erratas.	SI	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.11.** “Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública”.

19.	6. 4.1.15.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	Menciona “Los productos recomendados permanecerán en la lista a que se refiere el numeral anterior por el mismo periodo de vigencia que la COFEPRIS otorgue al registro sanitario respectivo o hasta que nuevos reportes indiquen algún efecto adverso o se emita alguna recomendación internacional negativa”. COMENTARIO: No se puede efectuar ningún comentario al respecto, hasta en tanto no se aclare el punto 6.4.1.14, que antecede.	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.15. “**Para que los insecticidas recomendados permanezcan en la lista que se refiere el numeral anterior, deben contar con la autorización sanitaria vigente a que refiere el numeral 6.4.1.3 de esta Norma o hasta que nuevos reportes indiquen algún efecto indeseable, como la aparición de resistencia, o se emita alguna recomendación internacional negativa”. Fundamento Legal Artículo 47, fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
20.	6. 4.1.16.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “Para la renovación de los productos recomendados deberán ser evaluados antes del término del periodo de vigencia anterior.". COMENTARIO: Hasta en tanto no se aclare el punto 6.4.1.14, no se puede efectuar ningún comentario al respecto, ya que se estaría opinando sobre puntos que no existen en el proyecto de norma.	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.10.** “Las evaluaciones que realicen las Instituciones de Investigación a que refiere el numeral 6.4.1.4. de esta Norma, se realizarán para demostrar la eficacia de los insumos y equipos para el control del insecto vector y sus conclusiones servirán al CENAPRECE para emitir las recomendaciones que correspondan, por región, en el marco de los programas de salud pública de su competencia”. Fundamento Legal Artículo 47, fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
21.	6. 4.1.17.1.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥ 90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥ 75%.” COMENTARIO: Proponemos se ajuste la efectividad en pruebas domiciliarias con obstáculos a una mortalidad >60%., dependiendo de las condiciones de la prueba en campo.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se ha demostrado que los productos insecticidas en casas experimentales con puertas y ventanas abiertas y sin vegetación arbolada abundante frente a las mismas, penetran bien a las viviendas y ocasionan la mortalidad deseable ≥ 75%. Las pruebas en un lugar se deben hacer al menos en tres repeticiones. Los resultados de las pruebas llevadas a cabo por el grupo de expertos en insecticidas deben ajustarse a lo previsto en el numeral **6.4.1.12.** de la norma.

					Los organismos a usarse en los diferentes ensayos son mosquitos de cepas susceptibles de referencia y de campo, ya que es necesario saber el desempeño del insecticida en caso de que los mosquitos fuesen susceptibles y también el efecto de los insecticidas en poblaciones de campo de mosquitos para observar si existe algún aumento de tolerancia y/o resistencia. La descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas, así como las características para la selección de viviendas para los bioensayos, están definidas en la Guía General de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.1.** "Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥75%". Fundamento Legal: Artículo 40 fracción VII Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
22.	6. 4.1.17.2.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: "para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo". COMENTARIO: Que se separe el rociado residual, dependiendo del tipo de equipo que se utilice, ya sea motomochila o aspersora manual, el sustrato, para que de esta manera se pueda establecer los indicadores así como la residualidad.	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.2. "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo". Con la dosis apropiada, recomendada por la Organización Mundial de la Salud y siguiendo la técnica de aplicación correcta, se espera que la residualidad con motomochila sea similar a la de la aspersora manual. El bioensayo para pruebas de pared se hace por un lado con aspersora manual, de acuerdo a la guía modificada de la Organización Mundial de la Salud (WHO/CDS/NTD/WHOPES/ GCDPP/2007.3), para incluir de manera opcional el uso de motomochilas. Los métodos son pruebas biológicas de contacto en diferentes paredes rociadas de tres viviendas experimentales por sitio, a las 24 hrs. post aplicación (mortalidad aguda) y pruebas quincenales hasta que termine el efecto residual efectivo (≥ 75%). La descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas se encuentra definida en la Guía General de Insecticidas y su Aplicación, publicado en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

23.	6. 4.1.17.3.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se empleará materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; deberá observarse una mortalidad aguda ≥98% y efecto residual mínimo de 1 año". COMENTARIO: No existen insecticidas de larga duración, los pabellones impregnados tienen como máximo una residualidad de seis meses y dependen de las condiciones de uso.	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.3. “**Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se deben emplear materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; debe observarse una mortalidad aguda ≥98% y efecto residual mínimo de 1 año”. Las nuevas fibras impregnadas de origen con insecticida ofrecen efecto residual incluso mayor a 2 años. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
24.	6. 4.2.1.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “el personal que aplique algún insecticida para el control de insectos vectores, debe contar con el equipo de protección personal recomendado por la OMS para reducir su exposición durante el manejo de los mismos" COMENTARIO: el personal que aplique algún insecticida deberá leer las instrucciones de la etiqueta que contiene cada producto, las cuales deben de cumplir con el manual de etiquetado autorizado por COFEPRIS.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.2.1. “** El personal de los servicios de salud de los sectores público, privado y social que aplique algún insecticida para el control de insectos vectores, debe leer las instrucciones de uso seguro del mismo y contar con el equipo de protección personal recomendado por la Organización Mundial de la Salud para reducir su exposición durante el manejo del mismo”.
25.	6. 4.3.2.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El punto 6.4.3.2. de la norma señala " Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-25 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente; esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 12 a 18 HP." COMENTARIO: Estas especificaciones se cumplen solo con equipos de 18 HP, por lo que se recomienda el uso de los equipos que cumplan con estas especificaciones.	NO	La penetración de hasta 100 m es cumplida con equipos de 9 y 18 HP. Al momento de las pruebas de penetración lineal, la aplicación de insecticida deberá hacerse a favor del viento para maximizar la penetración del formulado en uso. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
26.	6. 4.3.4.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: “todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, deberá ser evaluado por terceros autorizados, aunque también se considerarán evaluaciones efectuadas por personal de los gobiernos de las entidades federativas”. COMENTARIO: Con relación a este punto, no existen criterios para la evaluación de equipos por parte de la autoridad, a la fecha no existen terceros autorizados por el CENAVECE para la evaluación de equipos para ser utilizados en el programa de combate de las enfermedades transmitidas por vector, son los fabricantes de equipos los que cuentan con más de 100 años de experiencia para la evaluación de los mismos.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.3.4. “**Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, debe ser evaluado por Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio de conformidad con los numerales 6.4.1.14 y 6.4.1.10 de esta Norma”.

27.	6. 4.3.5.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: ""Las evaluaciones efectuadas por terceros autorizados serán de acuerdo a protocolos basados en los criterios de la OMS". COMENTARIOS: Con respecto a este punto, la OMS carece de experiencia en la fabricación y evaluación de equipos, parece que la tendencia de la norma es únicamente aceptar las recomendaciones de la OMS, sin considerar a Instituciones o Agencias Nacionales con experiencia en la Materia, como el IPN, la UNAM, EMA, AMCE.	SI	Se elimina el numeral 6.4.3.5.
28.	6. 4.3.6.	**Productos de Higiene y Protección Ambiental S.A. de C.V.**	El proyecto menciona: "Las evaluaciones de equipo para la aplicación de insecticidas que realicen los servicios estatales de salud, deberán ser presentadas para su consideración al CENAVECE, antes de adquirir cualquier equipo diferente al disponible." COMENTARIOS: En este caso, si los Servicios Estatales de Salud, aplicaron los criterios de la OMS, y los equipos que quieren adquirir están aprobados por Terceros Autorizados, también se requiere la aprobación del CENAVECE, de ser así, entonces que caso tiene cumplir con los otros requisitos, si finalmente la decisión corresponde únicamente al CENAVECE, olvidándose de la descentralización de los servicios de salud, así como la facultad que tienen los estados de adquirir los equipos de acuerdo a sus necesidades para el control de vectores.	SI	Se elimina el numeral 6.4.3.6.
29.	Generalidades	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	**PRIMERO**: El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, carece de una debida fundamentación y motivación legales, ya que aspectos tan importantes como impacto económico y regulatorio, selección de expertos e instituciones, eliminación y aceptación de productos, evaluación de los mismos, entre otros puntos, se pretenden fundar y motivar en manifestaciones vagas, subjetivas e imprecisas, lo que se traduce en una violación de las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales. El artículo 16 Constitucional establece la garantía de legalidad en favor de los gobernados, al establecer textualmente lo siguiente: Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de autoridad competente, que **funde y motive** la causa legal del procedimiento. (Enfasis añadido) Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece lo siguiente: Artículo 14 .... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, **en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento** y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. (Enfasis añadido)	SI	Se modifican la sección CONSIDERANDO para quedar como sigue: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

			Así, para dar cumplimiento a la garantía de legalidad consagrada en nuestra Constitución Política, es menester que todos los actos de autoridad deban estar debidamente fundados y motivados. En relación con los conceptos de fundamentación y motivación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente Tesis Jurisprudencial visible en la página 36, Volumen XLVIII, Tercera Parte, Séptima Epoca, del Semanario Judicial de la Federación: FUNDAMENTACION y MOTIVACION.- El Artículo 16 de la Carta Magna es terminante al exigir, para la validez de todo acto autoritario de molestia, que el mismo esté fundado y motivado, debiendo entenderse por **fundamentación la cita del precepto que le sirva de apoyo y por motivación la manifestación de los razonamientos que llevaron a la autoridad a la conclusión de que el acto concreto de que se trate, encuadra en la hipótesis prevista para ese precepto.** No basta por consiguiente con que exista en el derecho positivo un precepto que pueda sustentar el acto de la autoridad, ni un motivo para que éste actúe en consecuencia, sino que es indispensable que se haga saber al afectado los fundamentos y motivos del procedimiento respectivo, ya que sólo así se estaría en aptitud de defenderse como estime pertinente. Por otra parte, la circunstancia de que la Resolución Impugnada satisfaqa la garantía del mandamiento escrito y de autoridad competente, no lo libera del vicio de inconstitucionalidad consistente en la ya apuntada falta de fundamentación, pues todas **estas garantías son concurrentes y deben por lo mismo ser respetadas por la autoridad en el mismo acto que de ella emane.** (Enfasis añadido) Igualmente, es aplicable la Tesis Jurisprudencial número 1173, visible en la página 1889 de la segunda parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1988, que textualmente establece: **MOTIVACION, CONCEPTO DE**. La motivación exigida por el artículo 16 constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que **el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales.** Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias del hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal. (Enfasis añadido) Como se puede observar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes secundarias y la Jurisprudencia obligan a las autoridades a aplicar ordenamientos expedidos con anterioridad y, a fundar y motivar la causa legal de sus actos, de forma y manera tal que la situación encuadre en el marco legal vigente que regule la situación concreta, y además que la autoridad explique de manera lógica y coherente los motivos que tomó en consideración, dentro de sus razonamientos, para llegar a la conclusión emitida.		Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

			Así, no basta para cumplir la exigencia constitucional de fundar y motivar el acto de molestia, el que la autoridad se limite a citar las disposiciones legales que se estimaron aplicables al caso concreto, así como las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que formula la misma autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal; sino que es menester el que los motivos indicados sean reales y ciertos, y que conforme a los preceptos considerados aplicables, sean bastantes para provocar el acto de autoridad. La afirmación contenida en el párrafo que antecede encuentra su sustento en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 21, Volumen CXXVII, Sexta Epoca, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación que establece: **FUNDAMENTACION y MOTIVACION, GARANTIA DE.**- Para cumplir lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Federal, que exige que en todo acto de autoridad se funde y motive la causa legal del procedimiento, deben satisfacerse dos clases de requisitos, unos de forma y otros de fondo. El elemento formal queda surtido cuando en el acuerdo, orden o resolución, se citan las disposiciones legales que se consideran aplicables al caso y se expresan los motivos que precedieron a su emisión. Para integrar el segundo elemento, **es necesario que los motivos invocados sean reales y ciertos y que, conforme a los preceptos invocados sean bastantes para provocar el acto de autoridad.** (Enfasis añadido) Ahora bien, en el caso en estudio la publicación del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, en la parte de Considerandos, textualmente establece lo siguiente: Que **existe nueva información** basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que la **Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006** sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas en la exposición de los operadores a dosis inaceptablemente altas de tales productos y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue de México entre los días 25 de marzo y el 2 de abril del presente año. Que en la actualidad México experimenta una seria (SIC) epidemia de dengue clásico y hemorrágico y que es necesario **modificar las estrategias** para su contención. Que **existen enfermedades re-emergentes** diversas como Rickettsiosis y Fiebre Amarilla y nuevas amenazas como la posible introducción de fiebres hemorrágicas causadas por el virus de Chikungunya.		

			Que en atención a las anteriores consideraciones, se expide el siguiente: ... (Enfasis añadido) De la anterior transcripción y el análisis jurídico que llevamos a cabo, se desprende lo siguiente: i. El simple hecho de señalar que "existe nueva información basada en evidencia científica" no puede ser suficiente para que un acto de autoridad se considere suficientemente fundado y motivado. En todo caso, se debió haber señalado con precisión en qué consiste dicha información, por qué es nueva y en qué evidencia científica se basa. ii. Con el simple hecho de citar a un organismo internacional como es la Organización Mundial de la Salud (OMS), no se surte el requisito de motivación legal de un acto de autoridad, en todo caso, se debió haber señalado el reporte en específico que emitió el mismo y el instrumento de ratificación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). De la manera como se expresa en el Proyecto en estudio, resulta violatorio de la Garantía de Legalidad antes referida. iii. Las estrategias cuya modificación pretenden que motive la emisión del Proyecto de modificación en estudio, no han sido publicadas, ni dadas a conocer a los particulares, por lo que su inclusión deja en estado de indefensión a mi representada. De hecho, mi representada estima que en realidad no existen dichas estrategias, ya que es la primera vez que la Autoridad hace referencia a ellas. iv, La afirmación de la existencia de enfermedades re-emergentes carece de cualquier sustento, ya que de la simple lectura del Considerando transcrito, no se desprende de qué documento o reporte se deriva y la razón por la que se tienen que considerar como re-emergentes. No dejamos de advertir la gran inseguridad jurídica en que se colocaría a los gobernados si bastara para fundar y motivar un acto de Autoridad Administrativa simples aseveraciones como: "con base en información nueva" o "con base en un documento de la OMS", etc. Lo anterior, resulta de gran trascendencia para mi representada si tomamos en cuenta que para la emisión del Proyecto de referencia no existen elementos que nos permitan suponer que dicha emisión se fundamentó y motivó sobre la base de hechos reales y ciertos.		

30.	Generalidades	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	**SEGUNDO:** El del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo establecido por el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, toda vez que el mismo no motiva la insubsistencia de las causas que motivaron la expedición de la NOM-032-SSA2-2009. En efecto, el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización textualmente establece lo siguiente: Artículo 51. Para la **modificación de las normas oficiales mexicanas** deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración. **Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana**, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración. Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas. Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación. La Comisión podrá solicitar a la dependencia dicha cancelación. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma, el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría podrán solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación. (Enfasis añadido) De conformidad con el artículo transcrito, la hipótesis legal de la que parte la necesidad de reformar una Norma Oficial Mexicana, es la insubsistencia de las causas que motivaron su expedición. De esta manera, si interpretamos a contrario sensu, mientras subsistan las causas que motivaron la emisión de una Norma Oficial Mexicana, no existe un supuesto legal que nos permita justificar jurídicamente su modificación.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Las causas que motivaron a la modificación de esta norma, fueron las siguientes: 1.- La revisión de esta norma de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 2.- La evidencia científica que consiste en nueva información que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Esta evidencia científica se menciona en la sección bibliografía de esta norma. Por lo anterior, para la modificación de esta norma, se cumplieron con los preceptos legales establecidos para tal fin. Por lo que no resulta violatorio al Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Respecto a la fundamentación y motivación de la norma, se hizo una modificación a la sección de CONSIDERANDO, en la respuesta 29. Fundamento Legal Artículo 40, 47, 51, Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45, fracción VI Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

			En el caso en estudio, al no estar fundado y motivado legalmente el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no es posible determinar si las simples afirmaciones realizadas, derivan de hechos reales y ciertos, y por tanto, esta situación se traduce en un procedimiento administrativo modificatorio de una Norma Oficial Mexicana cuyo inicio resulta violatorio de los preceptos legales que determinan su existencia. Lo anterior, implica que una Autoridad Administrativa tiene facultades para iniciar una modificación a una Norma Oficial Mexicana, bajo el supuesto de la insubsistencia de la existencia de las condiciones que motivaron su expedición. Este es un requisito sine qua non para que una autoridad pueda iniciar el procedimiento de modificación, es decir, se trata de un requisito de procedibilidad. Si no se ha acreditado dicho supuesto, el procedimiento administrativo modificatorio de la Norma Oficial Mexicana está viciado de origen y resulta ilegal y violatorio de las Garantías Individuales de los gobernados a quienes se pretende regular, como es el caso que nos ocupa. Así, el procedimiento administrativo de modificación de la NOM-032-SSA2-2009, que dio como resultado el Proyecto en estudio también resulta ilegal, ya que el supuesto legal que justifica el inicio del mismo se encuentra viciado de origen al carecer de una debida fundamentación y motivación legales. Con base en lo antes señalado, podemos llegar a las siguientes conclusiones: a. El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, deriva de un proceso administrativo de modificación que resulta violatorio del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. b Al resultar ilegal dicho procedimiento, el Acto de Autoridad que emana de éste, resulta violatorio de la Garantía de legalidad establecida por el Artículo 16 Constitucional, toda vez que dicho Acto, consistente en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no se ajusta a las formalidades esenciales del procedimiento. c. En todo caso, se debe convocar a un nuevo procedimiento de modificación de la NOM en estudio, en el que se establezcan claramente los supuestos legales de insubsistencia de las condiciones que originalmente justificaron la expedición de la NOM-032, dándole a todas las partes oportunidad de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.		

	Generalidades	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	**TERCERO**: El procedimiento administrativo del que derivó el Proyecto de NOM- 032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 61 Y 62 de su Reglamento. En efecto, los artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización textualmente establecen: **Artículo 44.-** Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los **comités consultivos nacionales de normalización.** Asimismo, los organismos nacionales de normalización podrán someter a dichos comités, como anteproyectos, las normas mexicanas que emitan. Los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, elaborarán a su vez los proyectos de normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. **Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales,** y cuando éstas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo "a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I. **Las personas interesadas podrán presentar a las dependencias, propuestas de normas oficiales mexicanas, las cuales harán la evaluación correspondiente y en su caso, presentarán al comité respectivo el anteproyecto de que se trate.** (Enfasis añadido) **Artículo 46**. La elaboración y **modificación** de normas oficiales mexicanas se sujetará a las siguientes reglas: I. **Los anteproyectos a que se refiere el artículo 44, se presentarán directamente al comité consultivo nacional de normalización** respectivo, para que en un plazo que no excederá los 75 días naturales, formule observaciones; y II. La dependencia u organismo que elaboró el anteproyecto de norma, **contestará fundadamente las observaciones presentadas por el Comité** en un plazo no mayor de 30 días naturales contado (sic) a partir de la fecha en que le fueron presentadas y, en su caso, hará las modificaciones correspondientes. Cuando la dependencia que presentó el proyecto, no considere justificadas las observaciones presentadas por el Comité, podrá solicitar a la presidencia de éste, sin modificar su anteproyecto, ordene la publicación como proyecto, en el Diario Oficial de la Federación. (Enfasis añadido)	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Para la modificación de la norma, se cumplieron con los preceptos legales establecidos para tal fin. Por lo que el procedimiento para la elaboración de la norma no resulta violatorio a los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 61 y 62 de su Reglamento. Es importante mencionar que el CENAPRECE tiene la facultad de elaborar y proponer Normas Oficiales Mexicanas cuando así lo amerite y que tenga como finalidad la protección de la seguridad de las personas y la salud. La participación de las instituciones que colaboraron en la preparación de esta norma consta en las minutas preparadas en cada una de las reuniones llevadas a cabo, las cuales se mencionan en el prefacio de este proyecto. La industria de insecticidas no forma parte del Sistema Nacional de Salud, el cual está constituido por las dependencias y entidades de la administración Pública Federal como Local y de las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud. Se entiende por servicios de salud, todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. De lo anterior se desprende que Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V. así como las demás empresas del sector privado no forman parte del Sistema Nacional de Salud, por lo tanto no es obligación del Comité Consultivo Nacional de Normalización haber realizado la convocatoria a la industria de insecticidas para la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana Fundamento Legal: Artículo 40, 47 y 51 Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 5 y 23 de la Ley General de Salud Artículo 45 fracción VI Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Artículo 4 Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

			De la anterior transcripción, se desprende claramente que la intención del legislador en los procedimientos de elaboración y modificación de Normas Oficiales Mexicanas, consiste en darles un carácter eminentemente democrático, al buscar la participación de las autoridades administrativas y de los sectores involucrados en la materia objeto de regulación. De otra manera, no pueden explicarse la existencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización dentro del procedimiento en estudio. En efecto, ya que los Artículos 61 Y 62 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a la letra prevén: **Artículo 61**. Los comités consultivos nacionales de normalización estarán conformados, al menos, por los órganos siguientes: I. Presidente: es el encargado de representar al comité consultivo nacional de normalización, así como de dirigir los trabajos y sesiones de los mismos. El presidente de cada comité consultivo nacional de normalización será designado por cada dependencia conforme a las disposiciones de sus reglas de operación. Dicha designación deberá hacerse por escrito con copia al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, y II. Secretariado Técnico: es el encargado de realizar las funciones administrativas del comité, así como fungir de enlace entre éste y la Comisión Nacional de Normalización. El secretariado técnico de cada comité será designado por su presidente. **Artículo 62.** Cuando a juicio del secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **los intereses de los sectores u organizaciones no se encuentren garantizados debido a la conformación del comité correspondiente, podrá sugerir la inclusión de los miembros que estime pertinentes para equilibrar la representatividad al interior de dicho comité.** (Enfasis añadido) Como se puede fácilmente apreciar, en los procedimientos administrativos de elaboración y modificación de Normas Oficiales Mexicanas, siempre se ha buscado la representatividad equilibrada de todos los sectores que van a ser objeto de la regulación. En este mismo sentido, el Artículo 38, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece como obligación de las Dependencias con atribuciones normalizadoras, constituir los comités consultivos nacionales de normalización.		

			Lo anterior, a diferencia de lo que sucede en los procedimientos legislativos o reglamentarios, en los que es el órgano legislativo o el Ejecutivo Federal los que emiten las normas jurídicas. Ahora bien, en Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, en el punto 2, textualmente establece lo siguiente: 2. **Campo de aplicación** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los **sectores público, social y privado** que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones de vigilancia, prevención y control de las enfermedades objeto de esta Norma. (Enfasis añadido) De ahí, que tanto mi representada, como las demás empresas del sector privado que participan en el Sistema Nacional de Salud, debieron haber participado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de que existiera una participación equilibrada en el mismo, sin embargo, nunca fuimos convocados ni enterados de los trabajos del mismo. Lo anterior, se traduce en que el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, viola los derechos de Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., ya que se le marginó de los trabajos de modificación de la Norma Oficial Mexicana, lo que se traduce en violación de sus Garantías Constitucionales de Audiencia y Legalidad.		
32.	6.4.1.14	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	**CUARTO**: Por último, es necesario puntualizar que el Proyecto de NOM-032- SSA2-2009, al señalar que el CANAVECE(sic) dará a conocer una lista de productos recomendados, está violando lo establecido por los Artículos 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En efecto, las Normas Oficiales Mexicanas dentro del orden jerárquico del sistema jurídico mexicano, tienen el carácter de normas reglamentarias, tan es así, que el Ejecutivo Federal al expedir una Norma Oficial Mexicana lo hace con base en la atribución competencial establecida en el citado Artículo 89, fracción II. No obstante lo anterior, el punto 6.4.1.14. del Proyecto en estudio, se establece textualmente lo siguiente: **6.4.1.14**. Periódicamente, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la **lista de productos recomendados** para su uso, misma que será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Salud. (Enfasis añadido) Esta situación, resulta por demás ilegal, ya que no está definida la naturaleza jurídica de esta "lista de productos recomendados". La atribución de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia establecida por el Artículo 89, fracción II de nuestra Constitución, implica que sea	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Este numeral fue modificado, en la respuesta 18, para quedar como sigue: **6.4.1.11.** “Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública”. Menciona que la actualización de la lista de productos recomendados es por demás ilegal; este argumento que comenta carece de sustento, pues señala que la norma viola el contenido del artículo 89 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, el contenido de dicho artículo y fracción es el siguiente: “Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

			en dicha norma reglamentaria donde se establezcan los supuestos normativos que derivan de una ley, y no en una "lista" derivada de una Norma Oficial Mexicana. En este mismo sentido, si revisamos el contenido del Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podemos advertir que la citada "lista de productos recomendados", contradice el contenido que deben observar las Normas Oficiales Mexicanas. En todo caso, la "lista de productos recomendados" debería estar establecida en el Proyecto en estudio, y su actualización se debe ajustar a los principios normativos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.		**…** II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; **…"** De lo anterior, se desprende que el argumento carece de sustento, pues no es posible apreciar que esta Norma Oficial Mexicana, tenga relación alguna con el nombramiento o remoción de secretarios del despacho, agentes diplomáticos ni ningún otro servidor público. Fundamento Legal Artículo 33 segundo párrafo Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
33.	Considerandos	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	En la parte relativa a los Considerandos del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en estudio, textualmente se señala lo siguiente: "Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas... y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue ...". Al respecto, Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V. considera que resulta indispensable que se expliquen, con base en evidencia científica los siguientes aspectos: a) ¿Por qué no' se utilizó como referencia documental de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el reporte de efectos adversos de insecticidas: Safety of Pyrethroids for Public Health Use (2005), WHO/WHOPES/ GCDPP/2005.10. WHO/PCS/RA/2005.1? Lo anterior, en virtud de que consideramos que este documento describe los principales parámetros toxicológicos y sus efectos en la salud humana. Cabe agregar que el documento al que nos referimos, en ningún apartado enfatiza el efecto adverso de la permetrina en los operadores, por su alta exposición en rociados espaciales. Por otra parte, estimamos que también se debió haber consultado como fuente bibliográfica el documento de la OMS: Pesticides and their application. For the control of vectors and pests of public health importance WHO/NTD/WHOPES/ GCDPP/2006.l., en el que se indica en repetidas ocasiones el uso aprobado por la OMS de la permetrina. b) En referencia al párrafo citado y con número 1 arriba presentado: se está orientando el Proyecto en estudio hacia el uso de insecticidas y no hacia su enfoque básico que es el control de las enfermedades transmitidas por vectores y en su contenido siguiente así lo demuestra.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. a) No se incluyen el tipo de documentos que se mencionan por que éstos refieren a productos en particular, y el objetivo de la elaboración de esta norma es establecer criterios y procedimientos para administrar el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vectores, b) El enfoque de la norma es la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Lo referente a insecticidas es sólo una parte del manejo integrado de vectores, tal como se indica en el numeral 6.3, cuarto párrafo, de esta Norma: 6.3… "Las especificaciones metodológicas de diagnóstico, tratamiento y control vectorial para las enfermedades objeto de la norma, pueden ser revisados en los manuales correspondientes para cada enfermedad así como en la Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponibles en el portal de internet del cenaprece". c) Ningún producto ha sido excluido, porque la norma no hace referencia a producto alguno en particular, sino a las características deseables de los mismos y los requisitos que las compañías productoras deberán cumplir para que sus productos sean incluidos en la lista de productos recomendados. d) En la norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a insecticidas en su contenido.

			c) No omitimos manifestar que después de más de 12 años de uso en México para el control de vectores de la permetrina, no ha provocado ningún reporte de intoxicación de los operadores, de conformidad con información del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE). Por lo que nos resulta incomprensible su exclusión de este Proyecto de NOM. d) Por otra parte, llama nuestra atención el hecho de que en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana en estudio, no se menciona también que se recomienda el uso de equipo de aplicación apropiado para evitar riesgos a los operadores, y que bajo estas condiciones sí se puede utilizar la permetrina y cualquier otro insecticida que se haya autorizado. El uso de formulaciones de permetrina es muy amplio y conocido en todo el mundo. La OMS tiene el dato de las cantidades de toneladas que se utilizan anualmente, como es el caso de la República de la Argentina que actualmente lo utiliza para combatir su epidemia de dengue, así como en varios países como Estados Unidos de Norte América, donde se usa en los programas de Virus del Oeste del Nilo y otras enfermedades transmitidas por vectores ¿Por qué eso no está reconocido su uso en el Proyecto de NOM- 032-SSA2-2009? e) La OMS es un organismo de carácter internacional, que con base en información de carácter científico da recomendaciones a los países miembros. Así, la WHOPES (World Health Organization Pesticide Evaluation Scheme), oficina especializada de la OMS para la sección de insecticidas, no contempla en sus objetivos que los países miembros obedezcan sus políticas y estrategias del uso de insecticidas (http://www.who.int/whopes/en). **De esta manera, la OMS sólo da recomendaciones pero no puede exigir el uso o eliminación de un producto.** En México es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la que se encarga de implementar políticas de aprobación de insecticidas basadas en las instituciones internacionales de mayor prestigio, como lo son la Enviromental Protection Agency. Particularmente, la COFEPRIS tiene registrados en México una gran cantidad de insecticidas elaborados con base en la permetrina, por lo que nuevamente resulta incomprensible su exclusión del Proyecto de NOM en estudio. f) Durante la visita que realizaron este año a nuestro país, funcionarios de la Organización Panamericana de la Salud, en ningún momento exigieron la eliminación de la permetrina para uso en Salud Pública. No obstante, si así hubiera sido atentamente solicitamos que, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se haga público el contenido de dicho documento.		e) Se hizo la modificación al apartado de Considerando en la respuesta 29 y se eliminaron las recomendaciones de agencias u organismos nacionales e internacionales quedando de la siguiente manera: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. … f) La parte que hacía mención respecto de las recomendaciones de la OPS se eliminó del apartado de considerando. En la norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a algún insecticida en su contenido

			g) La eliminación de la permetrina en el Proyecto de NOM-032-SSA2- 2009, no va a traer ningún beneficio a los servicios de salud pública del país y, por otra parte, se van a ver afectados desde el punto de vista económico al eliminarse un producto para el control del Dengue con precio económico y sustituirse por otro que cuesta 3 veces más. En efecto, esa es la relación de precios entre la permetrina y el insecticida ANVIL o Fenotrina que ha sido promovido para su uso desde la Dirección de enfermedades transmitidas por Vectores del CENAVECE y que no aparece autorizado en el proyecto original de la NOM 032, que de manera discrecional fue autorizado en la NOM de emergencia en dosis superiores a las registradas en la etiqueta aprobada por COFEPRIS y en la que no se autoriza una aplicación área como las realizadas en Tabasco y Morelos. Por otra parte, con este Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se creará un monopolio, pues el producto ANVIL o Fenotrina sólo lo vende un proveedor de Monterrey, Nuevo León. En todo caso, solicitamos que se le dé vista a la Comisión Federal de Competencia, para que los términos de sus atribuciones legales, emita una opinión al respecto. h) El Proyecto señala que todos los Servicios de Salud de todas las Entidades Federativas participaron en su elaboración, situación que hasta donde tiene conocimiento mi representada, resulta falsa. Es por ello, que atentamente solicitamos que, con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se hagan públicos los documentos que así lo acreditan**, así como aquellos en los que **manifiestan su conformidad cada una de dichas entidades federativas**.		g) En la norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a algún ingrediente activo de insecticida. h) En el prefacio de la norma se enlistan específicamente los servicios estatales de salud que participaron en la elaboración de la misma, la participación de las instituciones que colaboraron en la preparación de esta norma consta en las minutas preparadas en cada una de las reuniones llevadas a cabo. Fundamento Legal Articulo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 4 Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Promoción de la Salud.
34.	4	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	En el punto 4 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, relativo a definiciones, símbolos y abreviaturas, se debe incluir la definición de **Experto en insecticidas.** Este concepto se menciona varias veces a través del Proyecto en estudio. Lo anterior, en virtud de que este grupo de expertos, en el contexto del Proyecto de referencia, tienen un poder de decisión fundamental en los Programas de Control de Vectores, al encargarse de la aprobación de nuevos insecticidas.	SI	**Se Incluye la definición de Experto en insecticidas para quedar como:** **4.1.51."Experto en insecticidas,** al personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacional e internacional, reconocido en el campo de los insecticidas para su uso en salud pública y que manifiesta por escrito no tener conflicto de intereses".
35.	6.4.1.2.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El numeral 6.4.1.2 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, especifica que la población de insectos objeto de control no debe exhibir resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo. En este punto resulta de fundamental importancia definir qué métodos se deben utilizar para determinar la resistencia de los insectos. Al respecto, consideramos que se debe utilizar el método y kit que distribuye la OMS en todos los países (bioensayos en tubos con papeletas impregnadas para mosquitos adultos y frascos con diferentes diluciones de Temefos para larvas) así como los ensayos para la valoración de resistencia y resistencia cruzada a los insecticidas considerados adulticidas en los que se	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El numeral 6.4.1.2. se refiere a que la resistencia se debe acreditar con base a detección temprana (usando botellas de Brogdon), mientras que los mecanismos de resistencia (pruebas bioquímicas para detección de resistencia enzimática y moleculares para detección de resistencia asociada a mutación genética), serán determinados una vez que se detecte resistencia temprana.

			muestre que sea un efecto Nacional y no un efecto local, producto del uso de insecticidas con otro propósito ya sea agrícola o pecuario. Dichos estudios son muy económicos y simples de realizar por los entomólogos de los programas estatales de control de vectores. Asimismo, se deben aceptar pruebas bioquímicas y moleculares que miden enzimas detoxificantes, aunque éstas no están accesibles a los Programas Estatales de Control de Vectores por ser tecnología costosa y altamente especializada. Pero que bajo un criterio académico normado por OMS se puede evaluar en las instituciones de enseñanza superior. De la misma forma, se debe definir en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, qué porcentaje del territorio nacional y/o Estados que reporten resistencia son necesarios para justificar la eliminación de un insecticida.		La resistencia es un fenómeno regional y se tendrá que monitorear de forma continua. La periodicidad del monitoreo será semestral o anual, de acuerdo a los recursos disponibles. Lo anterior, así como la descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas está definida en la Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Se hizo la modificación correspondiente a este numeral, en la respuesta 8, para quedar como sigue: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece" Fundamento Legal Artículo 40 último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción VIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
36.	6.4.1.3.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.3 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, señala la eficacia biológica o mortalidad >98% en bioensayos estándar. Al respecto, mi representada considera que se debe explicar a qué bioensayos se refiere, por ejemplo la OMS recomienda la evaluación de adulticidas con el uso de ovitrampas y mosquitos adultos reposando dentro de las viviendas donde se aplicó el rociado espacial (Reiter P, Nathan MB, 2001. Guidelines for assessing the efficiency of insecticidal space spray for control of the dengue vector Aedes aegypti. Geneva, World Health Organization document WHO/CDS/CPE/PVC/2001.1). Consideramos que éste es el método más objetivo pues cuantifica directamente la reducción de hembras mosquitos adultos, sin embargo nadie lo ha hecho en México a pesar de que no tiene complejidad ni demanda equipos costos (sic). Asimismo, el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, debe especificar si la población de insectos a utilizar será de campo o de laboratorio, siendo lógicamente preferida la población de campo pues representa a los organismos que se expondrá el insecticida." También, debe establecer el Proyecto en estudio, si la población de insectos debe ser de la misma localidad en donde se harán las pruebas de efectividad biológica. Es justificable que se defina qué especie de insecto se debe utilizar para cada insecticida a evaluar, por ejemplo, el insecticida **X** para Aedes aegypti vector del dengue, el insecticida **Y** para Anopheles albimanus vector de Paludismo, y así sucesivamente para chinches triatomineas vectores de Enfermedad de Chagas, entre otros.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Este numeral se refiere a las pruebas de eficacia biológica, las cuales son las más importantes para determinar si una formulación particular de un insecticida con un uso determinado controla efectivamente la población de insecto vector. Los bioensayos para cada tipo de aplicación están indicados en los requisitos del numeral **6.4.1.8.** Los procedimientos para llevar a cabo los bioensayos se detallan en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la norma. La industria al solicitar el ingreso de sus productos insecticidas a la lista de recomendados, deberá presentar evidencia de su eficacia biológica sobre el o los vectores para los que se hayan hecho evaluaciones. En la toma de decisiones sobre qué productos insecticidas utilizar de la lista de recomendados, los estados que cuenten con la capacidad técnica e infraestructura, podrán llevar a cabo las pruebas de eficacia que consideren pertinentes, siguiendo los protocolos indicados en el Manual de Insecticidas y su Aplicación disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma.

			En este orden de ideas, en el Proyecto de NOM de referencia debe definirse diferente porcentaje de mortalidad para adulticidas en base oleosa y base acuosa, ya que son de diferentes solventes y no se pueden hacer comparaciones entre ellos. Por otra parte, se debe exigir a las entidades federativas que también apliquen las pruebas de efectividad y las comparen con los resultados de los terceros autorizados para hacer estas pruebas. Estos resultados deben ser iguales o muy cercanos de otra manera generará dudas en el usuario final del producto. Considerando la diversidad de climas a lo largo del territorio nacional es evidente que la composición química de las formulaciones de adulticidas (Le., base agua y base oleosa) no darán la misma efectividad biológica, por lo que este Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no debe pretender aprobar un mismo producto para todo el país. Aun las diferencias entre localidades rurales y urbanas demandan diferentes productos eficaces según sus condiciones de arquitectura, diseño de calles, vegetación, vientos, entre otros.		Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
37.	6.4.1.4.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.4 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que la población de insectos sea susceptible a la dosis recomendada de campo, es decir mortalidad $\geq$ 98%. Un adulticida en rociado espaciales con la prueba de efectividad dentro de las viviendas difícilmente alcanzará 70- 80% de mortalidad, peor aún si los moradores no abren sus puertas y ventanas. Se debe especificar en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, diferentes rangos de mortalidad o susceptibilidad según la prueba que se haga. Por ejemplo, $\geq$ 85% en pruebas abiertas en campo de transecto lineal de 80 metros y $\geq$ 60% en pruebas de mortalidad en interior de viviendas. **Está documentado que el rociado** de insecticidas en volumen ultrarreducido no alcanza **más del 30% de efectividad** y en la mayoría de los casos aun después de múltiples aplicaciones el número de casos de Dengue sigue igual (Reiter y Gubler, Dengue and Dengue Hemorrhagic Fever, Ed. D. J. Gubler and G. K. Kuno CAB Internactional, New York, NY, 1997).	NO	La explicación debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta al comentario 9.
38.	6.4.1.5.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.5 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que el producto formulado no dañe los equipos de aplicación. Al respecto, cabe señalar que esta disposición resulta ociosa, puesto que actualmente ya no se usa Malatión al 95% que era el que causaba corrosión en los pisos de las camionetas aplicadoras. De ahí, que la forma como está redactado el punto genera las siguientes dudas: ¿Cuál tipo de daño y en qué magnitud se refiere? ¿Podría ser un simple descoloramiento de una pequeña área del vehículo? ¿Un incendio total del vehículo por uso de termonebulizadores mal apagados y dejados irresponsablemente en la camioneta?	NO	Los daños a los equipos de aplicación pueden ser que formen grumos, floculen, tapen e inutilicen las boquillas o que tengan efectos corrosivos. Los usuarios de equipos referirán si el producto insecticida en uso causa algún problema a los mismos. Una vez detectado el daño, se tendrá que valorar si el mismo se debe a una negligencia o a un problema de formulación. Fundamento Legal: Artículo 40 fracción I, II, III, y VII Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

39.	6.4.1.6.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	Por otra parte, el punto 6.4.1.6 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos se deben degradar y biotransformar rápidamente en el ambiente una vez aplicado. Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., está totalmente de acuerdo con evitar el impacto a organismos no blancos y daños a la biodiversidad, es importante no dejar pesticidas en el ambiente. La mayoría de los estudios de ecotoxicidad que presenta una empresa cuando registra sus productos en COFEPRIS son hechos en lugares muy distantes de México, por lo tanto no representativos. En el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar los estudios de ecotoxicidad exigidos a los productos y sobre qué organismos locales. En este punto también surge la pregunta de ¿qué instituciones serán seleccionadas para ser aprobados como terceros autorizados? Este punto también deberá incluir a las pruebas de control de calidad químico de los productos.	NO	Se eliminó este numeral de acuerdo a al comentario 10.
40.	Comentario	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	Este Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, debe buscar la desconcentración en la toma de decisiones respecto de insecticidas y métodos. No obstante lo anterior, de la lectura de la misma no se aprecia que tenga dicho objetivo, por lo que resulta contrario al proceso de federalización que ha iniciado el Gobierno Federal desde hace varios años. De esta manera, el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, debe contemplar apoyos a las entidades federativas para que también hagan investigación de insecticidas, quienes mejor que ellos para conocer su entorno y poder seleccionar las mejores opciones de insecticidas.	NO	El objetivo de esta Norma en el tema de Manejo Integrado de Vectores, consiste en proporcionar las características deseables de los productos insecticidas que se utilizarán para el control de los vectores de enfermedades. La lista de productos recomendados es resultado de los estudios y evidencia científica y técnica proporcionada por los fabricantes, la cual debe contener los resultados de las evaluaciones de Instituciones de Investigación Mexicanas y que es analizada por un grupo de expertos, quienes de manera imparcial revisan la información existente en torno a los insumos que la industria ha solicitado incluir en el listado, para valorar las características de cada producto y de acuerdo con ello, el grupo de expertos decide incluirlo o no. Los estados con capacidad técnica e infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, publicado en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la Norma, pueden hacer las pruebas de evaluación de insecticidas para verificar si los productos recomendados son efectivos en las condiciones locales. La Secretaría de Salud y los estados en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán actividades de prevención y control de enfermedades transmisibles tal y como lo establece la Ley General de Salud, por lo que no es necesario que en esta Norma se contemple el apoyo de las entidades federativas. Fundamento Legal: Artículo 134 fracción VI Ley General de Salud Artículo 40 último párrafo Ley sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

41.	6.4.1.7.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	9. El punto 6.4.1.7 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos deben ser recomendados por organismos regulatorios internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Este es uno de los puntos más controvertidos del Proyecto de NOM-032- SSA2-2009, ya que en esencia observamos discrepancias entre lo que se pretende y lo que sucede en la realidad, por ejemplos: a. La Environmental Protection Agency de EE.UU. (EPA) tiene aprobado el uso de la permetrina en salud pública y en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se elimina. b. La fenotrina está aprobada en dosis muy altas por el grupo de expertos del CENAVECE para control del vector del dengue Aedes aegypti; mientras que la misma EPA en EE.UU. le detiene la renovación de su registro.	NO	Se eliminó este numeral de acuerdo con el comentario 11.
42.	6.4.1.8.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.8 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos sean evaluados por protocolos estandarizados de investigación científica por al menos dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE. Al respecto, le surgen a mi representada los siguientes cuestionamientos que consideramos deben precisarse en el Proyecto en estudio: ¿Cuáles protocolos, los de la OMS? ¿Cuál de todos los protocolos? ¿Qué instituciones? ¿Cómo se designan a los terceros autorizados?	SI PARCIAL-MENTE	La explicación debidamente fundada y motivada se encuentra en el numeral 12. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.4.** "Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores."
43.	6.4.1.9.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	Por su parte, el punto 6.4.1.9 prevé que respecto de los productos no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional, de un posible daño a las personas, organismos no blancos o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo. Al respecto, no se puede pasar por alto la estricta regulación de COFEPRIS. Este organismo tiene la capacidad para aceptar o rechazar el registro de un producto, por lo que nuestro país no tiene por qué hacer caso a recomendaciones internacionales. En este sentido, la capacidad científica de los mexicanos y sus científicos es lo suficientemente amplia para analizar un producto para uso en salud pública.	SI	Se eliminó este numeral con el comentario 13.

44.	6.4.1.11.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.11 recomienda que se realicen monitoreos periódicos de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basados en esos resultados, el grupo de expertos en insecticidas convocado por el CENAVECE, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. Al respecto, consideramos que en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar: ¿Qué institución se va a encargar de hacer los monitoreos de resistencia? ¿Quién va a pagar estos estudios y qué pruebas serán aceptadas?	SI PARCIAL-MENTE	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El InDRE se integra a la Dirección General de Epidemiología según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.10.** "Las evaluaciones que realicen las Instituciones de Investigación a que se refiere el numeral 6.4.1.4. de esta Norma, se realizarán para demostrar la eficacia de los insumos y equipos para el control del insecto vector y sus conclusiones servirán al CENAPRECE para emitir las recomendaciones que correspondan, por región, en el marco de los programas de salud pública de su competencia". En cuanto al pago de los estudios y qué pruebas serán aceptadas, se señala que: El monitoreo periódico de la resistencia a insecticidas es necesario ya que éste se trata de un fenómeno dinámico y, mientras más rápido sea detectada, las medidas correctivas pueden aplicarse con mayor eficacia. El monitoreo temprano de la resistencia será llevado a cabo por laboratorios de referencia de la Dirección General de Epidemiología (DGE) y los Servicios de Salud de los Estados que cuenten con las capacidades técnicas para hacerlo. La detección de los mecanismos de resistencia se llevará a cabo en los laboratorios de referencia, quienes cuentan con la capacidad técnica e infraestructura para tal efecto. Los estudios serán pagados con fondos propios de los Servicios Estatales de Salud y de la DGE y los estudios de los laboratorios de referencia por la Secretaría de Salud Federal. Las pruebas de detección temprana serán los bioensayos con las botellas de Brogdon, mientras que se harán pruebas bioquímicas para detección de resistencia enzimática y moleculares para detección de resistencia asociada a mutación genética. Estas técnicas se encuentran descritas en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, publicado en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal Artículo 32 b fracción V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Artículo 45 fracción IX, XIII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

45.	6.4.1.12.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.12 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que el CENAVECE emitirá una Convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el próximo año en las campañas de salud pública. Al respecto, se debe especificar en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, si los productos candidatos deben cumplir con el 100% de los requisitos que estipula este Proyecto, o sólo la mayoría de ellos. Además, ¿En cuántos estados debieron haber sido evaluados estos productos? y ¿Si tienen valor las evaluaciones hechas por los mismos programas estatales de Control de Vectores?	SI, PAR-CIAL-MENTE	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública". Por otra parte, los estados con capacidad técnica e infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Guía General de Insecticidas y su Aplicación, publicado en el portal de internet del cenaprece señalado en el numeral 6.3 de la norma, pueden hacer las pruebas de evaluación de insecticidas para verificar si los productos recomendados son efectivos en las condiciones locales. También, pueden hacer pruebas de detección temprana de resistencia. La Secretaría de Salud y los estados en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán actividades de prevención y control de enfermedades transmisibles tal y como lo establece la Ley General de Salud, por lo que no es necesario que en esta norma se contemple el apoyo de las entidades federativas. Fundamento Legal: Artículo 134 fracción VI, Ley General de Salud Artículo 40 último párrafo Ley sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
46.	6.4.1.17.1.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El numeral 6.4.1.17.1 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que las Convocatorias deberán establecerse para adulticidas en rociados espaciales que en pruebas de penetración lineal ocasione una mortalidad aguda $\geq$90% a 80 metros y en pruebas domiciliares con obstáculos ocasiones una mortalidad $\geq$ 75%. Al respecto, en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar ¿Cuántas de cada una de estas pruebas son necesarias? ¿En cuántos estados del país considerando la variabilidad climática? y ¿Qué organismos deben ser utilizados para estos ensayos?	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 21. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.1**. "Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq$90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad $\geq$75%".

47.	6.4.1.17.2.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.17.2 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que para adulticidas en rociado residual: mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual ≥75%. De la misma manera, en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar con ¿Qué método se harán estas determinaciones?	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 22. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.2. "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo".
48.	6.4.1.17.4.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El punto 6.4.1.17.4. Establece que para larvicidas: mortalidad aguda de ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia de ≥ 90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas. Sobre el particular, consideramos que se debe especificar si estos porcentajes de mortalidad son en campo o laboratorio. Así mismo, ¿ en qué basan la solicitud mayor o igual a dos meses cuando el objetivo es que no sean tan residuales.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.4. "**Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥98% y/o inhibición de la emergencia ≥90%, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales > 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos > 3 semanas". Estos estudios serán de campo y laboratorio y considerarán la residualidad ante el recambio de agua. En recipientes con un mínimo de tres recambios de agua, se considerará efectiva una residualidad de 6 semanas con mortalidades ≥ 75%. Las pruebas mínimas aceptables son pruebas de campo simuladas en el laboratorio. Si el proponente de un producto insecticida presenta pruebas de campo, es evidencia adicional deseable. Los larvicidas químicos como el themefós son aceptables incluso en aguas de consumo humano y, como no son factibles financieramente, las re-aplicaciones continuas son deseables, en este caso la residualidad es una propiedad deseable, incluso en aguas naturales. La descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas se encuentra definida en el Manual de Insecticidas y su Aplicación disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

49.	6.3	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	De lo señalado en los puntos anteriores, resulta claro que el Proyecto en estudio, antes de describir las enfermedades, se dirige al control de vectores en su capítulo 6.3 como manejo integrado de vectores. Al respecto, cabe señalar que hasta hoy no existe en el mundo un ejemplo de control del dengue que hubiera sido exitoso "con evidencias científicamente comprobadas", por lo que resulta en vano hablar de una sola estrategia que ha fracasado y que tiene buenas intenciones pero no ha demostrado su valor en la práctica como se fundamenta en el razonamiento para el cambio del NOM 032 2003 por la nueva propuesta de NOM 032 2009.	NO	El impacto de las medidas de control del dengue, en México y la mayoría de los países endémicos, ha estado limitado por múltiples factores, muchos de ellos fuera del control del programa, no necesariamente porque el manejo integrado de vectores sea un concepto erróneo. El dengue es un problema de salud pública de lo más complejo. Por un lado, el clima y desarrollo urbano son ideales para la presencia del vector en casi todo el país, lo cual aunado a la densidad poblacional humana y cultural, dificulta cualquier estrategia de control y es evidencia de que es poco factible erradicar el dengue de México. Las “fallas” en el programa se han debido a una limitada información de riesgos entomológicos (presencia del vector) e información epidemiológica no oportuna (ubicación de casos), además de recursos humanos e insumos limitados. La presente Norma, tiene como objetivo el mejorar los sistemas de vigilancia entomológica, epidemiológica y virológica y la forma de prevención y el control del dengue. Con la suficiente oportunidad y cobertura en su implementación, una estrategia de manejo integrado de los vectores seguramente será exitosa. Son actividades recurrentes que serán necesarias mientras existan mosquitos y riesgo de transmisión. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45, fracción VI, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
50.	Introducción	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	El tercer párrafo de la Introducción del Proyecto en estudio señala textualmente lo siguiente: "Por otra parte, en virtud de la generación constante de nuevos métodos y técnicas, **esta Norma reconoce la necesidad de incorporar nueva evidencia científica**, con particular atención en los factores de riesgo, mecánica de transmisión y las acciones operativas que, en su momento, deberán ser mejoradas e incorporadas, como procedimientos de vigilancia, prevención y control. Para tal efecto, se promoverá la conformación de grupos nacionales de expertos en insecticidas, parasitología, virología, participación comunitaria, entomología médica, médicos clínicos y epidemiólogos, llevando a cabo reuniones cuando sea necesario revisar aspectos específicos sobre los que aparezcan nuevas evidencias que ameriten modificar secciones de la Norma. **Por otra parte, en esta Norma se transparentan los procedimientos a seguir para la selección de los insumos necesarios para la prevención y control de las ETV."** Como puede apreciarse, en el punto 6 del Proyecto en estudio, todo lo referente a la regulación sobre insecticidas, se deja a un "grupo de expertos", que deberán emitir una opinión para que éstos sean incluidos por separado, lo cual resulta inconvenientemente discrecional, sobre todo, cuando ya existen criterios definidos por expertos internacionales que son ignorados en el Proyecto de referencia. **No se presenta un criterio claro y transparente del procedimiento para la selección de insumos, siempre y cuando las evaluaciones son discrecionales, sin participación directa de los interesados.**	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Las evidencias, como informes técnicos y/o publicaciones científicas en revistas con arbitraje, que los fabricantes presenten al momento de solicitar el ingreso de sus productos insecticidas, las pruebas de confirmación de la eficacia biológica llevadas a cabo por Instituciones de Investigación Mexicanas reconocidas por el CENAPRECE y alguna otra información relevante publicada, serán analizadas por el grupo de expertos en insecticidas, cuyos resultados servirán para que el CENAPRECE emita la lista de insecticidas recomendados. Todos los interesados participan, ya que no se recomienda producto alguno sin que medie una solicitud de la industria para su ingreso y sólo después del análisis de la información presentada por parte del grupo de expertos en insecticidas, el CENAPRECE emite la lista de productos insecticidas recomendados. Este procedimiento se encuentra establecido en el numeral **6.4.1.12.** que a la letra dice: **6.4.1.12.** “El grupo de expertos en insecticidas será convocado anualmente por el CENAPRECE, para la revisión de las solicitudes de ingreso de insecticidas que hayan sido evaluados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Norma”. Fundamento Legal Artículo 45, fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

51.	6.4.1.10. 6.4.1.11.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	No omitimos manifestar que en los puntos 6.4.1.10 y 6.4.1.11 del Proyecto de NOM en estudio, se refieren a la rotación de los insecticidas. Esta situación resulta incongruente con los principios de normalización, ya que una Norma Oficial Mexicana se emite con la perspectiva de que regule una situación por un lapso determinado, y en este caso, no excede la posibilidad de rotación de los insecticidas, por lo que sería mejor si estableciera que será revisado cada uno de los insecticidas, de acuerdo a bases científicas, cuando se presente algún problema que así lo amerite.	NO	Se modifican los numerales de acuerdo al comentario 14 para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece". La eventual rotación de productos insecticidas se hará de acuerdo a las evidencias que resulten de ensayos de detección de resistencia temprana por los laboratorios de referencia y/o servicios estatales de salud que cuenten con la capacidad técnica para llevar a cabo dichas pruebas. Para establecer la estrategia de rotación será necesario conocer los mecanismos de resistencia y elegir algún producto que no comparta el mismo mecanismo potencial de resistencia. Dada la naturaleza regional de la resistencia, será necesario manejar la misma de acuerdo a las condiciones particulares del sitio donde ocurre. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
52.	6.4.1.10. 6.4.1.16.	**Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.**	Por último, queremos resaltar que desde los puntos 6.4.1.10 al 6.4.1.16, el Proyecto en estudio, se hace referencia a los insecticidas como sinónimo de producto. Al respecto, cabe señalar que no aparecen ambos conceptos como sinónimos en la lista de definiciones del Proyecto. Asimismo, es necesario puntualizar que una Norma Oficial Mexicana no debe recomendar productos, sino, en todo caso, ingredientes activos y formulaciones de los insecticidas. Asimismo, es necesario puntualizar que el **Proyecto de referencia establece que será el CENAVECE el que periódicamente dé a conocer "Las Listas Autorizadas de Productos", situación que resulta relevante, ya que dicho Proyecto se está apartando de su Objetivo, que consiste en definir y precisar métodos, técnicas, sustancias, procedimientos, entre otros; pero en el caso de los insecticidas es totalmente omiso al respecto.** Por otra parte **insistimos**: los productos no cambian cada año, si hay resistencia entonces se deben excluir del Proyecto, si no funcionan en campo tampoco se debe incluir en el Proyecto, asimismo, si dañan los equipos no deben estar incluidos, es decir, todos esos principios y lineamientos deben utilizarse para definir un listado de ingredientes activos y sus formulaciones (no de productos). Como comentario importante, la resistencia insecticidas no es definitiva en una generación de insectos, ésta puede cambiar según frecuencia de uso y estacionalidad. Así que lo que hoy puede presentar un nivel de resistencia en 6 meses puede tener resultados dramáticamente inferiores.	NO	Respecto del numeral **6.4.1.10**, se modifica el numeral con el comentario 14 para quedar de como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece". Respecto del numeral **6.4.1.16**, se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.10.** "Las evaluaciones que realicen las Instituciones de Investigación a que refiere el numeral 6.4.1.4. de esta Norma, se realizarán para demostrar la eficacia de los insumos y equipos para el control del insecto vector y sus conclusiones servirán al CENAPRECE para emitir las recomendaciones que correspondan, por región, en el marco de los programas de salud pública de su competencia." Para dar cumplimiento con el objetivo de esta norma que es establecer las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, la lista de insecticidas recomendados no indica el nombre de los productos sino los ingredientes activos y formulaciones. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

53.	Generalidades	**Asociación Nacional de Fabricantes y Distribuidores de Productos y Equipos para Salud Pública y Plagas Urbanas, A.C.**	**PRIMERO:** El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, carece de una debida fundamentación y motivación legales, en términos de los Artículos 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son los garantes de los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica de los Ciudadanos, ya que aspectos tan importantes como impacto económico y regulatorio, selección de expertos e instituciones, eliminación y aceptación de productos, evaluación de los mismos, entre otros puntos, se pretenden fundar y motivar en manifestaciones vagas, subjetivas e imprecisas, lo que se traduce en una violación de las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica. El artículo 16 Constitucional establece la garantía de legalidad en favor de los gobernados, al establecer textualmente lo siguiente: Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de autoridad competente, que que (sic) funde y motive la causa legal del procedimiento. Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece lo siguiente: Artículo 14 .... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Por lo que a fin de dar cumplimiento a la Garantía de Legalidad consagrada en nuestra Constitución Política, es menester que todos los actos de autoridad deban estar debidamente fundados y motivados. En relación con los conceptos de fundamentación y motivación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente Tesis Jurisprudencial visible en la página 36, Volumen XLVIII, Tercera Parte, Séptima Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: FUNDAMENTACION y MOTIVACION.- El Artículo 16 de la Carta Magna es terminante al exigir, para la validez de todo acto autoritario de molestia, que el mismo esté fundado y motivado, debiendo entenderse por fundamentación la cita del precepto que le sirva de apoyo y por motivación la manifestación de los razonamientos que llevaron a la autoridad a la conclusión de que el acto concreto de que se trate, encuadra en la hipótesis prevista para ese precepto. No basta por consiguiente con que exista en el derecho positivo un precepto que pueda sustentar el acto de la autoridad, ni un motivo para que éste actúe en consecuencia, sino que es indispensable que se haga saber al afectado los fundamentos y motivos del procedimiento	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. La norma cuenta con un apartado de fundamentación en el que se hace mención de los preceptos jurídicos que dan sustento a su emisión. Fue modificada la sección de considerando tomando en cuenta los comentarios de fundamentación y motivación del comentario 29. Las causas que motivaron a la modificación de esta norma, fueron las siguientes: 1.- La evidencia científica que consiste en nueva información que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. 2.- Esta evidencia científica se menciona en la sección bibliografía del proyecto de esta norma. 3.- El CENAPRECE tiene la facultad de elaborar y proponer Normas Oficiales Mexicanas cuando así lo amerite y que tenga como finalidad la protección de la seguridad de las personas y la salud. 4.- Se consideran enfermedades re-emergentes o infecciosas a las entidades que se consideran controladas o en proceso de eliminación, que resurgen y en muchas ocasiones lo hacen en condiciones epidémicas. re-emergentes, como es el caso del dengue entre otras. Fundamento Legal Artículo 40 y 47 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 134 Ley General de Salud. Artículo 45, fracción VI Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. NOM-017-SSA2-1994, Para la Vigilancia Epidemiológica.

			respectivo, ya que sólo así se estaría en aptitud de defenderse como estime pertinente. Por otra parte, la circunstancia de que la Resolución Impugnada satisfaga la garantía del mandamiento escrito y de autoridad competente, no lo libera del vicio de inconstitucionalidad consistente en la ya apuntada falta de fundamentación, pues todas estas garantías son concurrentes y deben por lo mismo ser respetadas por la autoridad en el mismo acto que de ella emane. Igualmente, es aplicable la Tesis Jurisprudencial número 1173, visible en la página 1889 de la segunda parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1988, que textualmente establece: MOTIVACION, CONCEPTO DE. La motivación exigida por el artículo 16 constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias del hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal. Por lo que es obligación de la autoridad por mandato de la Constitución Política, de la Jurisprudencia y de las Leyes Secundarias el que todos sus actos se encuentren debidamente Fundados y Motivados, aplicando los ordenamientos expedidos con anterioridad y, a fundar y motivar la causa legal de sus actos, de forma y manera tal que la situación encuadre en el marco legal vigente que regule la situación concreta, y además que la autoridad explique de manera lógica, jurídica y coherente los motivos que tomó en consideración, dentro de sus razonamientos, para llegar a la conclusión emitida. Así, no basta para cumplir la exigencia Constitucional de fundar y motivar el acto de molestia, el que la autoridad se limite a citar las disposiciones legales que se estimaron aplicables al caso concreto, asó como las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que formula la misma autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal; sino que menester el que los motivos indicados sean reales y ciertos, y que conforme a los preceptos considerandos aplicables, sean bastantes para provocar el acto de autoridad. La aseveración que antecede encuentra su sustento en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 21, Volumen CXXVII, Sexta Epoca, de la judicial de la Federación que establece: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, GARANTIA DE.- Para cumplir lo preceptuado por el artículo 16 de la constitución Federal, que exige que en todo acto de autoridad s funde y motive la causa legal del procedimientos, deben satisfacerse dos clases de requisitos, unos de forma y otros de fondo. El		

			elemento formal queda surtido cuando en el acuerdo, orden o resolución, se citan las disposiciones legales que se consideran aplicables al caso y se expresan los motivos que precedieron a su emisión. Para integrar el segundo elemento, es necesario que los motivos invocados sean reales y ciertos y que, conforme a los preceptos invocados sean bastantes para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, en el caso concreto y que se refiere a la publicación del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, en la parte de Considerandos, textualmente establece en el capítulo de considerandos lo siguiente: Que **existe nueva información** basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que **la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006** sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas en la exposición de los operadores a dosis inaceptablemente altas de tales productos y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue de México entre los días 25 de marzo y el 2 de abril del presente año. Que en la actualidad México experimenta una seria epidemia de dengue clásico y hemorrágico y que es necesario **modificar las estrategias** para su contención. Que **existen enfermedades re-emergentes** diversas como Rickettsiosis y Fiebre Amarilla y nuevas amenazas como la posible introducción de fiebres hemorrágicas causadas por el virus de Chikungunya. Que en atención a las anteriores consideraciones, se expide el siguiente: ... El resaltado es del suscrito Al respecto nos permitimos señalar: I.- Por lo que se refiere a este primer punto, el simple hecho de que la Autoridad se sirva señalar que "existe nueva información basada en evidencia científica" no es suficiente para que un acto de Autoridad se considere suficientemente fundado y motivado. Ya que la misa se abstiene de precisar con exactitud en qué consiste dicha información y en todo caso debió de haberla hecho oportunamente del conocimiento de los particulares, interesados para su análisis y discusión; situación similar se presenta con lo que la autoridad señala como evidencia científica, ya que estos elementos al ser presentados de esta forma se manifiestan como subjetivos, lo que hace presumir de que los mismos no existen y en consecuencia el acto de Autoridad carece de la motivación y fundamentación necesarios de acuerdo a los previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		

			2.- Respecto de este segundo punto, la autoridad en el proyecto de Norma Oficial Mexicana, que presenta, pretende desconocer que las recomendaciones que emite un Organismo Internacional como es la Organización Mundial de la Salud (OMS), no puede ser de aplicación obligatoria en el país, por lo que por este hecho no se cumple con el requisito de motivación legal de un acto de autoridad, en todo caso, se debió haber solicitado al respecto la opinión de la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que es la Institución creada en el Sistema de Salud Mexicano, responsable de la autorización y revisión para su uso de cualquier producto para ser utilizado en los programas de Salud Pública, por lo que de acuerdo a la legislación vigente dicha institución es la debidamente autorizada para emitir opiniones al respecto y que las mismas sean de aplicación obligatoria y no así las emitidas por un Organismo Internacional, que desde el momento de su creación se encuentra limitado para emitir opiniones de carácter obligatorio para un país soberano como es México. 3.- Las estrategias cuya modificación pretenden que motive la emisión del Proyecto de Norma en estudio, no han sido publicadas, ni dadas a conocer a los particulares, por lo que su inclusión deja en estado de indefensión a mi representada, así como a cualquiera de sus agremiados, ya que les impide conocer oportunamente las mismas, y las circunstancias o situaciones que les dieron origen, por los que consideramos que en realidad no existen dichas estrategias, ya que es la primera vez que la Autoridad hace referencia a ellas y se abstiene de precisar con exactitud en consisten las mismas, su esfera de aplicación, así como cuál será la dependencia o entidad que se encargará de su aplicación, la forma en que se medirán sus resultados y de qué partida o presupuesto provendrán los recursos para la aplicación de las mismas, por lo que es evidente que el acto de Autoridad carece de la debida motivación y justificación legales en términos de los preceptos Constitucionales señalados. 4.- La afirmación de la existencia de enfermedades re-emergentes carece de cualquier sustento, ya que de la simple lectura del Considerando transcrito, no se desprende de qué documento o reporte se deriva y la razón por la que se tienen que considerar como re-emergentes. No dejamos de advertir la gran inseguridad jurídica en que se colocaría a los gobernados si bastara para fundar y motivar un acto de Autoridad Administrativa simples aseveraciones como: "con base en información nueva" o "con base en 'un documento de la OMS", etc. Lo anterior, resulta de gran trascendencia para mi representada si tomamos en cuenta que para la emisión del Proyecto de referencia no existen elementos que nos permitan suponer que dicha emisión se fundamentó y motivó sobre la base de hechos reales y ciertos.		

54.	6.4.1.7; 6.4.1.8; 6.4.1.9; 6.4.1.12; 6.4.1.13; 6.4.1.14	**Asociación Nacional de Fabricantes y Distribuidores de Productos y Equipos para Salud Pública y Plagas Urbanas, A.C.**	**SEGUNDO:** El proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2009, resulta violatorio del contenido del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que en sus fracciones II y III, señalan: Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: I… II.- Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas o materiales. IIL- Las características y/o especificaciones que deban de reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor. Al respecto de la simple lectura del Proyecto de Norma, en especial en sus puntos 6.4.1.7; 6.4.1.8; 6.4.1.9; 6.4.1.12; 6.4.1.13; y 6.4.1.14, se desprende con toda claridad que en la misma no se especifican cuáles son las características o calidades que deben de reunir los productos a utilizar en las campañas de combate a las enfermedades transmitidas por vector, ya que en forma indebida se concede al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE) que sea el que determine en forma arbitraria cuáles son los productos que se utilizarán cada año en los programas antes citados, con toda las implicaciones que este hecho conllevan, como son falta de claridad en los requisitos, una convocatoria sin fechas específicas, una convocatoria en una página de Internet, exclusión arbitraria de productos, falta de un programa de desarrollo de nuevos productos, etc. Por lo que al no adecuarse el proyecto de norma a lo señalado en la disposición legal que le da vida a las Normas Oficiales Mexicanas, la misma no puede ser aprobada y publicada en los términos en que se encuentra, como lo pretende la Autoridad convocante. Al respecto y en un estricto apego a la legislación Mexicana Vigente, se deberá de publicar una Norma Oficial Mexicana, que señale con toda claridad cuáles deberán de ser **los ingredientes activos y formulación de los productos a utilizar en los programas de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector,** absteniéndose de señalar marcas o denominaciones comerciales; así como precisar que todos los productos que cumplan con dichos requisitos y que se encuentren dentro de los aprobados para su uso en Salud Pública por la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), podrán ser adquiridos por los Organismos o Dependencias tanto Federales como Estatales, sin tener la necesidad de cumplir con ningún otro requisito extra legal.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El numeral **6.4.1.7** se eliminó con el comentario 11. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.4.** Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores”. El numeral **6.4.1.9** se eliminó de acuerdo con el comentario 13. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.11.** “Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública”. El numeral **6.4.1.13** se eliminó de acuerdo con el comentario 17.

55.	6.4.1.3; 6.4.1.4 y 6.4.1.8	**Asociación Nacional de Fabricantes y Distribuidores de Productos y Equipos para Salud Pública y Plagas Urbanas, A.C.**	**TERCERO.-** El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en su fracción IV, que a la letra dice: ARTICULO 42.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: I… II… III… IV.- Los métodos de prueba aplicables en relación con la norma y en su caso, los de muestreo Toda vez que la misma no especifica con claridad cuáles son los métodos de prueba y de muestreo aplicables, ya que solamente en forma vaga en sus puntos 6.4.1.3; 6.4.1.4; Y 6.4.1.8, menciona "en pruebas de susceptibilidad estándar, en bioensayos estándar y protocolos estandarizados", pero sin precisar con claridad cuáles son esas pruebas, bioensayos o protocolos, lo que deja a mis agremiados en un estado de indefensión al no conocer oportunamente cuáles son las pruebas a que se refiere la Norma, además de que establece requisitos extra legales, ya que en el punto 6.4.1.1, menciona que el producto debe de contar con las autorizaciones sanitarias que establezca la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por lo que estamos ante el supuesto de que los productos que se pueden utilizar en las campañas de Combate a las Enfermedades Transmitidas por Vector, primeramente aprobaron todas las pruebas y cumplieron los requisitos establecidos por la principal Institución creada en el Sistema Jurídico y de Salud Nacional para autorizar el uso de los productos en Salud Pública, por lo que la Norma Oficial Mexicana que se apruebe, debe de suprimir esos requisitos extralegales, y ajustarse exclusivamente a los señalado por la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y no dotar de facultades en forma ilegal al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), como aparentemente se pretende, ya que se estaría creando una autoridad con facultades y poderes que no corresponden a los objetivos de su creación, porque las autorizaciones de uso o no de un producto en Salud Pública, corresponde únicamente a la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. La explicación debidamente fundada y motivada del numeral **6.4.1.3**, se encuentra en la respuesta 36. La explicación debidamente fundada y motivada del numeral **6.4.1.4,** se encuentra en la respuesta 9. Se modifica el numeral **6.4.1.8** para quedar como: **6.4.1.4.** “Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores”. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45, fracción XIII, XVI, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

56.	6.4.1.8	**Asociación Nacional de Fabricantes y Distribuidores de Productos y Equipos para Salud Pública y Plagas Urbanas, A.C.**	**CUARTO.-** El Proyecto de Norma publicado por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, resulta violatorio de los Artículos del 40 al 51 de la Ley Sobre Metrología y Normalización, al pretender otorgar al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), la facultad de establecer y crear lo que llama "Terceros Autorizados", punto 6.4.1.8 del Proyecto de Norma, pero sin que se establezcan cuáles son las funciones de los "Terceros Autorizados", cuál es su ámbito de competencia, la forma en que serían seleccionados y el alcance de sus opiniones o recomendaciones; además de que de aceptarse la creación de los "Terceros Autorizados" y efectuando una interpretación de del punto 6.4.1.8 antes señalados, se estarían duplicando las funciones de evaluación de los productos a utilizar en las campañas de Combate a las Enfermedades Transmitidas por Vector, ya que como se desprende del punto 6.4.1.1 del Proyecto de Norma, para que un producto pueda ser tomado en cuenta en las campañas antes citadas, deberá de contar con las autorizaciones sanitarias de la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con el consabido costo que esto significa al verse obligados los productores a efectuar dos o tres pruebas de efectividad, ya que es evidente que los "Terceros Autorizados", cobrarían por las pruebas que efectuarán; y con lo cual de nada serviría el que un producto aprobara los estrictos requisitos impuestos por la Comisión Federal para la Protección Contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para su aprobación, por lo que **tal requisito se debe se suprimir del Proyecto de Norma, asi como la creación de las llamadas Instituciones Mexicanas reconocidas como " Terceros Autorizados**", ya que dentro de las funciones del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), no se encuentra la creación de estos "Terceros Autorizados", y en ninguno de los preceptos legales antes señalados, se desprende la posibilidad de conceder dichas facultades de creación al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), como se pretende en el Proyecto de Norma en estudio. Igual situación se presenta en la creación del llamado "Grupo de Expertos en Insecticidas", que se menciona en el punto 6.4.1.11, pues de nueva cuenta no se establece, la forma de creación del mismo, sus facultades, y de quién dependerán, así como el alcance de sus opiniones. Al respecto, **proponemos, de que el "Grupo de Expertos en Insecticidas", sea convocado por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), y los candidatos sean propuestos por las Universidades, Institutos y Colegios de Estudios Superiores del País, así como por las Empresas Fabricantes, estableciéndose con toda claridad, sus facultades, y el alcance de sus opiniones, y que sea conformado por un máximo de integrantes, no mayor a 9, y en donde siempre puedan participar las Empresas privadas, con al menos dos miembros, y debiendo ser presidido, por el Experto aceptado, con mayor antigüedad Profesional, el cual además contará con voto de calidad.**	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Se modifica el numeral **6.4.1.8** para quedar como: **6.4.1.4.** “Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores”. Para que el CENAPRECE, pueda emitir la lista de productos recomendados, es necesario que Instituciones de Investigación Mexicanas reconocidas emitan una evaluación sobre eficacia de los productos a utilizar, para que el grupo de expertos en insecticidas, tenga la posibilidad de efectuar pruebas y así el CENAPRECE emita la lista de productos recomendados. Los productos que evalúen las instituciones antes referidas, ya deben contar con autorización previa de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios en adelante COFEPRIS, por lo tanto el documento que emitan estas instituciones, sólo será el resultado de la evaluación y no de autorización. El CENAPRECE tiene la facultad de definir criterios para la evaluación operativa de las entidades federativas de los programas materia de su competencia, en especial en enfermedades transmitidas por vector, enfermedades por micobacteriosis, enfermedades por zoonosis transmitidas al ser humano, y en enfermedades crónico-degenerativas. Referente a la propuesta de que el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos en adelante el InDRE, sea quien convoque al grupo de expertos en insecticidas, es facultad del CENAPRECE proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y no del InDRE. Fundamento Legal Art. 45, fracción XIII, XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

57.	Generalidades	**Asociación Nacional de Fabricantes y Distribuidores de Productos y Equipos para Salud Pública y Plagas Urbanas, A.C.**	Quinto.- El del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo establecido por el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, toda vez que el mismo no motiva la insubsistencia de las causas que motivaron la expedición de la NOM-032-SSA2-2009. En efecto, el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización textualmente establece lo siguiente: Artículo 51. Para la **modificación de las normas oficiales mexicanas** deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración. **Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana**, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración. Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas. Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación. La Comisión podrá solicitar a la dependencia dicha cancelación. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma, el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría podrán solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación. De conformidad con el artículo transcrito, la hipótesis legal de la que parte la necesidad de reformar una Norma Oficial Mexicana, es la insubsistencia de las causas que motivaron su expedición. De esta manera, si interpretamos a contrario sensu, mientras subsistan las causas que motivaron la emisión de una Norma Oficial Mexicana, no existe un supuesto legal que nos permita justificar jurídicamente su modificación.	NO	La respuesta a este numeral se encuentra debidamente fundada y motivada la respuesta 30.

			En el caso en estudio, al no estar fundado y motivado legalmente el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no es posible determinar si las simples afirmaciones realizadas, derivan de hechos reales y ciertos, y por tanto, esta situación se traduce en un procedimiento administrativo modificatorio de una Norma Oficial Mexicana cuyo inicio resulta violatorio de los preceptos legales que determinan su existencia. Lo anterior, implica que una Autoridad Administrativa tiene facultades para iniciar una modificación a una Norma Oficial Mexicana, bajo el supuesto de la insubsistencia de la existencia de las condiciones que motivaron su expedición. Este es un requisito sine qua non para que una autoridad pueda iniciar el procedimiento de modificación, es decir, se trata de un requisito de procedibilidad. Si no se ha acreditado dicho supuesto, el procedimiento administrativo modificatorio de la Norma Oficial Mexicana está viciado de origen y resulta ilegal y violatorio de las Garantías Individuales de los gobernados a quienes se pretende regular, como es el caso que nos ocupa. Así, el procedimiento administrativo de modificación de la NOM-032-SSA2-2009, que dio como resultado el Proyecto en estudio también resulta ilegal, ya que el supuesto legal que justifica el inicio del mismo se encuentra viciado de origen al carecer de una debida fundamentación y motivación legales. Con base en lo antes señalado, podemos llegar a las siguientes conclusiones: a. El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, deriva de un proceso administrativo de modificación que resulta violatorio del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. b. Al resultar ilegal dicho procedimiento, el Acto de Autoridad que emana de éste, resulta violatorio de la Garantía de Legalidad establecida por el Artículo 16 Constitucional, toda vez que dicho Acto, consistente en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no se ajusta a las formalidades esenciales del procedimiento. c. En todo caso, se debe convocar a un nuevo procedimiento de modificación de la NOM en estudio, en el que se establezcan claramente los supuestos legales de insubsistencia de las condiciones que originalmente justificaron la expedición de la NOM-032, dándole a todas las partes oportunidad de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.		

58.	Prefacio	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Primera:** Se menciona que los Servicios de Salud de los Estados (SESA), participaron en la elaboración del Proyecto de Modificación a la NOM-032-SSA2-2009, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, para lo cual Veracruz no fue requerido	SI	Se incluyen en el prefacio sólo los Servicios de Salud que aceptaron la invitación a participar y queda como sigue: En la elaboración de esta Norma participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes: SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SECRETARIA DE MARINA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SECRETARIA DE ECONOMIA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SECRETARIA DE TURISMO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PETROLEOS MEXICANOS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA UNIVERSIDAD DE COLIMA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO COLEGIO DE POSTGRADUADOS ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS)/OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD FEDERACION DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE MEXICO, A.C. COLEGIO NACIONAL DE ENFERMERAS, A.C.

59.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Segunda:** Generalidades de conceptos y redacción: a) El objetivo redunda con la palabra enfermedad "Objetivo Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector". b) El documento tiene faltas de ortografía v. gr. Acaro, entre otras. Después de citar un número (por ejemplo 4.1.4) debe ponerse punto final y la palabra que inicia irá con mayúsculas. Después de cada palabra a definir debe ir punto en lugar de coma e inmediatamente iniciar la definición i.e. 4.1.4. Agente infeccioso. Al organismo ... Note que al inicio los párrafos se escriben de esta forma (4.1. Definiciones., 3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas.). c) Algunos párrafos tienen redacción confusa v. gr.: "4.1.4 Agente infeccioso, al microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello; los más importantes para la salud son: 1) virus, 2) rickettsias, 3) bacterias, 4) protozoarios, 5) hongos, y 6) helmintos" Lo que puede ser "**Agente infeccioso**. Al organismo patógeno causante de una enfermedad Los que tiene importancia son:". d) Homogenizar los conceptos para evitar confusión. Por ejemplo, se maneja encuesta, verificación, monitoreo; en el apartado de entomología de dengue. Se sugiere utilizar monitoreo previo y posterior a las acciones de control. En varios índices para entomología se hacen referencias a depósitos y/o recipientes; conviene manejar un solo concepto: recipientes. e) Cerciorarse de que todos los nombres científicos estén en cursivas o itálicas; incluyendo los nombres de géneros aunque vayan solos. También considerar las reglas para las abreviaciones de los nombres de género. Se debe tener cuidado en el documento final, puesto que WORD cambia automáticamente algunas reglas. f) Algunas otras apreciaciones son: El punto 6.1 Vigilancia Epidemiológica que refiere el manual de lineamientos no existe para Chagas.	SI, PARCIAL-MENTE	a) Una cosa es riesgo de enfermedad y otra las enfermedades transmitidas por vector. b) Se acepta y se corrigen las faltas de ortografía. c) No es claro el comentario. d) Es del dominio común entre los entomólogos los conceptos de encuesta (monitoreo previo), verificación (monitoreo) y monitoreo (refiriéndose a cualquiera de las dos actividades). e) Se revisará el documento completo. f) Se modifica el numeral para quedar como: **6.1**. Vigilancia epidemiológica. "Los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial se deben realizar conforme a lo establecido en la NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica. En el caso de dengue, aplica además el manual de lineamientos para la vigilancia epidemiológica específico." Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley sobre Metrología y Normalización

60.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Tercera:** Deben tenerse protocolos donde se especifique y estandaricen los métodos y técnicas de estudio (incluyendo los bioensayos) para cada grupo de vectores sean de estado juvenil o adulto (principalmente para culícidos, lutzomyias y chinches). De tal forma que hasta la técnica para ovitrampas deba ser estándar en todo el país: dimensión de recipiente, tamaño del área donde se cuentan los huevos (tira de tela pellón), orificio de drenado, criterio de conteo de huevos (rejilla cuadriculada en centímetros), días de colecta, etc. La carencia de estos protocolos hace que los todos los índices entomológicos se obtengan con criterios diferentes en todos los niveles y por lo tanto los resultados no pueden ser comparados en el tiempo y espacio.	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.3.** Manejo integrado de Vectores. Involucra el uso de dos o más metodologías o tácticas de control de los vectores de enfermedades, usualmente empezando con las acciones que ejerzan el menor impacto ambiental, tomando siempre como última opción el uso de agentes químicos sintéticos. Las metodologías a usar son el control físico (mejoramiento de la vivienda y manejo del ambiente para desfavorecer el desarrollo de los vectores de enfermedades), químico, biológico, biorracional y regulatorio. Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias. El impacto esperado es reducir o interrumpir el contacto humano-vector. Promover y llevar a cabo el manejo integrado de vectores es responsabilidad del personal adscrito a los programas de vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, en el sector salud en particular, y de todo el personal de salud en general. Las especificaciones metodológicas de diagnóstico, tratamiento y control vectorial para las enfermedades objeto de la norma, pueden ser revisados en los manuales correspondientes para cada enfermedad así como en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponibles en el portal de internet del cenaprece.
61.	Generalidades sobre métodos entomológicos	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Cuarta:** Los índices entomológicos son más robustos si se obtiene de forma paralela la abundancia; lo cual no requiere mayor esfuerzo y no afecta la integridad de los índices. La NOM-032, pide obtener abundancias y densidades para las poblaciones de vectores. Para ello, se recomienda muestrear con el método propuesto por Mendoza et al. 2008 (A standarized sampling method to estímate ...). En Veracruz, se aplica para todos los estudios de vectores y ha funcionado muy bien en los monitoreos previos y posteriores para Ae. aegypti. Se hace énfasis en que los índices están basados sólo en presencia-ausencia y que por ser datos para fines prácticos, no se realiza la identificación a nivel de especie; por ello la obtención de la abundancia nos permite tener mayor confiabilidad. Por mencionar un ejemplo: un estudio de anofelinos en refugios naturales permite que el colector tome decisiones propias que en ocasiones son arbitrarias, i.e. búsqueda en dos refugios, en 20 en diez metros cuadrados, etc. En el caso de monitoreos de larvas de Ae. a egyp ti, no se sabe cuál es el número de casas representativas en un muestreo o cual es el diseño de muestreo: todas las casas juntas, al azar, etc.	NO	Se debe destacar que lo establecido en esta Norma es el mínimo necesario a cumplir sin que esto limite el uso de recursos técnicos adicionales no citados en el cuerpo de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal de Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

62.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Quinta:** Que los SESA puedan evaluar los insecticidas a nivel local, independientemente de que lo hagan los especialistas en el ramo. Recordemos que los resultados de la eficacia, susceptibilidad y resistencia, son afectados por factores locales y por lo tanto no se puede generalizar, i.e. la resistencia del Ae. aegypti para determinado insecticida en cierto lugar, NO SUCEDE en todas las áreas. Por lo tanto debe existir libertad objetiva para decidir por la mejor opción, previa evaluación mediante bioensayos. Por otro lado, los protocolos para las evaluaciones de insecticidas y técnicas de aplicación de éstos, deben estar elaborados con artículos científicos publicados y en resultados de los bioensayos estatales.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Los Servicios Estatales de Salud pueden hacer las evaluaciones que consideren necesarias para la toma de decisiones sobre qué productos de la lista de recomendados por el CENAVECE es más conveniente usar. También pueden hacer pruebas para detección temprana de resistencia. La descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas está definida en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
63.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Sexta:** Especificar la estrategia para evitar la resistencia a los insecticidas; considerando las pocas alternativas existentes de grupos: piretroides, piretroides y piretroides.	NO	La estrategia para evitar la resistencia a los insecticidas se encuentra especificada en los numerales **6.4.1.5.**, **6.4.1.6.** y **6.4.1.7.** de la norma.
64.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Séptima:** La aplicación de cualquier adulticida utilizando avionetas es ineficaz, no redituable y tiene efectos negativos sobre otro tipo de fauna benéfica. No debe utilizarse salvo casos extremos de emergencia o disturbios catastróficos; siempre y cuando el Estado apruebe la aplicación.	NO	La nebulización aérea es un recurso más para control del vector y efectivamente tiene sus indicaciones. Es un recurso que los SESA pueden o no utilizar de acuerdo a las condiciones existentes. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV. XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

66.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Octava:** Es importante incluir en la NOM que se establezca un comité de evaluación de los insecticidas en la práctica, el cual lo conformen los estados que tienen más experiencia y que presentan más problemas de casos por Fiebre por Dengue y Fiebre por Dengue Hemorrágico.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Los estados que cuenten con la capacidad técnica e infraestructura podrán hacer las evaluaciones de insecticidas recomendados por el CENAPRECE que consideren pertinentes para decidir cuál de ellos utilizar. La evaluación de insumos y equipos, se realizará a través de Instituciones de Investigación Mexicanas reconocidas por parte del CENAPRECE, contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40, último párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XVI, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
67.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Novena:** Deben especificarse o ser claros los criterios de evaluación o autorización de los insecticidas por terceros. Estos lineamientos deben ser estandarizados y con un carácter científico.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. La descripción técnica y aplicación de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas está definida en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Respecto a la evaluación de insumos y equipos, ésta se realizará a través de Instituciones de Investigación Mexicanas reconocidas por parte del CENAPRECE, las cuales contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40, último párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XVI, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

68.	7.2	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima:** Paludismo No debieron ser excluidas las tablas de esquemas de tratamiento, ya que en la versión aún vigente, es más clara; es necesario que se mencionen contraindicaciones y reacciones adversas, así como alternativas de tratamiento con otros antipalúdicos para casos y/o enfermos resistentes a la cloroquina y primaquina dependiendo de su lugar de origen. El manejo en embarazadas debe ser más extenso en su abordaje así como de la vigilancia epidemiológica que deberá efectuarse al momento del parto y con el neonato. Como la mayoría de los estados de la república mexicana están dentro del proceso de certificación deberán precisarse acciones concretas del programa, tipos de tratamiento para casos importados, control físico del vector entre estas ECHAS y medidas de control químico bien específicas en localidades de hallazgo de casos obviamente importados.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El manejo de las diferentes enfermedades de transmisión vectorial está descrito en el numeral 7 de esta Norma, mientras que los detalles técnicos de las mismas se encuentran en los manuales técnicos de cada padecimiento en el portal de internet del cenaprece. Fundamento Legal: Artículo 40 último párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
69.	7.3	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima primera:** Chagas Fue abordado muy generalizado los puntos de diagnóstico, clasificación, tratamiento y seguimiento de casos, no debió omitirse el cuadro de criterios para la clasificación de casos de tripanosomosis americana. En relación al tratamiento, siento que no está claramente definido a qué tipo de enfermos dependiendo de su evolución y edad se les debe otorgar. Considero que debía precisarse diciendo que el tratamiento antiparasitario se les otorgará a todos los casos agudos, indeterminados y crónicos sin secuelas hasta los 55 años (por decir una edad) y a los crónicos con secuelas tratamiento sintomático y antiparasitario si lo considera el médico especialista o tratante. Sobre el seguimiento de casos tratados debe especificarse estudios serológicos y otros de control, periodicidad y durante cuánto tiempo observar curación y si esto no pasa conducta a seguir.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El manejo de las diferentes enfermedades de transmisión vectorial está descrito en el numeral 7 de esta Norma, mientras que los detalles técnicos de las mismas se encuentran en los manuales técnicos de cada padecimiento disponibles en el portal de internet del cenaprece. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo, Ley sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
70.	7.5	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima segunda:** Leishmaniosis lo que se refiere a tratamientos es muy ambiguo y no está fundamentado en base a las experiencias existentes. En este punto deben ser consideradas las experiencias que se tiene de los estados que manejan antimoniales y aparato de termocirugía de tal forma que se llegue a un consenso de opiniones y se precisen las formas de tratar a pacientes con leishmaniosis en sus diferentes formas.	NO	Los esquemas de tratamiento de la leishmaniosis recomendados son los que en México se han usado y se recomiendan con base en sus buenos resultados terapéuticos. Fundamento Legal: Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

71.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima tercera:** Que el listado de los insecticidas permitidos sea publicado paralelamente a la NOM-032, en el D.O.F. después de haberse seguido los pasos recomendados: personas involucradas, protocolos estandarizados y transparentes, etc.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. No se pueden publicar paralelamente a la Norma, ya que de la misma se emiten los requisitos para la revisión de nuevos productos de insecticidas para ser recomendados para su uso el próximo año, tal y como lo señala el numeral **6.4.1.11.** de la norma: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública". Fundamento Legal: Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
72.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima cuarta:** Que sea permisible subir a nivel de plataforma, cualquier resultado de los bioensayos obtenidos a nivel estatal.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Para que los resultados de bioensayos sean validados por el CENAPRECE, los estados deberán contar con la capacidad técnica e infraestructura para tales evaluaciones siguiendo la metodológica de las diferentes pruebas de evaluación de insecticidas incluidos en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

73.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima quinta:** Es importante que los documentos referidos para consulta en la página de Internet www.cenavece.salud.gob.mx. se encuentren dados de alta o no tengan problemas para el acceso.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Los diferentes manuales técnicos de las enfermedades transmitidas por vector, así como el Manual de Insecticidas y su Aplicación, que se mencionan en esta Norma, se encuentran disponibles en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
74.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima sexta:** Los datos de consulta en la "plataforma" de cualquier padecimiento, ya sean entomológicos o epidemiológicos, serán usados sólo por cada entidad estatal para fines de publicaciones científicas. El nivel federal puede manejar la información para fines operativos; pero no para fines de publicación científica; ya que éstos son obtenidos por cada Estado y por lo tanto el derecho de uso corresponde a cada uno de ellos, incluyendo el asociarse en colaboración entre estados para fines de publicación.	NO	Los datos de consulta en la Plataforma de cualquier padecimiento para ser usados para fines de publicación no es el objetivo de esta norma. Fundamento Legal: Artículo 33 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización.
75.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima séptima:** Debe especificarse la estructura organizacional (según ley) cuando se trabaja en conjunto con el nivel federal y estatal; i. e. quien dirige y quien apoya; o ambos en acuerdo común. Sobre todo en caso de contingencia. Se sugiere que el nivel federal se agregue al estatal para apoyar incluyendo asesorando; toda vez que el nivel estatal conoce mejor la problemática y por otro lado el nivel federal tiende a retirarse inesperadamente a otras áreas en problemas.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la “Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. No es necesario especificar en esta norma la estructura organizacional para el trabajo en conjunto del nivel federal y estatal ya que existen los ordenamientos legales correspondientes que mencionan las actividades que deberán realizar tanto la federación como los estados en conjunto en sus respectivos ámbitos de competencia. Fundamento Legal: Artículo 13 Ley General de Salud. Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

76.	Generalidades	**Servicios de Salud de Veracruz**	**Décima octava:** Finalmente como la NOM-032, no puede estar saturada de protocolos, formatos, resultados de bioensayos estatales, lista de insecticidas, listado del comité evaluador de insecticidas, entre otras; éstos deberán ser colocados en la página del CENAVECE; teniendo acceso mediante links escritos en la NOM-032.	NO	La explicación respecto de las publicaciones en el portal de internet del cenaprece, se da en la respuesta 71.
77.	Generalidades	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	El 23 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. Cabe destacar que la Norma Oficial Mexicana de referencia contemplaba aspectos tan importantes como el diagnóstico de enfermedades transmitidas por vector, estableciendo, entre otros, pruebas rápidas de inmunodiagnóstico; procedimientos para la confirmación etiológica de laboratorio de casos probables de dengue clásico y dengue hemorrágico; pruebas de laboratorio; sistemas especiales de vigilancia epidemiológica y evaluación; estudios entomológicos; identificación taxonómica de las especies; estimación de densidades o hacinamiento de población vectorial en sus estadios inmaduros y adultos, en las diferentes estaciones del año; reconocimiento geográfico para ubicar criaderos y refugios naturales: con levantamiento o actualización de croquis; horario de actividad hematófaga; hábitos de alimentación, reposo y vuelo; índice de picadura hora/hombre; disección de ovarios, para determinar edad fisiológica y riesgo de transmisión; determinación de la prevalencia de vectores infectados por microorganismos; reconocimiento de variaciones en las conductas previas o la introducción de nuevos vectores; índices de infestación por especie y por huésped. Así el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, omite aspectos tan importantes como: Promedio de picadura hombre hora: Total de anofelinos capturados (por especie) Total de horas empleadas en la captura Promedio de anofelinos por casa positiva: Total de anofelinos capturados Número de casas positivas Porcentaje de refugios positivos: Número de refugios positivos X 100 Número de refugios revisados Promedio de larvas por caladas: Total de larvas contabilizadas Total de caladas efectuadas Mortalidad en las pruebas de susceptibilidad: Total de mosquitos muertos X 100	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. No se omiten los detalles referidos. La presente norma cubre todos los aspectos de las enfermedades transmitidas por vector. Complementariamente, las metodologías diversas de éstas están detalladas en manuales técnicos de cada enfermedad y en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponibles en el portal de internet del cenaprece señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

			Total de mosquitos expuestos Mortalidad corregida: (% mortalidad mosquitos expuestos - (% mortalidad mosquitos testigos) x 100 100 - (% de mortalidad de mosquitos testigos) Porcentaje hembras multíparas: Número de hembras de mosquito multíparas X 100 Número de hembras de mosquito disecadas Estudios Entomológicos en Dengue, en las áreas endémicas se deben incluir los siguientes: Estudio de huevecillos y larvas Muestreo de casas y encuesta, para inspeccionar recipientes con o sin agua y con o sin larvas. Tipificación de recipientes positivos. Para sugerir acciones específicas. Instalación de trampas de ovipostura. Para estimación indirecta de infestación de mosquitos hembras. Indicadores entomológicos. En el caso de los vectores del dengue, el grado de infestación por Aedes aegypti o Aedes albopictus, se debe conocer mediante el estudio de formas larvarias en los criaderos o la captura de imagos, y se utilizan los siguientes indicadores: Indice larvario de casas: Casas con criaderos positivos X 100 casas exploradas Indice larvario de recipientes: recipientes positivos X 100 recipientes con agua explorados Indice larvario de Breteau: depósitos positivos X 100 casas exploradas Indice de picadura: mosquitos capturados horas I hombre de exposición Precauciones. En caso de haber confirmado la circulación de virus, deberá evitarse las capturas con cebo humano por lo que este índice no se obtendrá. Indice de pupas: depósitos positivos a pupas X 100 depósitos positivos Criterios Operativos de Control Larvario. Esta Norma establece los Criterios Operativos de Control, con base en los índices larvarios medidos antes y después de realizar acciones de control, según se indica en la "Tabla 4".		

			Tabla 4 Criterios Operativos de Control Nivel de control operativo / Indice de casa / Indice de Recipiente / Indice de Breteau Optimo / < 1 / < 0.5 / 1-4 Bueno / 1 -4 / 0.5-1.9 / 5-9 Alarma / 5-9 / 2-4 / 10-14 Emergencia / 10 o más / 5 o más / 15 o más Evaluación de acciones antilarvarias. Estas acciones tienen como objetivo eliminar la infestación por larvas, por ello, se considerará que las acciones antilarvarias contra los Aedes han sido exitosas, sólo cuando se logre obtener Niveles de Control Operativo entre Optimo y Bueno. La evaluación tendrá tres etapas: Valoración. Conocer el Indice de Casas Positivas (ICP), en un lapso no mayor a una semana, previa a las intervenciones de control larvario. Verificación. Determinar el ICP al día siguiente de la intervención antilarvaria, comparando los valores pre~ posteriores del ICP y tipos de recipientes, y por ende, se estará realizando control de calidad de las acciones de control. Adecuación de acciones. Si en la verificación, los ICP se encuentran en niveles de alarma o emergencia, se establecerán acciones de capacitación del personal de control antilarvario, inmediatas a la evaluación del impacto, para evitar dispendio de recursos y pérdidas de tiempo en acciones que no tengan el impacto esperado. Si después de la verificación entomológica persisten índices de Alarma o Emergencia, se deben repetir las acciones antilarvarias. Estudios Entomológicos en Leishmaniosis. Cuando se notifiquen casos de leishmaniosis en alguna localidad, se programarán encuestas entomológicas, éstas se efectuarán a lo largo de un año, con periodicidad mensual. En caso de no contar con personal suficiente, la periodicidad podrá ser trimestral, empleando, en ambos casos, los formatos especiales para ese fin. En las localidades endémicas o de riesgo se deben incluir además, los siguientes: Indicadores entomológicos: Indice de picadura hora/hombre IIH = Número de Lutzomyias capturadas por hora Horas / hombre de exposición índice de domiciiiación: 110= Lutzomias capturadas en el interior del domicilio X 100 Número total de Lutzomyias capturadas		

			Indice de peridomicilio: IPD = Lutzomias capturadas en el peridomicilio X 100 Número total de Lutzomyias capturadas Estudios Entomológicos en la Enfermedad de Chagas. La unidad de entomología pedirá a los moradores de las viviendas de los casos, que capturen chinches vivas y las depositen en frascos o bolsas de polietileno, previa instrucción en cuanto a su clasificación (diferenciación de otros artrópodos comunes en la vivienda). Se recolectan periódicamente las muestras para su clasificación. Se debe identificar los posibles refuqios de chinches, intra y peridomiciliarios, con especial atención en los dormitorios; aplicar aerosol de insecticida piretroide en los· posibles refugios para provocar la salida de- las chinches y facilitar su captura. Se colectan especímenes en todos los estadios evolutivos que se encuentren. Revisión de ejemplares capturados. Se determina taxonómicamente el material colectado, se realiza la búsqueda parasitológica de Trypanosoma cruzi de preparaciones en fresco y se lee con ayuda de un microscopio compuesto, con el objetivo de 40X. Las preparaciones positivas se procesan para su fijación y tinción con Giemsa. Indicadores entomológicos: Indice de Infestación: Número de casas con triatóminos X 100 Número total de casas estudiadas Indice de Densidad: Número total de triatóminos capturados Número total de casas Indice de Hacinamiento: Número total de triatóminos capturados Número de casas con triatóminos Indice de Dispersión: Número de localidades con triatóminos X 100 Número total de localidades estudiadas Indice de Colonización: Número de casas con ninfas de triatóminos X 100 Número de casas positivas a triatóminos Indice de Infección Natural: Número de triatóminos con T. Cruzi X 100 Número de triatóminos estudiados Las chinches se colectarán con pinzas de relojero o pinzas entomológicas flexibles, nunca se tomarán con las manos ni se aplastarán ya que el colector podría infectarse accidentalmente. Estudios Entomológicos en Rickettsiosis Anticuerpos inmunofluorescentes. Esta prueba detecta rickettsias en las garrapatas vectores y se practica en los especímenes colectados en domicilio de los enfermos o en áreas de riesgo.		

			Estudios entomológicos en tifus epidémico o exantemático. Para conocer si los habitantes de una localidad están parasitados por piojos (de la.cabeza o del cuerpo), se hará una encuesta. Se considerará parasitada la familia, cuando en alguno de sus miembros se encuentra un piojo en cualquier etapa evolutiva. Se pueden obtener índices de infestación, por familias o por individuos estudiados, así como por especie, piojos de cabeza o cuerpo. Estudios entomológicos en tifus murino o endémico. Se deberá buscar e identificar taxonómicamente las pulgas de los animales que conviven con el hombre, señalando sus índices de infestación por especies vectoras y por huéspedes, especialmente en perros, gatos y ratas. Para lo cual deberán capturarse vivos los reservorios, de lo contrario no se colectará ningún ectoparásito, ya que éstos dejan al huésped cuando muere. Estudios entomológicos en fiebre maculosa (manchada). Los estudios entomológicos se dirigen a capturar garrapatas en el ganado, roedores y animales silvestres como el venado. Las garrapatas deberán colectarse con su aparato bucal (gnatosoma) completo, de lo contrario no pueden determinarse taxonómicamente. Se deben señalar los índices de infestación por especie vectora y por huésped, además del sitio específico sobre el huésped. Todo el personal que capture mamíferos debe estar previamente vacunado contra la rabia. Estudios mastozoológicos. Serán realizados por mastozoólogos con el fin de identificar animales domésticos o silvestres, que sean reservorio de los agentes causales de enfermedades transmitidas por vector. Se deben identificar: Especies. Conocer su distribución geográfica. Estimar densidades de población. Describir y analizar conductas. Vigilar refugios domésticos y peridomésticos. Vigilar animales infectados o enfermos. Caracterizar sus contactos con el hombre, longevidad y susceptibilidad a los gérmenes. Proponer, diseñar y evaluar medidas de control de reservorios. Lo anterior resulta relevante ya que dichos aspectos tan importantes no son contemplados en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, dejando de lado las enfermedades transmitidas por vectores en sí mismas, elementos que además resultan de real relevancia para la Norma Oficial Mexicana en cuestión y que por lo tanto deben ser incluidos en el texto del referido Proyecto para cumplir con el objetivo de su creación y finalidad. 2. El 30 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-003-SSA2-2008 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, entrando en vigor el 1 de octubre de 2008 con una vigencia de seis meses y prorrogándose por seis meses más, sin que dicha Norma Oficial de Emergencia fuese prorrogada nuevamente.		

78.	Consideraciones	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	Al analizar los CONSIDERANDOS y el énfasis que se da en ellos a los temas: insecticidas, dengue y enfermedades reemergentes y contrastar esto con el nivel de detalle con que son tratados en los numerales específicos en el cuerpo del proyecto, se observa un desequilibrio entre lo declarado y la importancia y profundidad que, en los hechos, se concede al tratamiento de los temas; p.ej. en 6.4 Manejo de insecticidas hay 42 numerales que desglosan lo relativo a los mismos en cuanto a características de selección y métodos y equipos de aplicación; y en cambio otros temas en conjunto, apenas llegan a 54 los numerales que tratan de ellos. Un ejemplo más, para el dengue inciso 7.1, al que se califica como "epidemia seria" en los Considerandos, se conceden 29 numerales para tratar su epidemiología, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y manejo integral; para el caso de otras enfermedades el desbalance en su abordaje es todavía más pronunciado. **Propuesta: Modificación de Considerandos en donde se aprecie un equilibrio entre las enfermedades que se pretenden prevenir y combatir y los métodos que se requieren para lograrlo**	NO	Se modificó este apartado en la respuesta 29 y queda de la siguiente manera para quedar como sigue: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El equilibrio entre las enfermedades que se pretenden prevenir y combatir y los métodos que se requieren para lograrlo se encuentran definidos en el cuerpo de esta norma. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

79.	Consideraciones	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	Consideraciones: Con relación al artículo 45 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, es importante destacar que este proyecto de modificación de la NOM-032-SSA2-2009 no presenta los fundamentos presupuestales, operativos, técnicos y de impacto en mayor beneficio de la salud de los mexicanos, así como no incluye comentarios de todos los sectores económicos involucrados. **Propuesta. Incluir dichos conceptos en los considerandos.**	NO	Se modificó este apartado en la respuesta 29 para quedar como sigue: CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los aspectos de impacto económico se incluyeron en la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Fundamento Legal Artículo 45, 47, fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

80.	Consideraciones	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	Consideraciones: En la primera página del documento la sección CONSIDERANDO menciona "Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas sin especificarse de que producto se trata .... y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue…. ". Este considerando tiene un sustento subjetivo y mal intencionado, ya que no cita con precisión la fuente de donde se pretende extraer esta errónea conclusión y solamente atribuye a declaración inexistente; todo lo cual favorece la confusión y resulta violatorio del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	NO	Esta modificación se da en la respuesta 32, para quedar como: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

81.	O. Introducción	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	Al señalarse en el Capítulo de Introducción que la presente norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector más importantes en nuestro país, se contrapone con el contenido de la propia norma, por virtud de que ésta se encuentra mucho más enfocada a la regulación de los insecticidas y resta importancia al objetivo declarado, tal como se menciona en el Antecedente 2 de estos comentarios y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos.	NO	La norma describe en detalle todos los aspectos relacionados con enfermedades transmitidas por vector, ésta se complementa con la NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica y documentos derivados, además de los manuales técnicos de las enfermedades transmitidas por vector y sobre insecticidas y su aplicación, Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción VI, XVI del reglamento Interior de la Secretaría de Salud. NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica
82.	6.1	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.1 Vigilancia epidemiológica. Los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial se debe realizar conforme a lo establecido en la NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica. En el caso de dengue y enfermedad de Chagas, aplica además el manual de lineamientos para la vigilancia epidemiológica específico. **Comentario:** De acuerdo con los objetivos primordiales de la norma oficial mexicana se concluye que a partir de ésta se expedirán los manuales y guías que servirán de base para su aplicación e implementación, por lo que deben señalarse los principios que regirán a dichos documentos secundarios. **Propuesta: Señalar los principios que deberán regir los documentos secundarios.**	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Los manuales técnicos correspondientes para cada enfermedad así como en el Manual de Insecticidas y su Aplicación han sido actualizados en concordancia con el texto de la norma y se encuentran disponibles en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
83.	6.3	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.3 **Manejo integrado de Vectores**. Involucra el uso de dos o más metodologías o tácticas de control de los vectores de enfermedades, usualmente empezando con las acciones que ejerzan el menor impacto ambiental, tomando siempre como última opción el uso de agentes químicos sintéticos. Las metodologías a usar son el control físico (mejoramiento de la vivienda y manejo del ambiente para desfavorecer el desarrollo de los vectores de enfermedades), químico, biológico, bioracional y regulatorio. Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias. El impacto esperado es reducir o interrumpir el contacto humano-vector. **Comentario:** Este capítulo debería ser posterior. El objeto de la Norma Oficial Mexicana debe ser vigilar, prevenir y controlar enfermedades no vectores como principio. El apartado 6.3. de la norma oficial mexicana se refiere al manejo integrado de vectores, cuando de la introducción se desprende que el objetivo consiste en la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, por lo que se considera	NO	El orden indicado en esta norma es el correcto, ya que el uso de insecticidas es sólo una parte del manejo integrado de vectores. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal sobre Metrología y Normalización

			que este numeral debe ser posterior a las acciones y especificaciones de los insecticidas para dar estricto cumplimiento con la Ley Federal de Metrología y Normalización. Se considera que se da mayor relevancia a los aspectos técnicos de los insecticidas que a la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. **Propuesta: Anteponer el tema de que se trata de vigilancia, prevención y control de enfermedades.**		
84.	6.3.3	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	En el mismo numeral 6.3. se afirma que "Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias" No obstante que se reconoce que el Estado deberá mantener siempre la posibilidad de tomar las decisiones pertinentes en el caso de una emergencia, donde lo más importante es la salvaguarda de la salud pública; no puede dejar de mencionarse que, de acuerdo con esta justificación, en el presente año, se utilizó un producto fuera de norma como d-fenotrina, contra todas las evidencias y a pesar de sus malos antecedentes y de no haber cumplido con las disposiciones de la NOM de emergencia.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada este numeral se hizo en la respuesta 6.
85	Generalidades	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	Por lo que hace al numeral 6.4 que se refiere al empleo de insecticidas y repelentes BAYER estima que el proyecto de Norma Oficial Mexicana no contiene una razón debidamente fundada y motivada de porqué no se incluyen los ingredientes activos precisos para los insecticidas cuando, para el caso de los tratamientos de las ETV, se citan específicamente los fármacos aprobados por su ingrediente activo. Por otro lado está muy bien documentada la resistencia hacia algunos de los antiparasitarios y antibióticos referidos y, a pesar de ello, el proyecto de NOM no indica que su inclusión haya sido sometida a la sanción de un comité de expertos a diferencia de lo que ocurre con los insecticidas. La Norma Oficial Mexicana debe ser homogénea de acuerdo con los lineamientos para su elaboración, situación que no acontece en el presente caso ya que la información acerca de los insecticidas es sumamente escueta pero no es así para medicamentos o procedimientos de diagnósticos de enfermedades. Se considera que existe contradicción al referirse en el Capítulo de Introducción a "aspectos generales y especificas" así como que se "transparenta los procedimientos a seguir para la selección de insumos". Para que se actualice la hipótesis anterior que constituye parte de los objetivos de la norma oficial se deben especificar por lo que hace a los insecticidas tanto como los otros insumos, sus características y su forma de utilización o aplicación; sin embargo, se está actuando de manera discrecional al omitirse dichos elementos.	NO	Esta norma sí se encuentra debidamente fundada y motivada, además de indicar las propiedades deseables de los insecticidas. Actualmente, no se ha detectado resistencia a alguno de los fármacos (antiparasitarios o antibióticos) en uso en nuestro país y como las opciones para su uso, salvo nuevos fármacos, por ejemplo, antipalúdicos para cepas de parásitos resistentes, éstos aún no son necesarios. Cabe señalar que dada la naturaleza de los agentes causales de las enfermedades de transmisión vectorial, las opciones terapéuticas son una o dos por enfermedad. Respecto a antiparasitarios o antibióticos, los médicos que los recetan son quienes deben recomendar a sus pacientes aquellos fármacos que sean efectivos. Si para estos últimos se detecta resistencia, simplemente se receta un fármaco para el cual la cepa del patógeno/parásito sea efectivo. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45, fracción VI, XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

86.	6.4.1.2	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.2. Que la población de insectos objeto del control no exhiba resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo. **Comentario:** El término resistencia manifiesta debe estar definido en el capítulo respectivo de la Norma Oficial Mexicana ya que de no ser así puede generar confusión al momento de su aplicación e incluso una apreciación subjetiva por parte de la autoridad por lo que debe definirse para dar seguridad jurídica al momento de su aplicación o demostración. La resistencia es una condición biológica de una población de insectos, que aunque se da en respuesta a la presión de selección por los insecticidas, no es una condición de los mismos, es decir, el hallazgo de evidencia genética de resistencia en el laboratorio no implica dificultades de control en campo per se. La resistencia determinada mediante pruebas de laboratorio y la que se identifica a través de las dificultades encontradas para el control en operaciones de campo sobre una especie de insectos en particular son dos conceptos diferentes y que por lo mismo, deben ser claramente dilucidados para evitar confusiones. Ver "Recent rapid rise of a permethrin knock down resistance alele in Aedes aegyti in Mexico" de Ponce GP, Fiores AE, Fernández-Salas I et al, en PLoS Ngl Trop Dis 3 (10) Se debe, por tanto, aclarar cuáles serán los métodos para determinar la resistencia y utilizar, por ejemplo, el método y kit de la OMS para bioensayos en tubos con papeletas impregnadas y frascos - con diferentes diluciones de larvicida, que son económicas y simples de realizar por los Entomólogos de los programas estatales de ETV. Asimismo, es necesario definir la dispersión geográfica y temporal del problema de resistencia para poder justificar la eliminación de un insecticida o bien la aplicación de un programa de manejo de resistencia o IRM, por sus siglas en inglés. En este punto es imprescindible que se exija que las pruebas de resistencia también incluyan bioensayos con formulación comercial del producto y no sólo del ingrediente activo. **SUGERENCIA: 6.4.1.2. Que la población de insectos objeto del control no exhiba resistencia manifiesta al producto en pruebas de campo de acuerdo al método recomendado por la OMS en "WHO/CDS/CPC/MAL/96.12 Test procedures for insecticide resistance monitoring in malaria vectores bio-efficacy and persistance of insecticidas in treated surfaces" y "WHO/CDS/CPE/PVC/2001.2 Supplies form monitoring insecticide resistance in disease vectors".**	SI, PARCIAL-MENTE	Se incluye definición de resistencia y su gradación, en el numeral **4.1.98.**, para quedar de la siguiente manera: **4.1.98.** "Resistencia, a la capacidad adquirida por una población de insectos para tolerar dosis de un tóxico que sería letal para la mayoría de los individuos de una población normal de una misma especie. Se habla de resistencia manifiesta cuando la mortalidad en insectos expuestos en ensayos convencionales (larvicidas o adulticidas) es menor al 80%. Cuando la mortalidad es entre 80 y 97% se puede hablar de resistencia incipiente, mientras si la mortalidad es igual o mayor al 98%, se habla de una población susceptible al insecticida en estudio. Otra forma de evaluarla es mediante la diferencia en la razón de resistencia (RR) al comparar la población de insectos de campo con una población susceptible de referencia de laboratorio. Cuando la RR (Dosis letal 50 en de población campo campo/Dosis letal 50 en población de referencia) es menor a 5 veces, se habla de población sensible, cuando es entre RR = 5-9 se habla de resistencia incipiente y cuando la RR en población de campo con respecto a la de laboratorio es mayor a 10 veces, entonces se habla de resistencia manifiesta." Lo anterior, así como las estrategias a seguir en relación a la evolución de la resistencia a los insecticidas en los vectores objetos del control y los procedimientos para su monitoreo se detallan en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la norma. Respecto de la definición de métodos a utilizar dentro de la norma, la respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en los comentarios 8 y 35 respectivamente, para quedar como sigue: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece". Lo anterior, así como las estrategias a seguir en relación a la evolución de la resistencia a los insecticidas en los vectores objetos del control y los procedimientos para su monitoreo se detallan en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

87.	6.4.1.3	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.3. Que el insecticida demuestre eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), es decir, mortalidad ≥ 98 % en bioensayos estándar de la especie examinada. **Comentario**: La exigencia de eficacia biológica ≥ 98% representa un verdadero reto para los productos insecticidas en la diversidad de circunstancias ecológicas, de urbanización y constructivas predominantes en los sitios a tratar. Es importante unificar la redacción de ésta y la cláusula siguiente 6.4.1.4 para evitar confusiones tanto en lo que se refiere a las dosis como a las pruebas que permiten evaluarlas. **SUGERENCIA: 6.4.1.3. Que el insecticida demuestre eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), en bioensayos estándar de la especie examinada, de acuerdo a las pruebas de susceptibilidad de la OMS, conforme se indica en el inciso 6.4.1.2. Se considerará resistencia a una mortalidad <80 %; entre 80-97 % sugestiva de resistencia que requiere de confirmación posterior y entre 98-100 % de mortalidad se considerará susceptibilidad completa.**	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada de este numeral, se da en la respuesta 36.
88.	6.4.1.4	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.4. Que la población de insectos objeto del control sea susceptible a la dosis recomendada de campo al producto de interés, es decir, mortalidad >98 % en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada. **Comentario:** El término susceptibilidad estándar debe estar definido en el capítulo respectivo de la norma oficial mexicana si no es así, se puede generar confusión al momento de su aplicación e incluso una apreciación subjetiva por parte de la autoridad por lo que debe definirse para dar seguridad jurídica al momento de su aplicación o demostración. **SUGERENCIA: 6.4.1.4. Que la población de insectos objeto del control sea susceptible a la dosis recomendada de campo del insecticida de interés, es decir, mortalidad > 98 % en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada, de acuerdo a las recomendaciones de la OMS señaladas en el numeral 6.4.1.2, con el insecticida formulado en cuestión.**	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada de este numeral, se da en la respuesta 9.

89.	6.4.1.6	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.6. Que se degrade y bio- transforme rápidamente en el ambiente, una vez que es aplicado. **Comentario:** Debe definirse claramente cuál es el término que determina que un insecticida, "se degrade y biotransforme rápidamente en el ambiente una vez aplicado, ya que de no hacerlo se estaría propiciando confusión al momento de aplicar la normativa e incluso la aplicación subjetiva por parte de la autoridad, a fin de dar seguridad jurídica al momento de su aplicación. Las normas actuales para registro de productos en materia de ecotoxicidad se consideran suficientemente exigentes; sin embargo, es un hecho que, por lo menos en el .pasado reciente, ha habido cierta laxitud con los fabricantes de genéricos lo cual les ha permitido el registro omitiendo la presentación de expedientes completos efectivamente realizados con sus productos. **SUGERENCIA: 6.4.1.6. Que se degrade y bio- transforme (se solicita a la autoridad determinar los tiempos adecuados conforme a estudios) en el ambiente, una vez que es aplicado, de acuerdo a los estudios de ecotoxicidad propios de cada producto y de conformidad con el registro sanitario respectivo otorgado por COFEPRIS.**	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.6. de acuerdo a la respuesta 10.
90.	6.4.1.7	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.7. Que sean recomendados por organismos u agencias gubernamentales regulatorias y protección al ambiente internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. **Comentario:** El numeral 6.4.1.7 dice: que sean recomendados por organismos regulatorios internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Hay demasiada controversia y confusión en este numeral. Por ejemplo, la Environmental Protection Agency de los Estados Unidos de América tiene aprobado el uso de la permetrina en salud pública. ¿Qué pasa si alguien publica que en algunas regiones de México la fenotrina exhibió niveles elevados de enzimas de resistencia en Aedes aegyptí en pruebas bioquímicas y lo moleculares, como de hecho ya ocurrió?; ¿La eliminarán inmediatamente de la lista de productos aceptados? La presente redacción induce a una seria incongruencia puesto que se pretende equiparar la recomendación emanada de un organismo internacional que constituye paneles de expertos creados ex profeso, como sería el caso de WHOPES, para evaluar y proponer a los gobiernos signatarios, métodos probados y recursos tecnológicos evaluados en forma extensa en diversas partes del mundo, con un estudio aislado realizado por un investigador o grupo de investigación pero limitado en su naturaleza o bien sesgado por razones extracientíficas tal como ocurre con algunos casos actuales y muy bien conocidos en el medio. SUGERENCIA: 6.4.1.7. Eliminar este numeral.	SI	Se eliminó este numeral de acuerdo a la respuesta 11.

91.	6.4.1.8	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.8. Que sean evaluados mediante protocolos estandarizados de investigación científica por, al menos por dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE. **Comentario:** Antes de pasar a este numeral deberán definirse con precisión que se entiende como protocolos estandarizados de investigación científica y asimismo, que se entiende por terceros autorizados por el CENAVECE. La autoridad claramente deberá definir los protocolos estandarizados que permitan evaluar los diferentes parámetros para la eficacia biológica de los insecticidas frente a los vectores y de acuerdo a su forma de aplicación. En cuanto a los terceros autorizados, la propia norma deberá contener con precisión los criterios que cumplirán los organismos que pretendan recibir esta acreditación en materia de evaluación de insecticidas para evitar que ocurra que, con la simple emisión de una circular, se pretenda cubrir este aspecto trascendente en la normatividad. La redacción de estos nuevos numerales debe ser clara y precisa para evitar cualquier ambigüedad. 1º Debe transparentarse la elección de las instituciones terceras autorizadas y evitar personalizar dicha calidad. 2º Debe crearse un perfil técnico, mediante la emisión de requisitos precisos de las instituciones y de los investigadores responsables, para evitar sesgos y nombramientos de personas que no cuentan con la experiencia necesaria para emitir una opinión técnica tal como ocurre actualmente como por ejemplo, en el caso del Dr. Francisco Espinoza de la Universidad de Colima quien es Médico Epidemiólogo, experto en tratamiento, patología y diagnóstico del dengue pero con experiencia reducida en el tema de insecticidas. **Sugerencia: 6.4.1.8. Que sean evaluados mediante protocolos estandarizados de investigación científica por, al menos dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE, que cuenten con experiencia probada en el campo requerido y bajo lineamientos específicos deberán ser dados a conocer oficialmente.** **NO OBSTANTE, DEBERAN DEFINIRSE EN DOS NUMERALES INDEPENDIENTES LOS GONCEPTOS: 6.4.1.8.1. PROTOCOLOS ESTANDARIZADOS DE Investigación CIENTIFICA y 6.4.1.8.2 TERCEROS AUTORIZADOS AS! COMO LOS CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS.**	NO	Se modificó en la respuesta 12 para quedar como sigue: **6.4.1.4.** "Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores".

92.	6.4.1.9	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.9. Que no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional de un posible daño a las personas, organismos no blanco o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo o crónico. **Comentario:** En este punto se debe ser más preciso, puesto que la literatura científica sobre efectos de plaguicidas en la salud humana y que no sólo tienen que ver con dosis o concentraciones superiores a las permitidas (lo cual de llegar a ocurrir en los programas de control es una negligencia que debe ser señalada y sancionada por esta NOM) sino con dosis o concentraciones permitidas o incluso más bajas pero de exposición prolongada. Este es un punto que ha dado origen a la utilización de, información parcial o distorsionada para desvirtuar algún producto y beneficiar a otro. La "recomendación adversa" deberá ser en todo caso explícita y plenamente fundada en criterios científicos, además de evaluada y sancionada por la autoridad responsable, es decir, COFEPRIS, para, en su caso determinar una acción jurídica tendiente' a neutralizar el posible daño derivado del uso de un producto que se encuentre en este supuesto y para evitar la utilización de esta NOM para desplazar a competidores ilícitamente. **SUGERENCIA: 6.4.1.9. Eliminar.**	SI	Se eliminó este numeral en la respuesta 13.
93.	6.4.1.10	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.10 Adicionalmente se recomienda que la aplicación de insecticidas se planee en años intercalados de productos que compartan mecanismos de resistencia. **Comentario**: Esto es muy importante pero no sólo debe recomendarse, sino normarse y vigilarse. Para definir la necesidad de intercalar o rotar insecticidas deberá recogerse en primer lugar, la evidencia de campo respecto a las dificultades de control y posteriormente, hacerse la confirmación por los medios de laboratorio. La redacción propuesta es sumamente ambigua y genera confusiones; por otro lado, al no precisar cómo se realizaría la "intercalación" de insecticidas se da lugar a aberraciones tales como el hecho de que en la actualidad se recomiende un producto para "intercalar" del mismo grupo químico de los usados comúnmente y por tanto, con el mismo mecanismo de resistencia. **SUGERENCIA: 6.4.1.10 Con base en la evidencia obtenida en campo a través de los estudios de susceptibilidad de los vectores a los insecticidas en uso, realizados por los respectivos programas de ETV en los estados y corroborados mediante pruebas de laboratorio realizadas por las instituciones terceras autorizadas, se deberán elaborar esquemas de manejo de resistencia de acuerdo con las particulares condiciones de cada área considerada.**	NO	Se modificó en la respuesta 14, para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece"

94.	6.4.1.11.	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.11. El grupo de expertos en insecticidas, integrado por personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacionales, de prestigio reconocido en el campo de insecticidas para su uso en salud pública y que manifiesten por escrito no tener conflicto de intereses, será convocado por el CENAVECE, efectuará monitoreos periódicos de los perfiles de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basado en esos resultados, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. **Comentario:** Se considera que el grupo de expertos deberá ser conformado a través de la identificación previa de las instituciones y deberá contar con acreditada experiencia en esta materia específica. Debe evitarse la discrecionalidad para juzgar este aspecto y definir claramente las pruebas que permitan la determinación de resistencia respecto de los productos comerciales y no solamente de sus ingredientes activos. Asimismo, debe precisarse en qué medida, un hallazgo de esta naturaleza podría considerarse significativo desde el punto de vista operacional para un programa de control tanto en referencia a su dispersión geográfica como en relación a la concentración eficaz del o los ingredientes activos y su impacto ambiental y de seguridad para aplicadores y moradores de las áreas bajo programa de control. **SUGERENCIAS: 6.4.1.11. Para efectos del presente numeral se crea el Grupo Permanente de Expertos en Insecticidas para su Uso en Salud Pública para asesorar al CENAVECE.** **El Grupo Permanente estará conformado por 4 expertos, con prestigio reconocido en la materia que estarán adscritos a las instituciones que a continuación se mencionan: Centro Regional de Investigación en Salud Pública, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Colegio de Postgraduados y Centro de Investigaciones Regionales Dr. Hideyo Noguchi, Universidad Autónoma de Yucatán.** **Los expertos deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses para realizar los estudios correspondientes.** **El Grupo de Expertos efectuará monitoreos periódicos de perfiles de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado donde existan reportes de resistencia durante las actividades de control y habiendo descartado a través de las correspondientes tareas de supervisión y estudios locales posibles errores de operación y, basado en esos resultados, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región.**	NO	Respecto de los monitoreos de resistencia, se modificó en la respuesta 44, para quedar como: **6.4.1.10.** "Las evaluaciones que realicen las Instituciones de Investigación a que refiere el numeral 6.4.1.4. de esta Norma, se realizarán para demostrar la eficacia de los insumos y equipos para el control del insecto vector y sus conclusiones servirán al CENAPRECE para emitir las recomendaciones que correspondan, por región, en el marco de los programas de salud pública de su competencia". Respecto al grupo de expertos, la respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 15.

			Las recomendaciones serán dadas a conocer a los proveedores interesados, quienes tendrán un plazo no mayor a 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime convenientes. Lo manifestado por los proveedores deberá ser valorado por el Grupo de Expertos y un representante de la COFEPRIS quienes emitirán su recomendación final en un plazo no mayor a 15 días hábiles. **Las recomendaciones no serán vinculantes y deberán contar con soporte técnico y científico.** **Los recursos económicos y técnicos para la realización de los estudios serán proporcionados por el CENAVECE.**		
95.	6.4.1.12	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.12. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública. **Comentario:** Se considera que debe integrarse en la NOM la imparcialidad en la revisión de nuevos productos respecto de los ya existentes a través de comparaciones científicas sustentadas documentalmente, incluyendo su eficacia biológica e igualmente considerar los impactos en los costos a la industria fabricante de insecticidas y los programas de control ETV. La evaluación anual de los insecticidas es un exceso que no se justifica ni en términos operativos ni económicos. La vida útil de éstos es indudablemente mayor. **SUGERENCIA: 6.4.1.12. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria al sector industrial y al sector salud para la revisión de nuevos insecticidas a ser recomendados para que sean considerados al igual que los existentes, para su uso el año próximo en las campañas de salud. Los insecticidas ya autorizados serán reevaluados cada tres años con el fin de determinar su vigencia operacional y acreditar científicamente su eficacia biológica. Toda la información científica presentada por el sector industrial deberá ser resguardada bajo confidencialidad y no se tendrá acceso al público ni entre competidores. Las recomendaciones que al efecto se emitan serán hechas del conocimiento del o los interesados para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda y para que exhiban las pruebas que estimen convenientes. Las recomendaciones no serán vinculantes ni tendrán el carácter de definitivas.**	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral en la respuesta 16, para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".

96.	6.4.1.13	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.13. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para revisar notificaciones sobre efectos adversos significativos de productos en uso para su no recomendación futura. **Comentario**: Se considera que este numeral no es adecuado por virtud de que el simple hecho de que los productos no cumplan con los requisitos establecidos por la norma oficial es suficiente para no utilizarse. Adicionalmente la COFEPRIS tiene la facultad de revisión sobre efectos adversos. No obstante lo anterior y de considerar que sí debe incluirse en la Norma Oficial Mexicana este numeral, la redacción debe indicar a quién se convocará y el procedimiento a través del cual se demostrará que el producto que genere efectos adversos significativos se encuentra sustentado técnica y científicamente. Igualmente debe darse a la empresa o empresas garantía de audiencia para manifestar lo que a su derecho convenga en el entendido de que su sustento científico podrá revertir, en su caso, la no recomendación para su adquisición. **SUGERENCIA: 6.4.1.13. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria al grupo de expertos señalado en el numeral 6.4.1.11 y a la COFEPRIS para que de manera conjunta revisen las notificaciones sobre efectos adversos significativos de insecticidas en uso. El efecto adverso deberá acreditarse técnica y científicamente a través del siguiente procedimiento: i) Se explicará la forma de aplicación del insecticida, lugar, cantidad, proceso de aplicación, consecuencias y, en su caso, la explicación de los efectos adversos generados, ii) Los efectos adversos deberán acreditarse que son consecuencia directa del insecticida y siempre y cuando se hubiere aplicado conforme a las recomendaciones del fabricante, iii) El reporte de efectos adversos deberá contener la manifestación bajo protesta de decir verdad que el insecticida se utilizó conforme a las instrucciones del fabricante. Una vez que el Grupo de Expertos y la COFEPRIS revisen el reporte de efectos adversos, le dará al interesado un plazo no mayor a 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, el Grupo de Expertos y la COFEPRIS llevarán a cabo la valoración de los elementos aportados por el interesado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y emitirá su recomendación final, misma que no tendrá carácter definitivo y deberá tener sustento técnico y científico.** **De subsistir la recomendación en sentido negativo el interesado tendrá una última oportunidad para desvirtuar la recomendación ante el mismo grupo de expertos en donde se designará aleatoriamente a dos expertos para que se revise el caso de nueva cuenta.**	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.13. en la respuesta 17.

97.	6.4.1.14	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.14. Periódicamente, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de productos recomendados para su uso, misma que será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Salud. **Comentario:** Se debe acotar y especificar la forma o procedimiento que se implementará para determinar la periodicidad de la publicación, así como la transparencia en las recomendaciones, preservando en todo momento la confidencialidad de la información técnica y económica de los insecticidas propuestos. **Sugerencia: 6.4.1.14. De forma anual, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de insecticidas recomendados para su uso, misma que será publicada dentro de los dos meses siguientes al periodo señalado en la página de Internet de la Secretaría de Salud. La publicación no deberá contener información técnica, científica o protegida por el secreto industrial, misma que será resguardada en todo momento por el CENAVECE.**	NO	Se modificó el numeral en la respuesta 18, para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".
98.	6.4.1.16	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.16. Para la renovación de los productos recomendados deberán ser evaluados antes del término del periodo de vigencia anterior. **Comentario:** Dado que estará en vigor un sistema permanente de monitoreo de resistencia de las poblaciones de mosquitos a los insecticidas, es absolutamente injustificado científica y económicamente, practicar evaluaciones anuales tal como ya quedó establecido en el numeral 6.4.1.12. **SUGERENCIA: 6.4.1.16. Esta cláusula debe ser eliminada pues es redundante con !a 6.4.1.12**	NO	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.15. "**Para que los insecticidas recomendados permanezcan en la lista que se refiere el numeral anterior, deben contar con la autorización a que refiere el numeral 6.4.1.3 de esta Norma o hasta que nuevos reportes indiquen algún efecto indeseable, como la aparición de resistencia, o se emita alguna recomendación internacional negativa".
99.	6.4.1.17.1	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.17.1. Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥75%. **Comentario:** Es necesario que las concentraciones mínimas y máximas de los productos evaluados y en su caso aprobados para este uso sean claramente señaladas en la lista aprobatoria que sea publicada por CENAVECE, la cual deberá quedar dentro de los límites autorizados por COFEPRIS en la etiqueta respectiva. La OMS en WHO/HTM/NTD/WHOPES/2009.2; Guidelines for efficacy testing of insecticides for indoor and outdoor ground applied space spray applications, recomienda los parámetros que deberán observarse en las pruebas referidas en este numeral. **Sugerencia: 6.4.1.17 .1. Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad ≥90% a 80 metros, y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥75%. Los mosquitos sometidos a dichas pruebas provendrán de cepas susceptibles criadas en laboratorio y las concentraciones de los insecticidas serán precisamente aquellas que aparecen en la etiqueta aprobada por COFEPRIS.**	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 21. Sólo se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.1** "Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥75%".

100.	6.4.1.17.2	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.1.17.2. Para adulticidas: en rociado residual: Mortalidad aguda ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo. **Comentario:** Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por WHO/CDS/NTD/WHOPES/ GCDPP/2006.3 Guidelines for testing mosquito adulticides for indoor residual spraying and treatment of mosquito nets. **SUGERENCIA: 6.4.1.17 .2. Para adulticidas en rociado residual: mortandad ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo.**	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 22. Se recorre la numeración y se modifica el numeral, para quedar como sigue: **6.4.1.8.2. "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo".
101.	6.4.1.17.3	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	4.1.17.3. Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se empleará materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; deberá observarse una mortalidad aguda ≥98% y efecto residual mínimo de 1 año. **Comentario:** Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por OMS. Tratándose de materiales impregnados de larga duración, la residualidad mínima deberá ser tres años en condiciones de campo, como se indica en WHO/CDS/WHOPES/ GCDPP/2005.11 Guidelines for laboratory and field testing ot long-lasting insecticidal mosquito nets. **Sugerencia: 6.4.1.17.3 Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se emplearán materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; deberá observarse una mortalidad ≥98% y efecto residual mínimo de 3 años en campo con mortalidad ≥ 80 % y ≥ 95% de derribo.**	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 23.
102.	6.4.1.17.4.	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	6.4.1.17.4. Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥98% y/o inhibición de la emergencia ≥90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas. **Comentarios:** Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por OMS. Sugerencia: 6.4.1.17.4, Para larvicidas: Mortalidad ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 48. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.4. "**Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥98% y/o inhibición de la emergencia ≥90%, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales > 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos > 3 semanas".

103.	6.4.2.4.	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.2.4. En casos especiales como la infestación del humano por piojos, se aplican insecticidas de baja toxicidad en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos, talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas de acción residual. **Comentarios:** ¿Porqué se consideran casos especiales las infestaciones por piojos si son tan comunes? Deberán señalarse cuáles son esos insecticidas y en su caso, a través de qué método seleccionarían. En el documento de OMSWHO/CDS/NTD/WHOPES/ GCDPP/ 2006.1 Pesticides and their application for the control of vectors and pests of public health importance; se recomienda el uso de permetrina, entre otros insecticidas con bajo perfil toxicológico. **Sugerencia: 6.4.2.4. En el caso de infestación del humano por piojos, se aplican insecticidas de baja toxicidad, entre otros, como permetrina en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos talco o jabones: en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas o acaricidas de acción residual.**	SI, PAR-CIAL-MENTE	Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.2.4. "**En casos de infestación del humano por piojos, se deben aplicar insecticidas de baja toxicidad en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos, talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas de acción residual". En el caso de los insecticidas se señala que los insecticidas y sus formulaciones a usar siguen los mismos requisitos indicados en las fracciones del numeral 6.4. En la norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a insecticidas en su contenido. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
104.	6.4.3.2.	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.3.2. Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-25 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 12 a 18 HP. **Comentario:** El rango óptimo para las gotas producidas por equipos pesados VUR debería abrirse ligeramente para comprender hasta 30 micras en el límite superior, ya que de esta forma se cubriría tanto la aplicación de insecticidas formulados en base acuosa como la de aquellos en base oleosa. Ver WHO/HTM/NTD/WHOPES/2009.2 Guidelines for efficacy testing of insecticides for indoor and outdoor ground applied space spray applications. **Sugerencia: 6.4.3.2. Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-30 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 12 a 18 HP.**	SI	Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.3.2. "**Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-30 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 9 a 18 HP".

105.	6.4.3.4.	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	6.4.3.4. Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, deberá ser evaluado por terceros autorizados, aunque también se considerarán evaluaciones efectuadas por personal de los gobiernos de las entidades federativas. **Comentarios**: A diferencia del caso de los insecticidas, en el caso de los equipos de aplicación si se permite la intervención de los servicios estatales de salud para su evaluación, sin que se explique la razón de esta determinación. En aras de la consistencia con el rubro de los insecticidas, los equipos también deberán someterse a la evaluación de terceros autorizados. **Sugerencia: 6.4.3.4. Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, deberá ser evaluado por terceros autorizados.**	NO	Se modificó el numeral en la respuesta 26, para quedar como: **6.4.3.4. "**Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, debe ser evaluado por Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio de conformidad con los numerales 6.4.1.4 y 6.4.1.10. de esta Norma".
106.	7.1.5.1.2.	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	7.1.5.1.2 Criterio operativo de control de imagos. Para la evaluación de acciones de control de imagos con rociado intradomociliario residual, nebulizaciones intradomiciliarias o nebulizaciones espaciales abiertas, se emplea el comparativo de índices entomológicos comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indicarán control entomológico óptimo, bueno, deficiente, alarma y emergencia para dengue. El total semanal de huevos por manzana será el riesgo relativo de transmisión. La curva elaborada con las tasas de oviposición y huevos por manzana, comparativamente con la curva de casos probables y confirmados de dengue, permite evidenciar riesgo entomológico por áreas operativas y los periodos más propicios para acciones preventivas; evalúa también resultados del control. **Comentario:** Se considera que el costo operativo que derivaría de la evaluación entomológica por manzana es sumamente alto y que su cumplimiento podría afectar seriamente los costos del programa de ETV y por tanto, se sugiere que la autoridad reconsidere este punto. **SUGERENCIA: Eliminar.**	NO	La gran debilidad de programa de prevención y control del dengue es la detección de las áreas con mayor riesgo de transmisión, lo cual obliga a responder ante la presencia de casos de la enfermedad, en lugar de detectar los sitios de mayor riesgo y re-direccionar las operaciones de control a estas áreas (p. Ej. An Acad Brasileira Cs 2009; 81(4): 655-662). Además, las ovitrampas se pueden usar para evaluar el impacto de las medidas de control. Los indicadores aédicos convencionales, los cuales en su interpretación (óptimo, bueno, deficiente, alarma y emergencia), dada la naturaleza de que fueron diseñados para establecer riesgos de fiebre amarilla y no de dengue y a la naturaleza en que son obtenidos, no son útiles para establecer un sentido geográfico al riesgo, pero si son útiles para verificar cobertura de las acciones antilarvarias. Los costos son superados por los beneficios de detectar las áreas de mayor riesgo. De hecho no se instalan ovitrampas en cada manzana sino en manzanas intercaladas (1 de cada 4). Fundamento legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
107.	7.2.1	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	7.2.1. Vigilancia epidemiológica del paludismo. La vigilancia epidemiológica de esta enfermedad se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de paludismo, los cuales, clínicamente, presentan accesos febriles, escalofríos y sudoración con periodicidad terciana o cuartana y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas **Comentario:** En el presente numeral se omiten otros aspectos fundamentales del paludismo ya que existen un gran número de infecciones asintomáticas, casos atípicos y finalmente los casos febriles típicos. Para dar cumplimiento al objetivo y finalidad de la norma oficial se deben incluir dichos aspectos y variantes como fundamento básico en la vigilancia; por lo tanto, se sugiere a la autoridad que reconsidere este punto.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. No se omite nada. Lo que no está incluido en el cuerpo de esta norma, se ha remitido al Manual Técnico del Paludismo, disponible en el portal de internet del cenaprece, señalado en el numeral 7.2.3.1 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

108.	Comentarios generales	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	En la MIR se omite señalar el impacto económico del proyecto de NOM y mucho menos el análisis costo-beneficio correspondiente en el que tendrán que incurrir los grupos o sectores involucrados.	NO	Los aspectos de impacto económico y análisis de costo beneficio, se incluyeron en la Manifestación de Impacto Regulatorio de la norma. Fundamento Legal: Artículo 45, 47 fracción I Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
109.	Comentarios generales	**Bayer de México, S.A. de C.V.**	La justificación de la emisión de una nueva NOM tanto en el proyecto como en la MIR, se hace descansar en la utilización sesgada de un reporte de 2006 emitido por la OMS, sin precisar cuál.	NO	La justificación para la emisión de una nueva norma está fundamentada principalmente por el término de vigencia de la norma anterior, además de actualizar los aspectos relacionados a la misma de acuerdo en evidencias basadas en nueva información científica. La justificación de la norma y en la MIR se basa, entre otras cosas, al reporte de la OMS (World Health Organization. Report of the 9th WHOPES Working Group meeting Review of Dimilin® GR and DT, Vectobac® DT, Aqua K-othrine® and Aqua Reslin Super® 5-9 December 2005. WHO/CDS/NTD/WHOPES/2006.2.), que reveló la incapacidad de tal organización para recomendar la aplicación de algunos de los insecticidas en uso en programas de salud pública en México. Fundamento Legal: Artículo 45 fracción Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción VI del reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
110.	Comentarios generales	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	El proyecto de NOM adolece de instrumentos y/o procesos claros, directos y sencillos que garanticen lo anteriormente expuesto. No se garantiza que al abrir las opciones a todos los productos no se vaya a fomentar la aparición de resistencia generalizada a todos los ingredientes activos disponibles; toda vez que no se prevé un mecanismo de uso ordenado de ingredientes activos.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Los instrumentos y procesos están bien definidos en cuerpo mismo de la norma, complementados por el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

111.	Comentarios generales	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	El proceso de elaboración del proyecto de NOM carece de transparencia en lo general ya que las convocatorias y su publicación, a las que se alude en numerosas ocasiones, no la garantizan por sí misma, puesto que se permite un alto grado de discrecionalidad en la designación de expertos e instituciones terceras, tal como quedó demostrado en la integración del comité al que se alude en la MIR y cuyos integrantes, en muchos casos, no cumplen con el perfil de expertos en la materia. Lo anterior también es cierto para el caso de las instituciones terceras acreditadas para la evaluación de productos porque no existen los perfiles que permitan una designación bajo criterios técnicos de competencia científica y no se establece como se garantizará que una vez que la lista se publique, ésta haya sido producto de un proceso transparente como quedo demostrado con la emisión de la NOM de emergencia.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según "Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. El grupo de expertos será designado de acuerdo a la capacidad técnica, científica, de cada miembro además de contar con experiencia en el tema, manifieste no tener conflicto de opinión, lo anterior, se encuentra especificado en el numeral **6.4.1.12.**, que a la letra dice: **6.4.1.12.** "El grupo de expertos en insecticidas será convocado anualmente por el CENAPRECE, para la revisión de las solicitudes de ingreso de insecticidas que hayan sido evaluados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Norma". Respecto a la evaluación de insumos y equipos, ésta se realizará a través de Instituciones de Investigación Mexicanas, las cuales contarán con la infraestructura física y humana para efectuar las evaluaciones de los insumos y equipos para el control del insecto vector. Sus evaluaciones demostrarán la eficacia de los productos para el control del insecto vector de que se trate en pruebas de campo basado en las metodologías indicadas en el Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue, señalado en el numeral 6.1 de la norma. Fundamento Legal: Artículo 45 fracción XII, XIV, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
112.	Comentarios generales	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	Los parámetros para definir terceros autorizados (que no aparece en el proyecto de NOM y debería estarlo), no son estrictos y dejan a juicio de un funcionario público su designación, lo que viola el principio de transparencia y equidad. Ejemplo de lo anterior es el caso del Dr. Jaime Otilio González Pérez, Profesor Investigador de la UANL, experto en la investigación relacionada con la pesca de atún, artes de pesca y recursos energéticos renovables, por lo que se considera que no existe sustento académico o científico para que dicho profesional haya. sido convocado a las reuniones de expertos en enfermedades transmitidas por vector. Ver www.fcb.uanl.mx/www/dr. jaime otilio gonzalez perez.html, y se acompaña al presente.	SI, PARCIAL-MENTE	Se modifica el numeral para quedar como: **8.2.** "Para la toma de decisiones en cuanto a la selección de insumos y equipos necesarios para las operaciones de prevención y control, se deben tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con los numerales 6.4.1.4 y 6.4.1.10 de esta Norma" El ejemplo del Dr. Jaime Otilio González Pérez, no corresponde al proyecto de la norma. Fundamento Legal: Artículo 33, Reglamento sobre la Ley Federal de Metrología y Normalización.

113.	Comentarios generales	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	El documento WHOPES / OMS de 2006 es muy claro en la recomendación especifica del uso de Aqua Reslin ® Super bajo las condiciones de precaución debidas al uso de cualquier plaguicida en salud pública y no existe ningún documento de esta institución que emita una recomendación negativa para su uso. **6.** Aqua Reslin ® Super tiene un récord impecable en lo que se refiere a la seguridad del personal de aplicación y a la de los habitantes de las áreas tratadas en México.	NO	En la Norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a insecticidas en su contenido. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
114.	Comentarios generales	**Bayer de México, S. A. de C.V.**	Un grupo de expertos convocado por la Organización Panamericana de la Salud visitó México, pero su función fue evaluar la estructura y funcionalidad del Programa de dengue. Los funcionarios responsables de la Representación en México de la OPS NUNCA ratificaron la eliminación de la permetrina para uso en Salud Pública, ni basaron su opinión en un estudio científico con metodología aprobada. Efectivamente la respuesta oficial emitida por la representación en México de la remitió al documento WHOPES I OMS citado, cuya utilización parcial y sesgada ha pretendido justificar la descontinuación del uso de Aqua Reslin ® Super.	NO	En la norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a insecticidas en su contenido. Fundamento Legal: Artículo 40, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización Artículo 45 fracción XIII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Artículo 33, Reglamento sobre la Ley Federal de Metrología y Normalización.
115.	Grupo de expertos en insecticidas	**Ildefonso Fernández Salas**	En la lista de personas consultadas según documento entregado a la COFEMER y abiertos al público por internet, se incluye el nombre del **DR. JAIME OTILIO GONZALEZ PEREZ**, Profesor Investigador de la UANL. Sin embargo la página de la Facultad de Ciencias Biológicas, donde labora, exhibe su Curriculurn vitae (http://www.fcb.uanl.mx/www/dr.jaime_otilio_gonzalez_perez.html) y señala que su área de investigación está relacionada con pesca de atún, artes de pesca y recursos energéticos renovables (datos actualizados según la misma página con fecha del Martes 8 de Diciembre del 2009). No hay justificación científica-académica para que esta persona haya sido convocado a las reuniones de expertos en enfermedades transmitidas por vectores. En mi papel de Coordinador del Posgrado en Entomología Médica de la UANL afirmo que esta persona no forma parte de nuestro grupo de Profesores y le solicito al Dr. Juan Arredondo, Jefe del Programa de ETV dar una explicación ampliamente justificada de porqué lo convocó a algunas reuniones de Expertos.	NO	El Dr. González participó como parte del grupo de académicos multidisciplinario que contribuyó en la preparación de la Norma, pero en cuestiones generales, dada su experiencia en la elaboración de normas y no en los aspectos técnicos sobre el uso de insecticidas. Este comentario no corresponde al proyecto de la norma. Fundamento Legal: Artículo 33, Reglamento sobre la Ley Federal de Metrología y Normalización.

116.	Considerando	**Ildefonso Fernández Salas**	En la primera página del documento la sección CONSIDERANDO menciona "Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas…Y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue:.. El Director de ETV, responsable del proyecto de modificación de la NOM debe explicar con elementos probatorios los siguientes aspectos: a) Porqué no utilizó la referencia de la OMS como reporte de efectos adversos de insecticidas el documento "Safety of Pyrethroids for Public Health Use (2005), WHO/WHOPES/GCDPP /2005.10. WHO/PCS/RA/2005.1. Este documento describe los principales parámetros toxicológicos y sus efectos en salud humana. En ningún apartado enfatiza el efecto adverso de la permetrina en los operadores por su alta exposición en rociados espaciales. Si utilizó como fuente bibliográfica el documento de OMS "Pesticides and their application. For the control of vectors and pests of public health importance" WHO/NTD/WHOPES/GCDPP /2006.1, entonces este mismo documento indica repetidas veces el uso aprobado por la OMS de la permetrina. b) Después de mas de 12 años de uso en México para el control de vectores la Permetrina no provocó ningún reporte de intoxicación de los operadores, estos mismos datos los tiene el CENA VECE c) Además, según el documento de la OMS donde no se recomienda el uso de la permetrina en rociados espaciales, porqué no se menciona también que se recomienda el uso de equipo de aplicación apropiado para evitar riesgos a los operadores, y que bajo estas condiciones se puede utilizar la permetrina. El uso de formulaciones de permetrina es muy amplio y conocido en todo el mundo. La OMS tiene el dato de las cantidades de toneladas que se utilizan anualmente. En este momento, por ejemplo, Argentina país miembro de la OMS, está utilizando el insecticida permetrina para combatir su epidemia de dengue. Porqué este país NO HA HECHO CASO A ESTA "RECOMENDACION" DE LA OMS? d) Es fundamental aceptar que el papel de la OMS no es el de un órgano regulatorio que impone sus políticas a los países miembros. La WHOPES (World Health Organization Pesticide Evaluation Scheme), oficina especializada de la OMS para la sección de insecticidas no contempla en sus objetivos que los países miembros obedezcan sus políticas y estrategias del uso de insecticidas (http://www.who.int/whopes/en).La OMS solo da recomendaciones pero no exige el uso o eliminación de un producto. La misma OMS aprueba moralmente pero sin interferencia institucional el uso del DDT en países de Africa donde los presupuestos para campañas de control de vectores son raquíticos. Los países miembros de la OMS son soberanos e independientes, y utilizan sus recursos según sus necesidades y presupuestos. México tiene como órgano regulador la COFEPRIS, Institución seria que implemento sus políticas de aprobación de insecticidas basadas en las	NO	La modificación correspondiente a la sección considerando se hizo en el comentario 29, para quedar como sigue: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. … a) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. b) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. c) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. d) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. c) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión.

			Instituciones Internacionales de mayor prestigio en el tema, como lo son la Enviromental Protection Agency. YCOFEPRIS tiene registrados en México un número sustancial de insecticidas con base a permetrina. e) La Organización Panamericana de la Salud visitó México en este año, pero su función fue evaluar la estructura y funcionalidad del Programa de dengue. Los funcionarios de la OPS NUNCA expidieron un oficio con carácter legal exigiendo la eliminación de la permetrina para uso en Salud Pública. Lo que ellos mostraron fue sólo una presentación de conferencia en Power Point, pero claramente esto no es un oficio emanado de la OPS. El Director del Programa de ETV debe mostrar el documento legal, si éste existe, expedido por la OPS de su afirmación en el considerando del documento que pretende modificar. f) En plática personal con el Dr. José Luis San Martín de la OPS, responsable de la evaluación del Programa de Dengue en México, el negó que su Institución haya exigido la eliminación de las formulaciones a base de Permetrina tanto Aquareslin como Aquamist durante su visita. Esta plática la tuvimos el 4 de Septiembre de este año en la ciudad de Buenos Aires, Argentina durante el Simposio Anual de la Fundación Mundo Sano. g) En el oficio No. COFEME/09/2493 dirigido al Lic. **MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO**, firmado por el Lic. JULIO CESAR ROCHA LOPEZ (información disponible por internet) se informa que procede el supuesto de exclusión aludido por la SSA (i.e., los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados...) No estamos de acuerdo, pues **NO HABRA BENEFICIOS NI COMPETITIVIDAD y FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS MERCADOS** con este nueva regulación en los cambio de insecticidas. Para comenzar el Director de ETV está eliminando un producto para el control del Dengue con precio económico por otro que cuesta 3 veces más. El Dr. Juan Arredondo está obligado a mostrar facturas de compras del insecticida ANVIL o Fenotrina y comparar su precio con facturas del insecticida que pretende eliminar llamado Aquareslin o permetrina.Y en cuanto a la competitividad de los mercados, se debe decir que este proyecto de modificación a la NOM creará un **MONOPOLIO**, pues el producto ANVIL o Fenotrina solo lo vende un proveedor de Monterrey, N. L. Y en términos de dimensiones de ventas, el mercado del control del mosquito del dengue es el mayor de todas las ETV. Se le solicita el Director de ETV porqué estando el país en recesión económica, aprueba la compra de productos 3 veces más caros de los que están disponibles en el mercado nacional. No estamos de acuerdo que este cambio vaya a ser una inversión a largo plazo. Al contrario va a reducir los presupuestos de los estados a un tercio de su capacidad de adquirir insecticidas con el efecto redundante de impactar en mayor número de casos de dengue en el país.		d) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. e) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. f) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. g) El comentario no corresponde al proyecto de norma en cuestión. Fundamento Legal: Artículo 33 Reglamento sobre la Ley Federal de Metrología y Normalización.

117.	Definiciones, símbolos y abreviaturas	**Ildefonso Fernández Salas**	En la sección 4 que habla de definiciones, símbolos y abreviaturas se debe incluir la definición de Experto en insecticidas. Este concepto se menciona varias veces a través de los numerales (i.e., 6.4.1.11). La justificación es porque este grupo de expertos tiene un poder de decisión de mucho impacto en los presupuestos de los programas de ETV (aprobación de nuevos insecticidas). Un gran sesgo académico científico se nota al revisar la lista de personas consultadas para la elaboración de este proyecto de modificación. Por ejemplo, **JUAN FRANCISCO CASTAÑON BARRON**, representante del grupo de ETV de Tamaulipas, su nombramiento es de Asesor Técnico del Programa de Vectores, su rúbrica aparece en las minutas del Grupo de Expertos en Insecticidas (en las últimas reuniones que yo asistí antes de excluirme y no volver a invitarme). otro caso es el **Dr. JAIME OTILIO GONZALEZ PEREZ** de quién ya se describió que es experto en pesquerías de atún, nada que ver con insectos, virus e insecticidas. La definición de experto debe ser de aquellas personas con un grado mínimo de Maestría, experiencia demostrada en manejo de insecticidas, aún en el sector privado, y mejor aunque no exigible con publicaciones nacionales e internacionales en el tema, con experiencia en las actividades preventivas y de control de las ETV; y aún mejor si no trabaja para la Secretaria de Salud, pues sería juez y parte en sus decisiones	SI	La definición de experto en insecticidas, se describe en el numeral **4.1.51**., que a la letra dice: **4.1.51.“**Experto en insecticidas, al personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacional e internacional, reconocido en el campo de los insecticidas para su uso en salud pública y que manifiesta por escrito no tener conflicto de intereses”.
118.	6.4.1.2.	**Ildefonso Fernández Salas**	En el numeral 6.4.1.2 específica que la población de insectos objeto de control no exhiba resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo. El Director de ETV debe definir qué métodos para determinar resistencia se debe utilizar: el método y kit que distribuye la OMS en todos los países (bioensayos en tubos con papeletas impregnadas para mosquitos adultos y frascos con diferentes diluciones de Temefos para larvas), que son muy económicas y simples de realizar por los Entomólogos de los programas estatales de ETV. O si aceptará pruebas bioquímicas y moleculares que miden enzimas detoxificantes pero que no están accesibles a los Programas Estatales de ETV por ser tecnología costosa y altamente especializada y sólo se encuentra en menos de 2 Instituciones científicas del país. Igualmente, definir que porcentaje del territorio nacional y/o Estados que reporten resistencia son necesarios para justificar la eliminación de un insecticida. Es de conocimiento de difusión científica que la resistencia tiene variabilidad en un rango geográfico extenso. Es necesario que se exija que las pruebas de resistencia también incluyan bioensayos con formulación comercial del producto y no solo ingrediente activo.	NO	La explicación debidamente fundada y motivada se encuentra en los comentarios 8 y 35, se modifica y se recorre la numeración para quedar como: **6.4.1.5.** Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece

119.	6.4.1.3.	**Ildefonso Fernández Salas**	En el numeral 6.4.1.3 menciona que la eficacia biológica o mortalidad ≥98% en bioensayos estándar. Debe explicar a que bioensayos se refiere, por ejemplo la OMS recomienda la evaluación de adulticidas con el uso de ovitrampas y mosquitos adultos reposando dentro de las viviendas donde se aplicó el rociado espacial (Reiter p, Nathan MB, 2001. Guidelines for assessing the efficacy of insecticidal space spray for control of the dengue vector Aedes aegypti. Geneva, World Health Organization document WHO/CDS/CPE/PVC/2001.1). Este es el método más objetivo pues cuantifica directamente la reducción de hembras mosquitos adultos, sin embargo nadie lo ha hecho en México a pesar de que no tiene complejidad ni demanda de equipos costos. Debe también especificar si la población de insectos a utilizar será de campo o de laboratorio, siendo lógicamente preferida la población de campo pues representa a los organismos que se expondrá el insecticida. También, si la población de insectos que debe ser de la misma localidad en donde se harán las pruebas de efectividad biológica. Es justificable que se defina que especie de insecto se debe utilizar para cada insecticida a evaluar, por ejemplo, el insecticida X para Aedesaegypti vector del dengue, el insecticida Y para Anophe/es albimanus vector de Paludismo, y así sucesivamente para chinches triatomineas vectores de Enfermedad de Chagas, etc. No se debe aceptar un insecticida multivectorial, a menos que haya suficientes evidencias de su efectividad en insectos de géneros, familias y órdenes diferentes. Debe definirse diferente porcentaje de mortalidad para adulticidas en base oleosa y base acuosa, ya que son de diferente solvente y no se pueden hacer comparaciones entre ellos. Se debe exigir a los estados que ellos repliquen también las pruebas de efectividad y las comparen con los resultados de los terceros autorizados para hacer estas pruebas. Estos resultados deben ser iguales o muy cercanos de otra manera generará dudas en el usuario final del producto. Considerando la diversidad de climas a lo largo del territorio nacional es obvio que la composición química de las formulaciones de adulticidas (Le., base agua y base oleosa) no darán la misma efectividad biológica por lo que este proyecto de modificación a la NOM comete un grave error si pretende aprobar un mismo producto para todo el país. Aún las diferencias entre localidades rurales y urbanas demanda diferentes productos eficaces según sus condiciones de arquitectura, diseño de calles, vegetación, vientos, etc.	NO	La respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 36.

120.	6.4.1.4.	**Ildefonso Fernández Salas**	El numeral 6.4.1.4 dice que la población de insectos sea susceptible a la dosis recomendada de campo, es decir rnortalídad = 98. Un adulticida en rociados espaciales con la prueba de efectividad dentro de las viviendas difícilmente alcanzará 70-80% de mortalidad, peor aún si los moradores no abren sus puertas ventanas. Se debe especificar diferentes rangos de mortalidad o susceptibilidad según la prueba que se haga. Por ejemplo, = 85% en pruebas abiertas en campo de transecto lineal de 80 metros y = 60% en pruebas de mortalidad en interior de viviendas. Está documentado que el rociado de insecticidas en volumen ultrarreducido no alcanza más del 30% de efectividad y en la mayoría de los casos aún después de múltiples aplicaciones el número de casos de Dengue sigue igual (Reiter y Gubler, Dengue and Dengue Hemorrhagic Fever, Ed. D. J. Gubler and G. K. Kuno CAB Internactional, NewYork, NY, 1997). Además, este numeral también va asociado a quienes serán responsables de hacer estas pruebas de susceptibilidad: Los Terceros Autorizados? Hay muchas dudas académico-científicas de quienes están recomendados en la página del CENAVECE. La mayoría no tiene experiencia en los aspectos mecánicos de los equipos, ejem. Presión del motor, calibración para ajustar la tasa de descarga de salida, etc. La mayoría son Profesores e Investigadores pero desconocen estos aspectos y las empresas que evalúen sus productos pueden manipular estas importantes variables que decidirán al final una alta o baja mortalidad. O se hace una lista de requisitos muy estricta para aceptar los terceros autorizados o simplemente desaparecen y le dejan esta responsabilidad a los grupos de Entomólogos en los Programas estatales.	NO	La respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 9.
121.	6.4.1.5.	**Ildefonso Fernández Salas**	Numeral 6.4.1.5 dice: que el producto formulado no dañe los equipos de aplicación. Ya no se usa Malatión al 95% que era quien causaba corrosión en los pisos de las camionetas aplicadoras. Cuál tipo de daño y en que magnitud se refiere? Un simple descolora miento de una pequeña área del vehículo? Un incendio total del vehículo por uso de termonebulizadores mal apagados y dejados irresponsablemente en la camioneta? El Director de ETV debe ser muy específico en este renglón.	NO	La explicación se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 38.

122.	6.4.1.6.	**Ildefonso Fernández Salas**	El numeral 6.4.1.6 dice: que se degrade y biotransforme rápidamente en el ambiente una vez aplicado. Estamos totalmente de acuerdo con evitar el impacto a organismos no blancos y daños a la biodiversidad, es importante no dejar pesticidas en el ambiente. De hecho, la mayoría de los estudios de ecotoxicidad que presenta una empresa cuando registra sus productos en COFEPRIS son hechos en lugares muy distantes de México, por lo tanto no representativos. El Director de ETV responsable de este proyecto de modificación de NOM debe especificar los estudios de ecotoxicidad exigidos a los productos y sobre que organismos locales, ejem., pruebas de efecto en suelo con especies de lombrices presentes en el país, impacto en agua con especies de peces presentes en la localidad, impacto en insectos benéficos con poblaciones de abejas polinizadoras de la misma localidad, etc. Y también la pregunta es quién o qué instituciones serán seleccionadas para ser aprobados como Terceros Autorizados. Al igual que con el Comité de Terceros para pruebas de evaluación y Comité de expertos debe ser muy estricta esta selección. Este numeral también debe incluir aquí mismo o en otro numeral pruebas de control de calidad químico de los productos. La Universidad Autónoma de Guerrero y el Laboratorio Estatal de Salud pública del mismo estado cuentan con excelente personal e infraestructura para hacer química analítica de estos productos, deben ser considerados a participar en este rubro.	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.6 de acuerdo con el comentario 10.
123.	General	**Ildefonso Fernández Salas**	Este proyecto de modificación a la NOM no debe tener un espíritu de centralizar decisiones en cuanto a insecticidas y métodos. Esta política va en contra del federalismo y un viejo proceso de descentralización que ya se inició desde hace varios años. Algunos Programas estatales cuentan con personal calificado e infraestructura muy moderna. La NOM emitida por el CENAVECE debe contemplar apoyar a los estados a que también hagan investigación de insecticidas, quienes mejor que ellos para conocer su clima, topografía, etc. Y poder seleccionar las mejores opciones. Las evaluaciones y resultados de pruebas donde concluyentemente se demuestre que funcionen deben ser respetadas y apoyadas por el CENAVECE por simple decisión del programa de vectores y su secretario de salud.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Para definir la lista CENAPRECE convoca a un grupo interinstitucional e interdisciplinario de expertos quienes de manera imparcial revisan la información existente en torno a los insumos que la industria ha solicitado incluir en el listado, para valorar las características de cada producto y de acuerdo con ello, el grupo decide incluirlo o no. Los estados podrán hacer las evaluaciones que consideren convenientes de los insecticidas incluidos en la lista de recomendados, antes de decidir cuáles utilizarán en sus programas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Los protocolos a usar están detallados en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la norma. Los estados podrán hacer las evaluaciones que consideren convenientes de los insecticidas incluidos en la lista de recomendados, antes de decidir cuáles utilizarán en sus programas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Los protocolos a usar están detallados en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, disponible en el portal de internet del cenaprece, mencionado en el numeral 6.3 de la norma. Fundamento Legal Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIII, XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

124.	6.4.1.7.	**Ildefonso Fernández Salas**	El numeral 6.4.1.7 dice: que sean recomendados por organismos regulatorios internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Hay demasiada controversia y confusión en este numeral. Por ejemplo, la Environmental Protection Agency de E. U. tiene aprobado el uso de la permetrina en salud pública y en México el Director de ETV la elimina en este proyecto de NOM? No es esto bastante confuso? La Fenotrina aprobada en dosis muy alta por el grupo de expertos del CENAVECE la aprueba en salud pública para control del vector del dengue Aedes aegypti mientras que la misma EP A en E. U. le detiene la renovación de su registro. No es aún mas confusión? En cuanto a que esté publicada en artículos científicos que demuestren su eficacia entra también al campo de la manipulación científica. Por ejemplo, se aceptaría un artículo internacional donde se demostró alta efectividad de una formulación de permetrina pero se hicieron bioensayos no con ingrediente activo grado reactivo de laboratorio sino con la formulación comercial en botellas Wheaton? Seguramente esto dará 100% de mortalidad, será aceptada otra vez pues cumple enteramente con este numeral? O lo opuesto, que pasa si alguien publica que en algunas regiones de México la Fenotrina exhibió niveles elevados de enzimas de resistencia a Aedes aegypti en pruebas bioquímicas y /o moleculares? La eliminarán inmediatamente de la lista de productos aceptados? Si el Director de ETV incluye estas aclaraciones estaremos de acuerdo que deben por supuesto estar dentro del texto de este proyecto.	NO	Se eliminó este numeral de acuerdo al comentario 11.
125.	6.4.1.8.	**Ildefonso Fernández Salas**	El numeral 6.4.1.8 dice: que sean evaluados por protocolos estandarizados de investigación científica por al menos dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE. Cuáles protocolos, los de la OMS? Cuál de ellos? Hay varios para el mismo propósito, deben especificarse. Aceptará CENAVECE el método de evaluar eficacia en productos adulticidas a volumen ultrarreducido propuesto por la OMS cuyos autores son Reiter y Nathan (citado anteriormente). No se hace, y esta publicado en la página de la OMS (WHOPES) yes el mas efectivo. Segunda pregunta Cómo se designa actualmente que instituciones? O personas están autorizadas. Hay un gran sesgo en estas personas autorizadas, por el ejemplo el Dr. **HUMBERTO QUIROZ MARTINEZ** es reconocido como experto en control biológico y Entomología Forense, nada que ver con insecticidas químicos adulticidas en salud pública. El **Dr. FRANCISCO ESPINOZA** de la Universidad de Colima es Médico Epidemiólogo, experto en tratamiento, patología y diagnóstico del dengue pero claramente su experiencia es poca en el tema de equipos de aspersión de insecticidas en VUR y menos en larvicidas químicos. Porqué fueron designados ellos? Es obvio que el Director de ETV debe proponer un método para aceptar como Terceros autorizados a personas e instituciones donde se conjunte toda la experiencia necesaria para esta actividad. Aunque definitivamente será mejor dejar esta actividad a los programas estatales y eliminar a los terceros autorizados	NO	Se modifica el numeral en el comentario 12 para quedar como: **6.4.1.4.** "Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores".

126.	6.4.1.9.	**Ildefonso Fernández Salas**	El numeral 6.4.1.9 dice; que no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional, de un posible daño a las personas, organismos no blancos o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo. El Director de ETV no puede pasar por alto o dar un desconocimiento a la estricta regulación de COFEPRIS. Este organismo es cien por ciento mexicano y tiene la capacidad para aceptar o rechazar el registro de un producto. México no tiene porque hacer caso a recomendaciones internacionales, es un país con soberanía e independencia y que recíprocamente respeta la libre decisión de otros países. La capacidad científica de los mexicanos y sus científicos es moderna y tecnológicamente suficiente para analizar un producto para uso en salud pública. Los países de América del Sur cada vez tienen mas desconfianza de las recomendaciones de insecticidas de OMS, de hecho Argentina está lidereando un movimiento para proponer la creación de un organismo como el WHOPES, pero exclusivo para los países de América. Es una respuesta a la falta de atención de la OMS-WHOPES a los problemas de ETV en Sudamérica como Enfermedad de Chagas y Leishmaniasis.	NO	Se eliminó este numeral de acuerdo con el comentario 13.
127.	6.4.1.11.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.11** recomienda: se efectuarán monitoreos periódicos de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basados en esos resultados, el grupo de expertos en insecticidas convocado por el CENAVECE, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. El Director de ETV debe especificar quién hará los monitoreos de resistencia, el grupo de CENVECE de ETV no cuenta con personal ni laboratorios para hacer estas pruebas, tampoco el INDRE. Y la pregunta es otra vez la misma, quién va a pagar estos estudios y que pruebas serán aceptadas: los bioensayos y kits de OMS o técnicas sofisticadas de bioquímica y genética molecular que sólo se encuentran en Instituciones fuera de la SSA.	SI PARCIAL-MENTE	La explicación debidamente fundada y motivada se encuentra en el numeral 44. Se modifica el numeral para quedar como: **6.4.1.10.** "Las evaluaciones que realicen las Instituciones de Investigación a que refiere el numeral 6.4.1.4. de esta Norma, se realizarán para demostrar la eficacia de los insumos y equipos para el control del insecto vector y sus conclusiones servirán al CENAPRECE para emitir las recomendaciones que correspondan, por región, en el marco de los programas de salud pública de su competencia".
128.	6.4.1.12.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.12** dice: anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el próximo año en las campañas de salud pública. El Director de ETV debe especificar si los productos candidatos deben cumplir con el 100%de los requisitos que estipula en este proyecto de modificación de la NOM, o solo la mayoría de ellos. Además en cuantos estados debieron haber sido evaluados estos productos, y también si tienen valor las evaluaciones hechas por los mismos programas estatales de ETV. CENAVECE lastima el espíritu de la descentralización si solo él como órgano pretende centralizar estas decisiones. Se debe tomar en cuenta que todas estas pruebas son costosas y más aún para empresas 100% mexicanos. Se deben. estipular también, qué productos Importados que han sido eficientes en otros países deben realizar pruebas a nivel regional al menos para poder ser aceptados como productos nuevos en México.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 16 para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".

129.	6.4.1.13.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.13** dice: anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para revisar notificaciones sobre efectos adversos significativos de productos en uso para su no recomendación futura. El Director de ETV deja la interpretación de este numeral a demasiada manipulación por parte del CENAVECE, por ejemplo, una búsqueda rápida de la Fenotrina o ANVIL en internet señala una gran cantidad de quejas por intoxicación de ciudadanos estadounidenses, en Monterrey, N.L. en este mismo año la prensa local publicó quejas de los ciudadanos cuando se aplicó el ANVIL. De manera similar el periódico La Jornada de Veracruz publicó la presencia de resistencia a Fenotrina en ese Estado culpando a este fenómeno de mantener las epidemias de Dengue (htt : www..ornadaveracruz.com.mx Noticia.as x?ID=091120 205617 581&id seccion=O). Es esto suficiente evidencia para eliminar el ANVIL de la lista de insecticidas aprobados contra el dengue? Deben ser muy detalladamente que documentos sobre efectos adversos va a aceptar: una nota periodística? El costo de los productos es también muy importante, no se puede estar utilizando insecticidas importados de costos tan altos que rebasan los presupuestos aprobados de nivel federal y estatal. El CENAVECE debe también anualmente revisar los costos de los productos que está aprobando. México vive una época de crisis y es obligado el análisis de costo-beneficio en los productos usados en salud pública	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.13. de acuerdo con el comentario 17.
130.	6.4.1.16.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.16** dice: para la renovación de los productos recomendados deberán ser evaluados antes del término del período de vigencia anterior. El Director de ETV debe entender que estas evaluaciones son un costo alto a las empresas y que ellas las cargan a su precio que dan a sus clientes. Es inaceptable que cada año se pidan estas evaluaciones. La vigencia de resultados de estas pruebas deben ser al menos cada 2 años y comprometer a las empresas a bajar sus precios al sector salud.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada, se hizo con la respuesta 52. Se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.15. "**Para que los insecticidas recomendados permanezcan en la lista que se refiere el numeral anterior, deben contar con la autorización a que refiere el numeral 6.4.1.3 de esta Norma o hasta que nuevos reportes indiquen algún efecto indeseable, como la aparición de resistencia, o se emita alguna recomendación internacional negativa".
131.	6.4.1.17.1.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.17.1** dice: para adulticidas en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal ocasione una mortalidad aguda ~90% a 80 metros y en pruebas domiciliares con obstáculos ocasiones una mortalidad ~75%. El Director de ETV debe especificar cuántas de cada una de estas pruebas son necesarias, en cuantos estados del país considerando la variabilidad climática, y qué organismos deben ser utilizados para estos ensayos, de campo, de laboratorio, de la misma localidad, etc. Qué pasa si en una prueba lineal llega una ráfaga de viento al momento de que la nube del insecticida sale de la boquilla y no impacta en los mosquitos expuestos? Esto es la vida real, por eso la pregunta de si aceptará una mortalidad	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 21. Se recorre la numeración para quedar como sigue: **6.4.1.8.1** "Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq$90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad $\geq$75%".

			promediada de varias pruebas o repeticiones. En el caso de formulaciones para rociados espaciales base acuosa y base aceitosa deben ser diferentes los porcentajes de mortalidad tanto para pruebas lineales como para pruebas en viviendas. Ambos productos tienen solventes con diferentes densidades químicas, por ejemplo la densidad del agua es 1 (más pesada) y la densidad promedio de un solvente base aceite es ~O.7 (más ligero). Físicamente el solvente acuoso caerá a menos metros comparada el base aceite que por ser más ligero tendrá mayor alcance.		
132.	6.4.1.17.2.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.17.2** dice: para adulticidas en rociado residual: mortalidad aguda ~98% y efecto residual ~75%. Igualmente, el Director de ETV debe especificar con que método se hará estas determinaciones, ejem. Conos de acetatos, o cuál? Este proyecto de NOM debe considerar que hay una nueva clasificación de insecticidas; ya no se mide la eficacia sólo por mortalidad aguda o efecto tóxico, la mayoría de los polvos humectables tienen otras importantes propiedades como lo son efecto repelente (escape sin contacto tarsal) y efecto irritante (escape con contacto tarsal (A new classification system for the actions of IRS chemicals traditionally used for Malaria control. 2007. JP Grieco et al. PloS ONE 2(8): e716). Estos parámetros impactan indudablemente en la eficacia de un insecticida y tienen suficiente conocimiento científico para que se incorporen en este proyecto de modificación a la NOM.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se hizo en la respuesta 22. Se recorre la numeración para quedar como: **6.4.1.8.2 "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥98% y efecto residual ≥75% durante 4 meses como mínimo".
133.	6.4.1.17.4.	**Ildefonso Fernández Salas**	**El numeral 6.4.1.17.4** dice: para larvicidas: mortalidad aguda ~98% y/o inhibición de la emergencia ~90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y bioracionales ~ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ~ 3 semanas. El Director de ETV debe especificar si estos porcentajes de mortalidad son en campo o laboratorio. También si es en campo, entonces que especifique si los recipientes donde se harán las pruebas mantendrán la misma agua durante los 2 meses, porque en la práctica, la recarga de agua es frecuente, casi semanalmente, en el caso de los barriles metálicos de 200 litros. Y obviamente, se presenta un efecto de dilución del ingrediente activo y por lo tanto difícilmente se alcanzará el 98% de mortalidad aguda. Esta situación es más desafiante para los larvicidas conocidos como Reguladores de Crecimiento o inhibidores de la emergencia, son formulaciones que utilizan partes por billón de ingrediente activo por litro de agua. Un efecto de recarga de agua diluye aún más su potencial actividad larvicida.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 48. Se recorre la numeración para quedar como: **6.4.1.8.4 "**Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥98% y/o inhibición de la emergencia ≥90%, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales > 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos > 3 semanas".

134.	General	**Ildefonso Fernández Salas**	En general este proyecto de modificación de la NOM-032-SSA2-2009 no presenta los fundamentos presupuestales, operativos, técnicos y de impacto en mayor beneficio de la salud de los mexicanos; por lo tanto no estamos de acuerdo con que proceda el supuesto de excepción, según documento COFEME/09/2493. No hay cambios sustanciales en la vigilancia epidemiológica, la inclusión de ovitrampas como método de monitoreo entomológico para el Dengue no representa algo innovativo, el potencial de nuevas enfermedades como Chikungunya, llegarán pero tomará un tiempo para los cuadros operativos conocer las medidas más apropiadas. Para el caso de Virus del Nilo, esta enfermedad se ha estado combatiendo con los mismos instrumentos actuales que cuentan los programas estatales de ETV, y de hecho, en los Estados Unidos donde se inició esta epidemia los casos han disminuido drásticamente. Este proyecto sólo concentra su principal objetivo en eliminar un insecticida (injustificadamente) Y proponer otro más costoso para el control del Aedes aegypti. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe analizar seriamente estos argumentos antes de aprobar esta modificación.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según “Decreto que Reforma, Adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010. Esta Norma incluye todos los aspectos relacionados sobre las enfermedades transmitidas por vector y no sólo se concentra en eliminar un insecticida y sustituirlo por otro, Esta Norma se apoya con los manuales técnicos correspondientes para cada enfermedad así como en el Manual Técnico de Insecticidas y su Aplicación, los cuales han sido actualizados en concordancia con el texto de la norma y se encuentran disponibles en el portal de internet del cenaprece. Además, permite tener más dinamismo en la selección de insumos necesarios para el control de las enfermedades transmitidas por vector. Los aspectos de impacto económico se incluyeron en la Manifestación de Impacto Regulatorio de la norma, tal y como lo marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Fundamento Legal Artículo 40, último párrafo y 47, fracción I, Ley Federal de Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
135.	Generalidades	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	El 23 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector. Cabe destacar que la Norma Oficial Mexicana de referencia contemplaba aspectos tan importantes como el diagnóstico de enfermedades transmitidas por vector, estableciendo, entre otros, pruebas rápidas de inmunodiagnóstico; procedimientos para la confirmación etiológica de laboratorio de casos probables de dengue clásico y dengue hemorrágico; pruebas de laboratorio; sistemas especiales de vigilancia epidemiológica y evaluación; estudios entomológicos; identificación taxonómica de las especies; estimación de densidades o hacinamiento de población vectorial en sus estadios inmaduros y adultos, en las diferentes estaciones del- año; reconocimiento geográfico para ubicar criaderos y refugios naturales: con levantamiento o actualización de croquis; horario de actividad hematófaga; hábitos de alimentación, reposo y vuelo; índice de picadura hora/hombre; disección de ovarios, para determinar edad fisiológica y riesgo de transmisión; determinación de la prevalencia de vectores infectados por microorganismos;	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 75.

			reconocimiento de variaciones en las conductas previas o la introducción de nuevos vectores; índices de infestación por especie y por huésped. Así el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, omite aspectos tan importantes como: Promedio de picadura hombre hora: Total de anofelinos capturados (por especie) Total de horas empleadas en la captura Promedio de anofelinos por casa positiva: Total de anofelinos capturados Número de casas positivas Porcentaje de refugios positivos: Número de refugios positivos X 100 Número de refugios revisados Promedio de larvas por caladas: Total de larvas contabilizadas Total de caladas efectuadas Mortalidad en las pruebas de susceptibilidad: Total de mosquitos muertos X 100 Total de mosquitos expuestos Mortalidad corregida: (% mortalidad mosquitos expuestos - (% mortalidad mosquitos testigos) x 100 100 - (% de mortalidad de mosquitos testigos) Porcentaje hembras multíparas: Número de hembras de mosquito multíparas X 100 Número de hembras de mosquito disecadas Estudios Entomológicos en Dengue, en las áreas endémicas se deben incluir los siguientes: Estudios de huevecillos y larvas Muestreo de casas y encuesta, para inspeccionar recipientes con o sin agua y con o sin larvas. Tipificación de recipientes positivos. Para sugerir acciones específicas. Instalación de trampas de ovipostura. Para estimación indirecta de infestación de mosquitos hembras. Indicadores entomológicos. En el caso de los vectores del dengue, el grado de infestación por Aedes aegypti o Aedes albopictus, se debe conocer mediante el estudio de formas larvarias en los criaderos o la captura de imagos, y se utilizan los siguientes indicadores: Indice larvario de casas: Casas con criaderos positivos X 100 casas exploradas Indice larvario de recipientes: recipientes positivos X 100 recipientes con agua explorados		

índice larvario de Brete au:
depósitos positivos X 100
casas exploradas
Indice de picadura:
mosquitos capturados
horas I hombre de exposición
Precauciones. En caso de haber confirmado la circulación de virus, deberá evitarse las capturas con cebo humano por lo que este índice no se obtendrá.
Indice de pupas:
depósitos positivos a pupas X 100
depósitos positivos
Criterios Operativos de Control Larvario. Esta Norma establece los Criterios Operativos de Control, con base en los índices larvarios medidos antes y después de realizar acciones de control, según se indica en la "Tabla 4".
Tabla 4
Criterios Operativos de Control

Nivel de Control Operativo	Indice de Casas Positivas	Indice de Recipiente Positivos	Indice de Brete au
Optimo	< 1	< 0.5	1-4
Bueno	1 -4	0.5-1.9	5-9
Alarma	5-9	2-4	10-14
Emergencia	10 o más	5 o más	15 o más

Evaluación de acciones antilarvarias. Estas acciones tienen como objetivo eliminar la infestación por larvas, por ello, se considerará que las acciones antilarvarias contra los Aedes han sido exitosas, sólo cuando se logre obtener
Niveles de Control Operativo entre Optimo y Bueno. La evaluación tendrá tres etapas:
Valoración. Conocer el Indice de Casas Positivas (ICP), en un lapso no mayor a una semana, previa a las intervenciones de control larvario.
Verificación. Determinar el ICP al día siguiente de la intervención antilarvaria, comparando los valores pre y posteriores del ICP y tipos de recipientes, y por ende, se estará realizando control de calidad de las acciones de control.
Adecuación de acciones. Si en la verificación, los ICP se encuentran en niveles de alarma o emergencia, se establecerán acciones de capacitación del personal de control antilarvario, inmediatas a la evaluación del impacto, para evitar dispendio de recursos y pérdidas de tiempo en acciones que no tengan el impacto esperado. Si después de la verificación entornológica persisten índices de Alarma o Emergencia, se deben repetir las acciones antilarvarias.

			Estudios Entomológicos en Leishmaniosis. Cuando se notifiquen casos de leishmaniosis en alguna localidad, se programarán encuestas entomológicas, éstas se efectuarán a lo largo de un año, con periodicidad mensual. En caso de no contar con personal suficiente, la periodicidad podrá ser trimestral, empleando, en ambos casos, los formatos especiales para ese fin. En las localidades endémicas o de riesgo se deben incluir además, los siguientes: Indicadores entomológicos: Indice de picadura hora/hombre IIH = Número de Lutzomyias capturadas por hora Horas / hombre de exposición Indice de domiciliación: 110= Lutzomias capturadas en el interior del domicilio X 100 Número total de Lutzomyias capturadas Indice de peridomicilio: IPD = Lutzomias capturadas en el peridomicilio X 100 Número total de Lutzomyias capturadas Estudios Entomológicos en la Enfermedad de Chagas. La unidad de entomología pedirá a los moradores de las viviendas de los casos, que capturen chinches vivas y las depositen en frascos o bolsas de polietileno, previa instrucción en cuanto a su clasificación (diferenciación de otros artrópodos comunes en la vivienda). Se recolectan periódicamente las muestras para su clasificación. Se debe identificar los posibles refuqios de chinches, intra y peridomiciliarios, con especial atención en los dormitorios; aplicar aerosol de insecticida piretroide en los· posibles refugios para provocar la salida de- las chinches y facilitar su captura. Se colectan especímenes en todos los estadios evolutivos que se encuentren. Revisión de ejemplares capturados. Se determina taxonómicamente el material colectado, se realiza la búsqueda parasitológica de Trypanosoma cruzi de preparaciones en fresco y se lee con ayuda de un microscopio compuesto, con el objetivo de 40X. Las preparaciones positivas se procesan para su fijación y tinción con Giemsa. Indicadores entomológicos: Indice de Infestación: Número de casas con triatóminos X 100 Número total de casas estudiadas Indice de Densidad: Número total de triatóminos capturados Número total de casas Indice de Hacinamiento: Número total de triatóminos capturados Número de casas con triatóminos		

			Indice de Dispersión: Número de localidades con triatóminos X 100 Número total de localidades estudiadas Indice de Colonización: Número de casas con ninfas de triatóminos X 100 Número de casas positivas a triatóminos Indice de Infección Natural: Número de triatóminos con T. Cruzi X 100 Número de triatóminos estudiados Las chinches se colectarán con pinzas de relojero o pinzas entomológicas flexibles, nunca se tomarán con las manos ni se aplastarán ya que el colector podría infectarse accidentalmente. Estudios Entomológicos en Rickettsiosis Anticuerpos inmunofluorescentes. Esta prueba detecta rickettsias en las garrapatas vectores y se practica en los especímenes colectados en domicilio de los enfermos o en áreas de riesgo. Estudios entomológicos en tifus epidémico o exantemático. Para conocer si los habitantes de una localidad están parasitados por piojos (de la.cabeza o del cuerpo), se hará una encuesta. Se considerará parasitada la familia, cuando en alguno de sus miembros se encuentra un piojo en cualquier etapa evolutiva. Se pueden obtener índices de infestación, por familias o por individuos estudiados, así como por especie, piojos de cabeza o cuerpo. Estudios entomológicos en tifus murino o endémico. Se deberá buscar e identificar taxonómicamente las pulgas de los animales que conviven con el hombre, señalando sus índices de infestación por especies vectoras y por huéspedes, especialmente en perros, gatos y ratas. Para lo cual deberán capturarse vivos los reservorios, de lo contrario no se colectará ningún ectoparásito, ya que éstos dejan al huésped cuando muere. Estudios entomológicos en fiebre maculosa (manchada). Los estudios entomológicos se dirigen a capturar garrapatas en el ganado, roedores y animales silvestres como el venado. Las garrapatas deberán colectarse con su aparato bucal (gnatosoma) completo, de lo contrario no pueden determinarse taxonómicamente. Se deben señalar los índices de infestación por especie vectora y por huésped, además del sitio específico sobre el huésped. Todo el personal que capture mamíferos debe estar previamente vacunado contra la rabia. Estudios mastozoológicos. Serán realizados por mastozoólogos con el fin de identificar animales domésticos o silvestres, que sean reservorio de los agentes causales de enfermedades transmitidas por vector. Se deben identificar:		

			Especies. Conocer su distribución geográfica. Estimar densidades de población. Describir y analizar conductas. Vigilar refugios domésticos y peridomésticos. Vigilar animales infectados o enfermos. Caracterizar sus contactos con el hombre, longevidad y susceptibilidad a los gérmenes. Proponer, diseñar y evaluar medidas de control de reservorios. Lo anterior resulta relevante ya que dichos aspectos tan importantes no son contemplados en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, dejando de lado las enfermedades transmitidas por vectores en sí mismas, elementos que además resultan de real relevancia para la Norma Oficial Mexicana en cuestión y que por lo tanto deben ser incluidos en el texto del referido Proyecto para cumplir con el objetivo de su creación y finalidad.		
136.	Consideraciones	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	El 30 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-003-SSA2-2008 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, entrando en vigor el 1 de octubre de 2008 con una vigencia de 6 meses y prorrogándose 6 meses mas, sin que dicha norma de emergencia fuese prorrogada nuevamente. Al analizar los CONSIDERANDOS y el énfasis que se da en ellos a los temas: insecticidas, dengue y enfermedades reemergentes y contrastar esto con el nivel de detalle con que son tratados en los. numerales específicos en el cuerpo del proyecto, se observa un desequilibrio entre lo declarado y la importancia y profundidad que, en los hechos, se concede al tratamiento de los temas; p.ej. en 6.4 Manejo de insecticidas hay 42 numerales que desglosan lo relativo a los mismos en cuanto a características de selección y métodos y equipos de aplicación; y en cambio otros temas en conjunto, apenas llegan a 54 los numerales que tratan de ellos. Un ejemplo más, para el dengue inciso 7.1, al que se califica como "epidemia seria" en los Considerandos, se conceden 29 numerales para tratar su epidemiología, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y manejo integral; para el caso de otras enfermedades el desbalance en su abordaje es todavía más pronunciado. Propuesta: Modificación de Considerandos en donde se aprecie un equilibrio entre las enfermedades que se pretenden prevenir y combatir y los métodos que se requieren para lograrlo	NO	Se hizo la modificación correspondiente con el comentario 29 para quedar como sigue: “CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y

					Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. No hay desbalance en el énfasis a los diferentes aspectos tratados, ya que la extensión de los mismos, se debe a la importancia relativa que el comité expertos encargado en la preparación del proyecto en comento lo consideró necesario. Fundamento Legal: Artículo 40, 45 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
137.	Consideraciones	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Consideraciones: Con relación al artículo 45 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, es importante destacar que este proyecto de modificación de la NOM-032-SSA2-2009 no presenta los fundamentos presupuestales, operativos, técnicos y de impacto en mayor beneficio de la salud de los mexicanos, así como no incluye comentarios de todos los sectores económicos involucrados. Propuesta. Incluir dichos conceptos en los considerandos. Incluye comentarios de todos los sectores económicos involucrados	NO	Se hizo la modificación correspondiente con el comentario 29 para quedar como sigue: “CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

					Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, se expide la siguiente:" Los aspectos de impacto económico se incluyeron en la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Norma, tal y como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Fundamento Legal: Artículo 45 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
138.	Consideraciones	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Consideraciones: En la primera página del documento la sección CONSIDERANDO menciona "Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas sin especificarse de que producto se trata .... Y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue ". Este considerando tiene un sustento subjetivo y mal intencionado, ya que no cita con precisión la fuente de donde se pretende extraer esta errónea conclusión y solamente atribuye a un organismo internacional una declaración inexistente; todo lo cual favorece la confusión y resulta violatorio del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	NO	Se hizo la modificación correspondiente con el comentario 29 para quedar como sigue: "CONSIDERANDO Que el 21 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmitidas por vector. Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 24 de marzo de 2009, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el entonces Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma. Que con fecha 23 de junio de 2009, en cumplimiento a los previsto en el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las

					enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. Que con fecha 4 de noviembre de 2009, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Fundamento legal: Artículo 40, 45 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
139.	O. Introducción	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	O. Introducción: Al señalarse en el Capitulo de Introducción que la presente norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector más importantes en nuestro pais, se contrapone con el contenido de la propia norma, por virtud de que ésta se encuentra mucho más enfocada a la regulación de los insecticidas y resta importancia al objetivo declarado, tal como se menciona en el Antecedente 2 de estos comentarios y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos.	NO	El CENAVECE cambió su denominación a CENAPRECE (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades), según decreto publicado el 2 de febrero por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. La Norma incluye todos los aspectos relacionados obre las enfermedades transmitidas por vector y no sólo se concentra en eliminar un insecticida y sustituirlo por otro, Esta Norma se apoya con los manuales técnicos correspondientes para cada enfermedad así como en el Manual de Insecticidas y su Aplicación, los cuales han sido actualizados en concordancia con el texto de la norma y se encuentran disponibles en el portal de internet del cenaprece. Fundamento Legal: Artículo 40, último párrafo, Ley Federal de Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV, XVI Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

140.	6.1	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Comentarios: 6.1 Vigilancia epidemiológica. Los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial se debe realizar conforme a lo establecido en la NOM-017-SSA2-1994, para la Vigilancia Epidemiológica. En el caso de dengue y enfermedad de Chagas, aplica además el manual de lineamientos para la vigilancia epidemiológica específico. De acuerdo con los objetivos primordiales de la norma oficial mexicana se concluye que a partir de ésta se expedirán los manuales y guías que servirán de base para su aplicación e implementación, por lo que deben señalarse los principios que regirán a dichos documentos secundarios. Propuesta: Señalar los principios que deberán regir los documentos secundarios.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 2.
141.	6.3	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.3 Manejo integrado de Vectores**. Involucra el uso de dos o más metodologías o tácticas de control de los vectores de enfermedades, usualmente empezando con las acciones que ejerzan el menor impacto ambiental, tomando siempre como última opción el uso de agentes químicos sintéticos. Las metodologías a usar son el control físico (mejoramiento de la vivienda y manejo del ambiente para desfavorecer el desarrollo de los vectores de enfermedades), químico, biológico, bioracional y regulatorio. Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias. El impacto esperado es reducir o interrumpir el contacto humano-vector. Comentario: Este capítulo debería ser posterior. El objeto de la Norma Oficial Mexicana debe ser vigilar, prevenir y controlar enfermedades no vectores como principio. El apartado 6.3. de la norma oficial mexicana se refiere al manejo integrado de vectores, cuando de la introducción se desprende que el objetivo consiste en la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, por lo que se considera que este numeral debe ser posterior a las acciones y especificaciones de los insecticidas para dar estricto cumplimiento con la Ley Federal de Metrología y Normalización. Se considera que se da mayor relevancia a los aspectos técnicos de los insecticidas que a la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector. **Propuesta:** Anteponer el tema de que se trata de vigilancia, prevención y control de enfermedades.	NO	El orden indicado en el proyecto de norma es el correcto, ya que el uso de insecticidas es sólo una parte del manejo integrado de vectores. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización

142.	6.3.3	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Consideraciones En el mismo numeral 6.3. se afirma que "Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias" No obstante que se reconoce que el Estado deberá mantener siempre la posibilidad de tomar las decisiones pertinentes en el caso de una emergencia, donde lo más importante es la salvaguarda de la salud pública; no puede dejar de mencionarse que, de acuerdo con esta justificación, en el presente año, se utilizó un producto fuera de norma como d-fenotrina, contra todas las evidencias y a pesar de sus malos antecedentes y de no haber cumplido con las disposiciones de la NOM de emergencia.	NO	Esta norma no se hace referencia a algún producto insecticida en particular sino a sus características deseables, por lo que no hay referencia que aluda a algún ingrediente activo de insecticida. Fundamento Legal: Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Artículo 45 fracción XIV, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
143.	Generalidades	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Por lo que hace al numeral 6.4 que se refiere al empleo de insecticidas y repelentes HELIOS SALUD AMBIENTAL estima que el proyecto de Norma Oficial Mexicana no contiene una razón debidamente fundada y motivada de porqué no se incluyen los ingredientes activos precisos para los insecticidas cuando, para el caso de los tratamientos de las ETV, se citan específicamente los fármacos aprobados por su ingrediente activo. Por otro lado está muy bien documentada la resistencia hacia algunos de los antiparasitarios y antibióticos referidos y, a pesar de ello, el proyecto de NOM no indica que su inclusión haya sido sometida a la sanción de un comité de expertos a diferencia de lo que ocurre con los insecticidas. La Norma Oficial Mexicana debe ser homogénea de acuerdo con los lineamientos para su elaboración, situación que no acontece en el presente caso ya que la información acerca de los insecticidas es sumamente escueta pero no es así para medicamentos o procedimientos de diagnósticos de enfermedades. Se considera que existe contradicción al referirse en el Capítulo de Introducción a "aspectos generales y específicos" así como que se "transparenta los procedimientos a seguir para la selección de insumos". Para que se actualice la hipótesis anterior que constituye parte de los objetivos de la norma oficial se deben especificar por lo que hace a los insecticidas tanto como los otros insumos, sus características y su forma de utilización o aplicación; sin embargo, se está actuando de manera discrecional al omitirse dichos elementos.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se hizo con la respuesta 85.

144.	6.4.1.2	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.2.. Que la población de insectos objeto del control no exhiba resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo. Comentario: El término resistencia rnanifiesta debe estar definido en el capítulo respectivo de la Norma Oficial Mexicana ya que de no ser así puede generar confusión al momento de su aplicación e incluso una apreciación subjetiva por parte de la autoridad por lo que debe definirse para dar seguridad jurídica al momento de su aplicación o demostración. La resistencia es una condición biológica de una población de insectos, que aunque se da en respuesta a la presión de selección por los insecticidas, no es una condición de los mismos, es decir, el hallazgo de evidencia genética de resistencia en el laboratorio no implica dificultades de control en campo per se. La resistencia determinada mediante pruebas de laboratorio y la que se identifica a través de las dificultades encontradas para el control en operaciones de campo sobre una especie de insectos en particular son dos conceptos diferentes y que por lo mismo, deben ser claramente dilucidados para evitar confusiones. Ver "Recent rapid rise of a permethrin knock down resistance alele in Aedes aegyti in Mexico" de Ponce GP, Fiores AE, Fernández-Saias I et al, en PLoS Ngl Trop Dis 3 (10) Se debe, por tanto, aclarar cuáles serán los métodos para determinar la resistencia y utilizar, por ejemplo, el método y kit de la OMS para bioensayos en tubos con papeletas impregnadas y frascos - con diferentes diluciones de larvicida, que son económicas y simples de realizar por los Entomólogos de los programas estatales de ETV. Asimismo, es necesario definir la dispersión geográfica y temporal del problema de resistencia para poder justificar la eliminación de un insecticida o bien la aplicación de un programa de manejo de resistencia o IRM, por sus siglas en inglés. En este punto es imprescindible que se exija que las pruebas de resistencia también incluyan bioensayos con formulación comercial del producto y no sólo del inqrediente activo. SUGERENCIA: 6.4.1.2. Que la población de insectos objeto del control no exhiba resistencia manifiesta al producto en pruebas de campo de acuerdo al método recomendado por la OMS en "WHO/CDS/CPC/MAL/98.1.2 Test procedures for insecticide resistance monitoring in malaria vectores bio-efficacy and persistance of insecticidas in treated surfaces" y "WHO/CDS/CPE/PVC/2001.2 Supplies form monitoring insecticide resistance in disease vectors".	**NO**	Se modifica el numeral con el comentario 8, para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece".

145.	6.4.1.3	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.3. Que el insecticida demuestre eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), es decir, mortalidad ≥98% en bioensayos estándar de la especie examinada Comentario La exigencia de eficacia biológica = 98% representa un verdadero reto para los productos insecticidas en la diversidad de circunstancias ecológicas, de urbanización y constructivas predominantes en los sitios a tratar. Es importante unificar la redacción de ésta y la cláusula siguiente 6.4.1.4 para evitar confusiones tanto en lo que se refiere a las dosis como a las pruebas que permiten evaluarlas. SUGERENCIA: **6.4.1.3.** Que el insecticida demuestre eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), en bioensayos estándar de la especie examinada, de acuerdo a las pruebas de susceptibilidad de la OMS, conforme se indica en el inciso 6.4.1.2. Se considerará resistencia a una mortalidad <80 %; entre 80-97 % sugestiva de resistencia que requiere de confirmación posterior y entre 98-100 % de mortalidad se considerará susceptibilidad completa.	NO	La respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 36.
146.	6.4.1.4	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.4. Que la población de insectos objeto del control sea susceptible a la dosis recomendada de campo al producto de interés, es decir, mortalidad ≥ 98% en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada. Comentario: El término susceptibilidad estándar debe estar definido en el capítulo respectivo de la norma oficial mexicana si no es así, se puede generar confusión al momento de su aplicación e incluso una apreciación subjetiva por parte de la autoridad por lo que debe definirse para dar seguridad jurídica al momento de su aplicación o demostración. SUGERENCIA: 6.4.1.4. Que la población de insectos objeto del control sea susceptible a la dosis recomendada de campo del insecticida de interés, es decir, mortalidad > 98 % en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada, de acuerdo a las recomendaciones de la OMS señaladas en el numeral 6.4.1.2, con el insecticida formulado en cuestión.	NO	La respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 9.
147.	6.4.1.6	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.6. Que se degrade y bio-transforme rápidamente en el ambiente, una vez que es aplicado. Comentario: Debe definirse claramente cual es el término que determina que un insecticida, "se degrade y biotransforme rápidamente en el ambiente una vez aplicado, ya que de no hacerlo se estaría propiciando confusión al momento de aplicar la normativa e incluso la aplicación subjetiva por parte de la autoridad, a fin de dar seguridad jurídica al momento de su aplicación. Las normas actuales para registro de productos en materia de ecotoxicidad se consideran suficientemente exigentes; sin embargo, es un hecho que, por lo menos en el pasado reciente, ha habido cierta laxitud con los fabricantes de genéricos lo cual les ha permitido el registro omitiendo la presentación de expedientes completos efectivamente realizados con sus productos. SUGERENCIA: 6.4.1.6. Que se degrade y bio-transforme (se solicita a la autoridad determinar los tiempos adecuados conforme a estudios) en el ambiente, una vez que es aplicado, de acuerdo a los estudios de ecotoxicidad propios de cada producto y de conformidad con el registro sanitario respectivo otorgado por COFEPRIS.	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.6. de acuerdo con la respuesta 10.

148.	6.4.1.7	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.7. Que sean recomendados por organismos u agencias gubernamentales regulatorias y protección al ambiente internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Comentario: El numeral 6.4.1.7 dice: que sean recomendados por organismos regulatorios internacionales ylo que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Hay demasiada controversia y confusión en este numeral. Por ejemplo, la Environmental Protection Agency de los Estados Unidos de América tiene aprobado el uso de la permetrina en salud pública. ¿Qué pasa si alguien publica que en algunas regiones de México la fenotrina exhibió niveles elevados de enzimas de resistencia en Aedes aegyptí en pruebas bioquímicas ylo moleculares, como de hecho ya ocurrió?; ¿La eliminarán inmediatamente de la lista de productos aceptados? La presente redacción induce a una seria incongruencia puesto que se pretende equiparar la recomendación emanada de un organismo internacional que constituye paneles de expertos creados ex profeso, como seria el caso de WHOPES, para evaluar y proponer a los gobiernos signatarios, métodos probados y recursos tecnológicos evaluados en forma extensa en diversas partes del mundo, con un estudio aislado realizado por un investigador o grupo de investigación pero limitado en su naturaleza o bien sesgado por razones extracientíficas tal como ocurre con algunos casos actuales y muy bien conocidos en el medio. SUGERENCIA: 6.4.1.7. Eliminar este numeral.	SI	Se eliminó este numeral de acuerdo con el comentario 11.
149.	6.4.1.8	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.8. Que sean evaluados mediante protocolos estandarizados de investigación científica por, al menos por dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE. Comentario: Antes de pasar a este numeral deberán definirse con precisión que se entiende como protocolos estandarizados de investigación científica y asimismo, que se entiende por terceros autorizados por el CENAVECE. La autoridad claramente deberá definir los protocolos estandarizados que permitan evaluar los diferentes parámetros para la eficacia biológica de los insecticidas frente a los vectores y de acuerdo a su forma de aplicación. En cuanto a los terceros autorizados, la propia norma deberá contener con precisión los criterios que cumplirán los organismos que pretendan recibir esta acreditación en materia de evaluación de insecticidas para evitar que ocurra que, con la simple emisión de una circular, se pretenda cubrir este aspecto trascendente en la normatividad. La redacción de estos nuevos numerales debe ser clara y precisa para evitar cualquier ambigüedad.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 12 para quedar como: **6.4.1.4.** “Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores”.

			1o. Debe transparentarse la elección de las instituciones terceras autorizadas y evitar personalizar dicha calidad. 2o. Debe crearse un perfil técnico, mediante la emisión de requisitos precisos de las instituciones y de los investigadores responsables, para evitar sesgos y nombramientos de personas que no cuentan con la experiencia necesaria para emitir una opinión técnica tal como ocurre actualmente como por ejemplo, en el caso del **Dr. Francisco Espinoza** de la Universidad de Colima quien es Médico Epidemiólogo, experto en tratamiento, patología y diagnóstico del dengue pero con experiencia reducida en el tema de insecticidas. Sugerencia: 6.4.1.8. Que sean evaluados mediante protocolos estandarizados de investigación científica por, al menos dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE, que cuenten con experiencia probada en el campo requerido y bajo lineamientos específicos que deberán ser dados a conocer oficialmente. NO OBSTANTE, DEBERAN DEFINIRSE EN DOS NUMERALES INDEPENDIENTES LOS CONCEPTOS: **6.4.1.8.1**. PROTOCOLOS ESTANDARIZADOS DE INVESTIGACiON CIENT!FICA y **6.4.1.8.2** TERCEROS AUTORIZADOS ASI COMO LOS CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS.		
150.	6.4.1.9	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.9. Que no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional, de un posible daño a las personas, organismos no blanco o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo o crónico. Comentario: En este punto se debe ser más preciso, puesto que la literatura científica sobre efectos de plaguicidas en la salud humana y ambiental, está llena d ejemplos que no sólo tienen que ver con dosis o concentraciones superiores a las permitidas (lo cual de llegar a ocurrir en los programas de control es una negligencia que debe ser señalada y sancionada por esta NOM) sino con dosis o concentraciones permitidas o incluso más bajas pero de exposición prolongada. Este es un punto que ha dado origen a la utilización de información parcial o distorsionada para desvirtuar algún producto y beneficiar a otro. La "recomendación adversa" deberá ser en todo caso explícita y plenamente fundada en criterios científicos, además de evaluada y sancionada por la autoridad responsable, es decir, COFEPRIS, para, en su caso determinar una acción jurídica tendiente a neutralizar el posible daño derivado del uso de un producto que se encuentre en este supuesto y para evitar la utilización de esta NOM para desplazar a competidores ilícitamente. SUGERENCIA**: 6.4.1.9.** Eliminar.	NO	Se eliminó este numeral con el comentario 13.

151.	6.4.1.10	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.10 Adicionalmente se recomienda que la aplicación de insecticidas se planee en años intercalados de productos que compartan mecanismos de resistencia. Comentario: Esto es muy importante pero no sólo debe recomendarse, sino normarse y vigilarse. Para definir la necesidad de intercalar o rotar insecticidas deberá recogerse en primer lugar, la evidencia de campo respecto a las dificultades de control y posteriormente, hacerse la confirmación por los medios de laboratorio. La redacción propuesta es sumamente ambigua y genera confusiones; por otro lado, al no precisar cómo se realizaría la "intercalación" de insecticidas se da lugar a aberraciones tales como el hecho de que en la actualidad se recomiende un producto para "intercalar" del mismo grupo químico de los usados comúnmente y por tanto, con el mismo mecanismo de resistencia. SUGERENCIA: **6.4.1.10** Con base en la evidencia obtenida en campo a través de los estudios de susceptibilidad de los vectores a los insecticidas en uso, realizados por los respectivos programas de ETV en los estados y corroborados mediante pruebas de laboratorio realizadas por las instituciones terceras autorizadas, se deberán elaborar esquemas de manejo de resistencia de acuerdo con las particulares condiciones de cada área considerada.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 14, para quedar como: **6.4.1.5. "**Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece".
152.	6.4.1.11.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.1.11**. El grupo de expertos en insecticidas, integrado por personal profesional, adscrito a instituciones de enseñanza e investigación nacionales, de prestigio reconocido en el campo de insecticidas para su uso en salud pública y que manifiesten por escrito no tener conflicto de intereses, será convocado por el CENAVECE, efectuará monitoreos periódicos de los perfiles de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basado en esos resultados, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. Comentario: Se considera que el grupo de expertos deberá ser conformado a través de la identificación previa de las instituciones y deberá contar con acreditada experiencia en esta materia específica. Debe evitarse la discrecionalidad para juzgar este aspecto y definir claramente las pruebas que permitan la determinación de resistencia respecto de los productos comerciales y no solamente de sus ingredientes activos. Asimismo, debe precisarse en que medida, un hallazgo de este naturaleza podría considerarse significativo desde el punto de vista operacional para un programa de control tanto en referencia a su dispersión geográfica como en relación a la concentración eficaz del o los ingredientes activos y su impacto ambiental y de seguridad para aplicado res y moradores de las áreas bajo programa de control.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada respecto se encuentra en la respuesta 15.

			SUGERENCIAS: **6.4.1.11**. Para efectos del presente numeral se crea el Grupo Permanente de Expertos en Insecticidas para su Uso en Salud Pública para asesorar al CENAVECE. El Grupo Permanente estará conformado por 4 expertos, con prestigio reconocido en la materia que estarán adscritos a las instituciones que a continuación se mencionan: Centro Regional de Investigación en Salud Pública, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Colegio de Postgraduados y Centro de Investigaciones Regionales Dr. Hideyo Noguchi, Universidad Autónoma de Yucatán. Los expertos deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses para realizar los estudios correspondientes. El Grupo de Expertos efectuará monitoreos periódicos de perfiles de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado donde existan reportes de resistencia durante las actividades de control y habiendo descartado a través de las correspondientes tareas de supervisión y estudios locales posibles errores de operación y, basado en esos resultados, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. Las recomendaciones serán dadas a conocer a los proveedores interesados, quienes tendrán un plazo no mayor a 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime convenientes. Lo manifestado por los proveedores deberá ser valorado por el Grupo de Expertos y un representante de la COFEPRIS quienes emitirán su recomendación final en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Las recomendaciones no serán vinculantes y deberán contar con soporte técnico y científico. Los recursos económicos y técnicos para la realización de los estudios serán proporcionados por el CENAVECE.		
153.	6.4.1.12	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.1.12**. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública. Comentario: Se considera que debe integrarse en la NOM la imparcialidad en la revisión de nuevos productos respecto de los ya existentes a través de comparaciones científicas sustentadas documentalmente, incluyendo su eficacia biológica e igualmente considerar los impactos en los costos a la industria fabricante de insecticidas y los programas de control ETV. La evaluación anual de los insecticidas es un exceso que no se justifica ni en términos operativos ni económicos. La vida útil de éstos es indudablemente mayor. SUGERENCIA:**6.4.1.12.** Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria al sector industrial y al sector salud para la revisión de nuevos insecticidas a ser recomendados para que sean	NO	Se modifica el numeral con el comentario 16, para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".

			considerados al igual que los existentes, para su uso el año próximo en las campañas de salud. Los insecticidas ya autorizados serán reevaluados cada tres años con el fin de determinar su vigencia operacional y acreditar científicamente su eficacia biológica. Toda la información científica presentada por el sector industrial deberá ser resguardada bajo confidencialidad y no se tendrá acceso al público ni entre competidores. Las recomendaciones que al efecto se emitan serán hechas del conocimiento del o los interesados para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda y para que exhiban las pruebas que estimen convenientes. Las recomendaciones no serán vinculantes ni tendrán el carácter de definitivas.		
154.	6.4.1.13	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.1.13**. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria para revisar notificaciones sobre efectos adversos significativos de productos en uso para su no recomendación futura. Comentario: Se considera que este numeral no es adecuado por virtud de que el simple hecho de que los productos no cumplan con los requisitos establecidos por la norma oficial es suficiente para no utilizarse. Adicionalmente la COFEPRIS tiene la facultad de revisión sobre efectos adversos. No obstante lo anterior y de considerar que sí debe incluirse en la Norma Oficial Mexicana este numeral, la redacción debe indicar a quién se convocará y el procedimiento a través del cual se demostrará que el producto que genere efectos adversos significativos se encuentra sustentado técnica y científicamente. Igualmente debe darse a la empresa o empresas garantía de audiencia para manifestar lo que a su derecho convenga en el entendido de que su sustento científico podrá revertir, en su caso, la no recomendación para su adquisición. SUGERENCIA: **6.4.1.13**. Anualmente el CENAVECE emitirá una convocatoria al grupo de expertos señalado en el numeral 6.4.1.11 y a la COFEPRIS para que de manera conjunta revisen las notificaciones sobre efectos adversos significativos de insecticidas en uso. El efecto adverso deberá acreditarse técnica y científicamente a través del siguiente procedimiento: i) Se explicará la forma de aplicación del insecticida, lugar, cantidad, proceso de aplicación, consecuencias y, en su caso, la explicación de los efectos adversos generados, ii) Los efectos adversos deberán acreditarse que son consecuencia directa del insecticida y siempre y cuando se hubiere aplicado conforme a las recomendaciones del fabricante, iii) El reporte de efectos adversos deberá contener la manifestación bajo protesta de decir verdad que el insecticida se utilizó conforme a las	NO	Se eliminó el numeral 6.4.1.13. de acuerdo con el comentario 17.

			instrucciones del fabricante. Una vez que el Grupo de Expertos y la COFEPRIS revisen el reporte de efectos adversos, le dará al interesado un plazo no mayor a 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, el Grupo de Expertos y la COFEPRIS llevarán a cabo la valoración de los elementos aportados por el interesado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y emitirá su recomendación final, misma que no tendrá carácter definitivo y deberá tener sustento técnico y científico. De subsistir la recomendación en sentido negativo el interesado tendrá una última oportunidad para desvirtuar la recomendación ante el mismo grupo de expertos en donde se designará aleatoriamente a dos expertos para que se revise el caso de nueva cuenta.		
155.	6.4.1.14	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.1.14**. Periódicamente, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de productos recomendados para su uso, misma que será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Salud. Comentario: Se debe acotar y especificar la forma o procedimiento que se implementará para determinar la periodicidad de la publicación, así como la transparencia en las recomendaciones, preservando en todo momento la confidencialidad de la información técnica y económica de los insecticidas propuestos. Sugerencia: 6.4.1.14. De forma anual, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de insecticidas recomendados para su uso, misma que será publicada dentro de los dos meses siguientes al periodo señalado en la página de Internet de la Secretaría de Salud. La publicación no deberá contener información técnica, científica o protegida por el secreto industrial, misma que será resguardada en todo momento por el CENAVECE.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 18, para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".
156.	6.4.1.16	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.1.16**. Para la renovación de los productos recomendados deberán ser evaluados antes del término del periodo de vigencia anterior. Comentario: Dado que estará en vigor un sistema permanente de monitoreo de resistencia de las poblaciones de mosquitos a los insecticidas, es absolutamente injustificado científica y económicamente, practicar evaluaciones anuales tal como ya quedó establecido en el numeral 6.4.1.12. SUGERENCIA: **6.4.1.16**. Esta cláusula debe ser eliminada pues es redundante con !a 6.4.1.12	SI	Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.15. "**Para que los insecticidas recomendados permanezcan en la lista que se refiere el numeral anterior, deben contar con la autorización sanitaria vigente a que refiere el numeral 6.4.1.3 de esta Norma o hasta que nuevos reportes indiquen algún efecto indeseable, como la aparición de resistencia, o se emita alguna recomendación internacional negativa".

157.	6.4.1.17.1	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.17.1. Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥ 90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥ 75%. Comentario: Es necesario que las concentraciones mínimas y máximas de los productos evaluados y en su caso aprobados para este uso sean claramente señaladas en la lista aprobatoria que sea publicada por CENAVECE, la cual deberá quedar dentro de los límites autorizados por COFEPRIS en la etiqueta respectiva. La OMS en WHO/HTM/NTD/WHOPES/2009.2; Guidelines for efficacy testing of insecticides for indoor and outdoor ground applied space spray applications, recomienda los parámetros que deberán observarse en las pruebas referidas en este numeral. Sugerencia: 6.4.1.17 .1. Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad ≥ 90% a 80 metros, y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥ 75%. Los mosquitos sometidos a dichas pruebas provendrán de cepas susceptibles criadas en laboratorio y las concentraciones de los insecticidas serán precisamente aquellas que aparecen en la etiqueta aprobada por COFEPRIS.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 21. Se recorre la numeración para quedar como sigue: **6.4.1.8.1** "Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda ≥ 90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad ≥ 75%".
158.	6.4.1.17.2	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.17.2. Para adulticidas: en rociado residual: Mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual ≥ 75% durante 4 meses como mínimo. Comentario: Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por OMS WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.3 Guidelines for testing mosquito adulticides for indoor residual spraying and treatment of mosquito nets. SUGERENCIA: 6.4.1.17 .2. Para adulticidas en rociado residual: mortandad ≥ 98% y efecto residual ≥ 75% durante 4 meses como mínimo.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se hizo en la respuesta 22. Se recorre la numeración para quedar como sigue: **6.4.1.8.2 "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual ≥ 75% durante 4 meses como mínimo".
159.	6.4.1.17.3	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	4.1.17.3. Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se empleará materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; deberá observarse una mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual mínimo de 1 año. Comentario: Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por OMS. Tratándose de materiales impregnados de larga duración, la residualidad mínima deberá ser tres años en condiciones de campo, como se indica en WHO/CDS/WHOPES/ GCDPP/2005.11 Guidelines for laboratory and field testing ot long-lasting insecticidal mosquito nets. Sugerencia: 6.4.1.17.3 Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se emplearán materiales impregnados con insecticida de larga duración (MIILD), resistente a lavadas múltiples; deberá observarse una mortalidad ≥ 98% y efecto residual mínimo de 3 años en campo con mortalidad ≥ 80 % y ≥ 95% de derribo.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 23.

160.	6.4.1.17.4.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.1.17.4. Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas. Comentarios: Los métodos para estas determinaciones deberán ser los recomendados por OMS. Sugerencia: 6.4.1.17.4, Para larvicidas: Mortalidad ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 48. Se recorre la numeración para quedar como sigue: **6.4.1.8.4 "**Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales > 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos > 3 semanas".
161.	6.4.2.4.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.2.4. En casos especiales como la infestación del humano por piojos, se aplican insecticidas de baja toxicidad en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos, talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas de acción residual. Comentarios: ¿Por qué se consideran casos especiales las infestaciones por piojos si son tan comunes? Deberán señalarse cuáles son esos insecticidas y en su caso, a través de que método seleccionarían. En el documento de OMSWHO/CDS/NTD/WHOPES/ GCDPP/ 2006.1 Pesticides and their application for the control of vectors and pests of public health importance; se recomienda el uso de permetrina, entre otros insecticidas con bajo perfil toxicológico. Sugerencia: 6.4.2.4. En el caso de infestación del humano por piojos, se aplican insecticidas de baja toxicidad, entre otros, como permetrina en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas o acaricidas de acción residual.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se hizo en la respuesta 103.
162.	6.4.3.2.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	6.4.3.2. Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-25 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 12 a 18 HP. Comentario: El rango óptimo para las gotas producidas por equipos pesados VUR debería abrirse ligeramente para comprender hasta 30 micras en el límite superior, ya que de	NO	Se modifica el numeral con el comentario 103, para quedar como: **6.4.3.2. "**Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-30 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 9 a 18 HP".

			esta forma se cubriría tanto la aplicación de insecticidas formulados en base acuosa como la de aquellos en base oleosa. Ver WHO/HTM/NTD/WHOPES/2009.2 Guidelines for efficacy testing of insecticides for indoor and outdoor ground applied space spray applications. Sugerencia: **6.4.3.2.** Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-30 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 12 a 18 HP.		
163.	6.4.3.4.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	**6.4.3.4**. Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, deberá ser evaluado por terceros autorizados, aunque también se considerarán evaluaciones efectuadas por personal de los gobiernos de las entidades federativas. Comentarios: A diferencia del caso. de los insecticidas, en el caso de los equipos de aplicación si se permite la intervención de los servicios estatales de salud para su evaluación, sin que se explique la razón de esta determinación. En aras de la consistencia con el rubro de los insecticidas, los equipos también deberán someterse a la evaluación de terceros autorizados. Sugerencia: 6.4.3.4. Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, deberá ser evaluado por terceros autorizados.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 26 para quedar como: **6.4.3.4. "**Todo equipo que se introduzca para su uso en el programa, debe ser evaluado por Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio de conformidad con los numerales 6.4.1.4 y 6.4.1.10 de esta Norma".
164.	7.1.5.1.2.	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	7.1.5.1.2 Criterio operativo de control de imagos. Para la evaluación de acciones de control de imagos con rociado intradomociliario residual, nebulizaciones intradomiciliarias o nebulizaciones espaciales abiertas, se emplea el comparativo de índices entomológicos comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indicarán control entomológico óptimo, bueno, deficiente, alarma y emergencia para dengue. El total semanal de huevos por manzana será el riesgo relativo de transmisión. La curva elaborada con las tasas de oviposición y huevos por manzana, comparativamente con la curva de casos probables y confirmados de dengue, permite evidenciar riesgo entomológico por áreas operativas y los periodos más propicios para acciones preventivas; evalúa también resultados del control. Comentario: Se considera que el costo operativo que derivaría de la evaluación entomológica por manzana es sumamente alto y que su cumplimiento podría afectar seriamente los costos del programa de ETV y por tanto, se sugiere que la autoridad reconsidere este punto. SUGERENCIA: Eliminar.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da con la respuesta 106.

165.	7.2.1	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	7.2.1. Vigilancia epidemiológica del paludismo. La vigilancia epidemiológica de esta enfermedad se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de paludismo, los cuales, clínicamente, presentan accesos febriles, escalofríos y sudoración con periodicidad terciana o cuartana y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas Comentario: En el presente numeral se omiten otros aspectos fundamentales del paludismo ya que existen un gran número de infecciones asintomáticas, casos atípicos y finalmente los casos febriles típicos. Para dar cumplimiento al objetivo y finalidad de la norma oficial se deben incluir dichos aspectos y variantes como fundamento básico en la vigilancia; por lo tanto, se sugiere a la autoridad que reconsidere este punto.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 107.
166.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	En la MIR se omite señalar el impacto económico del proyecto de NOM y mucho menos el análisis costo-beneficio correspondiente en el que tendrán que incurrir los grupos o sectores involucrados.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 108.
167.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	La justificación de la emisión de una nueva NOM tanto en el proyecto como en la MIR, se hace descansar en la utilización sesgada de un reporte de 2006 emitido por la OMS, sin precisar cuál.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 109.
168.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	El proyecto de NOM adolece de instrumentos y/o procesos claros, directos y sencillos que garanticen lo anteriormente expuesto. No se garantiza que al abrir las opciones a todos los productos no se vaya a fomentar la aparición de resistencia generalizada a todos los ingredientes activos disponibles; toda vez que no se prevé un mecanismo de uso ordenado de ingredientes activos.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 110.
169.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	El proceso de elaboración del proyecto de NOM carece de transparencia en lo general ya que las convocatorias y su publicación, a las que se alude en numerosas ocasiones, no la garantizan por si misma, puesto que se permite un alto grado de discrecionalidad en la designación de expertos e instituciones terceras, tal como quedó demostrado en la integración del comité al que se alude en la MIR y cuyos integrantes, en muchos casos, no cumplen con el perfil de expertos en la materia. Lo anterior también es cierto para el caso de las instituciones terceras acreditadas para la evaluación de productos porque no existen los perfiles que permitan una designación bajo criterios técnicos de competencia científica y no se establece como se garantizará que una vez que la lista se publique, ésta haya sido producto de un proceso transparente como quedo demostrado con la emisión de la NOM de emergencia.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 111.

170.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Los parámetros para definir terceros autorizados (que no aparece en el proyecto de NOM y debería estarlo), no son estrictos y dejan a juicio de un funcionario público su designación, lo que viola el principio de transparencia y equidad. Ejemplo de lo anterior es el caso del Dr. Jaime Otilio González Pérez, Profesor Investigador de la UANL, experto en la investigación relacionada con la pesca de atún, artes de pesca y recursos energéticos renovables, por lo que se considera que no existe sustento académico o científico para que dicho profesional haya sido convocado a las reuniones de expertos en enfermedades transmitidas por vector. Ver www.fcb.uanl.mx/www/dr. jaime otilio gonzalez perez.html, y se acompaña al presente.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 112. Se modifica el numeral para quedar como: **8.2.** "Para la toma de decisiones en cuanto a la selección de insumos y equipos necesarios para las operaciones de prevención y control, se deben tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con los numerales 6.4.1.4 y 6.4.1.10 de esta Norma".
171.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	El documento WHOPES / OMS de 2006 es muy claro en la recomendación específica del uso de Aqua Reslin ® Super bajo las condiciones de precaución debidas al uso de cualquier plaguicida en salud pública y no existe ningún documento de esta institución que emita una recomendación negativa para su uso de cualquier plagicida e Aqua Reslin ® Super tiene un récord impecable en lo que se refiere a la seguridad del personal de aplicación y a la de los habitantes de las áreas tratadas en México.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 113.
172.	Comentarios generales	**Helios Salud Ambiental, S.A. de C.V.**	Un grupo de expertos convocado por la Organización Panamericana de la Salud visitó México, pero su función fue evaluar la estructura y funcionalidad del Programa de dengue. Los funcionarios responsables de la Representación en México de la OPS NUNCA ratificaron la eliminación de la permetrina para uso en Salud Pública, ni basaron su opinión en un estudio científico con metodología aprobada. Efectivamente la respuesta oficial emitida por la representación en México de la remitió al documento WHOPES I OMS citado, cuya utilización parcial y sesgada ha pretendido justificar la descontinuación del uso de Aqua Reslin ® Super.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 114.
173.	Generalidades	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	**PRIMERO:** El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, carece de una debida fundamentación y motivación legales, ya que aspectos tan importantes como impacto económico y regulatorio, selección de expertos e instituciones, eliminación y aceptación de productos, evaluación de los mismos, entre otros puntos, se pretenden fundar y motivar en manifestaciones vagas, subjetivas e imprecisas, lo que se traduce en una violación de las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales. El artículo 16 Constitucional establece la garantía de legalidad en favor de los gobernados, al establecer textualmente lo siguiente: Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (Enfasis añadido)	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 53.

			Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece lo siguiente: Artículo 14 .... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. (Enfasis añadido) Así, para dar cumplimiento a la garantía de legalidad consagrada en nuestra Constitución Política, es menester que todos los actos de autoridad deban estar debidamente fundados y motivados. En relación con los conceptos de fundamentación y motivación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente Tesis Jurisprudencial visible en la página 36, Volumen XLVIII, Tercera Parte, Séptima Epoca, del Semanario Judicial de la Federación: FUNDAMENTACION y MOTIVACION.- El Artículo 16 de la Carta Magna es terminante al exigir, para la validez de todo acto autoritario de molestia, que el mismo esté fundado y motivado, debiendo entenderse por fundamentación la cita del precepto que le sirva de apoyo y por motivación la manifestación de los razonamientos que llevaron a la autoridad a la conclusión de que el acto concreto de que se trate, encuadra en la hipótesis prevista para ese precepto. No basta por consiguiente con que exista en el derecho positivo un precepto que pueda sustentar el acto de la autoridad, ni un motivo para que éste actúe en consecuencia, sino que es indispensable que se haga saber al afectado los fundamentos y motivos del procedimiento respectivo, ya que sólo así se estaría en aptitud de defenderse como estime pertinente. Por otra parte, la circunstancia de que la Resolución Impugnada satisfaga la garantía del mandamiento escrito y de autoridad competente, no lo libera del vicio de inconstitucionalidad consistente en la ya apuntada falta de fundamentación, pues todas estas garantías son concurrentes y deben por lo mismo ser respetadas por la autoridad en el mismo acto que de ella emane. (Enfasis añadido) Igualmente, es aplicable la Tesis Jurisprudencial número 1173, visible en la página 1889 de la segunda parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1988, que textualmente establece: MOTIVACION, CONCEPTO DE. La motivación exigida por el artículo 16 constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al		

			cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias del hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal. (Enfasis añadido) Como se puede observar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes secundarias y la Jurisprudencia obligan a las autoridades a aplicar ordenamientos expedidos con anterioridad y, a fundar y motivar la causa legal de sus actos, de forma y manera tal que la situación encuadre en el marco legal vigente que regule la situación concreta, y además que la autoridad explique de manera lógica y coherente los motivos que tomó en consideración, dentro de sus razonamientos, para llegar a la conclusión emitida. Así, no basta para cumplir la exigencia constitucional de fundar y motivar el acto de molestia, el que la autoridad se limite a citar las disposiciones legales que se estimaron aplicables al caso concreto, así como las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que formula la misma autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal; sino que es menester el que los motivos indicados sean reales y comprobables en la realidad vigente y que conforme a los preceptos considerados aplicables, sean bastantes para provocar el acto de autoridad. La afirmación contenida en el párrafo que antecede encuentra su sustento en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 21, Volumen CXXVII, Sexta Epoca, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación que establece: FUNDAMENTACION y MOTIVACION, GARANTIA DE.- Para cumplir lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Federal, que exige que en todo acto de autoridad se funde y motive la causa legal del procedimiento, deben satisfacerse dos clases de requisitos, unos de forma y otros de fondo. El elemento formal queda surtido cuando en el acuerdo, orden o resolución, se citan las disposiciones legales que se consideran aplicables al caso y se expresan los motivos que precedieron a su emisión. Para integrar el segundo elemento, es necesario que los motivos invocados sean reales y ciertos y que, conforme a los preceptos invocados sean bastantes para provocar el acto de autoridad. (Enfasis añadido) Ahora bien, en el caso en estudio la publicación del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, en la parte de Considerandos, textualmente establece lo siguiente: Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias en relación a las enfermedades transmitidas por vector.		

			Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas en la exposición de los operadores a dosis inaceptablemente altas de tales productos y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue de México entre los días 25 de marzo y el 2 de abril del presente año. Que en la actualidad México experimenta una seria epidemia de dengue clásico y hemorrágico y que es necesario modificar las estrategias para su contención. Que existen enfermedades re-emergentes diversas como Rickettsiosis y Fiebre Amarilla y nuevas amenazas como la posible introducción de fiebres hemorrágicas causadas por el virus de Chikungunya. Que en atención a las anteriores consideraciones, se expide el siguiente: ... (Enfasis añadido) De la anterior transcripción y el análisis jurídico que llevamos a cabo, se desprende lo siguiente: i. El simple hecho de señalar que "existe nueva información basada en evidencia científica" no puede ser suficiente para que un acto de autoridad se considere suficientemente fundado y motivado. En todo caso, se debió haber señalado con precisión en qué consiste dicha información, por qué es nueva y en qué evidencia científica se basa y dicha evidencia científica es aplicable al ámbito nacional y a las circunstancias actuales que atraviesa el país. ii. Con el simple hecho de citar a un organismo internacional como es la Organización Mundial de la Salud (OMS), no se surte el requisito de motivación legal de un acto de autoridad, en todo caso, se debió haber señalado el reporte en específico que emitió dicho organismo el mismo y el instrumento de ratificación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) de otra manera se deja a los gobernados en estado de indefensión, pues en el caso que nos ocupa no existe la certeza de que los organismo en cita hubieran emitido el reporte sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas en la exposición de los operadores a dosis inaceptablemente altas y ni siquiera se cita los insecticidas que menciona el documento de la manera como se expresa en el Proyecto en estudio, resulta violatorio de la Garantía de Legalidad antes referida. iii. Las estrategias cuya modificación pretenden que motive la emisión del Proyecto de modificación en estudio, no han sido publicadas, ni dadas a conocer a los particulares, por lo que su inclusión deja en estado de indefensión a mi representada. De hecho, mi representada estima que en realidad no existen dichas estrategias, ya que es la primera vez que la Autoridad hace referencia a ellas.		

			iv. La afirmación de la existencia de enfermedades re-emergentes carece de cualquier sustento, ya que de la simple lectura del Considerando transcrito, no se desprende de qué documento o reporte se deriva y la razón por la que se tienen que considerar como re-emergentes. No dejamos de advertir la gran inseguridad jurídica en que se colocaría a los gobernados si bastara para fundar y motivar un acto de Autoridad Administrativa simples aseveraciones como: "con base en información nueva" o "con base en un documento de la OMS", etc. Lo anterior, resulta de gran trascendencia para mi representada si tomamos en cuenta que para la emisión del Proyecto de referencia no existen elementos que nos permitan suponer que dicha emisión se fundamentó y motivó sobre la base de hechos reales y ciertos.		
174.	Generalidades	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	SEGUNDO: El del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo establecido por el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, toda vez que el mismo no motiva la insubsistencia de las causas que motivaron la expedición de la NOM-032-SSA2-2009. En efecto, el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización textualmente establece lo siguiente: Artículo 51. Para la modificación de las normas oficiales mexicanas deberá cumplirse con el procedimiento para su elaboración. Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración. Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas. Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación. La Comisión podrá solicitar a la dependencia dicha cancelación.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada con la respuesta 30.

			Sin perjuicio de lo anterior, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma, el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría podrán solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación. (Enfasis añadido) De conformidad con el artículo transcrito, la hipótesis legal de la que parte la necesidad de reformar una Norma Oficial Mexicana, es la insubsistencia de las causas que motivaron su expedición. De esta manera, si interpretamos a contrario sensu, mientras subsistan las causas que motivaron la emisión de una Norma Oficial Mexicana, no existe un supuesto legal que nos permita justificar jurídicamente su modificación. En el caso en estudio, al no estar fundado y motivado legalmente el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, y los considerandos que se exponen no justifican su modificación, pues las causas que dieron origen a la Norma que se pretende modificar aún subsisten y lo que se pretende es crear nuevos requisitos o procedimientos e incorporar especificaciones más estrictas, como lo prevé el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. No es posible determinar si las simples afirmaciones expresadas en el documento que ahora se pone a consulta realizadas, derivan de hechos reales y ciertos, y por lo tanto, puedan ser considerados legales por estar debidamente fundados y motivados, y por tanto, esta situación se traduce en un procedimiento administrativo modificatorio de una Norma Oficial Mexicana cuyo inicio resulta violatorio de los preceptos legales que determinan su existencia. Lo anterior, implica que una Autoridad Administrativa tiene facultades para iniciar una modificación a una Norma Oficial Mexicana, bajo el supuesto de la insubsistencia de la existencia de las condiciones que motivaron su expedición. Este es un requisito sine qua non para que una autoridad pueda iniciar el procedimiento de modificación, es decir, se trata de un requisito de procedibilidad. Si no se ha acreditado dicho supuesto, el procedimiento administrativo modificatorio de la Norma Oficial Mexicana está viciado de origen y resulta ilegal y violatorio de las Garantías Individuales de los gobernados a quienes se pretende regular, como es el caso que nos ocupa. Así, el procedimiento administrativo de modificación de la NOM-032-SSA2- 2009, que dio como resultado el Proyecto en estudio también resulta ilegal, ya que el supuesto legal que justifica el inicio del mismo se encuentra viciado de origen al carecer de una debida fundamentación y motivación legales.		

			Con base en lo antes señalado, podemos llegar a las siguientes conclusiones: a. El Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, deriva de un proceso administrativo de modificación que resulta violatorio del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que de sus considerandos no se advierte que hubieran dejado de subsistir las causas que motivaron la expedición de la Norma que se pretende modificar, sino por el contrario, lo que se pretende es crear nuevos requisitos o procedimientos que aún no están justificados porque no existe la motivación y la fundamentación para hacerlo. b. Al resultar ilegal dicho procedimiento, el Acto de Autoridad que emana de éste, resulta violatorio de la Garantía de Legalidad establecida por el Artículo 16 Constitucional, toda vez que dicho Acto, consistente en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no se ajusta a las formalidades esenciales del procedimiento. c. En todo caso, se debe convocar a un nuevo procedimiento de modificación de la NOM en estudio, en el que se establezcan claramente los supuestos legales de insubsistencia de las condiciones que originalmente justificaron la expedición de la NOM-032, dándole a todas las partes oportunidad de realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.		
175.	Generalidades	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	**TERCERO**: El procedimiento administrativo del que derivó el Proyecto de NOM- 032-SSA2-2009, resulta violatorio de lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 61 y 62 de su Reglamento. En efecto, los artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización textualmente establecen: Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. Asimismo, los organismos nacionales de normalización podrán someter a dichos comités, como anteproyectos, las normas mexicanas que emitan. Los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, elaborarán a su vez los proyectos de normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando éstas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo "a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 31.

			Las personas interesadas podrán presentar a las dependencias, propuestas de normas oficiales mexicanas, las cuales harán la evaluación correspondiente y en su caso, presentarán al comité respectivo el anteproyecto de que se trate. (Enfasis añadido) Artículo 46. La elaboración y modificación de normas oficiales mexicanas se sujetará a las siguientes reglas: 1. Los anteproyectos a que se refiere el artículo 44, se presentarán directamente al comité consultivo nacional de normalización respectivo, para que en un plazo que no excederá los 75 días naturales, formule observaciones; y II. La dependencia u organismo que elaboró el anteproyecto de norma, contestará fundadamente las observaciones presentadas por el Comité en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir de la fecha en que le fueron presentadas y, en su caso, hará las modificaciones correspondientes. Cuando la dependencia que presentó el proyecto, no considere justificadas las observaciones presentadas por el Comité, podrá solicitar a la presidencia de éste, sin modificar su anteproyecto, ordene la publicación como proyecto, en el Diario Oficial de la Federación. (Enfasis añadido) De la anterior transcripción, se desprende claramente que la intención del legislador en los procedimientos de elaboración y modificación de Normas Oficiales Mexicanas, consiste en darles un carácter eminentemente democrático, al buscar la participación de las autoridades administrativas y de los sectores involucrados en la materia objeto de regulación. De otra manera, no pueden explicarse la existencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización dentro del procedimiento en estudio. En efecto, ya que los Artículos 61 y 62 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a la letra prevén: Artículo 61. Los comités consultivos nacionales de normalización estarán conformados, al menos, por los órganos siguientes: 1. Presidente: es el encargado de representar al comité consultivo nacional de normalización, así como de dirigir los trabajos y sesiones de los mismos. El presidente de cada comité consultivo nacional de normalización será designado por cada dependencia conforme a las disposiciones de sus reglas de operación. Dicha designación deberá hacerse por escrito con copia al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, y		

			II. Secretariado Técnico: es el encargado de realizar las funciones administrativas del comité, así como fungir de enlace entre éste y la Comisión Nacional de Normalización. El secretariado técnico de cada comité será designado por su presidente. Artículo 62. Cuando a juicio del secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, los intereses de los sectores u organizaciones no se encuentren garantizados debido a la conformación del comité correspondiente, podrá sugerir la inclusión de los miembros que estime pertinentes para equilibrar la representatividad al interior de dicho comité. (Enfasis añadido) Como se puede fácilmente apreciar, en los procedimientos administrativos de elaboración y modificación de Normas Oficiales Mexicanas, siempre se ha buscado la representatividad equilibrada de todos los sectores que van a ser objeto de la regulación. En este mismo sentido, el Artículo 38, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece como obligación de las Dependencias con atribuciones normalizadoras, constituir los comités consultivos nacionales de normalización. Lo anterior, a diferencia de lo que sucede en los procedimientos legislativos o reglamentarios, en los que es el órgano legislativo o el Ejecutivo Federal los que emiten las normas jurídicas. Ahora bien, en Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, en el punto 2, textualmente establece lo siguiente: 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones de vigilancia, prevención y control de las enfermedades objeto de esta Norma. (Enfasis añadido) De ahí, que tanto mi representada, como las demás empresas del sector privado que participan en el Sistema Nacional de Salud, debieron haber participado en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de que existiera una participación equilibrada en el mismo, sin embargo, nunca fuimos convocados ni enterados de los trabajos del mismo. Lo anterior, se traduce en que el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, viola los derechos de mi representada FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. R.L. DE C.V., ya que se le marginó de los trabajos de modificación de la Norma Oficial Mexicana, lo que se traduce en violación de sus Garantías Constitucionales de Audiencia y Legalidad.		

176.	6.4.1.14	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	CUARTO: Por último, es necesario puntualizar que el Proyecto de NOM-032- SSA2-2009, al señalar que el CANAVECE (sic) dará a conocer una lista de productos recomendados, está violando lo establecido por los Artículos 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En efecto, las Normas Oficiales Mexicanas dentro del orden jerárquico del sistema jurídico mexicano, tienen el carácter de normas reglamentarias, tan es así, que el Ejecutivo Federal al expedir una Norma Oficial Mexicana lo hace con base en la atribución competencial establecida en el citado Artículo 89, fracción II. No obstante lo anterior, el punto 6.4.1.14. del Proyecto en estudio, se establece textualmente lo siguiente: 6.4.1.14. Periódicamente, como resultado de las convocatorias señaladas en los puntos 6.4.11 y 6.4.12, se actualizará la lista de productos recomendados para su uso, misma que será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Salud. (Enfasis añadido) Esta situación, resulta por demás ilegal, ya que no está definida la naturaleza jurídica de esta "lista de productos recomendados". La atribución de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia establecida por el Artículo 89, fracción II de nuestra Constitución, implica que sea en dicha norma reglamentaria donde se establezcan los supuestos normativos que derivan de una ley, y no en una "Lista" derivada de una Norma Oficial Mexicana. En este mismo sentido, si revisamos el contenido del Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podemos advertir que la citada "lista de productos recomendados", contradice el contenido que deben observar las Normas Oficiales Mexicanas. En todo caso, la "lista de productos recomendados" debería estar establecida en el Proyecto en estudio, y su actualización se debe ajustar a los principios normativos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada en la respuesta 32.
177.	Considerandos	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	En la parte relativa a los Considerandos del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en estudio, textualmente se señala lo siguiente: “Que la Organización Mundial de la Salud reportó desde 2006 sobre efectos adversos de algunos tipos de insecticidas…y que dicha recomendación fue ratificada por la Organización Panamericana de la Salud que evaluó el programa de dengue…” Al respecto, se considera que los estudios realizados en otros países deben ser usados como referencia y se deberá de generar información en México para comprobar dicha información. La OMS es un organismo de carácter internacional, que con base en información de carácter científico da recomendaciones a los países miembros. De esta manera, la OMS sólo da recomendaciones pero no puede exigir el uso de un producto determinado. En México es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la que se encarga del registro y aprobación para el uso de insecticidas.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada con la respuesta 33.

178.	4	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	En el punto 4 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, relativo a definiciones, símbolos y abreviaturas, se debe incluir la definición de Experto en insecticidas. Este concepto se menciona varias veces a través del Proyecto en estudio. Lo anterior, en virtud de que este grupo de expertos, en el contexto del Proyecto de referencia, tienen un poder de decisión fundamental en los Programas de Control de Vectores, al encargarse de la aprobación los nuevos insecticidas.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada con la respuesta 34.
179.	6.4.1.2.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El numeral 6.4.1.2 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, especifica que la población de insectos objeto de control no debe exhibir resistencia manifiesta al producto en laboratorio y campo. En este punto resulta de fundamental importancia definir qué métodos se deben utilizar para determinar la resistencia de los insectos y considerar los costos, tiempos y responsabilidades en cada caso. De la misma forma, se debe definir en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, qué porcentaje del territorio nacional y/o Estados que reporten resistencia son necesarios para justificar la eliminación de un insecticida.	NO	La explicación correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada con la respuesta 35.
180.	6.4.1.3.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.3 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, señala la eficacia biológica o mortalidad >98% en bioensayos estándar. Al respecto, mi representada considera que realizando las pruebas en campo establecidas en el numeral 6.4.1.4., de dicho proyecto no es necesario este tipo de pruebas.	NO	La respuesta correspondiente se encuentra debidamente fundada y motivada con la respuesta 36.
181.	6.4.1.4.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.4 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que la población de insectos sea susceptible a la dosis recomendada de campo, es decir mortalidad ≥98%. Mi representada, considera que una vez cubiertos los requisitos para registro y uso establecidos por COFEPRIS así como la evaluación por los terceros a que se refiere el Punto 8.2 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009 y que textualmente establece: 8.2. Para la toma de decisiones en cuanto a la selección de los insumos necesarios para las operaciones de prevención y control, se tomarán en cuenta los resultados de evaluaciones recientes llevadas a cabo por terceros autorizados, es decir, investigadores de instituciones públicas nacionales quienes harán las evaluaciones imparciales para que el CENAVECE emita listas de aprobados consensuadas con grupos de expertos convocados ex profeso". Por lo que en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, debe establecerse que los productos evaluados por terceros autorizados y recomendados para su uso en las listas de productos aprobados podrán ser utilizados a nivel Nacional, toda vez que se han cubierto los requisitos para su uso en México.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 9.

182.	6.4.1.5.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.5 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que el producto formulado no dañe los equipos de aplicación. Al respecto, cabe señalar que esta disposición resulta ociosa, puesto que actualmente ya no se usa Malatión al 95% que era el que causaba corrosión en los pisos de las camionetas aplicadoras. De ahí, que la forma como está redactado el punto no se establece claramente el tipo de daño al equipo, y reiteramos que no es necesario, este punto.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra en la respuesta 38.
183.	6.4.1.6.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	Por otra parte, el punto 6.4.1.6 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos se deben degradar y biotransformar rápidamente en el ambiente una vez aplicado. Esta consideración es evaluada por la COFEPRIS cuando registra los productos para su uso en nuestro país, por lo que no es materia de este proyecto de NOM- 032-SSA2-2009.	NO	Se eliminó este numeral de acuerdo a al comentario 10.
184.	6.4.1.7.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.7 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos deben ser recomendados por organismos regulatorios internacionales y/o que existan artículos científicos publicados sobre su eficacia en revistas internacionales con arbitraje. Este es uno de los puntos más controvertidos del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, ya que precisamente el objetivo del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009 textualmente establece lo siguiente: 1. Objetivo. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector. Por lo anteriormente expuesto, mi representada considera que debe eliminarse, dado que, en efecto los estudios internacionales son una referencia, pero no deben de ser considerados como un requisito para su aprobación y uso, como fue ya comentado en el inciso 1 de nuestros comentarios de carácter técnico.	SI	Se eliminó este numeral de acuerdo al comentario 11.
185.	6.4.1.8.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.8 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que los productos sean evaluados por protocolos estandarizados de investigación científica por al menos dos instituciones mexicanas reconocidas como terceros autorizados por el CENAVECE. Al respecto, mi representada solicita que en primera instancia se incluyan los protocolos como parte del cuerpo de la Norma y se establezca un listado de productos autorizados con base en los resultados recientes -realizados dentro de los últimos 3 años- y realizados por instituciones de reconocimiento Nacional. En segundo término, se deberá de realizar el procedimiento para tener disponibles suficientes Organismos de Certificación y/o Unidades de Verificación, para evaluar la conformidad con dicha Norma de acuerdo a lo establecido por la Entidad Mexicana de Acreditación y Certificación.	SI	Se modifica el numeral con el comentario 12 para quedar como: **6.4.1.4.** "Que se demuestre su eficacia a través de evaluación satisfactoria mediante protocolos estandarizados de investigación al menos por dos Instituciones de Investigación Mexicanas que cuenten con los conocimientos necesarios en la materia, de probada honradez y reconocido prestigio, para la evaluación de insumos y equipos para el control de insectos vectores".

186.	6.4.1.9.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	Por su parte, el punto 6.4.1.9 prevé que respecto de los productos no haya recomendaciones adversas significativas sobre su uso, emitidas por alguna institución o agencia nacional o internacional, de un posible daño a las personas, organismos no blancos o el ambiente, por exposición a dosis superiores a las permitidas o efecto tóxico agudo. Al respecto, no se puede pasar por alto la estricta regulación de COFEPRIS y solicitamos se elimine este punto y los referentes a considerar las recomendaciones de organismos y/o agencias internacionales, por ser ellas sólo entidades que recomiendan.	NO	Se eliminó este numeral con el comentario 13.
187.	6.4.1.11.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.11 recomienda que se realicen monitoreos periódicos de resistencia, dependiendo del insecto vector, por ciudad, región o estado y, basados en esos resultados, el grupo de expertos en insecticidas convocado por el CENAVECE, emitirá recomendaciones sobre los productos a utilizar por región. Al respecto, consideramos que en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, no debe de incluirse dado que se ha cumplido con el proceso de registro y evaluación por terceros autorizados, para los productos recomendados.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada respecto al grupo de expertos se encuentra en la respuesta 15.
188.	6.4.1.12.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.12 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que el CENAVECE emitirá una Convocatoria para la revisión de nuevos productos a ser recomendados para su uso el próximo año en las campañas de salud pública. Al respecto, mi representada solicita que se aprueben para su uso aquellos productos evaluados, recomendados de manera reciente -realizados dentro de los últimos 3 años y realizados por instituciones de reconocimiento Nacional. Asimismo, deberá de establecer claramente los parámetros, tiempos de respuesta y demás requisitos aplicables para que un producto sea parte de dicho listado de productos nuevos a ser recomendados.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 16, para quedar como: **6.4.1.11.** "Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE debe emitir una convocatoria, a través del portal de internet del cenaprece, para la revisión de nuevos productos insecticidas a ser recomendados para su uso el año próximo en las campañas de salud pública".
189.	6.4.1.17.1.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El numeral 6.4.1.17.1 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que las Convocatorias deberán establecerse para adulticidas en rociados espaciales que en pruebas de penetración lineal ocasione una mortalidad aguda $\geq$ 90% a 80 metros y en pruebas domiciliar es con obstáculos ocasiones una mortalidad $\geq$ 75%. Al respecto, en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar ¿Cuántas de cada una de estas pruebas son necesarias? ¿En cuántos estados del país considerando la variabilidad climática? y ¿Qué organismos deben ser utilizados para estos ensayos?	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 21. Se recorre la numeración para quedar como sigue: **6.4.1.8.1** Para adulticida en rociados espaciales: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq$ 90% a 80 m. y en pruebas domiciliares con obstáculos, ocasione una mortalidad $\geq$ 75%.

190.	6.4.1.17.2.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.17.2 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que para adulticidas en rociado residual: mortalidad aguda ≥ 98% Y efecto residual ≥ 75%. De la misma manera, en el Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, se debe especificar ¿Cuántas de cada una de estas pruebas son necesarias? ¿En cuántos estados del país considerando la variabilidad climática? y ¿Qué organismos deben ser utilizados para estos ensayos?	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se hizo en la respuesta 22. Se recorre la numeración y se modifica el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.2 "**Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda ≥ 98% y efecto residual ≥ 75% durante 4 meses como mínimo".
191.	6.4.1.17.4.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El punto 6.4.1.17.4 del Proyecto de NOM-032-SSA2-2009, establece que para larvicidas: mortalidad aguda ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en productos químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en productos biológicos ≥ 3 semanas. Sobre el particular, consideramos que se debe especificar si estos porcentajes de mortalidad son en campo o laboratorio. Así mismo, se deberá de eliminar lo referente a residualidad o reducir el requerimiento pues se ha mencionado que el objetivo es que los nuevos productos no sean tan residuales	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se da en la respuesta 48. Se recorre la numeración el numeral para quedar como sigue: **6.4.1.8.4 "**Para larvicidas: Mortalidad aguda ≥ 98% y/o inhibición de la emergencia ≥ 90%, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales > 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos > 3 semanas".
192.	6	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	El tercer párrafo de la Introducción del Proyecto en estudio señala textualmente lo siguiente: "Por otra parte, en virtud de la generación constante de nuevos métodos y técnicas, esta Norma reconoce la necesidad de incorporar nueva evidencia científica, con particular atención en los factores de riesgo, mecánica de transmisión y las acciones operativas que, en su momento, deberán ser mejoradas e incorporadas, como procedimientos de vigilancia, prevención y control. Para tal efecto, se promoverá la conformación de grupos nacionales de expertos en insecticidas, parasitología, virología, participación comunitaria, entomología médica, médicos clínicos y epidemiólogos, llevando a cabo reuniones cuando sea necesario revisar aspectos específicos sobre los que aparezcan nuevas evidencias que ameriten modificar secciones de la Norma. Por otra parte, en esta Norma se transparentan los procedimientos a seguir para la selección de los insumos necesarios para la prevención y control de las ETV." Como puede apreciarse, en el punto 6 del Proyecto en estudio todo lo referente a la recomendación de insecticidas, se deja en manos de "grupo de expertos" que deberán emitir una opinión para que éstos sean incluidos por separado, lo cual resulta discrecional. No se presenta un criterio claro y transparente del procedimiento para la selección de insumos, siempre y cuando las evaluaciones son discrecionales, sin participación directa de los interesados y no se menciona claramente cuáles serán aquellos productos que pueden ser utilizados en tanto se aprueban nuevos productos.	NO	La respuesta debidamente fundada y motivada se encuentra con la respuesta 49.

193.	Introducción	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	No omitimos manifestar que en los puntos 6.4.1.10 y 6.4.1.11 del Proyecto de NOM en estudio, se refieren a la rotación de los insecticidas. Esta situación resulta incongruente con los principios de normalización, ya que una Norma Oficial Mexicana se emite con la perspectiva de que regule una situación por un lapso determinado, y en este caso, no excede tal posibilidad de rotación de los insecticidas, por lo que debe será el usuario de los productos quién con base a los insecticidas autorizados, sus grupos químicos y el historial de aplicación quién implemente el esquema de rotación que le sea más conveniente técnicamente.	NO	Se modifica el numeral con el comentario 14 para quedar como: **6.4.1.5.** Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece.
194.	6.4.1.10. 6.4.1.16.	**FMC AGROQUIMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V**	Por último, queremos resaltar que desde los puntos 6.4.1.10 al 6.4.1.16, el Proyecto en estudio, se hace referencia a los insecticidas como sinónimo de producto. Al respecto, cabe señalar que no aparecen ambos conceptos como sinónimos en la lista de definiciones del Proyecto. Asimismo, es necesario puntualizar que un producto registrado y que ha cumplido con la Norma Oficial Mexicana debe ser recomendado para su uso, pues su proceso de fabricación, formulación y pureza son para dicho producto y debiéndose especificar claramente la diferencia entre producto e insecticida. Asimismo, es necesario puntualizar que el Proyecto de Norma en cuestión establece que será el CENAVECE el que periódicamente dé a conocer "Las Listas Autorizadas de Productos", situación que resulta inaceptable, ya que una vez que un producto ha cumplido con la regulación aplicable para su registro y uso debe de ser recomendado de inmediato. Asimismo, este proyecto en lo referente a productos de uso insecticida no establece de manera clara ni cumple con el objeto de una Norma Oficial Mexicana que consiste en definir y precisar métodos, técnicas, sustancias, procedimientos, entre otros. Por lo que, debe de abundarse a éste respecto de acuerdo a lo señalado por mi representada en los puntos anteriores.	NO	No se acepta, solo cambiaron los numerales a **6.4.1.5** y la explicación debidamente fundada y motivada se encuentra con el comentario 14 y 51, para quedar como: **6.4.1.5.** Que el insecticida no exhiba resistencia manifiesta en la población de insectos objeto del control en laboratorio y campo de acuerdo al Manual para la Vigilancia, Diagnóstico, Prevención y Control de Dengue publicado en el portal de internet del cenaprece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2011.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 17 Bis fracción III; 114, 115 fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 215 fracción I y 216 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 47 fracción IV y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 fracción VII, 4, 8, 13, 15, 25, 30, 112, 113, 116 y quinto transitorio del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3, fracciones I, inciso c y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba;

Que el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entró en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual tuvo lugar el 27 de julio de 2009;

Que el 22 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009, a través de la cual se adicionaron disposiciones transitorias a la misma, concediéndose un plazo de 180 días naturales para cumplir con lo dispuesto por el apartado 8 de etiquetado;

Que el 19 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación del primer transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, a través de la cual se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 para cumplir con lo dispuesto por el apartado 8 de etiquetado;

Que el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, señala que la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, realizará las modificaciones que resulten necesarias para asegurar el carácter complementario de sus disposiciones respecto de las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que se emitan, dentro del plazo que se establezca en dichas disposiciones para su entrada en vigor;

Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de abril de 2010 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: Cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba;

Que la presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, se sometió a consideración y fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, en su Séptima Sesión Extraordinaria del 2010, celebrada el 10 de diciembre de 2010 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 Y 8 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA

UNICO.- Se modifican los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, para quedar como sigue:

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 a **1.3…**

1.4 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de esta Norma destinados a ser comercializados en el Territorio Nacional.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que la sustituyan:

2.1 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

3.1. …

3.2. Aditivo, cualquier substancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.3 a **3.9…**

3.10 Coadyuvante de elaboración, sustancia o materia, excluidos aparatos y utensilios que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionadamente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, pudiendo dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

3.11…

3.12 Consumidor, persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados.

3.13 a **3.16…**

3.17 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.18 Fecha de caducidad, fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.19 Fecha de consumo preferente, fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el periodo durante el cual el producto preenvasado es comercializable y mantiene las cualidades específicas que se le atribuyen tácita o explícitamente, pero después de la cual el producto preenvasado puede ser consumido.

3.20 a **3.35 …**

3.36 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.37 a **3.43 …**

3.44 Nutrimento, cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que:

a) Proporciona energía; o

b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o

c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

3.45 a **7.1…**

8. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben cumplir con lo siguiente:

8.1 Requisitos específicos

8.1.1 Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas adicionadas con ácido fólico, hierro y zinc y restituidas con vitamina B_1, vitamina B_2, vitamina B_3, deben cumplir con lo siguiente:

8.1.1.1 Sólo podrán utilizar la siguiente denominación:

i) Harina de trigo adicionada con ácido fólico o folacina o folato (vitamina B_c o vitamina B_9)*, zinc y hierro, restituida con Vitamina B_1 (mononitrato de tiamina)*, Vitamina B_2 (riboflavina)* y Vitamina B_3 (niacina)*.

ii) Harina de maíz nixtamalizado adicionada con ácido fólico o folacina o folato (vitamina B_c o vitamina B_9)*, hierro y zinc y restituida con Vitamina B_1 (mononitrato de tiamina), Vitamina B_2 (riboflavina)*, Vitamina B_3 (niacina)*.

* Los términos entre paréntesis serán opcionales.

8.1.2 No está permitido emplear denominación distinta a la establecida en esta norma. En los productos preenvasados que las utilicen como materia prima podrán declararlas en el listado de ingredientes como “harina de trigo” o “harina de maíz nixtamalizado”.

8.1.3 En el caso de las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas se debe indicar el contenido de ácido fólico, vitamina B1, vitamina B2, vitamina B3, hierro y zinc, en mg por 100 g del producto.

8.1.4 Las harinas de trigo y de maíz nixtamalizado preenvasadas deberán declarar en la lista de ingredientes las fuentes de hierro y zinc utilizados.

8.1.5 Cuando se utilice el ácido ascórbico en la harina de trigo preenvasada se debe reportar como aditivo y no como nutrimento.

8.1.6 Las harinas de maíz nixtamalizado deben ostentar en la superficie principal de exhibición el proceso de nixtamalización al que fue sometido. En el caso de que los productos hayan sido objeto de algún otro tratamiento aplicado para asegurar su inocuidad se puede indicar el nombre de éste con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.

8.2 Productos preenvasados

8.2.1 Las etiquetas de estos productos objeto de esta norma, deben cumplir de forma general con las disposiciones establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, salvo los apartados referidos particularmente en este capítulo.

8.2.2 Cuando en las etiquetas se declaren u ostenten en forma escrita, gráfica o descriptiva que los productos, su uso, aplicación, ingredientes o cualquier otra característica están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, organizaciones, entre otros, se deberá contar con el sustento técnico respectivo, el que estará a disposición de la Secretaría en el momento en el que lo solicite. Dichas declaraciones deben sujetarse a lo siguiente: la leyenda debe describir claramente la característica referida, estar precedida por el símbolo o nombre del organismo y figurar con caracteres claros y fácilmente legibles.

8.2.3 Los productos de panificación como parte de la declaración nutrimental deben declarar el contenido de ácidos grasos “trans”, sin estar obligados a incluir grasa poliinsaturada, grasa monoinsaturada y colesterol.

8.2.4 Cuando se haga una declaración de propiedades con respecto a la cantidad o el tipo de ácidos grasos o la cantidad de colesterol, deben declararse las cantidades de: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados, ácidos grasos trans y colesterol, excepto para los productos de panificación donde se requiera incorporar ácidos grasos trans en forma obligatoria.

8.2.5 Los valores de los nutrimentos que figuren en la información pueden tener un grado de variación, el cual debe garantizar al consumidor que los valores declarados en la etiqueta correspondan a los contenidos en el producto hasta la fecha de caducidad.

8.2.6 Para el cálculo de proteínas en la declaración nutrimental se debe utilizar la siguiente fórmula:

i) Para productos derivados del trigo:

Proteína = contenido total de nitrógeno Kjeldahl x 5.7

ii) Para productos derivados de otros cereales, incluyendo mezclas con trigo, siempre y cuando el trigo se encuentre en menor proporción en la mezcla:

Proteína = contenido total de nitrógeno Kjeldahl x 6.25

8.2.7 La información nutrimental complementaria en las etiquetas podrá ir acompañada de programas educativos al consumidor para aumentar su capacidad de comprensión y lograr que se haga uso de la información.

8.2.8 Si la identificación del lote corresponde a la fecha de caducidad, anteponer las leyendas “Lote” y “Fecha de caducidad” o sus abreviaturas o leyendas análogas.

8.2.9 Leyendas de conservación

8.2.9.1 En las harinas de cereales y en los productos elaborados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas o sus mezclas y productos de panificación, debe figurar la leyenda "Consérvese en lugar seco y fresco" o leyenda equivalente.

8.2.9.2 Para los productos objeto de esta norma que requieren refrigeración o congelación deben incluirse según corresponda, las leyendas: "Manténgase o consérvese en refrigeración o congelación", o una leyenda equivalente.

8.2.10 Leyendas precautorias

8.2.10.1 Los productos que contengan alcohol etílico o bebidas alcohólicas en cantidades superiores al 0,5%, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, la siguiente leyenda: “Este producto contiene _____% de alcohol. No recomendable para niños”. (En el espacio en blanco citar el contenido de alcohol en %).

8.2.10.2 Los productos elaborados a base de cereales que contengan gluten; como trigo, avena, cebada y centeno deben incluir la siguiente leyenda precautoria: “este producto contiene gluten”, o alguna otra equivalente o resaltándolo dentro de los listados de ingredientes (entre paréntesis después de que aparezca el cereal fuente del mismo).

8.3 Productos preenvasados no destinados al consumidor:

8.3.1 Las etiquetas que ostenten los productos deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de uso.

8.3.2 Los ingredientes deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).

8.3.3 Los productos nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en..."; "Producto de..."; "Fabricado en...", u otras análogas, seguida del país de origen del producto.

8.3.4 Deben declarar fecha de caducidad o de consumo preferente, la cual debe cumplir con lo siguiente:

i) El fabricante debe declararla en el envase o etiqueta, y debe consistir por lo menos de:

- El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;

- El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

ii) La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que dicha fecha se refiere a la fecha de caducidad o al consumo preferente.

- Para el caso de fecha de caducidad, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: “Fecha de caducidad ___”, “Caducidad ____”, “Fech Cad ____”.

- Para el caso de consumo preferente, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: “Consumir preferentemente antes del____”, “Cons. Pref. antes del ___”.

iii) Las palabras prescritas en el apartado ii) deberán ir acompañadas de la fecha misma.

8.3.5 Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave que permita su rastreabilidad.

8.3.6 La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto debe marcase en forma indeleble y permanente.

8.3.7 La clave del lote debe ser precedida por cualesquiera de las siguientes indicaciones: “LOTE”, “Lot”, “L”, “Lote”, “lote”, “lot”.

8.4 Productos envasados en punto de venta

Los productos envasados en punto de venta deben ostentar la siguiente información:

8.4.1 Nombre o denominación del producto

8.4.2 Fecha de envasado y, en su caso, fecha de caducidad o consumo preferente, señalando el día y el mes y anteponiendo la leyenda que corresponda “fecha de envasado _____”, “fecha de caducidad _____”, “fecha de consumo preferente____”, o leyenda equivalente.

9. a **14. …**

Apéndices Normativos A, B y C …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir el día 1 de junio de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. RAUL AARON POZOS LANZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y COORDINADOR DEL SUBCOMITE SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GABRIEL ESCALANTE CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1, 23, 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 16, fracciones II y III, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 10, fracción IV; 11, fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas; la “SEDESOL” aportará $1.00 peso por cada $1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de $32’420,061.00 (treinta y dos millones, cuatrocientos veinte mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de $32’420,061.00 (treinta y dos millones, cuatrocientos veinte mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

– En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

– En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del "ESTADO", y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL” y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DECIMA SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA CUARTA. La “SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la “SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Campeche, **Jorge Luis Lavalle Maury**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CAMPECHE **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	14,767,328.00	8	1,230,325.87	4		-	875,000.00	15,528	177	1,168,145.18	14	140	**18,040,799.05**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	9,475,000.00	8	3,769,674.13	8		-	875,000.00	15,528	176	259,587.82	2	20	**14,379,261.95**
TOTAL	**24,242,328.00**	**16**	**5,000,000.00**	**12**	**-**	**-**	**1,750,000.00**	**31,056**	**353**	**1,427,733.00**	**16**	**160**	**32,420,061.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

LIC. RAUL AARON POZOS LANZ
SRIO. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CAMPECHE **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	14,767,328.00	8	1,230,325.87	4		-	875,000.00	15,528	177	1,168,145.18	9	90	**18,040,799.05**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	9,475,000.00	8	3,769,674.13	9		-	875,000.00	15,528	176	259,587.82	5	50	**14,379,261.95**
TOTAL	**24,242,328.00**	**16**	**5,000,000.00**	**13**	**-**	**-**	**1,750,000.00**	**31,056**	**353**	**1,427,733.00**	**14**	**140**	**32,420,061.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAUL AARON POZOS LANZ
SRIO. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CAMPECHE **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	29,534,656.00	16	2,460,651.74	8	-	-	1,750,000.00	31,056	354	2,336,290.36	23	230	**36,081,598.10**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	18,950,000.00	16	7,539,348.26	17	-	-	1,750,000.00	31,056	352	519,175.64	7	70	**28,758,523.90**
TOTAL	**48,484,656.00**	**32**	**10,000,000.00**	**25**	**-**	**-**	**3,500,000.00**	**62,112**	**706**	**2,855,466.00**	**30**	**300**	**64,840,122.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAUL AARON POZOS LANZ
SRIO. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CAMPECHE **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL				4,386,349.20	13,047,438.40	7,490,823.20	7,495,450.20						32,420,061.00
APORTACION ESTATAL				4,386,349.20	13,047,438.40	7,490,823.20	7,495,450.20						32,420,061.00
RECURSOS TOTALES	-	-	-										**64,840,122.00**
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL				3,636,349.20	9,292,892.40	5,656,543.20	5,656,543.20						24,242,328.00
APORTACION ESTATAL				3,636,349.20	9,292,892.40	5,656,543.20	5,656,543.20						24,242,328.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	**7,272,698.40**	**18,585,784.80**	**11,313,086.40**	**11,313,086.40**	-	-	-	-	-	**48,484,656.00**
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL				750,000.00	1,625,000.00	1,312,500.00	1,312,500.00						5,000,000.00
APORTACION ESTATAL				750,000.00	1,625,000.00	1,312,500.00	1,312,500.00						5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	**1,500,000.00**	**3,250,000.00**	**2,625,000.00**	**2,625,000.00**	-	-	-	-	-	**10,000,000.00**
ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL					701,813.00	521,780.00	526,407.00						1,750,000.00
APORTACION ESTATAL					701,813.00	521,780.00	526,407.00						1,750,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	**1,403,626.00**	**1,043,560.00**	**1,052,814.00**	-	-	-	-	-	**3,500,000.00**
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL					1,427,733.00								1,427,733.00
APORTACION ESTATAL					1,427,733.00								1,427,733.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	**2,855,466.00**	-	-	-	-	-	-	-	**2,855,466.00**

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAUL AARON POZOS LANZ
SRIO. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5

Estado: Campeche

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	04010	Calakmul	23814	Alto	420	Maya y del PUT (Punto de intersección territorial)
2	04011	Candelaria	37006	Alto	632	
3	04006	Hopelchén*	34687	Alto	928	Maya y del PUT (Punto de intersección territorial)
4	04007	Palizada	8290	Alto	1087	
5	04008	Tenabo	9050	Alto	1228	

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
6	04004	Champotón	76116	Medio	1386
7	04009	Escárcega	50106	Medio	1393
8	04001	Calkiní*	49850	Medio	1403
9	04005	Hecelchakán*	26973	Medio	1439

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10	04003	Carmen	199988	Bajo	2078

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
11	04002	Campeche	238850	Muy bajo	2237

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL INGENIERO ARTURO FUENTES VELEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1, 2, 24, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 8 inciso H), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará $1.00 peso por cada $1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de $115,745,104.62 (ciento quince millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de $115,745,104.62 (ciento quince millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

– En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado.

Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

– En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DECIMA SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA CUARTA. La “SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la “SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	74,700,000.00	30	1,000,000.00	3	-	-	1,789,954.00	25,570	193	4,065,787.59	45	156	**81,555,741.59**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	5,188,100.00	5	6,761,419.34	9	4,523,578.69	1,140	15,973,785.00	221,717	1,679	1,742,480.00	22	76	**34,189,363.03**
TOTAL	**79,888,100.00**	**35**	**7,761,419.34**	**12**	**4,523,578.69**	**1,140**	**17,763,739.00**	**247,287**	**1,872**	**5,808,267.59**	**67**	**232**	**115,745,104.62**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	74,700,000.00	30	1,000,000.00	3	-	-	1,789,954.00	25,570	193	4,065,787.59	45	156	**81,555,741.59**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	5,188,100.00	5	6,761,419.34	9	4,523,578.69	1,140	15,973,785.00	221,717	1,679	1,742,480.00	22	76	**34,189,363.03**
TOTAL	**79,888,100.00**	**35**	**7,761,419.34**	**12**	**4,523,578.69**	**1,140**	**17,763,739.00**	**247,287**	**1,872**	**5,808,267.59**	**67**	**232**	**115,745,104.62**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	149,400,000.00	60	2,000,000.00	3	-	-	3,579,908.00	51,140	386	8,131,575.18	45	156	**163,111,483.18**
OTROS MUNICIPIOS 3_/	10,376,200.00	10	13,522,838.68	9	9,047,157.38	1,140	31,947,570.00	443,434	3,358	3,484,960.00	22	76	**68,378,726.06**
TOTAL	**159,776,200.00**	**70**	**15,522,838.68**	**12**	**9,047,157.38**	**1,140**	**35,527,478.00**	**494,574**	**3,744**	**11,616,535.18**	**67**	**232**	**231,490,209.24**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2011.

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	-	11,129,581.35	38,689,601.72	18,505,967.75	15,607,802.90	20,971,413.90	10,840,737.00	-	-	-	115,745,104.62
APORTACION ESTATAL	-	-	-	8,129,581.35	18,203,182.38	17,032,387.09	17,707,802.90	14,371,413.90	16,090,637.00	12,710,100.00	11,500,000.00	-	115,745,104.62
RECURSOS TOTALES	**-**	**-**	**-**	**19,259,162.70**	**56,892,784.10**	**35,538,354.84**	**33,315,605.80**	**35,342,827.80**	**26,931,374.00**	**12,710,100.00**	**11,500,000.00**	**-**	**231,490,209.24**
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL				2,888,000.00	28,250,000.00	12,750,000.00	9,150,000.00	17,250,000.00	9,600,100.00				79,888,100.00
APORTACION ESTATAL				2,888,000.00	12,125,000.00	12,125,000.00	12,250,000.00	9,150,000.00	12,250,000.00	9,600,100.00	9,500,000.00		79,888,100.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**		**5,776,000.00**	**40,375,000.00**	**24,875,000.00**	**21,400,000.00**	**26,400,000.00**	**21,850,100.00**	**9,600,100.00**	**9,500,000.00**	**-**	159,776,200.00
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL					2,261,419.34	3,000,000.00	2,500,000.00						7,761,419.34
APORTACION ESTATAL						2,151,419.34	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,110,000.00			7,761,419.34
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**		**2,261,419.34**	**5,151,419.34**	**4,000,000.00**	**1,500,000.00**	**1,500,000.00**	**1,110,000.00**	**-**	**-**	15,522,838.68
ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL				2,261,789.35	2,261,789.34								4,523,578.69
APORTACION ESTATAL				2,261,789.35	2,261,789.34								4,523,578.69
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**4,523,578.70**	**4,523,578.68**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	9,047,157.38
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL				5,979,792.00	3,593,086.00	2,175,141.00	2,505,736.00	2,269,347.00	1,240,637.00				17,763,739.00
APORTACION ESTATAL				2,979,792.00	2,593,086.00	2,175,141.00	2,505,736.00	2,269,347.00	1,240,637.00	2,000,000.00	2,000,000.00		17,763,739.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**8,959,584.00**	**6,186,172.00**	**4,350,282.00**	**5,011,472.00**	**4,538,694.00**	**2,481,274.00**	**2,000,000.00**	**2,000,000.00**	**-**	35,527,478.00
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL					2,323,307.04	580,826.75	1,452,066.90	1,452,066.90					5,808,267.59
APORTACION ESTATAL					1,223,307.04	580,826.75	1,452,066.90	1,452,066.90	1,100,000.00				5,808,267.59
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**3,546,614.08**	**1,161,653.50**	**2,904,133.80**	**2,904,133.80**	**1,100,000.00**	**-**	**-**	**-**	11,616,535.18

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5

Estado: Chihuahua

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	08008	Batopilas*	13298	8	Tarahumara
2	08046	Morelos	7172	66	Tarahumara
3	08012	Carichí*	8377	82	Tarahumara
4	08065	Urique*	19566	86	Tarahumara
5	08029	Guadalupe y Calvo	51854	87	Tarahumara
6	08027	Guachochi*	45881	89	Tarahumara
7	08066	Uruachi	7934	138	Tarahumara
8	08007	Balleza*	16235	146	Tarahumara
9	08041	Maguarichi	2116	194	Tarahumara
10	08030	Guazapares	8010	222	Tarahumara

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
11	08020	Chínipas	7471	405	Tarahumara
12	08049	Nonoava	2810	614	Tarahumara
13	08009	Bocoyna	29907	893	Tarahumara
14	08047	Moris	5144	940	Tarahumara
15	08051	Ocampo	6298	980	Tarahumara
16	08063	Temósachi	6319	1179	Tarahumara

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
17	08064	El Tule	1818	1450
18	08033	Huejotitán	1036	1453
19	08056	Rosario	2082	1559
20	08057	San Francisco de Borja	2243	1707
21	08061	Satevó	3856	1741

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
22	08042	Manuel Benavides	1600	1801
23	08067	Valle de Zaragoza	4341	1902
24	08031	Guerrero	37249	1906
25	08013	Casas Grandes	8413	1943
26	08026	Gran Morelos	3092	1958
27	08014	Coronado	2046	1970
28	08015	Coyame del Sotol	1453	1974
29	08018	Cusihuiriachi	4835	1979
30	08022	Dr. Belisario Domínguez	2608	1981

31	08053	Práxedis G. Guerrero	8514	1990
32	08043	Matachí	3169	2011
33	08028	Guadalupe	9148	2022
34	08044	Matamoros	4304	2026
35	08035	Janos	8211	2035
36	08006	Bachiniva	5843	2053
37	08040	Madera	32031	2067
38	08038	Julimes	4507	2072
39	08039	López	3914	2079
40	08034	Ignacio Zaragoza	6631	2087
41	08004	Aquiles Serdán	6212	2117
42	08058	San Francisco de Conchos	2669	2118
43	08054	Riva Palacio	7811	2126
44	08023	Galeana	3774	2128
45	08025	Gómez Farías	7583	2129
46	08048	Namiquipa	20314	2134
47	08003	Allende	8263	2160
48	08055	Rosales	15935	2163
49	08016	La Cruz	3453	2165

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
50	08024	Santa Isabel	3820	2194
51	08059	San Francisco del Oro	4838	2215
52	08005	Ascensión	22392	2216
53	08010	Buenaventura	20533	2231
54	08001	Ahumada	11727	2288
55	08062	Saucillo	28508	2293
56	08036	Jiménez	40467	2304
57	08045	Meoqui	41389	2327
58	08052	Ojinaga	21157	2341
59	08002	Aldama	19879	2348
60	08011	Camargo	47209	2363
61	08060	Santa Bárbara	10120	2398
62	08017	Cuauhtémoc	134785	2401
63	08050	Nuevo Casas Grandes	54411	2403
64	08037	Juárez	1313338	2407
65	08032	Hidalgo del Parral	103519	2416
66	08021	Delicias	127211	2417
67	08019	Chihuahua	758791	2451

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena de Kino, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Benito Juárez de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CAJEME, CANANEA, EMPALME, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO, MAGDALENA DE KINO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO, SAN LUIS RIO COLORADO Y BENITO JUAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. VICENTE TERAN URIBE, C.P. DARIO MURILLO BOLAÑOS, ING. MANUEL BARRO BORGARO, PROFR. JESUS REGINALDO MORENO GARCIA, C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCON, ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, LIC. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO, ARQ. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA, LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, C.P. ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO, DR. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO, C. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL, Y LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS CC. LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO, ING. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ, M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, ING. JOSE MARIA BALLESTEROS VAZQUEZ, C. LUZ MARIA LARRONDO ALEMAN, ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, ING. GILDARDO REAL RAMIREZ, PROFR. RAMON MARTIN QUIÑONES AYALA, ING. RAUL ALFONSO MILLAN MOLINA, ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES, LIC. BERNARDO SILVA GARCIA, ING. JOSE RAMON CAMPOS SANTOS, DR. ROBERTO KARAM TOLEDO, C. ELPIDIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los

términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que "… se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los "Polígonos Hábitat" son identificados por "LA SEDESOL" y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 25 A, 25 B, 79 fracciones I y XV y 136 fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2 y 25 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 1 fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", el cual es suscrito únicamente por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las "Reglas de Operación" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “Reglas de Operación”.

e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Heberto Zozaya Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Luis Alberto Plascencia Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Jesús Reginaldo Moreno García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cananea, **José María Ballesteros Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Empalme, **Luz María Larrondo Alemán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Alonso Arriola Escutia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Gildardo Real Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **Próspero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, **Ramón Martín Quiñones Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Melecio Chavarín Gaxiola**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, **Raul Alfonso Millán Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **Jorge Luis Márquez Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Bernardo Silva García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **José Ramón Campos Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Roberto Karam Toledo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Manuel de Jesús Bustamante Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, **Elpidio Enríquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011

Anexo I

"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat":

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	26067, 26068, 26069, 26070, 26071
H. CABORCA	CABORCA	26072, 26073, 26074
CD. OBREGON	CAJEME	26020, 26021, 26022, 26023, 26024, 26025, 26026, 26027, 26075, 26076, 26501, 26502, 50926001
H. CANANEA	CANANEA	326702, 50926005
ZM GUAYMAS	EMPALME	26028, 26029, 26030
ZM GUAYMAS	GUAYMAS	26032, 26033, 26034, 26035, 26037, 26038, 326701
HERMOSILLO, M. ALEMAN	HERMOSILLO	26001, 26005, 26006, 26007, 26011, 26082
HUATABAMPO	HUATABAMPO	26079, 26080, 26081
MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA	326703
NAVOJOA	NAVOJOA	26058, 26063, 26065
H. NOGALES	NOGALES	26040, 26041, 26042, 26043, 26044, 26045, 26046, 26047, 50926004
PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	26077, 26078
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	26050, 26051, 26053, 26054
VILLA JUAREZ	BENITO JUAREZ	26901, 26902

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Jesús Reginaldo Moreno García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **Próspero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Melecio Chavarín Gaxiola**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Manuel de Jesús Bustamante Sandoval**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

"LA SEDESOL" aportará al Estado de Sonora subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de $98`284,739.00 (Son: noventa y ocho millones, doscientos ochenta y cuatro mil, setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
AGUA PRIETA	5,905,000
CABORCA	5,890,000
CAJEME	10,863,796
CANANEA	790,000
EMPALME	4,144,616
GUAYMAS	6,539,195
HERMOSILLO	18,413,001
HUATABAMPO	5,357,646
MAGDALENA DE KINO	2,130,424
NAVOJOA	8,509,963
NOGALES	14,613,539
PUERTO PEÑASCO	4,765,000
SAN LUIS RIO COLORADO	5,617,559
BENITO JUAREZ	4,745,000
TOTAL	98,284,739

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Jesús Reginaldo Moreno García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **Próspero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Melecio Chavarín Gaxiola**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Manuel de Jesús Bustamante Sandoval**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de $98`284,739.00 (Son: noventa y ocho millones, doscientos ochenta y cuatro mil, setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AGUA PRIETA	0	5,905,000	5,905,000
CABORCA	0	5,890,000	5,890,000
CAJEME	0	10,863,796	10,863,796
CANANEA	0	790,000	790,000
EMPALME	0	4,144,616	4,144,616
GUAYMAS	0	6,539,195	6,539,195
HERMOSILLO	0	18,413,001	18,413,001
HUATABAMPO	0	5,357,646	5,357,646
MAGDALENA DE KINO	0	2,130,424	2,130,424
NAVOJOA	0	8,509,963	8,509,963
NOGALES	0	14,613,539	14,613,539
PUERTO PEÑASCO	0	4,765,000	4,765,000
SAN LUIS RIO COLORADO	0	5,617,559	5,617,559
BENITO JUAREZ	0	4,745,000	4,745,000
TOTALES	0	98,284,739	98,284,739

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Jesús Reginaldo Moreno García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **Próspero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Melecio Chavarín Gaxiola**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Manuel de Jesús Bustamante Sandoval**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XII y 34, fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III y 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 7o., fracciones I, II, XVI y XVIII y 14, fracción VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte";

Que dicho instrumento establece la posibilidad de que las entidades federativas de la franja y región fronteriza norte del país garanticen el pago de contribuciones derivadas de la importación de vehículos usados llevada a cabo por sus residentes, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el mismo;

Que se estima conveniente aumentar el monto máximo que las entidades federativas pueden garantizar en la importación de los vehículos cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, pues esto permitirá continuar con las acciones para ordenar el mercado de vehículos usados en el país y a la plena identificación de los vehículos que circulan en la franja y región fronteriza norte y de sus propietarios, así como propiciará el bienestar de la población facilitando el transporte de los residentes de esa zona, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES GARANTICEN CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA Y REGION FRONTERIZA NORTE

Unico.- Se **modifica** la fracción III, del Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011, para quedar como sigue:

"Quinto.- …

…

I. y **II. …**

III. Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 70% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2. La diferencia podrá ser de hasta el 85%, únicamente cuando los vehículos se importen al amparo del Punto Cuarto de este Acuerdo y durante el periodo de 120 días referido en el mismo.

…"

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LE. MARIO ANGUIANO MORENO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JESUS OROZCO ALFARO, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ Y RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE FOMENTO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las “MIPYMES”.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Colima.

2.3. Que el presente instrumento está en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Colima 2009-2015, colaborando al cumplimiento del compromiso número 3 (tres) denominado "Infraestructura Conectiva, Productividad Sustentable y Progreso Económico, en cuatro estrategias: 1ra.- Promoción de la Competitividad y el Empleo, a través de sus metas: No. 3. Mejorar el lugar que ocupa Colima dentro del indicador del Estudio "Doing Business." No. 5. Instalar un Centro de Negocios en cada uno de los Municipios del Estado; y No. 10. Mejorar el lugar que ocupa Colima en el Indice del Instituto Mexicano para la Competitividad. 2da. Apoyo organizacional y financiamiento MIPyME's; 3ra.- Promoción de la inversión y 4ta. Diversificación comercial en sus metas No. 354: Destinar al menos 240 millones de pesos en coordinación con la Secretaría de Economía, para financiamiento y subsidio de las MIPyME's colimenses y no. 355: Implementar un Programa anual de Desarrollo de Proveedores que permita la especialización de las MIPyME's colimenses, mediante la capacitación y consultoría.

2.4. Con fundamento en los artículos 58 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y, 2, 5, 7, 8, 13, 15, 19, 20, fracciones II, VI y XX, 21, fracciones I, VI y XII, 24 BIS-2 fracciones I, III, X, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el C. LE. Mario Anguiano Moreno en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Dr. Jesús Orozco Alfaro, C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz y Rafael Gutiérrez Villalobos en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Fomento Económico respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Complejo Administrativo. Gobierno del Estado de Colima. Edificio A, planta baja, Tercer Anillo Periférico esquina Ejército Mexicano s/n, código postal 28010, Colima, colonia México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 58, fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 5, 7, 8, 13, 15, 19 y 20 fracciones II, VI y XX, 21 fracciones I, VI y XII, y 24 Bis-2 fracciones I, III, X, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Colima;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendum para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta $37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Colima, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Colima, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría Fomento Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Colima cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, éste último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Colima de la Secretaría de Economía, con domicilio en Manuel Acuña número 393, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Municipio de Colima, Colima.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 7, 8, 13 y 24 Bis-2, fracciones I, III, X, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 4o., fracciones III, XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico se designa al Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Complejo Administrativo, edificio "A", piso 2, avenida Ejército Mexicano sin número esquina Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Municipio de Colima, Colima, código postal 28010.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Colima.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte

opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Orozco Alfaro**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Rafael Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ Y ALONSO ULLOA VELEZ, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE PROMOCION ECONOMICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las “MIPYMES”.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C. Bruno Ferrari García de Alba y C. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Jalisco.

2.3. Con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 19 fracciones I y II, 21, 22, 23 fracciones I, II y VI, 30, 31 fracción XXII y 33 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 2 fracción III y 4 Bis fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el C. Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Martín J. Guadalupe Mendoza López y Alonso Ulloa Vélez, en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Promoción Económica, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente Convenio.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, colonia Americana, código postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 19 fracción I y II, 21, 22 y 23 fracciones I, II y VI, 30, 31 fracción XXII y 33 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 2 fracción III y 4 Bis fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Jalisco;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta $ 37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Jalisco, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Jalisco, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Jalisco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, éste último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994 y el 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 564, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se designa a:

El Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio ubicado en la calle López Cotilla 1505, colonia Americana, código postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Jalisco.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Alonso Ulloa Vélez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; JOSE JORGE ARRAMBIDE GARZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002 dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3 Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Bruno Ferrari García de Alba y Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con "EL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

1.5 Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2 Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nuevo León.

2.3 Con fundamento en los artículos 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 15, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y los CC. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; José Jorge Arrambide Garza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Jorge Manjarrez Rivera, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4 Señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 15, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Nuevo León a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES" y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Nuevo León;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por "LA SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Nuevo León.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $ 75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta $37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, "EL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO".

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar una ventanilla de recepción de documentación, en adelante "Ventanilla SPYME" en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Nuevo León, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nuevo León para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31-treinta y uno de diciembre de 2011-dos mil once.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Nuevo León cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica "EL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", además de contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, "EL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de "LA SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Fundidora 501 Oriente en el Edificio Cintermex locales 87 y 88, colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por parte de "EL ESTADO", con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nuevo León, con domicilio en la calle 5 de Mayo 525 Oriente, Edificio Elizondo Páez, octavo piso, en la colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

La designación que en este convenio de coordinación señala “LA SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nuevo León.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, “LA SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por “LA SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado, a los diez días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, **José Jorge Arrambide Garza**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, LIC. MOISES GOMEZ REYNA Y C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, SECRETARIOS DE GOBIERNO, ECONOMIA Y HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las “MIPYMES”.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sonora.

2.3. Con fundamento en los artículos 21, 25-A, 25-E, 68, 79 fracciones II y XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2, 3, 9, 24 apartados A, fracciones I y X y C, fracciones I, III y V y 30 apartado A, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Ing. Héctor Larios Córdova, Lic. Moisés Gómez Reyna y C.P. Alejandro Arturo López Caballero, en su carácter de Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con código postal 83280.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 21, 25-A, 25-E, 68, 79

fracciones II y XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2, 3, 9, 24 apartados A, fracciones I y X y C, fracciones I, III y V y 30 apartado A, fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sonora;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $75’000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $37’500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta $37’500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sonora, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Sonora cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sonora de la Secretaría de Economía, con domicilio en Boulevard Solidaridad Poniente número 310-A, colonia Las Quintas, Municipio de Hermosillo, Sonora, con código postal 83240.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 7, 9 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora se designa a:

El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con domicilio en Paseo del Canal y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala sur, tercer nivel, Desarrollo Río Sonora, código postal 83240, Municipio de Hermosillo, Sonora.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sonora.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caborquense, con una superficie aproximada de 1,014-96-14.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CABORQUENSE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160245, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1107, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABORQUENSE", SUPERFICIE APROXIMADA 1,014-96-14.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON ARAIZA REYNA

AL SUR: FRANCISCO REYNA CASTILLO

AL ESTE: FRANCISCO REYNA CASTILLO, MARTA ALICIA REYNA PARRA

AL OESTE: EJIDO RIO ESCONDIDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Churea, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA CHUREA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160073, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1102, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA CHUREA”, SUPERFICIE APROXIMADA 1,500-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO JAIME JEREZ

AL SUR: CARRETERA ESTATAL SONOYTA-PUERTO PEÑASCO, SON.

AL ESTE: EJIDO JAIME JEREZ

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque, con una superficie aproximada de 03-85-54 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL “EL TANQUE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160254, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1097, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL TANQUE”, SUPERFICIE APROXIMADA 03-85-54 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ERNESTO MORENO, JUAN L. GAMEZ, JOSE LEON

AL SUR: ROMUALDO ABRIL

AL ESTE: EDGARDO MEZA

AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Veneros, con una superficie aproximada de 08-02-21 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL “LOS VENEROS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160249, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1092, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOS VENEROS”, SUPERFICIE APROXIMADA 08-02-21 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: ARROYO LOS VENEROS

AL ESTE: ARROYO LA BOCA

AL OESTE: CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 05-43-04 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL “EL RANCHITO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160070, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1087, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL RANCHITO”, SUPERFICIE APROXIMADA 05-43-04 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: FAMILIA MIQUIRRAY

AL ESTE: MAURO FLORES CAMPA

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Valle, con una superficie aproximada de 02-38-70.8 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160065, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1082, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL VALLE", SUPERFICIE APROXIMADA 02-38-70.8 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARACELY VALENZUELA FIMBRES

AL SUR: FRANCISCO ABRIL HOYOS

AL ESTE: CAMINO VIEJO

AL OESTE: BENJAMIN HERNANDEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 01-00-20.933 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL RECODO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160266, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO

NUMERO 1077, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL RECODO”, SUPERFICIE APROXIMADA 01-00-20.933 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO MAYO

AL SUR: IRENE NEYOY AGUILAR, CANAL DE RIEGO DE POR MEDIO

AL ESTE: MONICO MOROYOQUI Y CLARA GARCIA GALAVIZ

AL OESTE: DIONISIO NEYOY MOROYOQUI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 03-64-35 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL “EL RECODO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160068, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1072, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL RECODO”, SUPERFICIE APROXIMADA 03-64-35 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO MAYO

AL SUR: POBLADO EL RECODO

AL ESTE: MARIA DEL PILAR MURILLO VEGA

AL OESTE: MARIO GALAVIZ YOCUPICIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 2, con una superficie aproximada de 200-07-97.58 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS DE LA SALADA 2" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160247, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1067, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DE LA SALADA 2", SUPERFICIE APROXIMADA 200-07-97.58 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DEMASIAS DEL PREDIO LA SALADA No. 1 EN POSESION DE JUAN DE DIOS CRUZ ORTIZ

AL SUR: FRACCION DE LA SALADA, PROPIEDAD DE DAVID ORTIZ SUAREZ

AL ESTE: DEMASIAS DE LA SALADA No. 3, EN POSESION DE DAVID DEMETRIO ORTIZ CELAYA

AL OESTE: PREDIO EL PEÑASCO QUEMADO, DE TELESFORO CORTEZ ESTRADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 3, con una superficie aproximada de 266-79-18.564 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL “DEMASIAS DE LA SALADA 3” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160258, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1062, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “DEMASIAS DE LA SALADA 3”, SUPERFICIE APROXIMADA 266-79-18.564 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LA SALADA (CONDUEÑAZGO) Y DEMASIAS DEL PREDIO LA SALADA No. 2 EN POSESION DE DAVID DEMETRIO ORTIZ CELAYA

AL SUR: TERRENO BALDIO

AL ESTE: PREDIO LA SALADA (CONDUEÑAZGO)

AL OESTE: DEMASIAS DEL PREDIO LA SALADA EN POSESION DE DAVID DEMETRIO ORTIZ SUAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-020000998-N3-2011

Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico premezclado a realizarse en 900 viviendas de 3 localidades del Municipio de General Escobedo.
Volumen de licitación	Construcción de 21,189.33 M², de piso firme de concreto hidráulico premezclado.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo de 2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	9 de mayo de 2011, 10:00 horas, oficinas de la SEDESOL Delegación Nuevo León.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2011, 12:00 horas.

- La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1, el cual forma parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 2 DE MAYO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 325101)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA No. 002–2011

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OBTENCION EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, UBICADAS EN CALLE 33 NUMERO 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, TELEFONO Y FAX: 01(9999)266016, LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DEL 5 DE MAYO AL 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, HASTA LAS 24:00 HORAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION A TRAVES DE CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-020000992-N2-2011	5/05/11	12/05/11 24:00 HORAS	11/05/11 A LAS 10:00 HRS.	12/05/2011 10:00 HORAS	20/05/2011 10:00 HORAS	31/05/2011 14:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
PF-1	N/A	CONSTRUCCION DE 37,698 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F´C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE	LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN	150 DIAS NATURALES DEL 7/06/2011 AL 3/11/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 7 DE JUNIO DE 2011	7/06/2011 12:00 HORAS

		LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1,756 VIVIENDAS DE 8 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HALACHO, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "B" DE ESTA CONVOCATORIA.			
PF-2	N/A	CONSTRUCCION DE 14,765 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F´C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 755 VIVIENDAS DE 5 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE HOCTUN, HUHI Y SANAHCAT, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "B" DE ESTA CONVOCATORIA.	LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN	90 DIAS NATURALES DEL 7/06/2011 AL 4/10/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 7 DE JUNIO DEL 2011	7/06/2011 12:00 HORAS

PF-3	N/A	CONSTRUCCION DE 12,819 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F´C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 581 VIVIENDAS DE 8 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ABALA Y CELESTUN, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "B" DE ESTA CONVOCATORIA.	LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE MICRORREGIONES EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADAS EN CALLE 33 No. 161, DEPTO. 1 PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN	90 DIAS NATURALES DEL 7/06/2011 AL 4/10/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 7 DE JUNIO DE 2011	7/06/2011 12:00 HORAS

- LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACION SE HARA CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO "B", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON EL DOMICILIO ARRIBA ESPECIFICADO.

MERIDA, YUC., A 5 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 325086)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

FIDEICOMISO 1928.- "PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO"

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00999-N2-2011, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA "CONSTRUCCION DE LAS CAPTACIONES DEL TUNEL RIO DE LOS REMEDIOS, EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y NEZAHUALCOYOTL EN EL ESTADO DE MEXICO"

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Construcción de las Captaciones del Túnel Río de los Remedios, en la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y los Municipios de Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México".

La junta de aclaraciones será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas, del día 9 de mayo de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2011.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en avenida Insurgentes Sur 1228, 7o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., a las 10:00 horas, del día 6 de mayo de 2011, siendo atendidos por el Ing. Salvador Silva Contreras, con número telefónico 55-59-26-91, extensión 230.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 2 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

ING. FERNANDO A. SANTILLAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 324867)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00026-N2-2011, LA-016B00026-N3-2011, LA-016B00026-N4-2011, LA-016B00026-N5-2011 y LA-016B00026-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Nueva Bélgica sin número, colonia Reforma Norte, código postal 62260, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 311-30-22 extensiones 1130 y 1102 los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de limpieza y jardinería	Servicio de vigilancia de oficinas	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	Tarjetas de gasolina para combustible	Monitoreo de prensa escrita y medios electrónicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011	10/05/2011	10/05/2011	10/05/2011	10/05/2011
Junta de aclaraciones	18/05/2011 11:00 Hrs.	18/05/2011 11:00 Hrs.	19/05/2011 11:00 Hrs.	19/05/2011 11:00 Hrs.	20/05/2011 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19/05/2011 9:00 a 15:00 Hrs.	19/05/2011 16:00 Hrs.	20/05/2011 16:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011 11:00 Hrs.	24/05/2011 16:30 Hrs.	25/05/2011 11:00 Hrs.	25/05/2011 16:30 Hrs.	26/05/2011 11:30 Hrs.

Nota: los licitantes que deseen participar en la convocatoria es requisito indispensable registrarse en la nueva Plataforma versión 5.0 CompraNet

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 325060)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1o., 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-N10-2011	Supervisión de las obras de protección y canalización del Arroyo Alamar, en la ciudad de Tijuana, Baja California.
Junta de aclaraciones:	13 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos:	13 de mayo de 2011, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita y la primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Coordinación Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola sita en Domicilio conocido del Campamento de la Presa Abelardo L. Rodríguez, carretera Libre Tijuana-Tecate, en la Delegación La Presa, código postal 22684, Tijuana, B.C.; siendo atendidos en la visita por el ingeniero Enrique García Rodríguez, con número telefónico (01-664) 211-66-86, extensión 1302, en la fecha y hora indicada.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Distrito de Riego de Riego 014, R.C., ubicada en avenida Reforma y calle "L" sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., en la fecha y hora indicada.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 6 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en avenida Reforma sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 6 DE MAYO DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ISMAEL GRIJALVA PALOMINO

RUBRICA.

(R.- 325095)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional presencial número 00009011-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://web.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Marina Mercante, con domicilio en avenida Nuevo León número 210, piso 5, colonia Hipódromo, código postal 06100, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00, extensión 26018, fax 52-65-32-34, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 00009011-001-11

Descripción de la licitación	"Estudio para analizar la viabilidad del transporte marítimo de corta distancia dentro de México y hacia Norteamérica y su estrategia de implementación".
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	23/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y SISTEMAS DE INFORMACION MARITIMA
LIC. ARMANDO ARROYO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 325094)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N14-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, en la carretera: Villahermosa-Escárcega, tramo: Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., subtramo: Chable km 145+800 al 148+300, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	19/mayo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/mayo/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/mayo/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO
ING. LUIS ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ DE VELASCO
RUBRICA.

(R.- 325092)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009000985-N11-2011 y LO-009000985-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A" nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-71-16-06-08, los días hábiles del 10 de mayo de 2011 y hasta 6 días previos a la presentación y apertura de proposiciones con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación número LO-009000985-N11-2011

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Puerto del Gallo-Filo de Caballos, tramo: Filo de Caballos-Cruz de Ocote-El Jilguero, subtramo: del km 16+200 al 19+500, en 7 m de ancho de corona, en el Municipio de Leonardo Bravo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-009000985-N13-2011

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Santa Rosa-El Mameyal-Coyuca de Catalán, tramo: del km 9+000 al 15+000, en 7 m de ancho de corona, en el Municipio de Petatlán, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 13:00 horas.

Licitación número LO-009000985-N50-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción del camino: Tlapa-Marquelia, tramo: del km 5+000 al 35+000 (tramos aislados), en 7 m de ancho de corona, en el Municipio de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 324622)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 1021000, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009054-007-11

Descripción de la licitación	Modernización mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras del acceso a San Juan de la Vega, del km 0+000 al 1+926.40, Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-008-11

Descripción de la licitación	Construcción mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras en la intersección del Blvd. Morelos con Padre Vértiz y Blvd. Vicente Valtierra, en el Municipio de León de los Aldama, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-009-11

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera actual mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras de la carretera: San Diego de la Unión - E.C. (Dolores Hidalgo - San Luis de la Paz) Tramo: del km 0+000 al 6+000 en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 324814)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00009049-015-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700 sin número, colonia Sahop, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 1869021, extensión 67074 y fax 01 228 1869000, extensión 67027, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-015-11

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnico económica	24/05/2011, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ

ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA

RUBRICA.

(R.- 324923)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., teléfono 01-686-568-92-55 y fax 01-686-568-92-55, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N1-2011

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Tijuana-Ensenada, tramo: Rosarito-Primo Tapia, del km 32+448 al 36+000, consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el Municipio de Rosarito, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N3-2011

Descripción de la licitación	Construcción a un ancho de corona de 21 mts, del libramiento de Ensenada, del km 7+500 al 12+200, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción de un (1) Puente en el Libramiento Ensenada, ubicado en el km 12+200, mediante cimentación a base de zapatas, subestructura formada por estribos y columnas rematadas con cabezales, superestructura con trabes de acero estructural A-709 grado 50 de sección I con alma variable y losa de concreto reforzado, guarniciones y parapetos, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N5-2011

Descripción de la licitación	Modernización a 7.00 m de ancho de calzada, con acotamientos de 2.50 m en ambos lados del camino, trabajos consistentes en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, del camino: km 38.3, carretera (Mexicali-San Felipe)-El Faro-Murguía-Guadalupe Victoria, tramo: km 27+500 al 30+500 (3.00 km), en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 17:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX

RUBRICA.

(R.- 325093)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 1021000, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009054-010-11

Descripción de la licitación	Construcción mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras del entronque "Y", tramo: León-Lagos de Moreno de la carretera: León-Aguascalientes, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-011-11

Descripción de la licitación	Construcción a 9.0 m de corona, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras del tramo: km 16+820 al 21+240 y PSV en km 18+700 y km 19+860, en la carretera: San Diego de la Unión-San Felipe, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2011, 12:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO

ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 324813)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N40-2011

Descripción de la licitación	Construcción del paso deprimido vehicular “La Barranca-Club de Golf”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de mayo de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N41-2011

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, reconstrucción y encarpetado asfáltico, señalamiento horizontal y vertical, obras de drenaje de la carretera Toluca-Morelia, entronque Villa Victoria, así como la construcción de paso peatonal, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2011, 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

ING. GELACIO CARREÑO ROMAN

RUBRICA.

(R.- 325096)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107, y fax 6184543144, del 10 de mayo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N29-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 5.3 km, km 1+900 al 7+000, tramo Gómez Palacio-La Unión y riego de sello en una longitud de 15.0 km, km 25+000 al 40+000, tramo Gómez Palacio-Tlahualilo, carretera Durango-Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N30-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en renivelación asfáltica y riego de sello en una longitud de 7.0 km, km 107+000 al 114+000, tramo José Guadalupe Aguilera-Guanaceví, carretera Durango-Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-N31-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en renivelación asfáltica y riego de sello en una longitud de 16.0 km, km 34+000 al 50+000, tramo Pedriceña-Rodeo, carretera Pedriceña-Rodeo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

DURANGO, DGO., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 325091)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien kilómetro 3 carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 09 y 01 614 380 12 13, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones, es autorizada por el Director General del Centro SCT Chihuahua, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional número 00009021-011-11

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimentación y señalamiento con un ancho de corona de 7.50 m del tramo del km 68+700 al 77+500 del camino Puerto Sabinal-Badiraguato, tramo Puerto Sabinal-Los Frailes, límite de estados Sinaloa-Durango-Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009021-012-11

Descripción de la licitación	Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Trabajos Diversos, Pavimentación y Señalamiento y Construcción de Entronque en el km 0+000, del km 10+180 al 16+180 con un ancho de corona de 8.0 m con una meta de 6.0 km del camino Estación Chilicote-Ojinaga-El Oasis-E.C. km 108+000 carretera Julimes-El Cuervo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:30 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA

ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 324810)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 1021000, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009054-012-2011

Descripción de la licitación	Construcción mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento, trabajos diversos y estructuras del “Paso Inferior Vehicular en las vías de FFCC, km A-357+092”; “Puente Vehicular sobre el Río Silao” y tramo km 0+000 al 0+640 del Cuarto Cinturón Vial de Irapuato, en el Estado de Guanajuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/11.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2011, 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 324812)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009066-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009066-008-11

Descripción de la licitación	Gerencia de proyecto para la planeación, organización y control del proyecto de construcción de reubicación del patio y del libramiento ferroviario de Morelia, Michoacán, en todas sus fases, incluyendo el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para que el proyecto satisfaga los objetivos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 325109)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en América Española número 273, colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01(834)185-60-38 y fax 01(834)185-60-39, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número 00009040-034-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-035-11

Descripción de la licitación	Adquisición de microesfera de vidrio, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-036-11

Descripción de la licitación	Adquisición de pintura para marcas en el pavimento, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 14:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA
RUBRICA.

(R.- 324922)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009083-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 11, ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.62 o 54.82.43.76.

Licitación número 00009083-008-11

Descripción de la licitación	"Medición de la irregularidad actual de la superficie de rodamiento en autopistas de cuota mediante equipo de alto rendimiento (clase 1) incluyendo el cálculo del índice de irregularidad internacional (IRI, por sus siglas en inglés) y la obtención de la profundidad de roderas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 325110)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Convocatoria 011 licitación pública nacional mixta 00009015-011-11

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo, por horas efectivas de trabajo, para apoyar los trabajos del programa de empleo temporal en la reconstrucción de caminos rurales 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX

RUBRICA.

(R.- 324918)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-009000985-N18-2011, incluida en el resumen de convocatoria, publicada el día 19 de abril de 2011, página 67, (R-324237), cuarta sección, se les comunica que la citada licitación se cancela.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RÚBRICA.

(R.- 324816)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$2,746.00
4/8	$5,492.00
8/8	$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27207, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 019

Licitación pública nacional mixta número LA-010000999-N69-2011 número interno de control LPN-00010051-019-11.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios especializados con terceros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria,
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	29/04/2011.
Junta de aclaraciones	6/05/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2011 a las 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones para la licitación pública fue autorizada por la licenciada. Sarai Escobedo García, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 2011.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
CLAUDIA X. NAJERA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 324860)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/007/2011

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de material eléctrico y ferretería.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/007/2011	Adquisición de material eléctrico y ferretería	Del 10 al 16 de mayo de 2011	$1,200.00	30 de mayo de 2011 10:00 horas	25 de mayo de 2011 10:00 horas	9 de junio de 2011 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx, en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha depósito original, efectivo o cheque certificado, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y **c)** En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán, de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 325108)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/0009/2011

CONVOCATORIA

Con fundamento en el acuerdo general que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición y renovación de licencias de software.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/009/2011	Adquisición y renovación de licencias de software	del 10 al 16 de mayo de 2011	$1,200.00	23 de mayo de 2011 17:00 horas	30 de mayo de 2011 17:00 horas	9 de junio de 2011 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx, en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y **c)** En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 325112)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/0011/2011

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para adquisición de refacciones automotrices y de motocicletas para el parque vehicular.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/011/2011	Adquisición de refacciones automotrices y de motocicletas para el parque vehicular	del 10 al 16 de mayo de 2011	$1,200.00	17 de mayo de 2011 13:00 horas	25 de mayo de 2011 13:00 horas	9 de junio de 2011 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx, en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 325114)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006G3A001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54487064, extensión y fax 54487063, los días lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Información relativa a la licitación número LA-006G3A001-N1-2011	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere contratar el servicio integral de suministro y entrega en sitio de los materiales y útiles de oficina que requieren sus trabajadores, mismos que deberán ser administrados a través de una página Web a sus oficinas centrales y delegaciones metropolitanas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011.
Junta de aclaraciones	12/05/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011 a las 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
RUBRICA.

(R.- 324901)

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N4-2011; cuya convocatoria se encuentra disponible en Internet http://www.compranet.gob.mx, o en Liverpool número 80, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 50-80-96-34, fax 55-11-75-70, a partir del día 10 al 12 de mayo del año en curso; de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020VQX001-N4-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2011 a las 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 324953)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK170-001-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (https://compranet.funcionpublica.gob.mx) el día 5 de mayo de 2011, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	VIC-Construye 13 KV-2C-2.70-KM-AL XLP-RA 500 MCM-13-3F-4H (Perforación horizontal), Plaza Altabrisa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N12-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 12:00 horas en el Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado, Col,. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita al sitio de los trabajos	13/05/2011, 8:00 horas partiendo del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 10:00 Hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Instalación de Fibra Optica Opgw en Lts de 115 Kv. Vid-73250-Pll, Sya-73090vhn y Cih-73070-Vhn de la Zona Villahermosa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ090-N13-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado. Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita al sitio de los trabajos	13/05/2011, 8:00 horas partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 13:00 Hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400 Esq. con Pedro C. Colorado, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 10 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 325044)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-002-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Taxqueña 1 Zona Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N31-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 11:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	16/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Taxqueña 2 Zona Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N32-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 14:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	16/05/2011, 12:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 14:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área San Andrés Zona Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N33-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 18:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	16/05/2011, 14:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710

Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 18:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Iztapalapa Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N34-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	17/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Estrella s/n esquina San Lorenzo s/n, Col. San Nicolás Tolentino, C.P. 09860, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Iztapalapa y Santa Cruz Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N35-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	17/05/2011, 12:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Estrella s/n esquina San Lorenzo s/n, Col San Nicolás Tolentino, C.P. 09860, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Magdalena y Santa Cruz Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N36-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	17/05/2011, 14:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Estrella s/n esquina San Lorenzo s/n, Col San Nicolás Tolentino, C.P. 09860, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 18:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Construcción de instalaciones aéreas en media y baja tensión, obras en atención de solicitudes de aportaciones al 100% Zona Volcanes.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N37-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la subgerencia de distribución, tercer piso.
Visita al sitio de los trabajos	18/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de María Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56630.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Construcción de 2 circuitos en M.T. a 23 KV. Subestación Ixtapaluca, Zona Volcanes.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N38-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la subgerencia de distribución, tercer piso.
Visita al sitio de los trabajos	18/05/2011, 13:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. Cuauhtémoc esquina Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de María Isabel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56630.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Operación, mantenimiento y trabajos necesarios para garantizar el suministro y la continuidad del servicio de energía eléctrica en el ámbito del área Universidad Zona Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N39-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la subgerencia de distribución, tercer piso.
Visita al sitio de los trabajos	18/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Objeto de la licitación	Mejoras a la red de distribución en las águilas zona lomas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N40-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.

Junta de aclaraciones	19/05/2011, 19:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la subgerencia de distribución, tercer piso.
Visita al sitio de los trabajos	18/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Centenario No. 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01600.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 19:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Adecuación y remodelación del centro de atención a clientes Tlalpan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N41-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	19/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, tercer piso.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	CFEauto y Centro de Atención y Servicio a Clientes el Olivar, Zona de Distribución Lomas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N42-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	19/05/2011, 12:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, tercer piso.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 13:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	S.E San Andrés modernización 23 kv, tableros metalclad obra electromecánica.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N43-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	19/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida México No. 1259, colonia Santa Teresa, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10710.

Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 16:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Objeto de la licitación	Mejoras a la Red de Distribución en el pueblo de Cuajimalpa y poblado Zentlapantl, Zona Lomas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N44-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 19:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	19/05/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida Centenario No. 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01600.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 19:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración primer piso.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ADRIAN RUBI ROSALES
RUBRICA.

(R.- 325040)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional número 18164079-003-11

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en avenida Framboyanes manzana 6, lote 22, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164079-003-11, para la adquisición de Torres tipo 4CY1, publicada en CompraNet el día 10 de mayo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19-mayo-2011 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 25-mayo-2011 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 27-mayo-2011 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR GENERAL
C.P. JAIME SEPULVEDA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 324926)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-041-11	594	Pzas.	Apartarrayos	18/05/2011 10:00 horas	27/05/2011 10:00 horas	9/06/2011 13:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-042-11	400	Pzas.	Transeiver	16/05/2011 12:00 horas	24/05/2011 10:00 horas	8/06/2011 14:00 horas
	18164032-043-11	22	Pzas.	Camión Chasis y Camionetas	13/06/2011 12:00 horas	21/06/2011 10:00 horas	7/07/2011 14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 10 de mayo de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: 15 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

PUEBLA, PUE., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 325054)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ023-T59-2011, LA-018TOQ023-T60-2011, LA-018TOQ023-T61-2011 y LA-018TOQ023-T62-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85, a partir del 5 de mayo de 2011.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) No. LA-018TOQ023-T59-2011.
Descripción de la licitación	Equipos compactos de medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) No. LA-018TOQ023-T60-2011.
Descripción de la licitación	Tablero Metal Clad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) No. LA-018TOQ023-T61-2011.
Descripción de la licitación	Relevadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) No. LA-018TOQ023-T62-2011.
Descripción de la licitación	Cable múltiple.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 324897)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-07/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-N189-2011; LO-018TOQ013-N190-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica de S.E. Prolec habilitación esquema de protección ubicada en la zona metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/05/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción civil y electromecánica de S.E. San Fernando repotenciación y modernización, ubicada en la zona Matamoros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/05/2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 9:00 Hrs.

MONTERREY, N.L., A 5 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 325123)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ062-T69-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa código postal 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T69-2011 (LPI-18164033-004-2011).
Objetivo de la licitación	Servicio de traslado de materiales y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	10/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	13/mayo/2011, 10:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	20/mayo/2011, 10:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 324999)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164037-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Juárez y San Luis Potosí sin número colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ028-T36-2011.
Objetivo de la licitación	Equipo de Medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO 2011.

ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE

ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 325117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-009/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción del edificio para el Centro de Atención Telefónica Call Center en la zona Puebla Poniente, en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N35-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 07/05/11 Oficinas del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional, ubicada en Avenida 25 Poniente No. 1515, tercer piso, colonia Volcanes, código postal 72410, en Puebla, Estado de Puebla.	13:00 horas de 9/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 18/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción y adecuación del Albergue de San Miguel Eloxochitlán, en la Zona de Distribución Tehuacán, Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N36-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 09/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en carretera Federal Tehuacán-Orizaba km 5 No. 3821, colonia La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla	11:00 horas del 16/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 30/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de mejoras a redes de Distribución del área Fuertes, en el ámbito de la Zona Puebla Oriente, en el Estado Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N37-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 9/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez número 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 12/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 20/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de mejoras a redes de Distribución del área Bugambilias, en el ámbito de la Zona Puebla Oriente, en el Estado Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N38-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 9/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez No. 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	13:00 horas del 12/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	13:00 horas del 20/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de obras con o sin aportación del área Fuertes, en el ámbito de la Puebla Oriente.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Número de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N39-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 11/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez No. 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 13/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 23/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las	
	mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de obras con o sin aportación del área Bugambilias, en el ámbito de la Puebla Oriente.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N40-2011	3/05/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 11/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en avenida Juárez No. 1, colonia Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla	13:00 horas del 13/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	14:00 horas del 23/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 3 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 324914)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164008-010-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	18164008-010-11.
Objeto de la licitación	Canastas calientes, intermedias y frías C.C.C. Felipe Carrillo Puerto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/abril/2011.
Junta de aclaraciones	4/mayo/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/mayo/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS ESPINO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 325024)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ042-N24-2011 y LA-018TOQ042-N25-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien: calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-11-31 y 259-11-32 y fax (01-662) 259-11-00 extensión 11670, desde su publicación y hasta la fecha de la junta de aclaraciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ042-N24-2011.
Objetivo de la licitación	Servicio de vigilancia para inmuebles e instalaciones de Zona Hermosillo 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ042-N25-2011.
Objetivo de la licitación	Servicio de seguridad privada en los inmuebles e instalaciones de Zona Nogales de CFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 5 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 324697)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 10 al 25 de mayo de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Cons. de 3 Circuitos de la S.E. Yebucebi, 28 km, 266KCM, Valle de Bravo.	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N50-2011	10 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
16/05/11 10:00 horas	17/05/11 9:00 horas	25/05/10 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-011/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 10 al 26 de mayo del 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de circuitos puente de Ixtla, Morelos.	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N51-2011	10 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
17/05/11 10:00 horas	18/05/11 10:00 horas	26/05/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-011/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 10 al 27 de mayo de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de obra civil subterránea en el centro de Cuernavaca.	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N52-2011	10 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
17/05/11 10:00 horas	18/05/11 13:00 horas	27/05/10 9:00 horas

Texto de la convocatoria DG-011/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 10 al 23 de mayo de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de obra civil subterránea en el centro de Cuernavaca.	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N53-2011	10 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
13/05/11 10:00 horas	16/05/11 12:00 horas	23/05/10 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-011/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 325001)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018TOQ066-T10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300, 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Deshierbe de subestaciones y control de maleza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR
C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 324997)

MISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T6-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “213 SE 1211 Noreste-Central” (2a. fase) CLAVE 0618TOQ0035
Volumen a adquirir	6 (seis) obras: 3 (tres) subestaciones con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad total de 90 MVA y 5,4 MVAr de compensación capacitiva, 6 (seis) alimentadores en Alta Tensión y 16 (dieciséis) alimentadores en Media Tensión; y 3 (tres) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 15,658 km-C, que se localizarán en el Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas. Sala de Juntas del Departamento de Distribución de CFE, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 750, Zona Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 5 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 324882)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo Tratados número LA-018TOQ066-T11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Fumigación y control de fauna nociva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 325000)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo Tratados número LA-018TOQ066-T12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Puesta en servicio de tableros integrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de mayo de 2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 325002)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T45-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T45-2011 (18164039-009-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cortacircuitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	24 de junio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 324929)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T46-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T46-2011 (18164039-010-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformadores tipo distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	27 de junio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 324930)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional LA-018TOQ046-T58-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-T58-2011

Descripción de la licitación	Vehículos automotores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	13/06/2011, 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 324934)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL
AVISO DE FALLO

EN BASE A LO INDICADO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES SIGUIENTES.

1. 12 DE ABRIL DE 2011, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18164057-065-10**, REFERENTE A: PARTIDAS NUMEROS 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, CARGADORES Y BANCOS DE BATERIAS RESULTANDO GANADOR: EQUIPO Y MATERIALES ELECTRICOS INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. IMPORTE DEL CONTRATO: 6'063,432.00 + 16% DE IVA.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
GERENTE
ING. FRANCISCO J. SANTANDER VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 325005)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION REGIONAL NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474006-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica de Hidalgo, Ver., código postal 93370, teléfono 01 (782) 8264740 y fax 01 (782) 8264740, los días del 3 al 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de laboratorio móvil, unidad móvil de evaluación de fluidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2011, 10:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE MAYO DE 2011.

EJECUTIVO DE LICITACIONES

APODERADO

C.P. SALVADOR MAYORGA CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 324855)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 01/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, número LO-018T4L010-T1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y del Sector Público disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01(782) 8261244, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción distribuidor vial en el Activo Integral Poza Rica-Altamira".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	17/05/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 9:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO VER., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325031)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 505-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-505-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Ampliación de los sistemas de comunicación punto multipunto con tecnología Wimax-Voip para dar servicio de voz y datos a las plataformas de perforación de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Marina	60 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 16 de mayo de 2011, Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 27 de mayo de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: Edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información Confidencial que se proporcione para la licitación será, la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es, peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 325061)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
No. 18575069-506-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EL MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DE CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	1/06/2011, 9:00 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA (PRIMERA ETAPA)	22/06/2011, 9:00 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA, EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN, AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE, NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSION 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES, EN PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO “DA-6”.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 325028)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-507-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA UNIDADES DE INSPECCION TUBULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA REFORMA.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	17/05/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA).	20/06/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSION 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES, EN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO “DA-6”.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA

(R.- 325029)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 512-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-512-11, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento, avituallamiento y certificación a botes de salvamento de la Región Marina	1614 días naturales	Lugar: sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de mayo de 2011, hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 17 de junio de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-28, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 325030)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 513-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación, en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con reducción de plazos, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-513-11, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento a equipos del laboratorio de control de calidad de fluidos del Centro de Procesamiento de Gas Akal C7/C8	926 días naturales	Lugar: sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 12 de mayo de 2011, hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el día anterior del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-28, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será, la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es, peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 325027)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-517-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los servicios	"Servicio de compresión e inyección de gas húmedo amargo contaminado con nitrógeno a pozos del Campo Jujo."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en los puntos 4 y 8 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicacion de la presente convocatoria y hasta 10 dias naturales previos a la fecha de presentacion y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación.
Junta de aclaraciones	17 de mayo del 2011, 9:00 horas Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que, la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E.D. SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325019)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575095-518-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los servicios	Servicio de certificación de los sistemas de medición de la GTDH, Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto III del Anexo “B”.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011. 12:00 horas. Sala 1H.
Entrega de documentación para Precalificación	24 de mayo de 2011. 9:00 horas. Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E.D. SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325072)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-519-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción de la obra	"Mantenimiento correctivo de ductos, instalaciones superficiales y derechos de vía del Sector Agua Dulce de la GTDH, Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	140 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011. 9:00 horas Sala Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	6 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E. D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325033)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-520-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción de la obra	"Rehabilitación interior de ductos de los activos de la Región Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	500 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011. 12:00 horas. Sala Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	7 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E. D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325022)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-521-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción de la obra	Protección anticorrosiva a instalaciones de la CTDH Sector Agua Dulce.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	500 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011. 9:00 horas. Sala “Comalcalco”.
Entrega de documentación para precalificación	6 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala “Comalcalco”

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA

DE RECURSOS MATERIALES.

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325034)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-522-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción de la obra	Rehabilitación y mantenimiento preventivo a los sistemas de protección catódica y protección interior a ductos del Sector Agua Dulce y otros de la GTDH, Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	500 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011, 16:30 horas Sala “Comalcalco”.
Entrega de documentación para precalificación	7 de junio de 2011, 9:00 horas Sala “Comalcalco”.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

  Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325006)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-523-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com.

Descripción de la obra	"Mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones del CAE Tuzandepetl y CCC Palomas de la GTDH Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	500 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011, 9:00 horas Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	7 de junio de 2011, 12:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que, la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

  Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 325009)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-531-11
CONVOCATORIA No. 531/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-531-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "mejoramiento de caminos existentes de acceso a pozos e instalaciones en el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	13/05/11, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/11, 12:00 horas, Sala 1
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/11, 9:00 horas, Sala 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	23/06/11, 12:00 horas, Sala 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	11/07/11
Plazo de ejecución de los trabajos	903 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones y Vías de Acceso e Infraestructura, A.I.B. ubicada en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: cumplir con la programación y ejecución de los mantenimientos a los caminos existentes a pozos e instalaciones, mediante el mejoramiento constante de su estructura, para proporcionar libre acceso y garantizar el tránsito continuo en cualquier época del año a diferentes instalaciones de PEP en el Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 10 DE MAYO DE 2011.
ACTIVO INTEGRAL BURGOS
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 325017)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N9-2011 (0823103531), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51106 y fax: 01 938 38 1 12 00 extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 16:30 a 17:30 horas, a partir del 10 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Rehabilitación de la Infraestructura Civil de las Instalaciones Industriales de P.E.P. en Cd. del Carmen, Campeche.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Visita de obra	17/05/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011 a las 9:00 horas.
Fallo	27/06/2011 a las 13:00 horas.
Formalización de contrato	12/07/2011 a las 13:00 horas.

El lugar de reunión para partir a la visita de obra será en la sala de juntas del taller de soldadura ubicado en la nave 10 Tercera Sección de la Zona Industrial del kilómetro 4.5, la visita de obra se realizará en las instalaciones que se ubican en la Terminal Marítima de Pemex “Puerto Isla del Carmen”, Terminal de Transportes Aéreos de Pemex “Helipuerto” y zona industrial kilómetro 4+500, de la carretera Carmen-Puerto Real, en Ciudad del Carmen, Campeche. La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 324285)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 010/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación: 18575008-518-11

Descripción general de la obra: Construcción de ductos de diferentes diámetros en los campos Humapa, Soledad, Coyotes, Coyula y/u otros del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo

Plazo de ejecución: 164 días naturales.

Alcances de la contratación: construcción de ductos en 4", 6" y 8"Ø (oleoductos, oleogasoductos, gasoducto, acueductos, etc.) para el transporte de mezcla de hidrocarburos-agua en los diferentes campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, incluye los costos de levantamientos topográficos, diseño, procura de materiales, construcción, supervisión y administración del proyecto.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación: 5 de junio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 16 de mayo de 2011, a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante.

No. de licitación: 18575008-521-11

Descripción general de la obra: Rehabilitación integral de instalaciones de Producción en los campos del Sector Centro del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo

Plazo de ejecución: 885 días naturales.

Alcances de la contratación: mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de estaciones de recolección y/o compresión de gas, baterías de separación, central de almacenamiento y bombeo, líneas de conducción, plataformas de pozos, talleres, edificios administrativos e infraestructura diversa, incluyendo el suministro e instalación de materiales y equipos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación: 6 de junio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 12 de mayo de 2011, a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante.

No. de licitación: 18575008-522-11

Descripción general de la obra: "Rehabilitación integral de instalaciones de producción en los campos del Sector Norte del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".

Plazo de ejecución: 881 días naturales.

Alcances de la contratación: mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de estaciones de recolección y/o compresión de gas, baterías de separación, central de almacenamiento y bombeo, líneas de conducción, plataformas de pozos, talleres, edificios administrativos e infraestructura diversa, incluyendo el suministro e instalación de materiales y equipos.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación: 8 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de mayo de 2011, a las 10:00 horas en el domicilio de la Convocante.

No. de licitación: 18575008-524-11

Descripción general de la obra: Protección interior a inhibidores de corrosión en ductos de los diferentes campos del Activo Integral Poza Rica Altamira

Plazo de ejecución: 155 días naturales.

Alcances de la contratación: protección interior con inhibidores de corrosión en ductos y mantenimiento a los sistemas de inyección de inhibidor para evitar el deterioro gradual en las paredes internas de los ductos a causa de la corrosión microbiológica.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación: 8 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 19 de mayo de 2011, a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 324794)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 01-2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de servicio, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente: Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas edificio "A" de la Gerencia de Almacenamiento y reparto Centro, ubicada en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, con los teléfonos 01-442-217-4417, extensión 35109 y número de fax extensión 35374 y correo electrónico, mario.chaparro@pemex.com.

Número de procedimiento licitación: P1LN513001

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
P1LN513001	Sin costo	18/mayo/11 10:00 Hrs.	25/mayo/11 10:00 Hrs.	6/junio/11 10:00 Hrs.

Descripción general del servicio	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento preventivo y correctivo a válvulas en terminales de almacenamiento y reparto, pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios fiscales 2011 y 2012	20/junio/11	561 días

- Para esta licitación no tendrán costo las bases de licitación y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Los interesados deberán registrarse en la Superintendencia General de Mantenimiento, en el edificio "A" de la Gerencia de Almacenamiento y reparto Centro, ubicada en Acceso II, sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, con los teléfonos 01-442-217-4417, extensión 35109 y número de fax extensión 35374 y correo electrónico, mario.chaparro@pemex.com.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex-Refinación http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=10&catID=1574&contentID=18102 o en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, cumpliendo con los señalamientos ubicados en las instalaciones de esta Gerencia.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los servicios:

Celaya	Carretera Celaya-Salamanca km 3 s/n en Celaya, Gto.
Irapuato	Avenida del canal s/n zona industrial en Irapuato, Gto.
León	Carretera León-San Francisco del Rincón km. 2.8 en León, Gto.
Morelia	Km 18.5 carretera Morelia-Salamanca en Tarímbaro, Mich.
Pachuca	Km 2.5 carretera boulevard Everardo Márquez, Fraccionamiento La Paz en Pachuca, Hgo.
Salamanca	Ave. Faja de Oro sin número, junto a puerta 4 Refinería Salamanca, C.P. 36700, Salamanca, Gto.
Querétaro	Acceso III s/n zona industrial Benito Juárez en Querétaro, Qro.
Uruapan	Km 5.5 carretera Uruapan-Taretan en Uruapan, Mich.
Zamora	Km 13.5 carretera Zamora la Piedad en Zamora, Mich.
Añil	Añil 486, Col. Granjas México, C.P. 08400, Deleg. Iztacalco, D.F.
Barranca del Muerto	Avenida Centenario 301, Col. Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600
San Juan Ixhuatepec	Ave. San José No. 44, Col. La Presa, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla Edo. de México.
18 de Marzo	Prol. Ingenieros Militares No. 75, Col. Nueva Argentina, C.P. 11230, Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.
Tula	Carretera Jorobas - Tula km 29 número 285, C.P. 42820, Tula de Allende, Hgo.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será, el español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano.
Se podrán subcontratar las partes de los servicios indicados en las bases de licitación.
No se otorgarán anticipos.
La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación, se describe en las bases de licitación.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
Los licitantes deberán especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
La presente convocatoria se firma en:

QUERETARO, QRO., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
ING. MARIO CHAPARRO AYALA
RUBRICA.

(R.- 325026)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1TI383001 Y P1TI383002
CONVOCATORIA 003-2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1TI383001 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, sistemas de tierra física, sistemas de alumbrado, sistemas de respaldo de energía ininterrumpible, arrancadores y tableros eléctricos de alta y baja tensión en las (20) terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y en la licitación pública internacional P1TI383002 para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instrumentos de laboratorio en (19) terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de servicios del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Lugar de entrega de ejecución de los servicios: en terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L., teléfono 01-81-80-48-03-00, extensiones 24508, 24380 y 24562, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: $1,000.00 (mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Licitación número P1TI383001, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, sistemas de tierra física, sistemas de alumbrado, sistemas de respaldo de energía ininterrumpible, arrancadores y tableros eléctricos de alta y baja tensión en las (20) terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18-May.-2011 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	30-May.-2011 9:00 Hrs.	
Fallo	6-Jun.-2011 9:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	27-Jun.-2011	

Licitación número P1TI383002, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instrumentos de laboratorio en (19) terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18-May.-2011 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	30-May.-2011 12:00 Hrs.	
Fallo	6-Jun.-2011 12:00 Hrs.	
Plazo para suscripción del contrato	27-Jun.-2011	

Aspectos generales:

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 10 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 324885)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION

REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”

JEFATURA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE 010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio administrativo de contratos de la Refinería “Miguel Hidalgo”, ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-003-11

Obra: “Inspección radiográfica a juntas de	**Alcances:**

soldadura en tuberías y placas, a realizar en los acuerdos por administración directa de las restauraciones de las plantas: Azufre 3 tren A/B, Azufre 5 tren 3, y Tanque TV-68 en el año 2011, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula, Hgo., para apoyo en estos trabajos y terminar en el tiempo programado contribuyendo con los programas de producción".	• Inspección radiográfica a juntas de soldadura de diversos equipos.	

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
10/mayo/11	10/mayo/11 al 17/ mayo /11	16/mayo/11 15:00 Hrs.	17/mayo/11 11:00 Hrs.	24/mayo/11 11:00 Hrs.	27/mayo/11 15:00 Hrs

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1/junio/11	180 días naturales	$540,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de $1000.00 M.N. (un mil pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollara el proceso: sala de juntas número 2, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-004-11

	Alcances:	
Obra: "Construcción de cabezal de tubería de 30" Ø para suministro de agua de enfriamiento de la Torre CT-503 a cabezal de la planta Catalítica II en el sector No. 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo".	• Restauración y pruebas al tablero ccm-9, bus amarillo. • Puesta en operación de retrofit de contactor.	• Instalación de cable, pararrayos, varillas. • Restauración y pruebas de motor eléctrico.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
10/mayo/11	10/mayo/11al 17/mayo/11	16/mayo/11 11:00 Hrs.	17/mayo/11 11:00 Hrs.	23/mayo/11 11:00 Hrs.	27/mayo/11 15:00 Hrs

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
6/junio/11	60 días naturales	$1'580,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de $2000.00 M.N. (dos mil pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-005-11

	Alcances:	
Obra: "Rehabilitación de las instalaciones eléctricas en tableros, motores, alumbrado y red de tierras de la unidad 800 de la planta Hidros 1, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo".	• Manejo y erección de tubería. • Suministro, manejo y erección de tubería recta de acero. • Suministro, manejo y erección de válvula de compuerta	• Prefabricado, manejo y erección de arreglos purgas. • Soldadura a tope en tuberías. • Inspección radiográfica de juntas de soldadura.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
10/mayo/11	10/mayo/11 al 18/mayo/11	16/mayo/11 15:00 Hrs.	18/mayo/11 11:00 Hrs.	23/mayo/11 9:00 Hrs.	30/mayo/11 15:00 Hrs.

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
6/junio/11	111 días naturales	$3'540,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de $3000.00 M.N. (tres mil pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio administrativo de contratos de la Refinería “Miguel Hidalgo”, ubicado en la carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-006-11

Obra: “Rehabilitación general de Calentadores, Torres, Recipientes, Cambiadores de Calor, Reactor y Periféricos de la Unidad 800 de la planta Hidros 1, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo”.	**Alcances:**	
	• Restauración de calentadores. • Restauración de reactores.	• Restauración de cambiadores de calor. • Restauración de recipientes.

Inicio del proceso	**Plazo de Adq. de bases**	**Visita al sitio de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de propuestas**	**Fallo**
10/mayo/11	10/mayo/11 al 16/mayo/11	13/mayo/11 11:00 Hrs.	16/mayo/11 11:00 Hrs.	23/mayo/11 11:00 Hrs.	30/mayo/11 15:00 Hrs

Fecha probable de inicio	**Plazo de ejecución**	**Capital contable requerido**
2/junio/11	73 días naturales	$28’200,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de $6000.00 M.N. (seis mil pesos M.N.)		

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación y nombre de la compañía.
  Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
  hilda.brindis@pemex.com / maria.alejandrina.zevada@pemex.com//oscar.ruben.uribe@pemex.com
  Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el comprobante fiscal digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex-Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquía, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380113 y 01 (55) 19449770, extensión 39850/54/61, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Interior de la Refinería “Miguel Hidalgo”.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (Anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 10 DE MAYO DE 2011.
ENC. DEL DESP. DE LA JEFATURA DE CONTRATOS
ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 325067)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI565006
CONVOCATORIA 022-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, número P1LI565006 para la adquisición de bombas centrifugas horizontales de discos tipo OH1, bombas centrífugas verticales en cantiliver de discos tipo VS5 y bombas centrífugas horizontales autocebantes de discos tipo OH1 para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y se reserva de los demás Tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega: 120 y 70 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: http://www.ref.pemex.com en el menú: suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.- Bases de licitación/seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LI565006

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	31/05/2011 10:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011 10:00 horas	
Fallo	8/07/2011 13:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación

a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 10 de mayo de 2011.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 325012)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA CD. MADERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 115-02-11

No. DE LA LICITACIONP1LN115002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de “Abrasivo ecológico de granalla no metálica malla 10-50, para limpieza abrasiva a sustrato del casco y caseteria del B.T. Chicontepec” bajo la modalidad de Contrato Normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de

Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en el Departamento Almacén (Sección Receptoría) de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Ciudad Madero, ubicada en carretera a la Barra sin número puerta número 12, colonia La Barra, Cd. Madero, Tamps., los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas.

Plazo de entrega: (15) (quince) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera a la barra, puerta número 6 Cd. Madero, Tamaulipas, puerta número 6 Cd. Madero, Tamaulipas, código postal 89540, con el teléfono y número de fax 01-833-230-11-48, conmutador 01-833-229-11-00 extensiones 29291 y 29292, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-RF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: abrasivo ecológico de granalla no metálica malla 10-50 P1LN115002.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2011, a las 10:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, Puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Presentación y apertura de propuestas	23 de mayo de 2011, a las 10:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, Puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Análisis y evaluación de las propuestas.	24 de mayo de 2011, a las 10:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, Puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Fallo	27 de mayo de 2011, a las 10:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n. Col. La Barra, Puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los 4 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de Juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, Puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Aspectos generales

El idioma será español, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será la de peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENTE GENERAL

ING. JUAN ENRIQUE CHOW KUAN

RUBRICA.

(R.- 325063)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18PGPB001-005-11, BAJO TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 5 primer párrafo, 51, 53, 54, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, 55, 56, 57, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 fracciones I y II, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación 18PGPB001-005-11, para: adquisición e instalación de analizadores de gas natural en puntos de inyección y de mezcla, para cumplir con la NOM-001-SECRE-2010, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar de entrega: conforme lo establecido en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: máximo al 9 de diciembre de 2011.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com. de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de $1,373.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6712-6 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y Registrar en Referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: 8 de junio de 2011 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones (se realizarán 5 recorridos en diferentes zonas conforme a lo señalado en las bases de licitación)	23 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	1 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	7 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	20 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	29 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

Todos los eventos de esta licitación, excepto las visitas a las instalaciones, se realizarán en la sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja, de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Dólar de los Estados Unidos de América.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 324945)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 003/2011

En observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; y 15 y 16, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, presencial, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos número 18PGPB007-008-11, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de los bienes muebles consistentes en: "polímero coagulante catiónico y floculante copolímero de acrilamida, periodo 2011-2013", para ser utilizados en los complejos procesadores de gas Cactus, Nuevo Pemex, Ciudad Pemex, Poza Rica y La Venta, en la modalidad de contrato abierto plurianual, con ajuste de precios.
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2011 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
Costo de las bases	$2,197.00 pesos mexicanos.
Forma de pago de las bases	El pago deberá hacerse mediante depósito en firme a la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante, convenio en moneda nacional número 83162, referencia CIE 9910, concepto CIE: 18PGPB007-008-11, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A.

Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la planta alta del edificio anexo de PGPB, en prolongación de avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco, teléfono (conmutador) (993) 3-10-35-00, extensiones 30256 y 30-463, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
Todos los eventos de la licitación se realizarán en la sala de licitaciones "D" de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en la dirección citada en el párrafo anterior.
Podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes contratados sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, que contengan un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar en esta licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59 ambos de la LPM, y artículo 12 de las DAC.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es peso mexicano.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Angel Carlos Torres Culebro, Subgerente de Recursos Materiales, por medio de oficios sin número, de fechas 20 y 24 de enero de 2011.
Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANGEL CARLOS TORRES CULEBRO
RUBRICA.

(R.- 324931)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA
AVENIDA 16 ORIENTE No. 50, COLONIA OBRERA POZA RICA DE HGO., VER., C.P. 93260

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION NUMERO 18572011-002-11 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO ELECTROMECANICO DIVERSO PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE LAS REGIONES: POZA RICA, MADERO Y REYNOSA PARA EL PERIODO 2011, FECHA DE FALLO DIA 4 DE ABRIL DE 2011.

LICITANTE	DOMICILIO	PARTIDAS	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
SOIS, SA. DE CV.	PABLO RENTERIA TIJERINA No. 807 COL. SANTA LUCIA C.P. 67480, CADEREYTA, N.L., TEL. 01828-2697393	2 SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA REGION REYNOSA 4 EQUIPO MECANICO DIVERSO REGION REYNOSA	$495,043.95	$1'237,609.88
SAASA DE MINATITLAN, SA. DE CV.	27 MANZANA 20, LOTE 16, S.N., COL. PETROLERA C.P. 96850 MINATITLA, VER., TEL. 0192238600	3 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION REGION REYNOSA 7 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION REGION MADERO 11 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION REGION POZA RICA	$3'980,781.43	$9'951,953.59
SERVICIOS Y COMERCIOS MEXICANOS, SA. DE CV.	CALLE CANCER No. 113 COL. ECHEVERRIA C.P. 89366 TAMPICO, TAMPS., TEL. 01833-2284342	5 GENERADORES DE VAPOR REGION MADERO 6 SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA REGION MADERO 8 EQUIPO MECANICO DIVERSO REGION MADERO 10 SUBESTACIONES ELECTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA REGION POZA RICA 12 EQUIPO MECANICO DIVERSO REGION POZA RICA	$1'859,842.90	$4'649,607.26
MATERIALES ALTA RESISTENCIA, SA. DE CV.	CALLE BENITO JUAREZ MANZANA 95, LOTE 24, COL. GRANJAS VALLE DE GUADALUPE C.P. 55270 ECATEPEC, EDO. DE MEX., TEL. 0155-57907951	9 GENERADORES DE VAPOR REGION POZA RICA	$164,000.00	$410,000.00

POZA RICA DE HGO., VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
HOSPITAL REGIONAL POZA RICA
DIRECTOR
DR. CESAR ELORZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 324981)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX CONTRATACION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I011-N8-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso, edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19442500, extensiones 38818, y 19449150, en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para el avituallamiento de los centros de desarrollo infantil en la zona metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 324961)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL018-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. ubicado en carretera Transpeninsular kilómetro 5 sin número, colonia Centro, código postal 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono (613) 135 04 99, extensión 3801 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 8:00 horas a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de edificios y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 11:00 horas.

LORETO, B.C.S., A 10 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 324956)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION IX GUADALAJARA
SUBDELEGACION TECNICA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien, en avenida del Federalismo Norte número 1818, colonia San Miguel Mezquitán, código postal 44260, Guadalajara, Jalisco, (01 33) 38 53 14 66, extensiones 7041, 7042 y 7043, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Chapalilla–Compostela: reparación de pavimento asfáltico en área de estacionamiento de la plaza de cobro No. 53 Compostela.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N4-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Chapalilla–Compostela: suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales modular metálica para la plaza de cobro No. 53 Compostela.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N5-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Chapalilla–Compostela: sustitución de losas de concreto hidráulico en carriles de la plaza de cobro No. 53 Compostela.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011, a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LO009J0U020-N6-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	C.D. Chapalilla–Compostela: supervisión de la sustitución de losas de concreto hidráulico en carriles de la plaza de cobro No. 53 Compostela.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011, a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2011, a las 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 10 DE MAYO DE 2011.
DELEGACION REGIONAL IX ZONA OCCIDENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. RICARDO ALEXANDER BAHENA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 324951)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N37-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la localización y perforación de pozo de agua en la plaza de cobro No. 162 “Plan de Ayala”, km 0+500 y plaza de cobro No.163 “La Cuchilla”, km 0+970, ambas de la autopista Saltillo Torreón. Así como el estudio y proyecto para la construcción de pozo profundo para suministro de agua en la plaza de cobro No. 141 “Los Chorros”, km 203+800 de la autopista Puerto México-La Carbonera.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	10 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en varias fechas y sitios, conforme a lo señalado en la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION

ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 324947)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N15-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00 extensión 3444, del 2 al 6 de mayo de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, integración y puesta en operación de 12 equipos para el sistema de telepeaje de residentes en plazas de cobro del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/05/2011, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 324949)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del procedimiento de la licitación pública nacional mixta No. LA-011MDC001-N4-2011, relativa al servicio de arrendamiento de equipo de audio, video e iluminación, misma que fue publicada el día 6 de mayo de 2011 en el Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la Convocatoria para su consulta en la página https://compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las instalaciones de la convocante, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número y tipo de licitación	Nacional mixta No. LA-011MDC001-N4-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de equipo de audio, video e Iluminación.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	20 de mayo de 2011 a las 14:00 horas.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS

L.C. ULISES MARCOS GONZALEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 325076)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NBB001-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214, de los días 10 al 16 de mayo del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato plurianual de obra pública sobre la base de precios unitarios, relativo a la construcción de la Torre de Especialidades del Hospital General Dr. Manuel Gea González 2008-2012, fase II, etapa 18a., etapa 19a. y fase III; obra civil: preliminares, complementarios de estructura, albañilerías, acabados (fachadas), cancelería exterior, cancelería interior, vidrios, acrílicos y espejos, herrerías, carpintería y cerrajería, señalética, envíos neumático y elevadores. Instalaciones: gas natural, aire acondicionado, telefonía e informática, sonido, eléctricas, centros de control de motores, gases medicinales, hidráulica, detección de humos, protección contra incendio, sanitaria, radiocomunicación, control de acceso, circuito cerrado de televisión, sistema enfermo enfermera, sistema de T.V. y fomento a la salud y sistema de videoconferencia. Obra exterior: casetas de vigilancia y obras complementarias. Equipamiento médico: equipo médico fijo. Incluyendo las pruebas y puesta en marcha así como conexión a acometida eléctrica y obras complementarias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 325089)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES FARMACEUTICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número LA-012NBG003-I7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, Dr. Márquez número 162, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5228-9917, extensión 2422 y fax 5778-7532, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-012NBG003-I7-2011

Objeto de la licitación	Adquisición de mezclas parenterales de antibióticos, oncológicos y nutrición parenteral por unidosis.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2011 de 8:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ESTEBAN LOPEZ ESCORCIA
RUBRICA.

(R.- 325083)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890U001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Enrique Reyna Hermosillo número 140, colonia Predio El Charquillo, código postal 25253, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono (844)4389830, extensión 1464 y fax (844)4389833, extensión, los días de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia y limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2011, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 2 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
M.P. ANA CAROLINA ZAVALA PARRALES
RUBRICA.

(R.- 324936)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial carretera Durango Tepic 178+190 al 181+360 y Pte. Huazamota.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de Pte. Vehic. Brasiles km 189+120 Dgo.-Tepic.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 11:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N3-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de Pte. Vehic. Maypura km 195+720 Dgo.-Tepic.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N4-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial carretera Durango-Guadalajara del km 20+000 al 26+000.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 14:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N5-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial carretera Durango-Guadalajara del km 26+000 al 32+000.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N6-2011-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial carretera Durango-Guadalajara del km 32+000 al 37+000.
Meta	Supervisión Gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número LO-006AYB007-N7-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Jesús Ignacio Soto número 338, colonia Guillermina, código postal 34270, Durango, Dgo., teléfonos 01-618-8189637 y 01618-8170642, extensión 6104, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial 12 obras de agua potable y 2 obras de saneamiento.
Meta	Supervisión gerencial.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 14:00 horas.

DURANGO, DGO., A 5 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
C.P. OSCAR RAMON ORTIZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 325126)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CDI-DELEGACION ESTATAL HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle sin nombre, entre avenida Ayuntamiento y boulevar Colosio, número lote 3, colonia Fraccionamiento Colosio, Area Comercial, código postal 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (771)7163866 extensión y fax (771)7139446, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 16:30 horas.

LO-006AYB009-N1-2011

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica, del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en diferentes municipios del Estado de Hidalgo, Valle del Mezquital.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 9:30:00 horas.

LO-006AYB009-N2-2011

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica, del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo, Huasteca Hidalguense.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 12:30:00 horas.

LO-006AYB009-N3-2011

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica, del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo, Sierra Hidalguense.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 15:30:00 horas.

PACHUCA HGO., A 10 DE MAYO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO

MTRA. MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 324976)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas mediante convocatoria pública número LA-019GYN043-N3-2011 y LA-019GYN043-N4-2011 para el ejercicio fiscal 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Ingeniería Biomédica y Mantenimiento del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en avenida Universidad número 1321, sótano del edificio anexo, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos y fax 5322-2320 y 5322-2335, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Eduardo B. Barragán Padilla, con cargo de Director del Hospital.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN043-N3-2011, suministro de diesel industrial bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN043-N4-2011, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA

RUBRICA.

(R.- 324969)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONV. 002/2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637106-002-11, 00637106-003-11, 00637106-004-11, 00637106-005-11 y 00637106-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Obras, sito en Boulevard Adolfo López Mateos y José María Tapia Frayre local 26-D, Plaza Mandarín, en Mexicali, Baja California, teléfono (686)-561-99-80 y fax (686)-561-47-73, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 00637106-002-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico en las unidades hospitalarias del Instituto en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 00637106-003-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en todos los centros de trabajo del Instituto en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2011, 12:30 horas.

Descripción de la licitación 00637106-004-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de vapor y suavizadores de las unidades hospitalarias del Instituto en Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2011, 14:30 horas.

Descripción de la licitación 00637106-005-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y plantas de emergencia de las unidades hospitalarias del Instituto en Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/05/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 00637106-006-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de oficina en todos los centros de trabajo del Instituto en Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/05/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 12:30 horas.

MEXICALI, B.C., A 2 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO

RUBRICA.

(R.- 324868)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL 1o. DE OCTUBRE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 03

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedida por la H. Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo 38.1263.2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones electrónicas públicas Nacionales número 00637009-004-11, para la Adjudicación de Contrato Relativo al mantenimiento preventivo a equipo médico e instrumental quirúrgico del Hospital Regional 1o. de Octubre como a continuación se detalla:

No. de licitación	Descripción	Cantidad solicitada	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00637009-004-11	Para la adjudicación de los contratos relativos al mantenimiento preventivo a equipo médico e instrumental quirúrgico.	7 partidas	12/05/2011 13:00 Hrs.	19/05/2011 13:00 Hrs.	26/05/2011 13:00 Hrs.	31/05/2011 13:00 Hrs.

1 Las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o en el área de la Coordinación de Mantenimiento, ubicada en el 1er. Piso de avenida Instituto Politécnico Nacional número 1669, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., código postal 07760, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a las Proposiciones Técnicas y Económicas, en los días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

2 La forma de obtención de las bases será en convocante, mediante medios magnéticos o en CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.

3 Las dudas en cuanto a las bases de la licitación se recibirán por escrito con 48 horas de anticipación antes de realizar la junta de aclaraciones a fin de dar contestación a éstas en la misma.

4 Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Mantenimiento del Hospital 1o. de Octubre.

5 El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

6 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

7 No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 fracción IV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8 La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9 Condiciones de pago: para que la obligación de pago sea exigible, el prestador del servicio deberá presentar en tiempo y forma su documentación debidamente requisitada, misma que ampare el 100% de la adquisición, el pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la presentación y aceptación de la misma.

10 La adquisición se realizará conforme se indica en el anexo 2 de las bases.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

LIC. ALEJANDRO COBIAN GALINDO

RUBRICA.

(R.- 325053)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados, con carácter internacional diferenciada número LA-019GYN013-T5-2011, con reducción de plazos autorizado por la Dirección Médica de este Instituto, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Callejón vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56-06-93-63, los días hábiles del 3 al 11 de mayo de 2011, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Reactivos para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/05/2011, 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	23/05/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

LIC. RICARDO ESCAMILLA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 324888)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional LA-019GYN0062-N2-011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes de Consumo, ubicado en Callejón Vía San Fernando número 12, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F., teléfono 5666-3097, a partir del 6 de mayo de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional LA-019GYN006-N2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA

RUBRICA.

(R.- 325116)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II inciso b, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 003

Número de licitación	00641281-004-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Bienes terapéuticos 2011.
Volumen a adquirir	240 piezas de trépanos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

- La reducción de plazos para la licitación fue autorizada por el Lic. Jesús Cruz Ramírez, Director Administrativo con fecha de 18 de abril de 2011.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicada en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 324958)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349 en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública nacional número 00641265-008-11

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos médicos y mobiliario.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 12 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 9:00 horas.

Licitación pública internacional número 00641265-009-11

Descripción de la licitación	Adquisición de lámparas quirúrgicas.
Volumen a adquirir	2 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 15:00 horas.

Licitación pública internacional número 00641265-010-11

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos.
Volumen a adquirir	9,797 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 12:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349 en Guadalajara, Jalisco.
- Las reducciones de plazos fueron autorizada por el Dr. Marcelo Castillero Manzano Director General de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante referencia No. DG.UMAE/HE/433/11 de fecha 2 de mayo de 2011.

GUADALAJARA, JAL., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DR. MARCELO S. CASTILLERO MANZANO
RUBRICA.

(R.- 324960)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-N13-2011

Número de licitación	LA-019GYR040-N13-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de blocks de certificados de incapacidad temporal para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	104,615 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://comprante.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios sita en Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14161, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LIC. TOMAS IRENA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 324962)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N41-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y psicotrópicos.
Volumen a adquirir	38,086 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de abril de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 10 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JUAN MARTIN GUTIERREZ MURGUIA

RUBRICA.

(R.- 324963)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN LA RAZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet-test.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso, de la consulta externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. José Arturo Gayosso Rivera, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, el día 18 de abril de 2011.

No. de licitación	LA-019GYR055-T13-2011.
Carácter de la licitación	Internacional diferenciada.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación para medicina nuclear del grupo de suministro 080.
Volumen a adquirir	Mínimo 546 piezas máximo 1,096 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2011, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el aula de licitaciones de la oficina de adquisiciones de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el tercer piso, de la consulta externa, calzada Vallejo sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR

DR. AMILCAR ESPINOSA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 324965)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de vacunas para 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 29 de abril de 2011.

Número de licitación	LA-019GYR047-T9-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Vacunas.
Volumen a adquirir	1,333,133 dosis.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/ 2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 10:00 horas.

Los eventos de junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la calle de Durango número 291, piso 4, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 324964)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006HJO001-N14-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 6 al 17 de mayo del año en curso de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de apoyo técnico y administrativo Outsourcing.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 324990)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 53.5 carretera México-Toluca sin número, colonia Ex Hacienda Doña Rosa, código postal 52000, Lerma, México, teléfono 01728 285-0028, extensiones 70315 y 70318 y fax 01728 285-14-90, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento de equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2015, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2015, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2015, 16:00 horas.

LERMA, EDO. DE MEX., A 3 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. LEONARDO RAMIREZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 324909)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176002-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamps., código postal 89603, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-005-11 "Construcción de vialidad y berma de servicios Río Barberena, en el Puerto de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2011, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS

RUBRICA.

(R.- 324894)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 009

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N9-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 5.0 o bien La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24 extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de pintura en áreas interiores y exteriores obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	10/05/2011.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2011 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 325045)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

FIRA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HBW001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono (443) 3222515, extensión 12515 y fax (443) 3222515, extensión 12515, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento de área de comedor, andador cubierto que conduce al área de comedor, acondicionamiento de un salón de usos múltiples, acondicionamiento del camino perimetral así como el reordenamiento de las unidades de producción del CDT “Salvador Lira López” en Morelia, Mich., canalización para el CCTV de los CDT Tezoyuca, Villadiego, Tantakin y la Noria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2011.
Junta de aclaraciones	6/05/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2011, 11:00 Hrs. CDT Tezoyuca: km 12.5 carretera Jiutepec-Zacatepec Zapata, C.P. 62765, crucero Tezoyuca-Emiliano Zapata, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2011, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 28 DE ABRIL DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 325087)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N3-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentra disponible para consulta en: Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos “Expo FIRA”.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 325085)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20285001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, los días del 10 al 19 de mayo 2011 de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Suministro de artículos promocionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	17/mayo/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/mayo/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. LEOPOLDO RAMIREZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 324955)

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. CompraNet LA-03891M001-N24-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-010-11 cuya convocatoria que contiene la base de participación disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/, o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

Descripción de la licitación	11262001-010-11 contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a UPS, PDM, plantas de emergencia y aire acondicionado para el centro de datos a cargo de INFOTEC.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE LA DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LIC. FAUSTO ARTURO BELTRAN UGARTE
RUBRICA.

(R.- 325104)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12297001-003-11", cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la sala de juntas del 1er. piso, de la zona de biblioteca del edificio sede, ubicada en avenida Periférico Sur número 4809, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código postal 14610, México, D.F., teléfono 53-50-19-00, extensiones 1174 y 1175, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Terminación de obra civil y acabado de pisos, muros, plafones, cancelería y vidrios, así como instalación eléctrica de los frentes 6, 7, 9 y 10; de la nueva sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2011.
Junta de aclaraciones	12 de mayo a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	9 de mayo a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN MANUEL GARCIA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 325008)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-014P7R001-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

EA-014P7R001-N9-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material de apoyo informativo y publicitario del crédito FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	13/mayo/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/mayo/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN

RUBRICA.

(R.- 325021)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16121001-003 11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Anillo Periférico 5000, 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días del 10 al 19 de mayo del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicio de mantenimiento correctivo a equipos de cómputo y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

C.P. ARTURO SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 324970)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Federalismo Norte número 275-2o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N4-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de clausura de pozos en la DLAGS.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 324988)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18111001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 55-5283 1500 extensión 1003 y fax extensión 5283 1505, a partir del día 6 y hasta el 22 de mayo del año en curso, de lunes a jueves de 9:30 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 horas y los viernes de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de enlace corporativo a Internet, administración y monitoreo de la seguridad informática perimetral, servidores para el procesamiento de información y la adquisición de un software generador dinámico de aplicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ALEJANDRO LEDESMA MORENO

RUBRICA.

(R.- 325015)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CONANP/LPN-16151002-003/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 29 de abril al 16 de mayo, en el siguiente horario de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería local.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2011.
Junta de aclaraciones	10/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL, PREVIA DESIGNACION HECHA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, FIRMA EL SUBDIRECTOR DE LEGISLACION Y CONSULTA ADSCRITO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JAVIER PALMA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 325122)

PROMEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2W999-N34-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N34-2011

Descripción de la licitación	Derechos de uso de una plataforma informática Progress Savvion.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. DALN GONZALEZ SALDIERNA
RUBRICA.

(R.- 324957)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-056-11-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SACRH-056-11-1, con el objeto de contratar los servicios de mensajería nacional e internacional. El volumen estimado de los servicios materia de licitación es de 6,924.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 17 de mayo de 2011.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de mayo de 2011.

c) Comunicación del fallo: 13 de junio de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 6 de mayo de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8o., 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. ADRIAN FRANCISCO VELEZ CUEVAS
RUBRICA.

ANALISTA DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
C.P. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 325057)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0428 y CONVOCATORIA No. 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0429

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con la misma de la normatividad de obras vigente de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de los trabajos de albañilería y acabados de los edificios A1, A2 y A3; y albañilería y acabados de los edificios B1, B2, D1, D2 y C, para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
614.01.10.185.CN. LN.621.11.0428	Albañilería y acabados de los edificios A1, A2 y A3 para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 10 al 13 de mayo de 2011, de las 9:00 a 14:30 horas.	20 de mayo de 2011 a las 10:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
12 de mayo de 2011 a partir de las 12:00 horas Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	12 de mayo de 2011 a las 11:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC.	13 de mayo de 2011 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011.	26 de mayo de 2011 a las 12:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
614.01.10.185.CN. LN.621.11.0429	Albañilería y acabados de los edificios B1, B2, D1, D2 y C para la construcción del nuevo edificio del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 10 al 13 de mayo de 2011, de 9:00 a 14:30 horas.	20 de mayo de 2011 a las 12:30 horas en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo

12 de mayo de 2011 a partir de las 14:00 horas dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	12 de mayo de 2011 a las 13:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC.	13 de mayo de 2011 a las 13:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011.	26 de mayo de 2011 a las 13:00 horas

Ubicación de la obra: Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, Circuito Mario de la Cueva sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0428 el día 12 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0429 el día 12 de mayo de 2011 a las 13:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F., para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0428 el día 13 de mayo de 2011 a las 11:00 horas y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0429 el día 13 de mayo de 2011 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
- En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0428 y la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0429 comprobando el capital contable mínimo requerido de $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); en ambos casos mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.

- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0428 del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011 y para la licitación número 614.01.10.185.CN.LN.621.11.0429 del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones, de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 324995)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de: trabajos de acometida general eléctrica en media tensión, acometida hidráulica, subestación general, así como alimentación eléctrica e hidráulica para los edificios de aulas, laboratorios y clínicas, de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato, ubicados al oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado el Potrero, en León Guanajuato, México, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434	Trabajos de acometida general eléctrica en media tensión, acometida hidráulica, subestación general, así como alimentación eléctrica e hidráulica para los edificios de aulas, laboratorios y clínicas, de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato	Del 10 al 13 de mayo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	20 de mayo de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 8 de junio al 30 de julio de 2011	A las 10.00 horas del día 13 de mayo de 2011, en el domicilio ubicado al oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado el Potrero, en León Guanajuato, México	12 de mayo de 2011 A partir de las 10:00 horas Dudas por escrito y en archivo magnético	13 de mayo de 2011 A las 11:00 horas. Cita en el sitio de los trabajos	26 de mayo de 2011 a las 11:00 horas

Ubicación de la obra: Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, localizado al oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado el Potrero, en León Guanajuato, México.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio “B” primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita de obra del sitio se efectuará para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434 el día 13 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado al Oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León Guanajuato, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434 el día 13 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
  - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434 de $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del ISR, estados financieros dictaminados por contador público independiente del ultimo ejercicio anual, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cedula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares, durante los últimos tres años para la ejecución de trabajos similares a los concursados acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los tres últimos años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434 será del 8 de junio al 30 de julio de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada, mediante el pago de un derecho no reembolsable de: para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0434, será de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS EXTERNAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M. en I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 325004)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. TSJDF/001/2011

En observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 122, apartado C, base cuarta, fracciones II y VII, y 134, y de conformidad con los artículos 8, fracción III, 76, 83 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 182, fracciones IV y VII, 195, 200 y 201, fracciones I, IX y X de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 26, 27, fracción I, 29, 36, 37, fracción I, inciso a), y 38 del acuerdo general 22-30/2007 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de los trabajos relacionados con la obra pública	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Adecuación del inmueble ubicado en Dr. Lavista 114 para concentrar a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	26/May./2011	31/Ago./2011	$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
TSJDF/OM/LPN-002/2011	$1,590.00	11/May./2011	12/May./2011 10:00 horas	12/May./2011 13:00 horas	18/May./2011 10:00 horas	20/May./2011 10:00 horas	24/May./2011 10:00 horas

Descripción y ubicación de los trabajos relacionado con la obra pública	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Remodelación de baños ubicados en el inmueble de Río de la Plata número 48.	6/Jun./2011	30/Sep./2011	$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
TSJDF/OM/LPN-004/2011	$1,590.00	11/May./2011	12/May./2011 11:00 horas	12/May./2011 15:00 horas	18/May./2011 13:00 horas	23/May./2011 13:00 horas	26/May./2011 13:00 horas

Los recursos fueron autorizados con el oficio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros DERF/0862/2011, de fecha 24 de marzo de 2011, otorgándole la suficiencia presupuestal DERF/013/2011.

La realización del procedimiento licitatorio, fue autorizada por el Comité de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en la 3a. sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2011.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la planta baja del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando además, los originales para cotejo:

1.- Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- **1.1.-** Solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Lic. Carlos Vargas Martínez, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, indicando el número de licitación y objeto de la misma.
- **1.2.-** Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como el nombre del representante legal y los poderes que deban presentar a fin de acreditar su personalidad (copia y original para cotejar).
- **1.3.-** Curriculum vitae de la empresa y del personal técnico que sería el encargado de la ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios, en caso de que éstos le fueran adjudicados.
- **1.4.-** Relación de contratos celebrados con las administraciones públicas o particulares de cuando menos los últimos tres años, que sean similares a los trabajos convocados, anexando a ésta, aquella información que permita a la convocante constatar la experiencia manifestada por el solicitante en obras similares a los del objeto de la licitación (carátulas de contratos, estimaciones, actas de entrega-recepción, etc.), la relación en cita deberá contener como mínimo: nombre de la contratante, número de contrato, objeto del mismo, importe contratado y ejercido, plazo de ejecución de los trabajos, avance físico financiero a la fecha de la solicitud, comprobando esto documentalmente a satisfacción de la contratante.
- **1.5.-** Comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando original y copia para cotejo de las declaraciones anuales 2009 y 2010.
- **1.6.-** Comprobación del capital contable mínimo requerido mediante la presentación en original y copia para cotejo de: balance general, estado de resultados, cuentas analíticas y estado de posición financiera 2009 y 2010, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro vigente, de la cédula profesional, de la constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
- **1.7.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 del acuerdo general 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 25 de septiembre de 2007 y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

2.- Forma de pago de las bases:

- **2.1**.- El pago por concepto de venta de bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.- El licitante que adquiera las bases de licitación deberá entregar la documentación solicitada en los puntos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., y según el caso, en una carpeta debidamente engargolada, conteniendo copia de los documentos descritos en los puntos antes mencionados; carpeta que quedará en poder de la Dirección de Obras de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Dirección de Obras de la Oficialía mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se entregarán al participante las bases y documentos de la licitación.

5.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la Dirección de Obras, ubicada en la planta baja, del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) visita(s) de obra, el cual deberá acreditarse con Cédula Profesional y/o Certificado Técnico.

6.- El lugar de celebración para la Sesión de Aclaraciones será: la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras, ubicada en la planta baja, del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

7.- La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaración será bajo su estricta responsabilidad de conformidad con el artículo 43 del acuerdo general 22-30/2007. En dicho evento se extenderá constancia previa acreditación del representante del participante en este evento, mismo que deberá acreditarse con identificación oficial.

8.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras ubicada en la planta baja, del edificio marcado con el número 113 de la calle de Dr. Liceaga, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.

9.- Para este caso el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha determinado que se otorgará para el inicio de los trabajos un anticipo de 10% sobre el importe total y hasta un 20% para compra y/o adquisición de materiales y equipo de instalación permanente sobre el importe total del contrato, situación que los participantes deberán considerar en la elaboración de sus propuestas técnicas y económicas.

10.- La proposición deberá presentarse en Idioma español.

11.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

13.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de la licitación podrá ser negociada.

14.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Obras, en apego a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 del acuerdo general 22-30/2007 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, de aplicación supletoria, efectuará el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los licitantes, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en los ordenamientos legales citados, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber presentado el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

15.- Garantías que deberán presentar los participantes: de seriedad de la propuesta por el 10% del importe de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado; de cumplimiento del contrato por el 10% de su importe del mismo sin incluir el impuesto al valor agregado; de anticipo por el 100% del valor del mismo, el cual debe incluir el Impuesto al Valor Agregado, de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir el participante seleccionado, por el 10% del monto total ejercido en la obra.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los participantes podrán inconformarse en los términos del artículo 106 del acuerdo general 22-30/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MAYO DE 2011.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS VARGAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 324996)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de construcción con concreto hidráulico con recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como 18 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

No. de licitación	32302005-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de concreto hidráulico en calle Río, colonia Vista Encantada, Delegación Playas de Tijuana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	32302005-005-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de concreto de la calle Salvatierra entre Fray Junípero Serra y Línea Internacional, Delegación Centenario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	32302005-006-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de concreto en Circuito San Luis desde Cañón del Sainz hasta Camino URBI, Delegación Sánchez Taboada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 15:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS URBANA MUNICIPAL
ARQ. ESTEBAN YEE BARBA
RUBRICA.

(R.- 324935)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para la "contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida Empleados INDIVI", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
INDIVI-2011-MXL-ADQ-001	$700.00	14/05/2011	14/05/2011 12:00 horas	20/05/2011 11:00 horas	23/05/2011 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de seguro colectivo de vida empleados INDIVI	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección Administrativa de INDIVI, sita en Calle “G” número 510, colonia Segunda Sección, código postal 21100, Mexicali, Baja California, de lunes a sábado, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre del instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California o mediante cuenta bancaria llamando al teléfono 686-500-2528, en Mexicali, Baja California.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2011 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de INDIVI, sita en Calle “G” número 510, colonia Segunda Sección, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será el día 20 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de INDIVI, sita en Calle “G” número 510, colonia Segunda Sección, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 20 de mayo de 2011 a las 11:00 horas y la apertura de la propuesta económica el día 23 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, ambas en la sala de juntas de la Dirección General de INDIVI, sita en Calle “G” número 510, colonia Segunda Sección, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: el indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: el indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- No se otorgará anticipo.
- Condiciones de pago: el indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el plazo de esta convocatoria se redujo a diez días naturales, contados a partir de su publicación con fundamento al oficio número BS/DA/DG/247/11 de fecha 26 de abril de 2011, emitido por el Director General del INDIVI.

MEXICALI, B.C., A 10 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE OFICINA INDIVI MEXICALI
JUAN JOSE SANCHEZ SOLER
RUBRICA.

(R.- 325020)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 36311001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Abasolo número 475, zona centro, código postal 28100, Tecomán, Colima, en los teléfonos (313) 32 4 05 15 y fax (313) 324 63 93, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 AM a 12:00 P.M.

- Licitación pública nacional número 36311001-001-11

Descripción de la licitación	Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP) del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tecomán, colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 11:00 horas.

TECOMAN, COL., A 5 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. REYES CASTELLANOS SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 325081)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 extensión 30240 y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, mediante memorándum número SI/ST/0408/11 de fecha: 3 de mayo de 2011.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Dieciocho de Abril, en el Municipio de Huitiupan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Santana El Oriente, en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Agua Cristalina, en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de La Caoba, en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 12:00 horas.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Montebello, en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Nuevo Jalisco Osumacinta, en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a al Barrio Jech Joveltic, en la localidad de El Crucero, en el Municipio de Chamula, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable, consistente en 153 tanques de captación pluvial, para beneficiar a la localidad de Baquelchan, Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable, consistente en 131 tanques pluviales, en la localidad de Chancolom, Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Chulum Chico Uno, en el Municipio de Tila, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Yanch´en, en el Municipio de Tenejapa, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Nuevo Paraíso, en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/05/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSE CUAUHTEMOC ORDAZ GORDILLO

RUBRICA.

(R.- 325050)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 extensión 30240 y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El Gobierno de México ha recibido el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato de préstamo número: 2512-OC/ME.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Yaltzi Tres Lagunas del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Barrio El Pinar (Barrio Centro) del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de La Paz del Municipio de Angel Albino Corzo, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de El Campanario del Municipio de Tila, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Nueva Libertad del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Francisco Villa del Municipio de Amatan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Linda Vista Arrollo Grande del Municipio de Amatan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Santuario El Pozo Esquipulas del Municipio de Huitiupan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Acapulquito y Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de El Remolino del Municipio de Huitiupan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Tres Puentes Uno del Municipio de Larrainzar, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011,
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable en la Localidad de Barrio Lazo del Municipio de Chamula, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Tientul Chico del Municipio de Túmbala, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Berlín del Municipio de Pantepec, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Shulvo del Municipio de Zinacantan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de 20 de Noviembre del Municipio de Huixtan, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha límite para adquirir las bases	29/05/2011 (CompraNet).
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 15:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHTEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 325047)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 12122001-006-11 y 12122001-007-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: bulevar S.S. Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 10 al 19 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-006-11

Descripción de la licitación	Servicio integral de farmacia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-007-11

Descripción de la licitación	Servicio integral de ambulancias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARIA DEL CARMEN YAÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 325003)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial la-020000998-n2-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezzanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número la-020000998-n2-2011

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 702 letrinas ecológicas en 16 localidades de alta y muy alta marginación de los Municipios de Aramberri, Dr. Arroyo y General Zaragoza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de mayo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2011, 12:00 horas.

- La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1, el cual forma parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, mezzanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 26 DE ABRIL DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 325105)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación, en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.
Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N27-2011.
Descripción de la licitación	Tratamiento y disposición de lodos generados en la localidad de Nvo. Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	20 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nvo. Casas Grandes, ubicada en calle 5 de Febrero número 100, código postal 31850, en la localidad de Nuevo Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N39-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en las colonias Cuauhtémoc y la Hondonada en Cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	26 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de mayo de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N40-2011.
Descripción de la licitación	Construcción primera etapa colector oriente en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	26 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de mayo de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicadas en Calle 36 y Xochimilco número 1870 del Barrio Lerdo, código postal 31520, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.
Los recursos provienen del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N28-2011.
Descripción de la licitación	Segunda etapa del sistema integral, sectorización, red y tomas en la localidad de San Agustín, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de mayo de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional de San Agustín, ubicada en domicilio conocido, código postal 32721, en la localidad de San Agustín, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N29-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de tres Alamos y Fernández Leal, Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	20 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de mayo de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional de Tres Alamos, ubicada en domicilio conocido, código postal 31844, en la localidad de Tres Alamos Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N30-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 3,000 Mts. de tubería de 20 Cms. de Diám. en la localidad de San Lorenzo, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	23 de mayo de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de mayo de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de San Lorenzo, ubicada en domicilio conocido, código postal 31894, en la localidad de San Lorenzo, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N31-2011.
Descripción de la licitación	Captación, conducción, cloración, equipo solar, tanque de 20m3, red y tomas en la localidad de Tierra Blanca, Municipio de Guazapares, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.

Visita de obra	20 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	27 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional de Tierra Blanca, ubicada en domicilio conocido, código postal 33390, en la localidad de Tierra Blanca, Municipio de Guazapares, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N32-2011.
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable consistente en captación, equipamiento, conducción, red de distribución, regularización y tomas domiciliarias en la localidad de Juan Mendoza, Municipio de Rosario, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	27 de mayo de 2011 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Valle del Rosario, ubicada en domicilio conocido, código postal 33538, en la localidad de Valle del Rosario, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N34-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de la Mesa, Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	23 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	27 de mayo de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de La Mesa, ubicada en domicilio conocido, código postal 32901, en la localidad de La Mesa, Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N35-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Paz de México, Municipio de Coyame, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	24 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	30 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de La Paz de México, ubicada en domicilio conocido, código postal 32850, en la localidad de La Mesa, Municipio de Coyame, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N36-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Pedro, Municipio de Coyame, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	24 de mayo de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	30 de mayo de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Coyame, ubicada en domicilio conocido, código postal 32850, en la localidad de Coyame, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N37-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de san Diego de Alcalá, Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	30 de mayo de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en Comisaría Ejidal de San Diego de Alcalá, ubicada en domicilio conocido, código postal 32948, en la localidad de San Diego de Alcalá, Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N38-2011.
Descripción de la licitación	Terminación de sistema lagunar en la localidad de Nuevo Madera, Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	27 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicada en Segunda y Morelos número 307, código postal 31940, en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N41-2011,
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto para sistema lagunar en la localidad de El Progreso, Municipio de Allende, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende, ubicadas en calle 2 de Abril número 7, código postal 33920, en la localidad de Allende, Municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N42-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto para sistema lagunar en la localidad de Corralejo, Municipio de Allende, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende, ubicadas en calle 2 de Abril número 7, código postal 33920, en la localidad de Allende, Municipio de mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N43-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de La Laja, Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	16 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Balleza, ubicada en domicilio conocido, código postal 33560, en la localidad de Balleza, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N44-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Adjuntas de Arriba, Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	1 de junio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Balleza, ubicada en domicilio conocido, código postal 33560, en la localidad de Balleza, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N45-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Piedra Bola, Municipio de Balleza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Balleza, ubicada en domicilio conocido, código postal 33560, en la localidad de Balleza, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N46-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Polanco, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional de Polanco, ubicada en domicilio conocido, código postal 33413, en la localidad de Polanco, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N47-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Los Parajes, Municipio de Batopilas en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	19 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional Los Parajes, ubicada en domicilio conocido, código postal 33400, en la localidad de Los Parajes, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N48-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Ranchería Guitochi, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	2 de junio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Seccional Ranchería Guitochi, ubicada en domicilio conocido, código postal 31400, en la localidad de Ranchería Guitochi, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N49-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Panalachi, Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	16 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Bocoyna, ubicada en domicilio conocido, código postal 33201, en la localidad de Bocoyna, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N50-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Mesa de Zamorano, Municipio de Chínipas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Chinipas, ubicada en domicilio conocido, código postal 33360, en la localidad de Chinipas, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N51-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Yegochi, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	3 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicada en avenida Morelos sin número, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N52-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Sibarachi, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	6 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicada en avenida Morelos sin número, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N53-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Nuestra Señora, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	16 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	6 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N54-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Rancho El Indio, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	6 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N55-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de El Talayotito, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	7 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N56-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de La Quebrada, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	19 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	7 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N57-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de La Mesa de los Hongos, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	20 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	7 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Clavo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N58-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Cordón de los Soto, Municipio de Guadalupe y Calvo. en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	21 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	8 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N59-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Corarayvo, Municipio de Guazapares, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	8 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Temoris, ubicada en domicilio conocido, código postal 333800, en la localidad de Temoris, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N60-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Hormigueros, Municipio de Guazapares, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	19 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	8 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Temoris, ubicada en domicilio conocido, código postal 333800, en la localidad de Temoris, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N61-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Manuel Benavides, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	9 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, ubicada en domicilio conocido, código postal 32980, en la localidad de Manuel Benavides, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N62-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Morís, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	17 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	9 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Moris, ubicada en domicilio conocido, código postal 33340, en la localidad de Moris, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N63-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Hacienda Sáenz (Santísimo de Abajo), Municipio de Uruachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	18 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	9 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Uruachi, ubicada en domicilio conocido, código postal 33300, en la localidad de Uruachi Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N64-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Las Trojas, Municipio de Uruachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	19 de mayo de 2011 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	9 de junio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Uruachi, ubicada en domicilio conocido, código postal 33300, en la localidad de Uruachi Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N65-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Alamos de Peña, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	8 de junio de 2011 a las 10:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	10 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de Alamos de Peña, ubicada en domicilio conocido, código postal 32818, en la localidad de Alamos de Peña, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N66-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de las Playas, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	8 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	10 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de Las Playas, ubicada en domicilio conocido, código postal 32800, en la localidad de Las Playas, Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N67-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Pestañas (Col. Buenaventura), Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	8 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	10 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de Pestañas, ubicada en domicilio conocido, código postal 31890, en la localidad de Pestañas, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N68-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Sección Enríquez, Municipio de Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	7 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	10 de junio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de Sección Enríquez, ubicada en domicilio conocido, código postal 31850, en la localidad de Sección Enríquez, Municipio de Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N69-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Casa de Janos, Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	7 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Janos, ubicada en domicilio conocido, código postal 31840, en la localidad de Janos, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N70-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de ejido Buenavista (Buenavista), Municipio de Matachi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	7 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Matachi, ubicada en domicilio conocido, código postal 31990, en la localidad de Matachi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N71-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de El Pilar, Municipio de Morís, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	8 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Morís, ubicada en domicilio conocido, código postal 33340, en la localidad de Morís, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N72-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Col. Galván (Rancho Ocho), Municipio de Valle de Zaragoza, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	7 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2011 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Valle de Zaragoza, ubicada en domicilio conocido, código postal 33650, en la localidad de Valle de Zaragoza Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N73-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Col. El Camello, Municipio de Ascensión, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	8 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	14 de junio de 2011 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, ubicada en domicilio conocido, código postal 31820, en la localidad de Ascensión, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. de licitación	LO-908040997-N74-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Polanco, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	9 de junio de 2011 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	14 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2011 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Comisaría Ejidal de Polanco, ubicada en domicilio conocido, código postal 33413, en la localidad de Polanco, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.
Los recursos provienen de recursos propios PRODDER 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N33-2011.
Descripción de la licitación	Perforación de pozo en la localidad de valle del Rosario, Municipio de Rosario, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	24 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	27 de mayo de 2011 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Valle del Rosario, ubicada en domicilio conocido, código postal 33538, en la localidad de Valle del Rosario, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.
Los recursos provienen del programa plantas de tratamiento de aguas residuales 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N75-2011.
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de una planta de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de 45 l.p.s. en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita de obra	16 de mayo de 2011 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	14 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicada en Segunda y Morelos número 307, código postal 31940, en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR TECNICA
ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 325018)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

DGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910009999-N2-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ferrocarril número 109, colonia Vivero Sahuataba código postal 34070 Durango Dgo., teléfono y fax 01618-128-18-91, con extensiones al 94 los días de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio Técnico para el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. dicho estudio comprende las siguientes fases: Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011
Junta de aclaraciones	18 de mayo a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo a las 10:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO

ING. JESUS SOTO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 325118)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

DGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910009999-N3-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ferrocarril número 109, colonia Vivero Sahuataba, código postal 34070, Durango, Dgo., teléfono y fax 01618-128-18-91, con extensiones al 94, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio técnico para el ordenamiento ecológico del Municipio de Lerdo, Dgo., dicho estudio comprende las siguientes fases: diagnóstico, pronóstico y propuesta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de mayo a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo a las 13:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO

ING. JESUS SOTO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 325120)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días 10 al 19 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de hipoclorito de calcio, sodio, equipo de cloración y refacciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

RUBRICA.

(R.- 324979)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41311001-001-11 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan García Jiménez número 6B, colonia Centro, código postal 41700, Ometepec, Guerrero, teléfono 0174141-2-1186, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación de la carretera Huixtepec-La Guadalupe-La Concepción, tramo del km 0+000 al 10+000, subtramo de km 8+400 al 10+000, Municipio de Ometepec, Guerrero".
Volumen a licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 9:00 horas.

OMETEPEC, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO.

C. EFREN ADAME MONTALVAN

RUBRICA.

(R.- 325007)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41311001-002-11 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan García Jiménez número 6B, colonia Centro, código postal 41700, Ometepec, Guerrero, teléfono 0174141-2-1186, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Cochoapa (Col. Tejería), Municipio de Ometepec, Guerrero".
Volumen a licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/05/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011, 13:00 horas.

OMETEPEC, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO.

C. EFREN ADAME MONTALVAN

RUBRICA.

(R.- 325016)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41311001-003-11 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan García Jiménez número 6B, colonia Centro, código postal 41700, Ometepec, Guerrero, teléfono 0174141-2-1186, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Cochoapa (Barrio de San Martín y San Antonio), Municipio de Ometepec, Guerrero".
Volumen a licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 9:00 horas.

OMETEPEC, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO.

C. EFREN ADAME MONTALVAN

RUBRICA.

(R.- 325013)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41311001-004-11 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan García Jiménez número 6B, colonia Centro, código postal 41700, Ometepec, Guerrero, teléfono 0174141-2-1186, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Cerro Pájaro, Municipio de Ometepec, Guerrero".
Volumen a licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 13:00 horas.

OMETEPEC, GRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO.

C. EFREN ADAME MONTALVAN

RUBRICA.

(R.- 325010)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 10 al 24 de mayo de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector Dos Arbolitos en Nezahualcóyotl (rehabilitación, demolición, desazolve de alcantarilla de 1.83 m de diámetro en longitud de 797 m en calle Dos Arbolitos y Bordo de Xochiaca), Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 325107)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-001-11, 44003002-002-11, 44003002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Valentín Gómez Farias Oriente número 200 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-001-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de la Concepción de los Baños (Bo. 23 de septiembre), Municipio de Ixtlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria-
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-002-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de San Cristóbal de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-003-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de San Pedro Potla primer Bo. Ejido y Centro, Municipio de Temascalcingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 14:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 325051)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-004-11, 44003002-005-11, 44003002-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Valentín Gómez Farías Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-004-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de San Pedro del Rosal Barrio la Secundaria, Municipio de Atlacomulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-005-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-006-11	
Disponible para su revisión y consulta del 10 al 16 mayo de 2011	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Atzingo, Municipio de Ocuilan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2010.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 14:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 325049)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44349001-001-11, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Guerrero sin número, colonia Centro, código postal 54350, Chapa de Mota, México, teléfono 588 9920380 y fax 5889920209, 5889920363, 5889920322, los días de lunes a viernes, del 10-18 de mayo de 2011, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Introducción de la Red de Drenaje y Saneamiento de Aguas Residuales en la localidad de San Juan Tuxtepec Etapa 2.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/05/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 16:00 horas.

CHAPA DE MOTA, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CHAPA DE MOTA, MEXICO

C. JOAQUIN CRUZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 325043)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Ignacio López Rayón Sur número 510, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono (722) 2 26 11 61 Ext. fax 2262, los días 10, 11 y 12 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. LORENZO CONTRERAS GARDUÑO

RUBRICA.

(R.- 325037)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MEXICO

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815118995-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Independencia número 320 Pte., Barrio del Calvario, código postal 51354, Zinacantepec, México, teléfonos 01 (722) 218-3245 y 2183248, extensión 104 y fax extensión 102, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Reposición, perforación, Desarrollo y Aforo de Pozo Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
junta de aclaraciones	17/05/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. MARIO VALLEJO MADRAZO

RUBRICA.

(R.- 325055)

H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGAN EN EL ESTADO MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA (001)

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, ubicado en calle avenida Constitución de 1814 Norte número 1, colonia Centro, código postal 60600 en Apatzingán, Michoacán con teléfono 453 534-01-94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 45311001-001-11

Descripción de la licitación	Terminación de alumbrado público en el Blvd. Constituyentes, Col. Varias Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011.
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2011.

APATZINGAN, MICH., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GUIZAR VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 324993)

H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGAN EN EL ESTADO MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA (002)

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, ubicado en calle avenida Constitución de 1814 Norte número 1, colonia Centro, código postal 60600 en Apatzingán, Michoacán con teléfono 453 534-01-94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 45311001-002-11

Descripción de la licitación	Pavimento hidráulico con empedrado simple en la calle Ramón Corona, Col. Buenos Aires, Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	16 de mayo de 2011.
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2011.

APATZINGAN, MICH., A 10 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GENARO GUIZAR VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 324986)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45106002-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en avenida Universidad número 581 código postal 58060, colonia Doctor y General Oviedo Mota, en la ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 2-99-32-90 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Terminación del Centro de cómputo de dos niveles en el Instituto Tecnológico de Jiquilpan, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 8:30 horas.

MORELIA, MICH., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE FERNANDO ALVAREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 324983)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Plan de Ayala número 825, nivel 4, colonia Teopanzolco, código postal 62350, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777)3101121, extensión 1526 y fax 1521, en la Dirección de Area de Seguimiento y Control de Obras y Acciones, desde el día de publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	46108002-006-11.
Descripción de la licitación	Construcción, equipamiento y puesta en marcha de planta potabilizadora.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Coajomulco Municipio: Huitzilac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	46108002-007-11.
Descripción de la licitación	Construcción, equipamiento y puesta en marcha de planta potabilizadora.
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Juan Tlacotenco Municipio: Tepoztlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	46108002-008-11.
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tetela del Volcán Municipio: Tetela del Volcán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/05/2011, 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 13:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. FERNANDO BAHENA VERA

RUBRICA.

(R.- 324959)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 10 al 16 de mayo de 2011 de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, refacciones y accesorios para equipos de cómputo; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico; y equipo médico y de laboratorio para el Departamento de Prevención y Control de Enfermedades, Programa de Vacunación Universal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2011, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 324984)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N11-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Tetela de Ocampo-Huitongo, con una longitud de 11.10 kilómetros del kilómetro 17+400 al kilómetro 28+500, por los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de Septiembre de 2010 en las localidades de Tetela de Ocampo, en el Municipio de Tetela de Ocampo, ubicados en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

PUEBLA, PUE., A 10 DE MAYO DE 2011.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE CABALAN MACARI ALVARO

RUBRICA.

(R.- 325062)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N12-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Coacoyunga-Tetela de Ocampo, con una longitud de 30.93 kilómetros del kilómetro 10+470 al kilómetro 41+400, por los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de septiembre de 2010 en las localidades de Coacoyunga y Aquixtla, en los municipios de Chignahuapan y Aquixtla, ubicados en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 11:30 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
PUEBLA, PUE., A 10 DE MAYO DE 2011.
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE CABALAN MACARI ALVARO
RUBRICA.

(R.- 325065)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N13-2011

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera: Entronque carretero kilómetro 67 (Puebla-Jalapa)-Guadalupe Victoria-Quimixtlán-Chichiquila, con una longitud de 7.00 kilómetros del kilómetro 34+000 al kilómetro 41+000, por los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvias severas el día 17 de Septiembre de 2010 en las localidades de Francisco I. Madero y Rafael J. García, en el Municipio de Chilchotla, ubicado en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
PUEBLA, PUE., A 10 DE MAYO DE 2011.
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE CABALAN MACARI ALVARO
RUBRICA.

(R.- 325068)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2011

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiada con recursos del federales, respecto a las obras que a continuación se citan, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación pública nacional No.	Descripción de la obra y ubicación:	Visita a la obra y junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:	Capacidad financiera requerida
LPN-CMOP-R23-001/2011	Construcción de 5,573.83 metros cuadrados de Pavimento de Concreto Asfáltico, Guarniciones y Banquetas, con ubicación en la calle 46 Norte y calle 110 Oriente entre las calles 48 Norte y calle Lirios en la colonia Bosques de Santa Anita del Municipio de Puebla, Estado de Puebla	20 de mayo de 2011 a las 10:00 horas y 12:00 horas	26 de mayo de 2011 a las 12:00 horas	31 de mayo de 2011 a las 19:00 horas	90 días naturales del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011	$1´000,000.00
LPN-CMOP-HABITAT-002/2011	Construcción de 4,958.86 metros cuadrados de Pavimento de Concreto Asfáltico, con ubicación en la calle Morelos entre calle Melchor Ocampo y calle Hidalgo en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla	20 de mayo de 2011 a las 12:00 horas y 14:00 horas	26 de mayo de 2011 a las 14:00 horas	31 de mayo de 2011 a las 19:30 horas	90 días naturales del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011	$1´000,000.00
LPN-CMOP-HABITAT-003/2011	Construcción de 3,262.14 metros cuadrados de Pavimento de Concreto Asfáltico, Guarniciones y Banquetas, con ubicación en la calle Zacapoaxtla entre carretera a la Resurrección y calle Chietla de la colonia Cerro del Márquez en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla	20 de mayo de 2011 a las 14:00 horas y 16:00 horas	26 de mayo de 2011 a las 16:00 horas	31 de mayo de 2011 a las 20:00 horas	90 días naturales del 6 de junio de 2011 al 3 de septiembre de 2011	$1´000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 10 de mayo de 2011 vía Internet en http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del "Comité de obra pública y servicios relacionados" del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308, primer piso, en la colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes, y en horarios de oficina (de 9:00 a 14:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet.

H. PUEBLA DE Z., A 10 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
MUNICIPIO DE PUEBLA
ARQ. RODOLFO RONDERO PACHECO
RUBRICA.

(R.- 324967)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEKIT, YUCATAN

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Sr. Marcelo Nahuat Aké, con cargo de Presidente Municipal el día 7 de mayo de 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MTY-FISM/LP-2011/01, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en: Domicilio conocido sin número, colonia Centro, código postal 97680, Tekit, Yucatán, teléfono: 01 (997) 9716100 y fax 01 (997) 9716100, los días martes 5 y miércoles 6 de mayo del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 100 techos de 6.00 x 4.00 mts. a base de losa de vigueta y bovedilla de concreto para vivienda, en la localidad y municipio de Tekit, Yucatán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación	10/05/2011.
Visita al lugar de los trabajos	12/05/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 14:00 horas.

TEKIT, YUC., A 10 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKIT, YUCATAN

C. MARCELO NAHUAT AKE

RUBRICA.

(R.- 325128)

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51307001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Andador Juárez número 3, sin número, colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro, teléfono 01-441-2961633 y fax 01-441-2961633, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario (1er. etapa) para beneficiar a las localidades de Casa Blanca, El Tule, Lomas de Casa Blanca y El Cerrito Parado en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	19/05/2011, 12:00horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2011, 10:00 horas.

TOLIMAN QRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO

RUBRICA.

(R.- 324977)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1er. etapa), para beneficiar a las localidades San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro); Barrio Presa del Tecolote (El Lindero); El Lindero y Los Arboles, del Municipio de Amealco de Bonfil, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica
51305001-001-11	$0.0	16/05/2011	16/05/2011 14:00 horas	16/05/2011 12:00 horas	23/05/2011 12:00 horas	23/05/2011 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030202	Construcción de sistema de alcantarillado	3/06/2011	180 días naturales	$1’800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono 014482789074, los días del 10 al 16 de mayo de 2011; con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el Departamento de Adquisiciones, 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- La visita al lugar de los trabajos en planta de tratamiento de aguas comunidad de Santiago Mexquititlán, Barrio VI, Amealco, Qro. El lugar de reunión y salida al sitio será, a las 12:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- Ubicación de la obra: Los Arboles, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%, para inicio de trabajos de 20%; y el 70% contra estimaciones presentadas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en especialidad en sistemas de alcantarillado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: garantizar su solvencia técnica y económica con los documentos presentados en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
T. C. GILBERTO GARCIA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 324992)

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51307001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Andador Juárez número 3, colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro, teléfono 01-441-2961633 y fax 01-441-2961633, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario (1er. etapa) para beneficiar a las localidades de El Lindero, Barrio de García en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

TOLIMAN, QRO., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO

RUBRICA.

(R.- 324975)

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51312001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 76400, Arroyo Seco, Querétaro, teléfono 487 874-2110 y fax 487 874-2111, los días 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16 de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación de camino e.c. km 8+200 (Purísima de Arista-San Juan Buenaventura)-San José de Las Flores, tramo: del km 0+000 al 5 + 000; subtramo a modernizar: del km 0+000 al 5+000". Municipio Arroyo Seco, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/05/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2011 10:00 horas.

ATENTAMENTE

ARROYO SECO, QRO., A 5 DE MAYO DE 2011.

OFICIAL MAYOR

LIC. RENE GARCIA TELLO

RUBRICA.

(R.- 324913)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 5 al 9 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo del corredor vial, estaciones de transferencia, paraderos intermedios y base de encierro del subsistema de transporte público Azucenas-Alameda, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/05/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2011, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 5 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA

RUBRICA.

(R.- 324902)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/013/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/013/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 10 al 17 de mayo de 2011, de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	17/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 325124)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, CONFORME A LO AUTORIZADO POR LA COMISION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53327001-001-11	$8,500.00 COSTO EN CompraNet: $0.00	24/05/2011	16/05/2011 13:00 HORAS	16/05/2011 12:00 HORAS	30/05/2011 9:00 HORAS	30/05/2011 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC. KM 12+460 (SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA-TAMAZUNCHALE)-LALAXO TRAMO DEL KM 0+000 AL 3+655.756, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+620.	4/06/2010	90	$2'800,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 483 381 5565, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 2:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS, EN: SE LLEVARA A CABO EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 30 DE MAYO DEL 2011 A LAS 9:00 HORAS, EN: LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE LALAXO MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA, Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICTANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO PORCIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEA HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- **I.** ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
- **II.** ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY;
- **III.** COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EXCLUSIVE HASTA EL SEXTO DIA NATURAL DEL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN A AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVICION Y AUTORIZACION Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53327001-002-11	$8,500.00 COSTO EN CompraNet: $0.00	24/05/2011	16/05/2011 15:00 HORAS	16/05/2011 12:30 HORAS	30/05/2011 13:00 HORAS	30/05/20101 15:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA- PLATON SANCHEZ DEL 0+000 AL KM 12+000 SUBTRAMO DEL KM 8+900 AL 12+000.	3/06/2011	90	$3'800,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 483 381 5565, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 2:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 A LAS 15:00 HORAS, EN: SE LLEVARA ACABO EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., UBICADA EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, EN: LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 A LAS 15:00 HORAS, EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE BARRANQUILLAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICTANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO PORCIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEA HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- **I.** ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
- **II.** ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY;
- **III.** COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PRPOSICIONES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVICION Y AUTORIZACION Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., A 10 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JAVIER ANTONIO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 324980)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53335001-001-11	$8,500.00 COSTO EN CompraNet: $0.00	21/5/2011	17/05/2011 11:00 HORAS	17/05/2011 9:00 HORAS	27/05/2011 10:00 HORAS	27/05/2011 10:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 10+000 (CARRETERA TAMPACAN-TAMAZUNCHALE) - EL HUEXCO - MACUILOCATL; TRAMO DEL KM 0+000 =7+650.45 AL 4+765.45= KM 3+000	1/06/2011	120	$4'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014833613096, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P.: EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE MAYO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 27 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN: DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 27 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:30 HORAS, EN DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE MAYO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SITIO DE DONDE SE PARTIRA AL LUGAR DE LA OBRA, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: EN EL CAMINO EL HUEXCO – MACUILOCATL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE: 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE: 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, DICHA INFORMACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NUMEROS A4 Y A5.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P. Y GARANTIZE.
- SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - **I.** ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
  - **II.** ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
  - **III.** COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION, Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53335001-002-11	$8,500.00 COSTO EN CompraNet: $0.00	21/5/2011	17/05/2011 13:00 HORAS	17/05/2011 10:00 HORAS	27/05/2011 12:00 HORAS	27/05/2011 12:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 0+700 (CARRETERA TAMPACAN-TANQUIAN)-LA MATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 9+620, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL 9+620	1/06/2011	120	$3'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014833613096, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P.: EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE MAYO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN: DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:30 HORAS, EN DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE MAYO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS EN: OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SITIO DE DONDE SE PARTIRA AL LUGAR DE LA OBRA, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: EN EL CAMINO TAMPACAN – LA MATA DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, DICHA INFORMACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NUMEROS A4 Y A5.

- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P. Y.
- GARANTIZE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - **I.** ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
  - **II.** ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
  - **III.** COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR..
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION, Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TAMPACAN, S.L.P., A 10 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.-325023)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono y fax 01 444 128-4647 o 01 444 198-3300, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Convocatoria pública nacional número 53007001-005-11

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular en el cruce del bulevar Antonio Rocha Cordero y el Centro Comercial Plaza Slim en San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 324985)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Navolato convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 54326001-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en avenida Antonio Rosales número 49 Norte, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80370, en la ciudad de Navolato, Sinaloa, teléfono 01(672)727-09-33, extensión 237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	54326001-001-11.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de la primera etapa de la unidad deportiva del Centro de Desarrollo Integral de Sinaloa, ubicado en la localidad de Bariometo, del Municipio de Navolato, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Fecha de cierre de inscripción	19/05/2011 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/05/2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

NAVOLATO, SIN., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALEJANDRO LOPEZ SAINZ

RUBRICA.

(R.- 325127)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA-COMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-926008990-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Tel./Fax. 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional

Número LO-926008990-N15-2011

Descripción de la licitación	Obras de protección contra inundaciones en la Ciudad de Huatabampo (construcción de calle Canal Hermenegildo Galeana del km 0+000 al 1+760) Municipio de Huatabampo en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2011.
Junta de aclaraciones	12/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION ESTATAL DEL AGUA.

LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO

RUBRICA.

(R.- 325115)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA-COMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LO-926008990-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Tel/fax. 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N16-2011

Descripción de la licitación	Obras de protección contra inundaciones en la Ciudad de Huatabampo (construcción de calle Canal Constitución del km 0+000 al 2+443.245) Municipio de Huatabampo en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/05/2011.
Junta de aclaraciones	12/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2011, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO DE 2011.
COMISION ESTATAL DEL AGUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO

RUBRICA.

(R.- 325129)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-826030996-N1-2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826030996-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo número 3, sito avenida Universidad y bulevar Luis Encinas sin número, colonia Universidad, código postal 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289 6000, extensión 6046 y fax (662) 289 6026, del 20 de abril al 8 de mayo de 2011, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Línea de 24" de diámetro para interconectar el tanque Bachoco con la línea existente de 24" de diámetro, ubicada sobre el Blvd. Morelos (línea de refuerzo zona Bachoco con tubería de 24" de diámetro tramo Blvd. Los Sabinos).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28 de abril de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2011, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO

ING. LEOVIGILDO REYES FLORES

RUBRICA.

(R.- 325048)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LO-926011997-N11-2011, LO-926011997-N12-2011 y LO-926011997-N13-2011, cuya(s) convocatoria(s) están disponibles para su consulta y obtención en www.compranet.funcionpublica.gob.mx, www.dia.uson.mx/licitaciones o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, sito en calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, casi esquina con Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662)2592202 y 2592257.

Licitación pública nacional No.	LO-926011997-N11-2011	LO-926011997-N12-2011	LO-926011997-N13-2011
Descripción de la licitación	Const. líneas de A.P., Alcant. Riego y contra incendio en Campus Cajeme	Ampl. Lab. Anat. Const. cubículos. y baños Dpto. medicina y Cs. de la Salud, URC	Adecuación Teatro Emiliana de Zubeldia
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha publicación en CompraNet	10/05/2011.		
Visita a instalaciones	17/05/2011, 11:00 horas.	16/05/2011, 8:30 horas.	16/05/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/05/2011, 9:00 horas.	20/05/2011, 11:00 horas.	20/05/2011, 13:00 horas.
Present. y Apert. proposiciones	27/05/2011, 9:00 horas.	27/05/2011, 11:30 horas.	27/05/2011, 14:00 horas.

"EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA"

HERMOSILLO, SON., A 10 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA. **(R.- 325125)**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-04, extensión 46832, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N6-2011

Descripción de la licitación	Ampliación a 10 carriles de la autopista Reynosa-Río Bravo del tramo comprendido entre la carretera salida a Cd. Victoria y el entronque salida al puente internacional Pharr, en Reynosa, Tamps., etapa II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 19 de mayo de 2011

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 10 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 324973)

SUPERISSSTE

GERENCIA REGIONAL DEL GOLFO
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 0022011

SuperISSSTE (de acuerdo al Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 2008). De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00639004-004-11 y 00639004-005-11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta gratuita en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 2,225, colonia Obrero Campesina, código postal 91020, Xalapa, Ver., teléfono y fax (228) 890-3565, extensiones 101 y 124, del día 10 al 18 de abril del presente año, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de valija y paquetería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	18/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2011, 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 10 DE MAYO DE 2011.
GERENTE REGIONAL DEL GOLFO
PEDRO YUNES CHOPERENA
RUBRICA.

(R.- 325014)